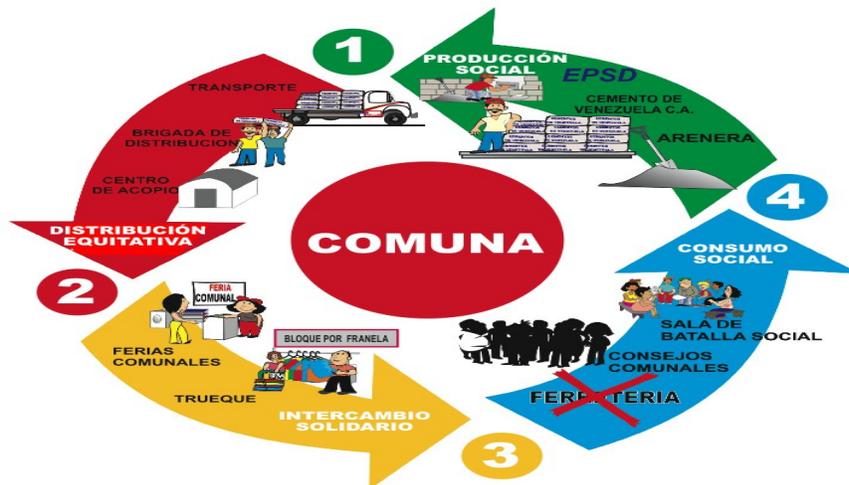


Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas



**“Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductivas”**



Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

Lic. Juana M. Morgado de Sayago

**“Propuesta Administrativa Contable a las  
Organizaciones Socioproductivas”**

Villa de Cura - Municipio Ezequiel Zamora  
Estado Aragua - Venezuela  
Febrero 2014

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

***“ ... En fin, lo económico, no lo perdamos de vista, ésta es una de las tareas más duras que tenemos... ”.***

**Comandante Supremo Hugo Chávez.  
Acto de financiamiento para 460 proyectos 2011.**

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

## **Indice**

<b>Introducción.....</b>	<b>Pág. 7</b>
<b>Tema I: El Modelo productivo Socialista.....</b>	<b>12</b>
<b>Tema II: Sistema Económico Comunal.....</b>	<b>23</b>
A. Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.....	31
B. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.....	35
<b>Tema III: Las Organizaciones Socioproductivas.....</b>	<b>39</b>
A. Formas de Organización Socioproductiva.....	39
B. Valores y Principios de las Organizaciones Socioproductivas.....	40
C. Obligaciones Generales de las organizaciones Socioproductivas	
D. De los Integrantes de las Organizaciones Socioproductivas.....	43
1. Derechos de los y las Integrantes de las organizaciones Socioproductivas.....	44
a. La Remuneración por el trabajo al Productor y Productora de las organizaciones Socioproductivas.....	45
b. Derecho del Productor o productora de las Organizaciones Socioproductivas a recibir apoyo económico de su organización ante situaciones de contingencia.....	53
2. Pérdida de la Condición de Integrante de la organización Socioproductivas.....	60
a. Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones.....	62
E. Del Registro de las Organizaciones Socioproductivas.....	64
F. De la Administración y La Contabilidad en las Organizaciones Socioproductivas.....	67
1. La Administración en las Organizaciones Socioproductivas.....	70
a. La Administración con Base a lo establecido en el Acta Constitutiva de las Organizaciones Socioproductivas.....	75
b. La Administración con base a los Libros Sociales y Contables de las organizaciones Socioproductivas.....	77
c. La Administración en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de las Organizaciones Socioproductivas.....	78
2. La Contabilidad en las Organizaciones Socioproductivas.....	83
a. Libro Diario de Contabilidad.....	86
b. Libro Mayor de Contabilidad.....	89
c. Libro de Inventario de Contabilidad.....	90
d. Libros Auxiliares de Contabilidad.....	92
e. Propuesta Plan Único de Cuentas Contable.....	93

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

G. Los Bienes Bajo Régimen de Propiedad Social Comunal.....	98
1. Bienes bajo régimen de propiedad Social en la empresas propiedad social directa comunal.....	98
2. Los Bienes bajo régimen de propiedad en la empresa de pro- piedad social indirecta comunal.....	99
3. Bienes Bajo régimen de propiedad en las Unidades Productivas Familiares.....	99
H. Régimen de Recuperación en las organizaciones socioproductivas	99
<b>Tema IV: Las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....</b>	<b>103</b>
A. Definiciones.....	103
B. Creación y Constitución de la Empresa de propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....	104
1. Empresa de Propiedad Social Indirecta Comuna (EPSIC).....	104
2. Empresa de Propiedad Social Directa Comunal (EPSDC).....	105
3. De la personalidad Jurídica o legalización de la empresa de propiedad social directa e indirecta Comunal.....	105
C. Objeto y duración de las Empresas de propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....	107
D. De los Integrantes de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....	108
E. La Estructura Organizativa de las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....	109
1. De la Asamblea de Productores y productoras.....	112
2. Unidad de Administración.....	115
3. Unidad de Gestión Productiva.....	119
a. Como Fijar y Ajustar los precios del bien o servicio producido.....	120
a.1. La Estructura de Costos.....	121
4. Unidad de Formación.....	137
5. Unidad de Contraloría Social.....	137
6. Atribuciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal en la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....	138
F. Disolución o Liquidación de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....	140
G. De los Libros Sociales y Contables de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.....	141
1. Libros Sociales.....	141
a. Libro de Actas de Asamblea Productores y Productoras.....	142
b. Libro de Asistencia a Asamblea de productores y Productoras..	143

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

c. Libro de Minuta de Reunión de cada unidad interna EPSD.....	143
d. Libro de Asistencia a Reunión Unidad internas de la EPSDIC...	145
2. Libros Contables:.....	145
a. Libro Diario.....	145
b. Libro Mayor.....	146
c. Libro de Inventario.....	147
Reflexiones.....	151
<b>Tema V: Las Unidades Productivas Familiares.....</b>	<b>153</b>
A. Definición.....	153
B. Valores y Principios rectores de la Unidad Productiva Familiar.....	153
C. De los Integrantes de la Unidad Productiva Familiar.....	154
1. Requisitos Para ser Integrante.....	154
D. Constitución y registro de la Unidad Productiva Familiar.....	155
E. Objeto de la Unidad Productiva Familiar.....	156
F. Estructura Organizativa de la Unidad Productiva Familiar.....	156
1. Asamblea Familiar.....	157
a. Atribuciones de la Asamblea Familiar.....	157
b. Las Asambleas en la Unidad Productiva Familiar.....	159
c. Toma de decisiones en la Asamblea Familiar.....	160
2. Unidad de Administración y Gestión Productiva.....	162
G. De los Libros Sociales y Contables en la Unidad productiva Familiar.	166
1. Libros Sociales:.....	167
a. Libro de Actas de la Asamblea Familiar.....	167
b. Libro de Asistencia Asamblea Familiar.....	168
c. Libro Minuta Reunión Unidad Administrativa y Gestión productiva.	168
d. Libro de Asistencia Reunión Unidad Administrativa y Gestión Productiva.....	170
2. Libros Contables.....	170
a. Libro Diario.....	170
b. Libro Mayor.....	171
c. Libro de Inventario.....	173
H. Disolución o liquidación de la Unidad Productiva Familiar.....	178
Reflexiones.....	179
<b>Anexo 1: Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos E.P.S.D.C.....</b>	<b>180</b>
<b>Anexo 2: Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos E.P.S.I.C.....</b>	<b>205</b>
<b>Anexo 3: Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos U.P.F.....</b>	<b>229</b>
<b>Anexo 4: Propuesta Modelo Plan de Cuentas Contable Organiza-             ciones Socioproductivas.....</b>	<b>249</b>
<b>Anexo 5: Modelo de Reglamento De Normas, Faltas y Sanciones.....</b>	<b>256</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>262</b>

## **Introducción**

El contenido de este libro consiste en una “**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductivas**” del Sistema Económico Comunal Venezolano, presentada por la autora a los fines de propiciar el debate en las comunidades organizadas, en las universidades, y en todo espacio donde se permita el intercambio de ideas y saberes.

¿Por qué es una propuesta esta investigación? Por las siguientes razones: Porqué es el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, el órgano Coordinador y Rector del Sistema Económico Comunal, del Registro Público, y de las organizaciones socioproductivas que conforman el Sistema Económico Comunal. Otra razón, es que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, es el ente coordinador de las políticas públicas relacionadas con la promoción, formación, acompañamiento integral y financiamiento de los proyectos socioproductivos promovidos desde las distintas formas organizativas de propiedad comunal, originados del seno de las comunidades, las comunas, o constituidos por entes del Poder Público conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables. (Véase Artículo 7 y 8 L.O.S.E.C<sup>1</sup>. y Artículos 1 y 2 de su Reglamento)

La tercera y última razón considerada por la autora del porque es una propuesta esta investigación, es que la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento establece que “*las normas generales sobre la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones*

---

1 **L.O.S.E.C:** Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010)

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*socioproductivas del Sistema Económico Comunal serán dictadas por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, y que estas normas, son actos administrativos generales de carácter imperativo y de obligatorio cumplimiento*". Encontrándose dentro de estas normas de obligatorio cumplimiento que, **las Organizaciones Socioproductivas se registrarán por el Sistema de Administración y Contabilidad emanado por el ente rector**", según lo dispuesto en el artículo 6, numeral 5, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Es decir, que por disposición legal, se exige que las organizaciones socioproductivas *"deberán adoptar el modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales"*.

Por lo antes expuesto, la presentación de la Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductivas, responde a una necesidad profunda en la acción de seguir el legado de nuestro eterno Comandante, Maestro de siempre, Hugo Chávez, quien nos invita a seguir aportando y compartiendo nuestros saberes con nuestro amado pueblo en donde el Comandante Supremo vivirá por siempre, a través del único medio que conozco, la escritura. Teniendo presente, que lo económico y la transformación del Modelo Económico, fue un tema que día a día ocupó a Hugo Chávez en la construcción de la Patria, y que ocupa hoy a su legado, nuestro Presidente, Nicolás Maduro. Ejemplo de ello, es lo expresado por Hugo Rafael Chávez Frías en su discurso en la Asamblea del Batallón de Aspirantes a Militantes del Partido Socialista Unido de Venezuela, de fecha 28 de julio de 2007 sobre lo económico, "lo clasifico como quinto componente de la formula para la Construcción del Nuestro Socialismo", incluso señalo

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*“que nadie vaya a pensar que el socialismo es sólo solidaridad(...) pero tenemos que transformar el modelo económico capitalista en socialista; y allí que nos topamos con una de las cosas más duras, porque se trata de revisar conceptos como, por ejemplo el de la propiedad privada (...). Solo se trata de la propiedad sobre los medios de producción (...)”.* Finalizo este tema en su discurso diciendo Chávez: *“En fin, lo económico, no lo perdamos de vista, ésa es una de las tareas más duras que tenemos.”* De hecho, nuestro presidente Nicolás Maduro ha señalado reiteradamente que se creará para este año 2014, un nuevo sistema Económico interno, evidencia de ello, la publicación en el marco de la Ley Habilitante, la Ley Orgánica de Precios Justos, en fecha 23 de enero de 2014.

Indiscutiblemente que lo económico es importante, y en lo referente a incentivar la economía en las comunidades a través de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, debemos reconocer que no existe una formula o modelo como tal, para acompañar las organizaciones socioproductivas, “o inventamos o erramos”, lo que no debemos permitir es el fracaso. Hay muchas experiencias recientes sobre el funcionamiento de las cooperativas y de las enseñanzas de Hugo Chávez sobre estas empresas que servirán en la construcción, sin perder de vista, las diferencias radicales existentes entre las cooperativas, y las organizaciones socioproductivas.

Por lo antes expuesto, me permito socializar a través de este medio, la **“Propuesta Administrativa Contable A Las Organizaciones Socioproductivas”**, la cual espero sea considerada en el debate de ideas y de saberes, para la construcción del modelo único contable administrativo que debe motivar y presentar el Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Movimientos Sociales a las organizaciones socioproductivas que

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

forman parte del Sistema Económico Comunal Venezolano.

La **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductivas**, es una investigación de tipo Documental, dado que su contenido tiene como base lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal sancionada y publicada en el año 2010, su Reglamento aprobado y publicado en el año 2012, los modelos de acta constitutiva estatutos sociales y otras directrices emanadas del ente rector de este tipo de organizaciones. También se realizó una indagación sobre la teoría administrativa y contable aplicada a las empresas, la cual fue confrontada durante el proceso investigativo para crear la propuesta en estos aspectos contables y administrativos.

La **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductivas**, esta presentada en varios temas relacionados entre si, que permiten el debate ideológico, orientado a que desde lo interno, en cada uno de nosotros y nosotras, lectores y lectoras, se genere un proceso de reflexión sobre la importancia de las organizaciones socioproductivas en la transformación del modelo capitalista, así como también, generar una lluvia de ideas y propuestas para el debate constructivo sobre la importancia de la herramienta administrativa y contable en el proceso socioproductivo, y en el cumplimiento de los objetivos propuestos y planteados en cada organización. El **Tema I:** El Nuevo Modelo Productivo. El desarrollo de este tema nos permite destacar la importancia de las organizaciones socioproductivas en la transformación del modelo productivo capitalista. El **Tema II:** El Sistema Económico Comunal. Durante el desarrollo de este tema, el lector o lectora, podrá familiarizarse con el contenido de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, así como lo referente a la Red de Comercio Solidario y las cadenas socioproductivas. El **Tema III:** Las

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Organizaciones Socioproductivas, desarrolla de forma coherente y con base a la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento todo lo referente a este tipo de organizaciones. También observará en el desarrollo de este tema las propuestas realizadas por la autora en cada uno de los puntos tratados, en el desarrollo del mismo. El **Tema IV: Las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal**: El desarrollo de este tema se realizará fundamentalmente con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, y considerará los modelos facilitados por el Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Movimientos Sociales. Su último **Tema V: La Unidad Producción Familiar**. El desarrollo de este tema se realizará fundamentalmente con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, dando atención a los modelos facilitados por el Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Movimientos Sociales, y considerando los aspectos contemplados en la Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas.

**Juana Morgado de Sayago**

## **Tema I**

### **El Modelo Productivo Socialista.**

Un modelo, es una representación de un objeto, sistema o idea de forma diferente al de la entidad misma, que nos permite explicar, entender conductas o practicas del pasado, y predecir conductas futuras para mejorar un sistema.

El Modelo Productivo Socialista, es la representación de un sistema o conjunto de ideas que permiten explicar los efectos nefastos del modelo productivo capitalista, orientando la comprensión del modelo productivo socialista e indicando las acciones necesarias para aplicación del mismo. Razón por la cual el Modelo Productivo Socialista ha sido definido en el artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal como:

*“Modelo de producción basado en la propiedad social, orientado hacia la eliminación de la división social del trabajo propio del modelo capitalista. El modelo de producción socialista está dirigido a la satisfacción de necesidades crecientes de la población, a través de nuevas formas de generación y apropiación así como de la reinversión social del excedente.”*

De lo señalado en el artículo citado y después de la reflexión sobre su contenido, se señala que el Modelo Productivo Socialista es un modelo caracterizado por la propiedad social de los medios de producción, que conlleva a la generación de nuevas relaciones de producción caracterizadas por el trabajo liberador y creador, cuya producción esta orientada a la satisfacciones de las necesidades humanas, el desarrollo humano integral y el logro de la suprema felicidad social del pueblo.

La concreción del Modelo Productivo Socialista venezolano se asocia con la generación de nuevas formas de organización socioproductivas, que

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

conforman el Sistema Económico Comunal Venezolano.

Entre las diferencias existentes ente el Modelo Productivo Capitalista y el Modelo Productivo Socialista, se citan las siguientes:

<b>En el Modelo Capitalista</b>	<b>En el Modelo Socialista</b>
Los <b>medios de producción</b> son de Propiedad Privada, donde el derecho de uso, disfrute y disposición es exclusivo de los dueños de dicha Empresa.	Los <b>medios de producción</b> son propiedad de la Comunidad/ Comuna, donde el derecho de uso, disfrute y disposición está en manos del pueblo.
La <b>producción</b> está determinada por la generación de riquezas en exceso y fundamentalmente por necesidades “creadas e inducidas”.	La <b>producción</b> está orientada a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales del Hombre y la Mujer.
La <b>distribución</b> es regida por el intercambio comercial y está al servicio del mercado.	La <b>distribución</b> está inspirada en la equidad y en el intercambio de bienes y servicios.
El <b>consumo</b> está dirigido a la reproducción de la ganancia en términos de consumo en exceso.	El <b>consumo</b> social está orientado a la satisfacción de las necesidades básicas y a la conservación ambiental.

El Gobierno Revolucionario que se instaló en Venezuela con el pueblo liderizado por nuestro Comandante Supremo Hugo Chávez en diciembre del año 1998, estuvo caracterizado por erradicar el Modelo Capitalista e implantar un Modelo Socialista. Por eso en el año 1999 el pueblo venezolano se dio una Constitución Nacional que orientara esos valores y principios que permitieran demoler, erradicar el estado Capitalista burgués y modelar un Estado Socialista, que genere felicidad suprema al pueblo Venezolano, ¡Gran Legado de Hugo Chávez!

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**Base Legal del Nuevo Modelo Productivo Socialista:**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 299 señala que el régimen socioeconómico venezolano se fundamenta en los principios de la justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. Incluso este artículo establece que el Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional, con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democracia, participativa y de consulta abierta.

Así mismo en los artículos 306, 307 y 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se establece que el Estado promoverá la agricultura sustentable a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población, es decir, la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional. De hecho, se señala que el Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y particulares de propiedad para garantizar la producción agrícola. Además, proteger y promover la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, las micro empresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular.

Gracias a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

hoy podemos construir un sistema jurídico que fortalezca la construcción del Socialismo del Siglo XXI, como lo llamo Hugo Chávez.; y que con base a ella el Modelo Productivo Socialista, es la cuarta de las siete directrices planteadas y desarrolladas en el Primer Plan Socialista de Venezuela, para los años 2007 al 2013; el cuál tiene como fin profundizar los logros alcanzados por las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 en la construcción del Socialismo del Siglo XXI.

Actualmente, el Modelo Productivo Socialista en el segundo objetivo histórico de la Propuesta Patria para la Gestión Bolivariana Socialista año 2013–2019 hecha Ley de la Nación; plenamente desarrollado en sus objetivos nacionales y estratégicos para garantizar y profundizar en “la Continuación de la construcción del socialismo...” de la mano con el tema económico, social, bajo nuevas relaciones de producción, por y para el vivir bien.

Modelo Productivo Socialista, lo observamos en la Ley del Plan de la Patria para los años 2013 - 2019 en el objetivo Histórico N° 2, lo siguiente: **“II. CONTINUAR CONSTRUYENDO EL SOCIALISMO BOLIVARIANO DEL SIGLO XXI EN VENEZUELA, COMO ALTERNATIVA AL MODELO SALVAJE DEL CAPITALISMO Y CON ELLO ASEGURAR LA “MAYOR SUMA DE SEGURIDAD SOCIAL, MAYOR SUMA DE ESTABILIDAD POLITICA Y LA MAYOR SUMA DE FELICIDAD”, PARA NUESTRO PUEBLO.”**

Con total coherencia con el resto de los objetivos nacionales, estratégicos y generales, que conforman este objetivo histórico N° 2; y con los otros 4 objetivos nacionales de la Propuesta Patria.

A continuación se presenta un cuadro contentivo de los objetivos

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

nacionales, Estratégicos y generales que integran el objetivo Histórico N° 2, en su Objetivo Nacional N° 1.

<b>OBJETIVOS NACIONALES</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>OBJETIVOS GENERALES:</b>
<p><b>2.1 Propulsar la transformación del sistema económico, para la transición al socialismo bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas.</b></p>	<p><b>2.1.1</b> Impulsar nuevas formas de organización de la producción que pongan al servicio de la sociedad los medios de producción e impulsen la generación de tejido productivo bajo un nuevo metabolismo para la transición al socialismo.</p>	<p><b>2.1.1.1</b> Insertar nuevos esquemas productivos tendentes al socialismo que irradian en su entorno relaciones de producción e intercambio complementarias y solidarias, al tiempo que constituyan tejidos productivos de sostén de un nuevo metabolismo. Estos injertos productivos tendrán políticas de asociación entre sí bajo formas de conglomerados para multiplicar su escala.</p> <p><b>2.1.1.2</b> Propiciar la democratización de los medios de producción e impulsar nuevas formas de articulación de formas de propiedad, colocándolas al servicio de la sociedad.</p> <p><b>2.1.1.3</b> Fortalecer la planificación centralizada y el sistema presupuestario para el desarrollo y direccionamiento de las cadenas estratégicas de la nación.</p>

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>OBJETIVOS NACIONALES</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>OBJETIVOS GENERALES:</b>
<p><b>2.1 Propulsar la transformación del sistema económico, para la transición al socialismo bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas.</b></p>	<p><b>2.1.2</b> Expandir e integrar las cadenas productivas orientándolas hacia la satisfacción de las necesidades sociales encamino a la construcción del socialismo.</p>	<p><b>2.1.2.1</b> Generar un sistema de integración de las redes productivas, que permita articular la cadena de valor de las materias primas, diversificando la producción para la satisfacción de las necesidades sociales de la población.</p> <p><b>2.1.2.2</b> Potenciar el aparato productivo nacional, actualizándolo tecnológicamente para proveer la base material articulándolo al nuevo modelo, para la construcción del socialismo.</p> <p><b>2.1.2.3</b> Fortalecer sectores productivos donde el país presente ventajas comparativas, orientando los excedentes como base económica alternativa al modelo mono exportador.</p> <p><b>2.1.2.4</b> Conformar un sistema de parques industriales para el fortalecimiento temático de cadenas productivas y articulación del tejido industrial nacional, incorporando facilidades logísticas, formación, tecnología y sistema de distribución de insumos y productos con precios justos.</p>

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>OBJETIVOS NACIONALES</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>OBJETIVOS GENERALES:</b>
<p><b>2.1 Propulsar la transformación del sistema económico, para la transición al socialismo bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas.</b></p>	<p><b>2.1.3</b> Desarrollar modelos de gestión de las unidades productivas incluyentes, participativos con los trabajadores y trabajadoras, alineados con las políticas nacionales, así como con una cultura del trabajo que se contraponga al rentismo petrolero, desmontando la estructura oligopólica y monopólica existente.</p>	<p><b>2.1.3.1</b> Construir una cultura del trabajo que se contraponga al rentismo mediante el impulso de la formación desde la praxis del trabajo, conciencia del trabajador y trabajadora, como sujetos activos del proceso de transformación y participación democrática del trabajo bajo los más altos intereses nacionales.</p> <p><b>2.1.3.2</b> Propiciar un nuevo modelo de gestión en las unidades productivas, en las unidades de propiedad social directa e indirecta-; eficiente, sustentable y que genere retornabilidad social o económica del proceso productivo al más alto interés nacional.</p> <p><b>2.1.3.3</b> Desarrollar un sistema de estímulos para el fomento de las pequeñas y medianas empresas privadas, empresas conjuntas en un marco de máxima corresponsabilidad social del aparato productivo, reconociendo el trabajo de los hombres y mujeres emprendedores.</p> <p><b>2.1.3.4</b> Contribuir con el bienestar socioeconómico del entorno donde se asienten las unidades productivas, en una política de punto y círculo, dando cabida a la</p>

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>OBJETIVOS NACIONALES</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>OBJETIVOS GENERALES:</b>
<p><b>2.1 Propulsar la transformación del sistema económico, para la transición al socialismo bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas.</b></p>	<p><b>2.1.3</b> Desarrollar modelos de gestión de las unidades productivas incluyentes, participativos con los trabajadores y trabajadoras, alineados con las políticas nacionales, así como con una cultura del trabajo que se contraponga al rentismo petrolero, desmontando la estructura oligopólica y monopólica existente.</p>	<p>participación popular en procesos sociales y económicos así como de contraloría social. Las unidades de mayor escala propiciarán ramificaciones de insumos a escala comunal, para cooperar en la satisfacción de las necesidades de nuestras comunidades.</p>
	<p><b>2.1.4</b> Fortalecer el sistema de distribución directa, alternativa de los insumos y productos atacando la especulación propia del capitalismo.</p>	<p><b>2.1.4.1</b> Generar y fortalecer las cadenas de distribución Estatales, comunales y mixtas que representen alternativas en la distribución y ahorro directo a la población de los productos de consumo final e intermedio.</p> <p><b>2.1.4.2</b> Propiciar sistemas de transporte, distribución que tiendan al flujo de mercancías directo desde las unidades de producción al consumidor, centros de acopio o unidades de producción intermedias.</p>

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

En este orden de ideas, se reflexiona en lo expresado por nuestro Supremo Comandante, Hugo Chávez sobre lo fundamental que es la transformación del modelo económico capitalista para la construcción e implementación del Modelo Socialista. Por lo que, hay que socializar la economía, el modelo productivo, y crear un modelo verdaderamente nuevo que privilegie el trabajo sobre el capital, que coloque el acento sobre la propiedad social, que genere nuevas relaciones de producción, y que oriente el esfuerzo productivo a satisfacer las necesidades de todo el pueblo, y de los pueblos hermanos. Teniendo presente en este proceso constructivo del nuevo Modelo Productivo Socialista, que las formas de propiedad determinan como será el esquema del sistema económico productivo que conformara el tejido productivo del Modelo Productivo Socialista. Si el sistema económico está en manos privadas, su fin estará orientado a cumplir fines privados; en cambio si es de Propiedad Social, su fin último será satisfacer las necesidades de la población.

El Modelo Productivo Socialista, definido en el artículo 6 numeral 12 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010), de la siguiente manera:

*“es un modelo de producción basado en la propiedad social, orientado hacia la eliminación de la división social del trabajo propio del modelo capitalista, dirigido a la satisfacción de necesidades crecientes de la población, a través de nuevas formas de generación y apropiación así como de la reinversión social del excedente.”*

El **Modelo Productivo Socialista**, estará conformado por un **Sistema Económico Comunal**. El Sistema Económico Comunal ha sido definido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, como:

*“El conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*conocimientos, desarrolladas por las instancias del Poder Popular o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socioproductivas bajo formas de propiedad social comunal.”*

Estas organizaciones socioproductivas son las formas que conforman el Sistema Económico Comunal. Estas organizaciones son: la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal, la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal, las Unidades Productivas Familiares, y los Grupos de Intercambio Solidario que generaran nuevas relaciones de producción, distribución, intercambio y consumo, porque no están dominadas por el capital o en manos del capital privado, sino por la propiedad social en manos del pueblo, la propiedad comunal o propiedad común, como la denominó Hugo Chávez, en el Aló Teórico N° 2.

La Propiedad Comunal ha sido definida en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal como:

***“Propiedad social: El derecho que tiene la sociedad de poseer medios y factores de producción o entidades con posibilidades de convertirse en tales, esenciales para el desarrollo de una vida plena o la producción de obras, bienes o servicios, que por condición y naturaleza propia son del dominio del Estado; bien sea por su condición estratégica para la soberanía y el desarrollo humano integral nacional, o porque su aprovechamiento garantiza el bienestar general, la satisfacción de las necesidades humanas, el desarrollo humano integral y el logro de la suprema felicidad social.”***

Por esa razón Hugo Chávez señaló lo siguiente sobre la propiedad social cuando se dirigió a los comuneros y comuneras de la Comuna Cacique Tiuna:

*“Ya saben que eso, esa propiedad es [comunal], ni es de Marisol, ni de la familia de Marisol como ellos lo saben, ni de diez familias, ni de un grupito de familias, ni que mañana se lo van a vender a don Perico de los Palotes. Eso es de todos. Es de todos y aquí quedará para sus hijos.”*

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Finalmente, con el desarrollo de este tema se quiere resaltar la importancia de las organizaciones socioproductivas en la construcción del socialismo, por el importante papel asignado, cerrando este tema con las palabras de nuestro libertador Simón Bolívar “Nos dominan más por la ignorancia que por las armas”.....y Hugo Chávez nos invito permanentemente con su ejemplo a aplicarnos al estudio, a la lectura. Especialmente en el caso de la autora de esta propuesta nos convoco a intercambiar nuestros saberes con la herramienta mas fuerte y es un don divino “La Palabra escrita”.

---

### **Reflexionando**

1. Defina en sus propias palabras ¿que es el Modelo Productivo Socialista?
2. Cual es su opinión sobre ¿Podrán las organizaciones socioproductivas contribuir a la transformación del modelo productivo capitalista? Considere lo planteado en La Ley el Plan de la Patria periodo 2013-2019.
3. ¿Que propondría usted para fortalecer la transformación del modelo productivo Capitalista al modelo socialista productivo?

## Tema II

### Sistema Económico Comunal.

El Sistema Económico Comunal, es el conjunto de relaciones sociales de producción<sup>2</sup>, distribución<sup>3</sup>, intercambio y consumo<sup>4</sup> de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socioproductivas bajo formas de propiedad social comunal. (véase el artículo 2 Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

El Sistema Económico Comunal se configura y norma en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, y su Reglamento.

La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal se publicó en la Gaceta Oficial N° 6011 extraordinaria, en fecha 21 de diciembre de 2010. Siendo su objetivo desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas, principios, y procedimientos para la creación, funcionamiento y desarrollo del sistema económico comunal, integrado por organizaciones socioproductivas bajo régimen de propiedad social comunal, impulsadas por las instancias del Poder Popular, del Poder Público o por acuerdo entre ambos, para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, en pro de satisfacer las necesidades colectivas y reinvertir socialmente el excedente, mediante una planificación estratégica, democrática y participativa.

---

2 **Producción:** Conjunto de fuerzas productivas y relaciones que los productores y productoras establecen entre sí para producir los bienes necesarios para su desarrollo.

3 **Distribución:** Medio o medios necesarios para hacer llegar físicamente el producto, bien o servicio a los consumidores y consumidoras.

4 **Consumo:** Momento en que el bien o servicio cumple con la satisfacción del consumidor o consumidora, del usuario o usuaria.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

El Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal creado según Decreto N° 8.795 2 de febrero de 2012, y publicado en la Gaceta Oficial N° 39.856 de fecha 2 de febrero del 2012 en el marco de lanzamiento de la Misión Saber y Trabajo. El objeto de este reglamento es desarrollar las atribuciones y competencias del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social como órgano coordinador y rector del Sistema Económico Comunal, el Registro Público y las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, a los fines de establecer las bases jurídico-institucionales necesarias para construir y fortalecer el Sistema Económico Comunal en el marco del modelo productivo socialista.

El Sistema Económico Comunal Venezolano esta conformado por cuatro (4) formas organizativas, la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal, la unidad productiva familiar y los grupos de intercambio solidario, denominadas "organizaciones socioproductivas.

Las Organizaciones socioproductivas que conforman el sistema económico comunal, han sido visualizadas y caracterizadas por los aspectos necesarios para incidir en la transformación del modelo productivo capitalista. Teniendo presente que las formas de propiedad determinan como sera el esquema del sistema productivo. Si esta en manos privadas, su fin estará orientado a cumplir los fines privados; en cambio, si el sistema productivo esta en manos del pueblo organizado, de propiedad social, propiedad comunal, su fin último será satisfacer las necesidades de la población.

La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento son normas jurídicas ideadas para fomentar y regular la "Economía Comunal" en las Comunidades organizadas. Por que lo económico es importante, pero bajos principios de justicia y equidad social que obligan a

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

transformar el modelo productivo capitalista, y crear un modelo que conciba la justicia social y la equidad, el cual ha sido denominado “Modelo Productivo Socialista”.

La importancia de lo económico en las comunidades, fue resaltado por nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez cuando expreso “Ahora (...) lo económico yo lo resumiría de esta manera: la propiedad de los medios de producción en manos de la comuna; propiedad social en distintas combinaciones. Y eso tiene que ver con la creación de un nuevo modelo económico en la comuna: el modelo económico socialista, que tiene que partir desde la actividad primaria, desde la producción de materia prima o, en su defecto, desde la producción, porque en la comuna no se produce, quizás, la madera, por ejemplo. Tal vez tenemos una comuna en el 23 de Enero que no producirá madera, pero podemos traerla de Proforca, en Uverito; pero resulta que no podemos dejar que la comuna tenga que ir a buscar la madera al mercado capitalista. La comuna tendría que conectarse con el sector primario de la actividad económica que requiera; en el ejemplo que estoy poniendo, la madera.”

Esas conexiones que deben existir en las distintas etapas del sistema productivo de las cuales hablo el Comandante Supremo Hugo Chávez, son las Redes Socioproductivas. Las Redes Socioproductivas facilitaran la la construcción del Comercio Solidario Social, para no caer en el juego de los capitalistas.

Las Redes Socioproductivas han sido definidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, de la siguiente manera:

**“Redes socioproductivas:** *Articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones socioproductivas por áreas de producción y servicios, fundada en los principios de cooperación,*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*solidaridad y complementariedad.”*

Por ejemplo, y mirando el pasado sólo para rectificar y no cometer los mismos errores, se citará sobre una experiencia vivida, y la apreciación personal de la autora sobre la importancia de las redes socioproductivas para evitar caer en las garras del modelo capitalista productivo, incluso servirles a este. Las cooperativas de cría de pollos que se establecieron en el Núcleo de Desarrollo Endógeno La California, por los lados de Camatagua, estado Aragua. De propiedad colectiva, dueños de los medios de producción, el estado en un plan especial en el marco de la Misión Vuelvan Caras, recibieron financiamiento, y llegó un momento en que los galpones modernos de cría de pollos le servían a la producción de las grandes empresas del pollo, Contradicciones, que nos invitan a la reflexión.

Las organizaciones socioproductivas deben estar entrelazadas desde el suministro de la materia prima para la producción, hasta la etapa final del proceso, el acceso de la población al bien producido.

De acá la importancia de la propiedad de los medios de producción y de distribución social del bien producido, para no terminar vendiendo el producto social a los grandes intermediarios especuladores, usureros, que todo lo convierten en mercancía o peor aún, se estaría contribuyendo en el fortalecimiento y sostenimiento del modelo capitalista productivo, el cual queremos destruir, demoler para darle paso al Modelo Productivo Socialista.

Hugo Chávez destacó la importancia de lo Económico en la Revolución para establecer el Modelo Productivo Socialista, y garantizar la felicidad suprema de nuestros pueblos; incluso, fue un tema de su preocupación y ocupación, como se resalta en lo expresado por el Presidente Eterno Hugo Chávez en él Aló Presidente Teórico N° 1, “Las Comunas y los Cinco Frentes

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

Para la Construcción del Socialismo”:

*“Estamos hablando del cuarto frente: la economía. Primero la materia prima. Venezuela tiene mucho oro, madera, etc. Luego viene el segundo ámbito económico, después del sector primario, las industrias de procesamiento de la madera o del oro, o del plástico, es la transformación de la materia prima. Eso sí pueden hacerlo las comunas en cualquier parte, aún cuando no tengan la materia prima dentro del territorio de la comuna. La materia prima se trae y se transforma en productos. Estamos hablando de la economía, que se conforma por el sector primario (la producción de la materia prima), el sector secundario (las industrias de propiedad social) y luego viene la distribución de los productos. Ese es otro tema que la comuna debe ir asumiendo, un comercio distinto al capitalista, una actividad comercial popular, justa, solidaria, no para robar al vecino, o al pueblo. Porque es un comercio salvaje el del capitalismo, que todo lo infla. No. Hay que establecer un precio justo, solidario, así como Mercal, ese es un buen ejemplo. Pero eso también puede ser válido para bienes de consumo individual, familiar, como el teléfono “Vergatario”.*

*Entonces en lo económico: un nuevo sistema de comercio; un nuevo sistema productivo y los medios de producción o factores de producción: la tierra, la maquinaria para la materia prima. El conocimiento en manos de la sociedad, en este caso en manos de la comuna. Una comuna sin fábrica, sin tierras para la siembra, sin comercio socialista, no es comuna. Le faltaría una pata, y bien grande. Ahora, si en esa comuna el gobierno ayuda a construir, por ejemplo, una fábrica de muebles, una torrefactora, como en Boconó, Trujillo, o la fábrica de café instantáneo que estamos recuperando, la retomamos, la acondicionamos, le invertimos dinero, la comuna se haría cargo de la torrefactora. Pero si no hay principios morales, que constituye el primer frente, esa torrefactora va a terminar siendo capitalista y la comuna va a terminar siendo no una comuna, sino una “diabluna”.*

Palabras ciertas de nuestro Gigante Hugo Chávez. Tan ciertas para esta fecha: 11 de junio de 2009, como para nuestros días. Gran legado eterno de Hugo Chávez. Todos y todas estamos convocados a seguir demostrando ese amor que se sembró en el corazón del pueblo, con acciones día a día. Sigamos en este camino en donde todos somos constructores y

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

constructoras de patria.

Hugo Chávez nada dejó al azar, alimento a su pueblo de aspiraciones y de sueños, pero también creó los medios o mecanismos legales para acceder a ellos. Ejemplo, en el marco de la habilitante el Decreto Ley de Fomento y Desarrollo de la Economía Popular del año 2008, la cual fue derogada en el año 2010, por la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, y el 02 de febrero de 2012 el Reglamento Parcial de esta Ley, en el marco del Lanzamiento de la Misión Saber y Trabajo.

De hecho la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal en su Capítulo VII, se da atención a la Red de Comercio Justo y Suministro Socialista, en su artículo 69 señala que se *“crea la red de comercio justo y suministro socialista, integrada por las unidades de suministro socialista y demás medios de distribución y abastecimiento con que cuenta el Estado para tal fin.* Incluso, los articulados siguientes garantizan el acceso de las organizaciones socioproductivas a esta Red de comercio justo a través de las medidas creadas por el órgano coordinador, el Ministerio del Poder Popular con competencia en Materia de Comercio, quien en articulación con el ministerio de información y comunicación dispondrá los medios necesarios para la promoción y difusión de las ventajas, beneficios y virtudes de los bienes y servicios originados en el sistema económico comunal a nivel nacional e internacional.

Asimismo, la ley Orgánica del Sistema Económico Comunal en su artículo 22 exige la contratación de las organizaciones socioproductivas, al señalar que:

*“Los órganos y entes del Poder Público, en sus diferentes niveles político territoriales, establecerán en las condiciones para los procesos de contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*servicios, medidas que favorezcan y otorguen prioridad y preferencia a las organizaciones socioproductivas establecidas en la presente Ley.”*

La Formación de los y las integrantes de las distintas organizaciones socioproductivas que conforman el Sistema Económico Comunal es fundamental.

De hecho, la Unidad Interna de Formación de la organización socioproductiva tiene entre las funciones la articulación con el órgano coordinador, para desarrollar programas para la formación y capacitación ético-política y técnico-productiva de los integrantes de la organización socioproductiva, de la comunidad o las comunidades, así como para la acreditación de saberes y conocimientos, en pro de suministrar las herramientas necesarias para la construcción del modelo socialista. Así como también debe promover la articulación de las redes socioproductivas como sistemas de integración en su comunidad, y entre las comunidades con la organización socioproductiva. Debemos construir el Tejido Social productivo.

El Tejido Productivo Venezolano pudiese ser definido como el *“conjunto de relaciones sociales, y de actividades que realizan los distintos actores socioeconómicos en su búsqueda por acceder y obtener los insumos y materia prima necesarios para la producción, de bienes y servicios, sometidos a la cadena productiva necesaria para su transformación, distribución, y consumo como eslabón final.”*

La importancia del tejido productivo fue destacada por el Presidente Eterno, Hugo Chávez en el Aló Presidente Teórico N° 1 “Las Comunas y Los Cinco Frentes Para la Construcción del Socialismo”, de fecha 11 de junio 2009, así como también indico la relación del tejido productivo con los consejos comunales y las comunas, de la siguiente manera:

*“Una comuna debe ser una célula. Pero, ¿quién ha visto una célula sola? Una célula tiene que estar junto a otra, y otra, y otra para formar*

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*el cuerpo, los tejidos y el cuerpo humano. Entonces tiene que ser un sistema integrado de comunas, no unas comunas aisladas. Y eso es válido desde ahora mismo para los consejos comunales, que son núcleos. Ustedes saben que la célula tiene un núcleo; los consejos comunales son el núcleo de las comunas, o uno de los núcleos de las comunas. La comuna es como la célula, y las células tienen que irse ramificando, enlazando, tienen que ir formando un sistema, articulándose, para darle forma a un cuerpo. Es el nuevo cuerpo de la nación, desde abajo, desde el núcleo, que son ustedes; luego la célula, que es la comuna, que están naciendo.”*

Los consejos comunales están conformados por todo tipo de empresa: grandes, pequeñas y medianas, cooperativas, empresas de producción social comunales, entre otras; instituciones públicas y privadas, cadenas productivas y de suministros, movimientos sociales, integración de sectores, alianzas, entre otros; interconectados entre sí, que abarcan el mayor número de actividades económicas, complementándose y apoyándose para lograr una integración económica que contribuya al beneficio colectivo de la comunidad. Si aplicamos lo expresado por Hugo Chávez, los consejos comunales como núcleos de la comuna, debemos reconocer e identificar y ubicar cada una de los actores económicos y su importancia en la cadena o red socioproductiva, los bienes producidos, como se producen, donde se origina su materia prima, sobre todo a que población llega ese bien o servicio producido.

Esta indagación puede ser realizada por el Colectivo de Coordinación Comunitaria del consejo comunal con mayor participación de los comités de Economía Comunal, Salud, Agua y Ambiente, a través de un censo, que permita recoger las variables económicas señaladas, y que permita la construcción del mapa económico del consejo comunal, acompañado por el Plan Económico, en ejercicio activo del Poder Popular. Proceso que obligará a levantar la base de Datos de Saberes de los habitantes de la comunidad,

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

para la propuesta de empleo comunitaria, para las articulaciones respectivas y necesarias.

De hecho, todas las acciones sugeridas anteriormente permiten motivar en el seno de la organización comunal, la creación, constitución y registro de organizaciones socioproductivas conformadas por los habitantes de la comunidad con el saber, o propiciar la formación de esos saberes. Entrelazados los consejos comunales podemos compartir fortalezas, oportunidades y minimizar o eliminar las debilidades. Por ejemplo: El consejo comunal Araguaita, no cuenta con tierra agrícolas, pero el consejo comunal la Velasquera si cuenta con estas y necesita hacerlas productiva.

Hoy contamos con la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, leyes que regulan la organización, constitución y desarrollo de las organizaciones socioproductivas de propiedad social comunal. También contamos con la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, la ley Orgánica de las Comunas, etc., el ordenamiento jurídico esta dado. Ahora a aplicar el ciclo comunal productivo para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de nuestras organizaciones socioproductivas, y acelerar la transformación del Modelo Productivo Capitalista hacia el Modelo Productivo Socialista, necesario en la construcción del Socialismo en Venezuela.

En el siguiente tema, el lector o lectora leerá sobre las Organizaciones Socioproductivas.

#### **A. La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal**

La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, se publico en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2010, conjuntamente con otras leyes para el fortalecimiento del Poder Popular cuestionadas por la oposición

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

venezolana, y de las cuales solicitaron su eliminación ante el Tribunal Supremo de Justicia. Entre estas leyes se encuentran la Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica de Contraloría Social, Ley Orgánica del Poder Popular, etc., esta ley o norma jurídica fortalece el fomento de la economía en el poder popular organizado en consejos comunales y comunas.

A continuación se presenta resumido el contenido de la Ley Orgánica Sistema Económico Comunal, a los fines de socializar y facilitar la búsqueda en el contenido de la misma:

<b>SECCION</b>	<b>MATERIA TRATADA</b>
<b>CAPITULO I: Disposiciones Generales</b>	Artículo 1: Objeto. Art. 2: Sistema Económico Comunal. Art. 3: Ámbito de aplicación. Art. 4: Finalidades. Ar. 5: Principio y Valores. Ar. 6: Definiciones.
<b>CAPITULO II: Del Órgano Coordinador</b>	Art. 7: Órgano Coordinado. Art. 8: Competencias.
<b>CAPITULO III: Las Organizaciones Socioproductivas</b>	<b>Sección Primera:</b> Disposiciones Generales: Ar.9: Organizaciones socioproductivas. Art.10: Organizaciones socioproductivas. Art.11: Ámbito Geográfico.
	<b>Sección Segunda:</b> De la constitución, inscripción y registro, derechos y obligaciones de las organizaciones socioproductivas: Art.12: EPSDC. Art.13: EPSIC. Art.14: UPF. Art.15: Grupos de intercambio solidario. Art.16: Personalidad Jurídica. Ar.17: Obligación de identificación del carácter de propiedad social. Art.18: Abstención de registro. Art.19: Dependencia funcional de verificación, inscripción y registro. Art.20: Derechos de las organizaciones socioproductivas. Art.21: exenciones a organizaciones socioproductivas. Art.22: Procesos de contrataciones públicas. Art.23: Programas de recuperación. Art.24: Obligaciones.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

SECCION	MATERIA TRATADA
	<p><b>Sección Tercera:</b> Estructura organizativa y funcional de la organización socioproductiva: Art.25: Unidades de la organización socioproductiva. Art.26: Designación. Art.27: Funciones de la Unidad de Administración. Art.28: Funciones de la Unidad de Gestión Productiva. Art.29: Funciones de la Unidad de Formación. Art.30:Funciones de la Unidad de Contraloría Social.</p>
<p><b>CAPITULO III:</b></p> <p><b>Las Organizaciones Socioproductivas</b></p>	<p><b>Sección Cuarta:</b> Integrantes de las organizaciones socioproductivas: Art. 31: Requisitos. Art. 32:Derechos de los productores y productoras. Art. 33: Deberes. Art. 34: Pérdida de la condición de integrante. Art. 35: Faltas graves.</p> <p><b>Sección Quinta: De la autoría intelectual en la producción comunal, su registro y aprovechamiento:</b> Art. 36: Los saberes y el conocimiento desde la práctica productiva del trabajo. Art. 37: Propiedad social y autoría intelectual. Art. 38: Incentivos al conocimiento.</p> <p><b>Sección Sexta: De la aplicación supletoria: Art. 39: Procedimiento.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO IV:</b></p> <p><b>Del Sistema Alternativo de Intercambio Solidario.</b></p>	<p><b>Sección Primera: Disposiciones Generales.</b> Art. 40: Definición. Art. 41: Objetivo. Art. 42: Principios y valores. Art. 43: Modalidades del sistema.</p> <p><b>Sección Segunda: De la constitución y funcionamiento de los grupos de intercambio solidario.</b> Art. 44: Acuerdo de constitución de grupos de intercambio. Art. 45: Funcionamiento. Art.46: Funciones. Art. 47: Asamblea de prosumidores y prosumidoras. Art.48: Derechos. Art.49: Deberes. Art.50; Espacios. Art.51: Sanción.</p> <p><b>Sección Quinta: De la moneda comunal:</b></p>

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

SECCION	MATERIA TRATADA
<b>CAPÍTULO IV: Del Sistema Alternativo de Intercambio Solidario.</b>	Art. 52:Función. Art. 53:Competencia del Banco Central de Venezuela. Art. 54: Creación. Art. 55: Valor.
<b>CAPÍTULO VI: De los Grupos Vulnerables y de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</b>	<p><b>Sección Primera:Gestión productiva como proceso de participación popular:</b> Art.56: Gestión productiva.</p> <p><b>Sección Segunda:De los recursos de las organizaciones socio productivas.</b> Art. 58 De los recursos financieros y no financieros. Art. 59 Recursos financieros. Art. 60 Recursos no financieros. Art. 61 Ejecución de los recursos.</p> <p><b>Sección Tercera: De los fondos de las organizaciones socioproductivas.</b> Art. 62:Fondos internos de las organizaciones socioproductivas. Art. 63: Fondo de mantenimiento productivo. Art. 64: Fondo de atención a los productores, productoras, prosumidores y prosumidoras. Art. 65: Fondo comunitario para la reinversión social. Art. 66: Escala sobre el aporte para la reinversión social. Art. 67: Participación y organización. Art. 68:De los pueblos y comunidades indígenas.</p>
<b>CAPÍTULO VII: De la Red de Comercio Justo y Suministro Socialista.</b>	Art. 69: Creación. Art. 70: Promoción del intercambio comercial nacional. Art. 71 Acceso a la red de comercio justo y suministro socialista. Art.72 Promoción.
<b>CAPÍTULO VIII: Del Intercambio Comercial Internacional.</b>	Art. 73 Promoción internacional. Art. 74: Incentivo Cambiario.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>SECCION</b>	<b>MATERIA TRATADA</b>
<b>CAPÍTULO IX: De los Delitos y Sanciones</b>	Art. 75. Art. 76 Restricciones u obstáculos a la cadena de producción, distribución y acceso de bienes y servicios. Art. 77 Difusión de propaganda o publicidad subliminal, falsa o engañosa.
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	Primera. Segunda. T Tercera. Cuarta.
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	Única.

**B. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal:**

El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal creado según Decreto N° 8.795, del 2 de febrero de 2012, y publicado en la Gaceta Oficial N° 39.856 de fecha 2 de febrero del 2012 en el marco de lanzamiento de la Misión Saber y Trabajo. El objeto de este reglamento es desarrollar las atribuciones y competencias del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social como órgano coordinador y rector del Sistema Económico Comunal, el Registro Público y las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, a los fines de establecer las bases jurídico-institucionales necesarias para construir y fortalecer el Sistema Económico Comunal en el marco del modelo productivo socialista.

La estructura de contenido del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal es la siguiente:

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>SECCIÓN</b>	<b>MATERIA TRATADA</b>
<b>CAPITULO I: Disposiciones Generales</b>	Art. 1: Objeto. Art. 2: Finalidades. Art. 3: Ámbito de Aplicación.
<b>CAPITULO II: La Coordinación y Rectoría del Sistema Económico Comunal</b>	Art. 4: Del Órgano Coordinador. Art. 5: De las atribuciones y competencias del órgano coordinador. Art. 6: De las normas generales de las organizaciones socioproductivas. Art.7: Del Acompañamiento Integral a las Organizaciones Socioproductivas. Art. 8: Del Servicio de Mediación y Arbitraje de las Organizaciones Socioproductivas.
<b>CAPÍTULO III: El Registro Público del Sistema Económico Comunal</b>	Art. 9: Del Registro Público del Sistema Económico Comunal. Art. 10: Principios del Registro Público del Sistema Económico Comunal. Art. 11: Efectos del Registro Público del Sistema Económico Comunal. Art. 12: De las atribuciones y competencias del órgano coordinador. Art.13: Función calificadora. Art.14: Potestades de control. Art.15: Funciones notariales del Registro Público del Sistema Económico Comunal. Art.16: Sistemas de Archivo del Registro Público del Sistema Económico Comunal. Art.17: Boletines oficiales. Art.18: Normas supletorias.
<b>CAPÍTULO IV: Las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal y las Unidades Productivas Familiares</b>	<b>Sección Primera:</b> Normas generales de las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal y las Unidades Productivas Familiares: Art.19: Creación y constitución. Art.20: Objeto y duración. Art.21: Valores y principios. Art.22: Gestión productiva. Art.23: Obligaciones generales de la empresa de propiedad social. Art.24: De la administración y contabilidad. Art.25: Bienes bajo régimen de propiedad social directa.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

SECCIÓN	MATERIA TRATADA
<p><b>CAPÍTULO IV: Las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal y las Unidades Productivas Familiares</b></p>	<p>Art.26: De los libros y otros informes. Art.27: Sujeción a normas generales.</p> <p><b>Sección Segunda:</b> De los y las integrantes de Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal y las Unidades Productivas Familiares: Art.28: Requisitos. Art.29: Derechos. Art.30: Deberes.</p> <p><b>Sección Segunda: De los y las integrantes de Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal y las Unidades Productivas Familiares:</b> Art.31: Trabajo Comunitario y Formación Integral. Art.32: Pérdida de la condición de integrante. Art. 33:Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones.</p> <p><b>Sección Tercera: Las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:</b> Art. 34:Estructura organizativa. Art.35: Asamblea de Productores y Productoras. Art. 36: Atribuciones de la Asamblea de Productores y Productoras. Art. 37: Asambleas de Productores y Productoras Ordinarias y Extraordinarias. Art.38: Decisiones y Actas de las Asambleas de Productores y Productoras Ordinarias y Extraordinarias. Art. 39: Designación y remoción de integrantes de las unidades internas. Art. 40: Unidad de Administración. Art.41: Unidad de Gestión Productiva. Art. 42: Unidad de Formación. Art. 43: Unidad de Contraloría Social. Art. 44: Atribuciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Art. 45: Disolución y liquidación.</p> <p><b>Sección Cuarta: Las unidades productivas familiares:</b> Art. 46: Estructura organizativa. Art. 47: Asamblea Familiar. Art. 48: Atribuciones de la Asamblea Familiar. Art.49:Asambleas familiares ordinarias y</p>

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>SECCIÓN</b>	<b>MATERIA TRATADA</b>
<b>CAPÍTULO IV: Las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal y las Unidades Productivas Familiares</b>	extraordinarias. Art.50: Decisiones y actas de las asambleas familiares ordinarias y extraordinarias. Art.51: Designación y remoción de integrantes dela Unidad de Administración y Gestión Productiva. Art.52: Unidad de Administración y Gestión Productiva. Art.53: Atribuciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Art.54: Disolución y liquidación.
<b>CAPÍTULO V: El Sistema Alternativo de Intercambio Solidario y los grupos de intercambio solidario</b>	<b>Sección Primera: Los grupos de intercambio solidario:</b> Art.55: Creación y Constitución. Art.56: Objeto y Duración. Art.57: Valores y Principios. Art.58: Obligaciones generales de los grupos de intercambio solidario. Art. 59: De la administración y contabilidad. Art.60: De los libros y otros informes. Art.61: Sujeción a normas generales. Art.62: Estructura organizativa. Art.63: Asamblea de Productores y Productoras. Art.64: De las asambleas de prosumidores y prosumidoras. Art.65: De los comités.
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b>	Única.
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	Única.

## Tema III

### Las Organizaciones Socioproductivas.

Este tema será desarrollado con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, dando consideración a publicaciones, ensayos y experiencias relacionadas con el tema, que permitan el desarrollo sencillo y comprensible del mismo.

Las Organizaciones Socioproductivas han sido definidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, de la siguiente manera:

*“Las Organizaciones Socioproductivas, son unidades de producción constituidas por las instancias del Poder Popular<sup>5</sup>, el Poder Público<sup>6</sup> o por acuerdo entre ambos, con objetivos e intereses comunes, orientadas a la satisfacción de necesidades colectivas, mediante una economía basada en la producción, transformación, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, en las cuales el trabajo tiene significado propio, auténtico; sin ningún tipo de discriminación. “*

#### **A. Las Formas de Organizaciones Socioproductivas:**

La ley Orgánica del Sistema Económico Comunal en su artículo 10, identifica y define las formas de organización socioproductiva que integran el Sistema Económico Comunal:

1. **Empresa de Propiedad Social Directa Comunal:** Unidad socioproductiva constituida por las instancias de Poder Popular en sus respectivos ámbitos geográficos, destinada al beneficio de los productores y productoras que la integran, de la colectividad a las que corresponden y al desarrollo social integral del país, a través de la

---

5 **Instancias del Poder Popular:** El artículo 4 de la Ley Orgánica De Las Comunas (2010) señala que están constituidas por los diferentes sistemas de agregación comunal: consejo comunal, comunas, ciudades comunales, confederaciones comunales (...).

6 **Poder Público:**

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social comunal directa es ejercida por la instancia del Poder Popular que la constituya.

2. **Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal:** Unidad socioproductiva constituida por el Poder Público en el ámbito territorial de una instancia del Poder Popular, destinadas al beneficio de sus productores y productoras, de la colectividad del ámbito geográfico respectivo y del desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social indirecta corresponde al ente u órgano del Poder Público que las constituyan; sin que ello obste para que, progresivamente, la gestión y administración de estas empresas sea transferida a las instancias del Poder Popular, constituyéndose así en empresas de propiedad social comunal directa.
3. **Unidad Productiva Familiar:** Es una organización cuyos integrantes pertenecen a un núcleo familiar que desarrolla proyectos socioproductivos dirigidos a satisfacer sus necesidades y las de la comunidad; y donde sus integrantes, bajo el principio de justicia social, tienen igualdad de derechos y deberes.
4. **Grupos de Intercambio Solidario:** Conjunto de prosumidores y prosumidoras organizados voluntariamente, con la finalidad de participar en alguna de las modalidades de los sistemas alternativos de intercambio solidario.

Son cuatro (4) organizaciones socioproductivas que conforman el Sistema Económico Comunal.

### **B. Valores y Principios de las Organizaciones Socioproductivas:**

Las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares del Sistema Económico Comunal rigen su organización y funcionamiento por los siguientes valores y principios comunitarios: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, propiedad social, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, primacía de los intereses colectivos, diversidad cultural, satisfacción de las

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

necesidades de manera sustentable y sostenible, la cultura ecológica, la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, planificación, asociación abierta y voluntaria, formación y educación, ética socialista, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural y la articulación del trabajo en redes socioproductivas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas, aportando la mayor suma de felicidad posible, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y toda persona en situación de vulnerabilidad, y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

#### **C. Obligaciones Generales de las Organizaciones Socioproductivas:**

Las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares del Sistema Económico Comunal deberán:

- 1. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos socioproductivos, en coordinación con el Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia de articulación en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad o las comunidades de nuestro ámbito territorial.*
- 2. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica, basada en los principios de la ética socialista y el desarrollo de actividades socioproductivas, surgidas del seno de la comunidad o las comunidades.*
- 3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, en función de articular los planes y proyectos socioproductivos a los lineamientos de planificación de la instancia respectiva.*

- 4. Fomentar, promover e implementar el desarrollo de actividades socioproductivas, políticas, culturales, ecológicas, de defensa de los derechos humanos y de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los principios y valores contenidos en esta Ley.*
- 5. Rendir cuentas semestralmente y cada vez que sea requerido, ejercer la contraloría social, como actividad permanente, en el desarrollo de la gestión comunitaria y comunal.*
- 6. Prever medidas adecuadas para promover la defensa, protección y aseguramiento del medio ambiente en condiciones óptimas en la realización de sus actividades, a los fines de minimizar el impacto ambiental de las operaciones que realice.*
- 7. Reinvertir socialmente los excedentes para el desarrollo de las comunidades y contribuir al desarrollo social del país, de acuerdo a los reglamentos y resoluciones de esta Ley.*
- 8. Dar prioridad a las personas y al trabajo como hecho social sobre el capital, con el fin de garantizar el desarrollo humano integral.*
- 9. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para los y las integrantes de la organización socioproductiva.*
- 10. Desarrollar acciones estratégicas de enlace y coordinación para articularse en red, con otras organizaciones socioproductivas, a los fines de garantizar el desarrollo y consolidación del Sistema Económico Comunal, para elevar los niveles de eficiencia en la productividad y la cobertura de bienes y servicios en beneficio de la colectividad y el desarrollo social integral de nuestro país.*
- 11. Incentivar la inserción socioproductiva como elemento fundamental del desarrollo social, impulsando el espíritu emprendedor solidario y la cultura del trabajo colectivo.*
- 12. Garantizar un modelo de gestión basado en el aprendizaje permanente y regido por los principios propios de la democracia revolucionaria.*
- 13. Hacer transparente las estructuras de costos y precios, así como participar en la creación de nuevas formas de espacios de integración, mediante el intercambio directo de bienes y servicios entre organizaciones socioproductivas y las comunidades.*

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

14. *Las demás que le sean establecidas en su Acta Constitutiva y Estatutos, así como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los reglamentos, las resoluciones y normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.*

**D. De los integrantes de las Organizaciones Socioproductivas:**

Los integrantes de las organizaciones socioproductivas se les llama “productores y Productoras”. Para ser integrante de las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal, y las Unidades de Producción Familiar del Sistema Económico Comunal se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante de la comunidad con al menos un (1) año de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas.
2. Ser mayor de quince (15) años.
3. Estar inscrito en el registro electoral de la instancia de agregación comunal.
4. De reconocida honorabilidad.
5. Tener capacidad para el trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
6. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
7. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás integrantes de la Unidad de Administración y de la Unidad de Contraloría Social que conforman la organización socioproductiva, salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas. (No aplica a la Unidad Productiva Familiar)
8. No ocupar cargos de elección popular.
9. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
10. No ser requerido por instancias judiciales.
11. Para ser integrante de la Unidad de Administración y Contraloría Social, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá ser mayor de dieciocho (18) años.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

(Artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, y artículo 28 de su Reglamento)

Las Empresas de Propiedad Social Directa Comunal podrá constituirse con un mínimo de seis (6) integrantes. Las Empresas de propiedad Social Indirecta Comunal deberán constituirse con un mínimo de doce (12) integrantes; y las Unidad Productiva Familiar se constituirá con un minino de tres(3) integrantes.

#### **1. Derechos de los y las Integrantes de las Organizaciones Socioproductivas:**

Los y las integrantes de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares del Sistema Económico Comunal tienen entre otros, los siguientes derechos:

1. Recibir una justa remuneración por el trabajo realizado de acuerdo a la calidad y cantidad del mismo.
2. Recibir apoyo económico de su organización socioproductiva ante situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no posean capacidad de cubrir.
3. Recibir permanentemente la formación y capacitación técnica-productiva y político ideológica necesaria para su pleno desarrollo dentro de la organización y del Sistema Económico Comunal.
4. Participar con derecho a voz y voto en las asambleas de la organización socioproductiva.
5. Designar y ser designados o designadas como integrantes de las unidades internas de la organización socioproductiva.
6. Participar con derecho a voz en los espacios de consulta y debate sobre la gestión productiva de la organización socioproductiva.
7. Recibir información veraz y oportuna de la administración y gestión de la organización socioproductiva.
8. Participar con derecho a voz en los espacios de rendición de cuenta y contraloría social de la comunidad, consejo comunal, comuna o Parlamento Comunal.
9. Organizar planes de trabajo voluntario en favor del desarrollo integral de sus comunidades.
10. Velar y defender el buen uso de los activos de propiedad social o colectiva.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

11. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los reglamentos, las resoluciones y normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.

(Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y el artículo 30 del Reglamento)

Adicionalmente, todos los y las integrantes de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares del Sistema Económico Comunal tienen el derecho y el deber de desarrollar acciones de trabajo comunitario como expresión de conciencia y compromiso al servicio del pueblo, contribuyendo al desarrollo socialista comunal, de manera organizada, coordinada y colectiva.

Así como también tienen el derecho y el deber de participar en los procesos y actividades de formación y capacitación técnica-productiva y político-ideológica necesaria para su desarrollo integral dentro de la organización y del sistema económico comunal. A tal efecto, asistirán a los procesos y actividades que sean convocados por la Unidad de Formación de la organización socioproductiva, así como por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, para lo cual disfrutará de permiso debidamente remunerado durante el tiempo que requieran para participar en ellos. (Artículo 7 y artículo 31 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

#### **a. La Remuneración por el Trabajo al Productor y Productora de la Organización Socioproductiva:**

Uno de los Derechos del Productor o Productora de la organización Socioproductiva es “Recibir una justa remuneración por el trabajo realizado de acuerdo a la calidad y cantidad del mismo”. La pregunta es ¿Qué es una

## Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva

remuneración Justa?

El Diccionario “Definición ABC en su artículo Remuneración, publicado en la web<sup>7</sup> define la remuneración de la siguiente manera:

*“El término remuneración se utiliza para hacer referencia a todo aquello que una persona recibe como pago por un trabajo o actividad realizada. Hoy en día, la idea de remuneración se limita casi exclusivamente al pago de una suma de dinero a cambio de un trabajo y debido a la complejidad de las sociedades, se encuentra más o menos establecido en la mayoría de los casos qué tipo de remuneración corresponde a cada trabajo dependiendo de la cantidad de horas que necesite, de la capacitación o profesionalización del mismo, de los riesgos que esa actividad implique, de la duración, etc. Podríamos decir que el sinónimo más común de la palabra remuneración es salario. Esto es así ya que en el lenguaje común y cotidiano se suele utilizar más la segunda opción que la primera, relegada más que nada a espacios legales y laborales mucho más formales. Sin embargo, ambas hacen referencia a lo mismo. La remuneración es algo que por lo general, en la mayoría de los casos, se establece antes de que se lleve a cabo el trabajo. De este modo, la persona que es contratada puede decidir de antemano si el mismo le conviene o no de acuerdo al pago que reciba a cambio. Sin embargo, cuando los trabajos no son en blanco o regulares, muchas veces la remuneración o el pago puede cambiar durante o a la finalización del mismo, lo cual puede significar un problema importante y casi ético para el trabajador. En otros casos, la remuneración no es del todo fija por lo cual puede variar incluso a conciencia del trabajador (por ejemplo, cuando se realizan trabajos como los de albañilería, plomería, electricidad que varían mucho de caso en caso).”*

Continua señalando este mismo ensayo sobre la Remuneración Justa, lo siguiente:

*“Es importante señalar que con la complejización de las sociedades urbanas e industriales, la necesidad de regularizar y controlar la remuneración de los sectores trabajadores se hizo cada vez más importante. Así, en la mayoría de los países existe una legislación laboral que se usa para determinar el derecho del trabajador a reclamar por una remuneración justa de acuerdo al trabajo realizado, a la*

---

<sup>7</sup>: <http://www.definicionabc.com/social/remuneracion.php#ixzz2qkD6vsAt>

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*cantidad de horas que se deben pagar, al pago de horas extras o incluso a la idea de igual remuneración a igual trabajo que sirve para defender los derechos de las mujeres quizás no reconocidos hasta hace poco frente a la labor de los hombres.”*

La justicia en la retribución, es un derecho social del trabajador, que gracias a su consagración Constitucional debe prevalecer por encima de las remuneraciones que podrían surgir de conjugar la oferta y la demanda (tesis liberal de salario justo), o bien de la que podrían pactar en forma directa y libre empleador y empleado, ya que para la determinación del "salario justo" deberán valorarse, además de la importancia del trabajo prestado, las necesidades en materia alimentaria, de salud, vivienda, indumentaria, y educación obligatoria, no solo del trabajador, sino también de su núcleo familiar, siendo contemplada incluso hasta la posibilidad de ahorro, del grupo familiar.

En este mismo orden de ideas, es importante señalar que el derecho a percibir el salario y que el Estado debe garantizarlo se encuentra establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La remuneración justa del productor y la productora que integra la organización socioproductiva es un tema para el debate interno dentro de la unidad productiva y con la instancia del poder popular respectiva.

A continuación se citarán algunos artículos de la **Ley Orgánica del Trabajo De los Trabajadores y las Trabajadoras (2012)**, que orientan el debate sobre el establecimiento de la remuneración justa para los productores y productores integrantes de las organizaciones socioproductiva del Sistema Económico Comunal:

*“Artículo 1: Objeto de la Ley:Esta Ley, tiene por objeto proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento del padre de la patria Simón Bolívar. “*

**“Artículo 13:** *Promoción y protección de la **iniciativa popular en el trabajo** En la aplicación de las disposiciones de esta Ley se protegerá y facilitará el **desarrollo de entidades de trabajo de propiedad social**, la pequeña y mediana industria, la micro-empresa, las entidades de trabajo familiar, y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo gestionadas en forma participativa y protagónica por los trabajadores y las trabajadoras, con el objetivo de satisfacer las necesidades materiales, sociales e intelectuales de las familias, la comunidad y el conjunto de la sociedad en el marco de la justicia social mediante los procesos de educación y trabajo, fundamentales para alcanzar los fines esenciales del Estado.”*

**“Artículo 18: Principios:** *El trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza.”*

**“Artículo 26: Derecho al trabajo y deber de trabajar:** *Toda persona tiene el derecho al trabajo y el deber de trabajar de acuerdo a sus capacidades y aptitudes, y obtener una ocupación productiva, debidamente remunerada, que le proporcione una existencia digna y decorosa.*

*Las personas con discapacidad tienen igual derecho y deber, de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.”*

**“Artículo 32: Protección especial para niños, niñas y adolescentes:** *Se prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes, que no hayan cumplido catorce años de edad, salvo cuando se trate de actividades artísticas y culturales y hayan sido autorizados por el órgano competente para la protección de niños, niñas y adolescentes. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, su protección integral. El trabajo de los adolescentes mayores de catorce años y hasta los dieciocho años, se regulará por las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica para la Protección de*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*Niños, Niñas y Adolescentes.”*

Los productores y productoras de las organizaciones socioproductivas de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la LOTT, no pueden ser considerados trabajador o trabajadora en dependencia, dado que, no dependen de un jefe o patrón, como tal. Tampoco es un trabajador o trabajadora por cuenta propia “independiente”, según la definición dispuesta en el artículo 36 de la LOTT.

Aun cuando el Productor o productora de la organización socioproductiva no son considerado como trabajador o trabajadora según la Ley del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras, pueden fijarse un salario mínimo, y proponer su escala de remuneración con base al salario mínimo nacional.

La fijación de la **Escala de remuneraciones** y beneficios sociales de los productores y productoras de las organizaciones socioproductivas que conforman el sistema económico comunal, es un punto de agenda de la asamblea extraordinaria, la responsabilidad de preparar y presentar la propuesta es de la unidad interna de Administración. La fijación de escala de remuneraciones pudiera orientarse por los siguientes artículos de la LOTT:

**“Artículo 99: Libre estipulación del salario:** *El salario se estipulará libremente garantizando la justa distribución de la riqueza. En ningún caso será inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional conforme a la Ley.*

**“Artículo 109: Principio de igual salario a igual trabajo:** *A trabajo igual, desempeñado en puesto de trabajo, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. A estos fines se tendrá presente la capacidad del trabajador o trabajadora con relación a la clase de trabajo que ejecuta.*

*Lo anterior no excluye la posibilidad de que se otorguen primas de carácter social por concepto de antigüedad, asiduidad, responsabilidades familiares, economía de materias primas y otras circunstancias semejantes, siempre que esas primas sean generales*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*para todos los trabajadores o trabajadoras que se encuentren en condiciones análogas.”*

**“Artículo 100: Fijación:** *Para fijar el monto del salario se tendrá en cuenta:*

- 1. La satisfacción de las necesidades materiales, sociales e intelectuales del trabajador, la trabajadora, sus familiares y dependientes, que les permitan una vida digna y decorosa.*
- 2. La justa distribución de la riqueza como el reconocimiento del mayor valor del trabajo frente al capital.*
- 3. La cantidad y calidad del servicio prestado.*
- 4. El principio de igual salario por igual trabajo.*
- 5. La equivalencia con los salarios devengados por trabajadores y trabajadoras de la localidad, o de aquellos y aquellas que presten el mismo servicio.”*

**“Artículo 112: Formas de estipular el salario:** *El salario se podrá estipular por unidad de tiempo, por unidad de obra, por pieza o a destajo, por tarea y por comisión. La forma de cálculo del salario no afecta la naturaleza de la relación de trabajo, sea ésta a tiempo indeterminado o determinado.”*

**“Artículo 129: Salario Mínimo:** *El Estado garantiza a los trabajadores y las trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo que será ajustado cada año, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.*

*El salario mínimo será igual para todos los trabajadores y las trabajadoras en el territorio nacional y deberá pagarse en moneda de curso legal. En consecuencia, no podrá establecerse discriminación alguna en su monto o disfrute, incluyendo aquellas fundadas en razones geográficas, ramas de actividad económica o categoría de trabajadores y trabajadoras. No podrá pactarse un salario inferior al establecido como salario mínimo por el Ejecutivo Nacional. Previo estudio y mediante decreto, el Ejecutivo Nacional fijará cada año el salario mínimo. A tal efecto, mediante amplia consulta conocerá las opiniones de las distintas organizaciones sociales e instituciones en materia socioeconómica.”*

Las reflexiones sobre los artículos expuestos relacionados con la

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

fijación de la remuneración al productor o productora de la organización socioproductiva, pudiese estar igualada al salario mínimo nacional, de existir producción. Cuando no haya producción, no podemos hablar de una remuneración como tal.

Otro beneficio a considerar para el productor o productora de la organización socioproductiva son los “Beneficios Anuales o utilidades”. Reconociendo que los productores y productoras no son trabajadores bajo relación de dependencia, ni independiente o por cuenta propia; la fijación de este beneficio anual pudiera basarse con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Trabajo de Los Trabajadores y Las Trabajadoras.

A continuación se resaltan algunos artículos de la ley del trabajo, para reflexionar sobre la “Remuneración de Fin de año a los Productores y Productoras”.

**“Artículo 131: Beneficios anuales o utilidades:** Las entidades de trabajo deberán distribuir entre todos sus trabajadores y trabajadoras, por lo menos, el quince por ciento (15%) de los beneficios líquidos que hubieren obtenido al fin de su ejercicio anual. A este fin, se entenderá por beneficios líquidos, la suma de los enriquecimientos netos gravables y de los exonerados conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Los enriquecimientos netos de una empresa para efectos de Impuesto Sobre la Renta según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta son *“los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley, sin perjuicio, respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial, del ajuste por inflación previsto en esta Ley. A los fines de la determinación del enriquecimiento neto de fuente extranjera se aplicarán las normas de la presente Ley, determinantes de los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos de fuente territorial.”*

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Para el caso de la “**Remuneración de fin de año al Productor o Productora**”, la organización socioproductiva destinará por lo menos un 15% del excedente del proceso productivo, antes de la aplicación de los fondos internos de la organización.

¿Cual es el monto a pagar a cada productor o productora por Remuneración de fin de año? Para la determinación del monto la organización socioproductiva pudiese orientarse por los siguientes artículos de la LOTTT:

**“Artículo 136: Forma de cálculo:** Para determinar la participación que corresponda a cada uno de los trabajadores y las trabajadoras, se dividirá el total de los beneficios repartibles entre el total de los salarios devengados por todos los trabajadores y todas las trabajadoras durante el respectivo ejercicio. La participación correspondiente a cada trabajador o trabajadora será la resultante de multiplicar el cociente obtenido por el monto de los salarios devengados por él o ella, durante el respectivo ejercicio anual.”

Por ejemplo, bajo el siguiente supuesto: el excedente del proceso socioproductivo de la organización para la fecha de cierre, el 31 de diciembre de 2013 fue de Bs. 120.000,00, lo multiplicamos por el 15% = 18.000,00 Bs; este es el monto de la Remuneración Fin de Año que se repartirá entre los productores y productoras de la organización socioproductiva. Ahora con base a lo señalado en el artículo citado anteriormente, 136 de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras, determinamos el monto a recibir por cada productor o productora, de la siguiente manera:

Monto Total Remuneración Fin de Año Productor o Productora	18.000,00
Monto Total Remuneraciones Pagadas a Productor y Productoras por su labor productiva durante el año (12 productores)	432.000,00

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Determinar el cociente= $\frac{\text{Monto Remuneración Fin de Año}}{\text{Remuneraciones pagadas ejercicio}}$	Bs. 18.000,00 432.000,00 <b>=0,04167</b>
El Cociente lo multiplico por la remuneración recibida por cada productor o productora durante el año o ejercicio económico. Ejemplo: Productor A recibió en el año Bs. 62.400,00. a el le toca la remuneración anual de fin de año siguiente:	Bs. 62.400,00 <u>X 0,04167</u> Bs. 2.600,21

Lo presentado, es solo parte de la Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductivas.

**b. Otro derecho de los Productores y Productoras de las Organizaciones Socioproductivas, Recibir apoyo económico de su organización ante situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no posean capacidad de cubrir:**

El Recibir apoyo económico de su organización socioproductiva ante situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no posean capacidad de cubrir, es el segundo derecho de los productores y productoras de las organizaciones socioproductivas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento Parcial. Para garantizar y cumplir con esta protección al productor o productora de la organización socioproductiva, esta, debe crear el **“Fondo Interno de Atención a los Productores, Productoras, Prosumidores y Prosumidoras”**, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal:

***“Artículo 64: Fondo de atención a los productores, productoras, prosumidores y prosumidoras: El fondo de atención a los productores, productoras, prosumidores y prosumidoras, está destinada a cubrir las necesidades imprevistas de los integrantes de la organización socioproductiva, tales como situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los***

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*afectados debido a su situación socioeconómica. Este fondo será administrado por la Unidad de Administración.”*

La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento Parcial no señala el momento en que se crearán dichos fondos. Así como tampoco indica como se determinarán. De acuerdo a la indagación del contenido de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento Parcial, las organizaciones socioproductivas deben crear tres (3) fondos internos<sup>8</sup>, los cuales serán administrados por su unidad interna de Administración.

La Propuesta Administrativa Contable para las Organizaciones Socioproductivas que motiva esta investigación, con relación a los fondos internos, propone lo siguiente:

#### **DE LOS FONDOS INTERNOS:**

- 1) Fondo de Mantenimiento Productivo,
- 2) Fondo de Atención a los Productores y Productoras;
- 3) Fondo Comunitario Para la Reinversión.

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS INTERNOS:**

Los Fondos Internos de la organización socioproductiva se constituirán a la fecha de cierre del ejercicio económico con base al Excedente del Ejercicio resultante para ese periodo económico, propuesta que se hace con base a lo dispuesto en el artículo 65, que señala lo siguiente:

*“El fondo comunitario para la reinversión social, esta destinado al desarrollo social comunitario, comunal y nacional, **constituido por recursos financieros excedentes del proceso socioproductivo** que serán transferidos por las organizaciones socioproductivas (...) para la reinversión social nacional será establecida mediante decreto del Presidente o Presidenta de la República.”*

---

<sup>8</sup> Artículo 63 Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

**DEL FONDO DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO:** Destinado a garantizar el ciclo productivo y brindar una respuesta eficaz a las contingencias surgidas en el ejercicio de la actividad productiva. El cual estará integrado por el SETENTA POR CIENTO (70%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva.

**“DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS:** Destinado a cubrir las necesidades imprevistas de los Productores, Productoras y sus familias, tales como situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados o afectadas debido a su situación socioeconómica. El cual estará integrado por el VEINTE POR CIENTO (20%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. Este fondo pudiese ser utilizado para garantizar la protección social del productor o productora de la organización socioproductiva. Es decir, para el pago del seguro social, el cual le garantiza la atención médica del productor o productora y de su familia, cubre incapacidad laboral, remunera los reposos por casos de salud, y asegurará la pensión asignada por el Estado cuando supera los 60 años para el caso del hombre y de 55 años para el caso de la mujer. Incluso otra fuente de este fondo es los aportes que realice el productor o productora para su protección social.”

Es importante señalar, que el productor o productora pudiese tener el beneficio del seguro social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, el cual señala lo siguiente:

**“Artículo 17: Seguridad Social:** *Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo. Los trabajadores y trabajadoras sean o no dependientes de patrono o patrona, disfrutarán ese derecho y cumplirán con los deberes de la Seguridad Social conforme a esta Ley. El trabajo del hogar es una actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social, de conformidad con la ley.”*

**DEL FONDO COMUNITARIO PARA LA REINVERSIÓN SOCIAL:** Destinado al desarrollo social comunitario y nacional; estará constituido por recursos financieros excedentes del proceso socioproductivo, que serán transferidos por la empresa de propiedad social directa comunal

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

a la instancia del Poder Popular que corresponda. La administración y distribución de la inversión de los recursos de éste fondo, destinados al desarrollo comunitario, corresponderá a la respectiva instancia del Poder Popular. El cual estará integrado por el DIEZ POR CIENTO (10%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva.

Los **Fondos Internos de la Organización Socioproductiva en la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal** su fijación y el reglamento interno es competencia de la Asamblea de Productores y Productoras:

***“Atribuciones de la Asamblea de Productores y Productoras  
“Artículo 36 Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal: La Asamblea de Productores y Productoras de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal tendrán las siguientes atribuciones: 1. (...) 7. Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras. 8. Aprobar las solicitudes de cooperación solidaria dirigidas a atender a necesidades imprevistas de los productores y productoras con recursos del Fondo de Atención a los Productores y Productoras. 12. Fijar los porcentajes de fondos internos de la organización productiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.”***

Las atribuciones de la Asamblea de productores y productoras señaladas en el párrafo anterior, son puntos de agenda de la asamblea extraordinaria, los cuales deben ser aprobados con la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras asistentes. (Artículos 38 y 39 del Reglamento Parcial Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

La unidad interna de la organización socioproductiva responsables de preparar y presentar la propuesta ante la asamblea de productores y productoras de la empresa de propiedad asocial directa e indirecta comunal del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras, y de Fijar los porcentajes de fondos internos de la organización productiva, es la Unidad de Administración según sus funciones identificadas

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, el cual señala que la unidad debe “Elaborar un informe sobre los porcentajes aplicables a los fondos internos de la organización socioproductiva, y presentarlo a la consideración de la Asamblea de Productores y Productoras”. Incluso, esta unidad es responsable de la administración de los fondos.

#### **La Contabilidad de los Fondos Internos:**

Los Fondos Internos de la organización socioproductiva: son cuentas de Balance, por ser considerados “Patrimonio” de la organización. Por ser cuenta del Patrimonio, su naturaleza contable es acreedora, es decir, por el “HABER”, aumenta por el “HABER” y disminuye por el “DEBE”.

Cuando se determina los fondos al cierre del ejercicio económico, es porque el resultado del ejercicio es un “Excedente”, es decir, los ingresos por venta del bien o del servicio producido son superiores a la suma de los gastos, costos de venta, etc.

A continuación se ejemplificará el proceso contable para el registro contable de los fondos internos de la organización socioproductiva al cierre del ejercicio:

<b>EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO ANTES DE LOS FONDOS</b>	<b>Bs.</b>	<b>144.105,00</b>
Menos: <b>FONDOS INTERNOS</b>		
Fondo de Mantenimiento Productivo ( 70%)		100.873,50
Fondo de Atención a Productores y Productoras (20%)		28.821,00
Fondo Comunitario Para la Reinversión (10%)		14.410,50
<b>TOTAL FONDOS INTERNOS</b>		<b>144.105,00</b>
<b>EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>		0,00

En el **Libro Diario** se realizará el siguiente asiento contable cuando se

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

crea o determinan los fondos internos al cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año:

**Libro Diario**

2013		Detalle	Ref	Debe	Haber
Dic.	31	-----X-----			
		Excedente o Déficit del Ejercicio		144.105,00	
		Fondo de Mantenimiento Productivo			100.873,50
		Fondo de Atención a Productores y Productoras			28.821,00
		Fondo Comunitario de Reinversión Social			14.410,50
		Asiento para registrar la creación de los			
		Fondos Internos a la fecha de cierre.-----			
		Sumas Iguales		144.105,00	104.105,00

En el Libro Mayor de contabilidad, se traslada cada cuenta del asiento del diario, a un folio del libro Mayor, con sus registro contable:

2013		Detalle	Ref	(1) Disminuye DEBE	(2) Aumenta HABER	(3) (3=3+2-1) SALDO
Dic.	31	Según Diario Folio N°	X		100.873,50	100.873,50



## **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

### **2. Pérdida de la Condición de Integrante de la Organización Socioproductiva:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, son causas de pérdida de la condición de integrante de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares del Sistema Económico Comunal:

1. *La renuncia a su condición de integrante de la organización socioproductiva.*
2. *El cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezca la organización socioproductiva. Por enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones.*
3. *Estar sujeto a sentencia definitivamente firme, dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones.*
4. *Ser designado o designada en un cargo público de elección popular.*
5. *Por disolución y/o liquidación de la organización socioproductiva.*
6. *Por vencimiento del término de duración de la organización socioproductiva.*
7. *Incurrir en alguna falta grave o infracción de las establecidas en la Ley que rige la materia y las que normen las instancias del Poder Popular.*
8. *Contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Fundamental de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta calificada como grave en la Ley que regula la materia.*
9. *La muerte.*
10. *Actos de violencia contra los demás integrantes de la organización socioproductiva o sus familias.*
11. *Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales.*
12. *Haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones.*
13. *Cualquiera otra que establezcan los estatutos de la organización socioproductiva comunal.*

En este mismo orden de ideas, el artículo 32 del Reglamento Parcial de

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, agrega nuevas causas para la pérdida de la condición como integrante de la organización socioproductiva, tales como: “(...) *Por enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones. (...)*”.

En las Empresas de propiedad Social Directa e Indirecta Comunal corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deliberar y decidir sobre la pérdida de condición de integrante en los siguientes casos: *cambio de residencia, incurrir en alguna falta grave, contravenir lo establecido en la carta fundacional de la comuna o cartas comunales relativas a la convivencia, por actos de violencia contra los demás integrantes de la organización, por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales, y por haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, faltas y Sanciones, previa solicitud de la Asamblea de Productores y Productoras. En los demás casos distintos a los señalados, corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas verificar y declarar la pérdida de la condición de integrante, previa solicitud de la Asamblea de la organización socioproductiva.*

La Unidad de Administración de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal podrá optar y ejecutar las medidas inmediatas que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la organización, incluyendo la separación provisional con o sin disfrute de remuneración, del o la integrante, hasta por el máximo de treinta(30) días continuos.

En las Unidades Productivas Familiares corresponde a la Asamblea Familiar deliberar y decidir sobre la pérdida de condición de integrante en los siguientes casos: cambio de residencia, incurrir en alguna falta grave,

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

contravenir lo establecido en la carta fundacional de la comuna o cartas comunales relativas a la convivencia, por actos de violencia contra los demás integrantes de la organización, por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales, y por haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, faltas y Sanciones. Una vez deliberado y acordada en Asamblea Familiar sobre la pérdida de la condición de integrante de la Unidad Productiva Familiar, deberá informar por escrito la decisión acordada a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de *agregación comunal a que corresponda, para su verificación y declarar la pérdida de la condición.*

#### **a. Del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de las Organizaciones Socioproductivas:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares establecerán un Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones, aprobado por su asamblea, a los fines de garantizar la convivencia, el respeto recíproco y los derechos de sus integrantes, así como el adecuado funcionamiento de la organización socioproductiva. En estos reglamentos no podrán establecerse causas de pérdida de la condición de integrantes distintas a las previstas en la Ley Orgánica.

Es una competencia de la Asamblea de Productores y Productoras de la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal “aprobar y reformar el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, así como aplicar las sanciones a que hubiere lugar por las faltas

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

que no sean graves. En el caso de las Unidades Productivas Familiares corresponde ser aprobar o reformar el reglamento, a la Asamblea Familiar. (Artículo 36 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

**Las Faltas Graves**, según lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los integrantes de las organizaciones socioproductivas incurrirán en faltas graves que acarrearán la pérdida de su condición, en los siguientes casos:

1. Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la organización socioproductiva.
2. El no cumplimiento de los deberes e irrespeto de los principios y valores fundamentales establecidos en la presente Ley y su Reglamento.
3. Cuando se desvíe el destino de los recursos que le hayan sido entregados para su administración, a un uso distinto al planificado y que dé origen a un hecho previsto en la ley como punible.
4. Cuando los integrantes de la organización socioproductiva incumplan con la reinversión social del excedente en un periodo de un año.
5. En todo caso, la reincorporación a la organización socioproductiva será tramitada conforme lo prevea el Reglamento de esta Ley.

El Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, es un punto de agenda de reunión extraordinaria de la asamblea de productores y productoras, y de la Asamblea Familiar, el cual debe ser aprobado con la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la asamblea.

En el proceso de redacción de la propuesta de Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, es necesario dar consideración al Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que hace referencia al derecho que tiene toda persona, al debido proceso. Así como también debe incluir lo dispuesto en el artículo 8 del

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, que señala lo siguiente:

*“Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social creará un servicio de mediación y arbitraje para conocer y resolver las disputas y conflictos internos de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, así como los generados entre ellas con los consejos comunales y demás instancias del Poder Popular, como un medio alternativo de resolución de conflictos. Este servicio se regirá por los principios y valores establecidos en el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Las actas constitutivas y estatutos de las organizaciones socioproductivas deben sujetar la resolución de los conflictos entre sus integrantes, productores, productoras, prosumidoras y prosumidoras, así como entre ellas con los Consejos Comunales y demás instancias del Poder Popular, al servicio de mediación y arbitraje del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.”*

En el Anexo N° 5 como parte de esta **Propuesta Administrativa Contable a las organizaciones Socioproductivas**, observará el **Modelo de Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones**, el cual orientará su redacción y contenido, así como también será un insumo para el debate sobre el tema.

#### **E. Del Registro de las Organizaciones Socioproductivas:**

El registro de las organizaciones Socioproductivas es una facultad o competencia legal del Órgano Rector, el Ministerio del Poder Popular de las Comuna y Movimientos Sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

De hecho, el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal en su artículo 1, dispone que *el objeto de este reglamento es desarrollar las atribuciones y competencias del Ministerio del Poder Popular de las Comunas y Movimientos Sociales, como órgano coordinador y rector del Sistema Económico Comunal, el Registro Público y*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*las organizaciones socioproductivas.*

En ese mismo orden de ideas, es el Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y Movimientos Sociales, el órgano rector de las organizaciones socioproductivas del sistema económico comunal, al que corresponde emitir o dictar las normas generales sobre la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones socioproductivas. Estas normas dictadas por el órgano rector, son actos administrativos generales de carácter imperativo y de obligatorio cumplimiento, las cuales regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, entre otras, las siguientes materias: (Artículo 27 Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal:

- 1. Constitución.*
- 2. Estructura interna.*
- 3. Funcionamiento y modelo de gestión.*
- 4. Disposición, uso y disfrute de la propiedad social.*
- 5. Sistemas de administración y contabilidad.*
- 6. Creación, organización y administración de los fondos internos.*
- 7. Compras de insumos para la producción de sus bienes y servicios.*
- 8. Intercambio, trueque y comercialización de sus bienes y servicios.*
- 9. Las marcas e imagen.*

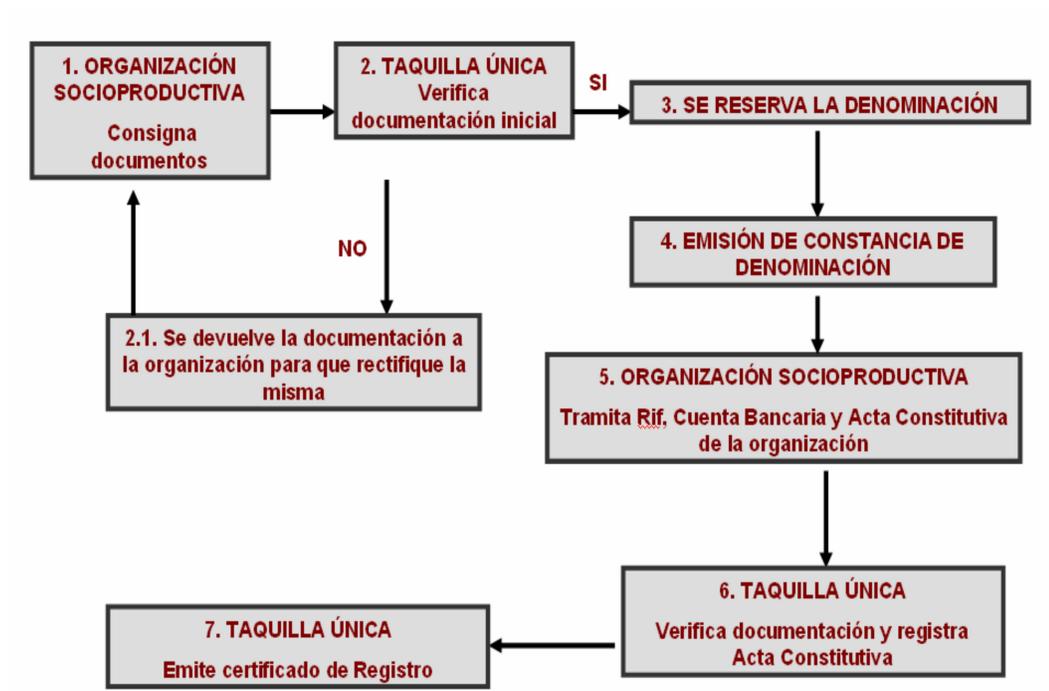
Se crea el Registro Público del Sistema Económico Comunal, bajo la organización, dirección y supervisión del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, el cual tendrá las funciones señaladas en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, las cuales son las siguientes:

- 1. La inscripción de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, así como de los actos, convenios y contratos relativos a los mismos.*
- 2. La legalización de los libros de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones.*

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

3. El depósito y publicidad de los estados contables e informes periódicos de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones.
4. La centralización y publicación de la información registral del Sistema Económico Comunal.
5. La inscripción de cualquier otro acto señalado en las leyes, reglamentos y resoluciones.

A continuación se presenta un cuadro que resume el proceso de registro de la organización socioproductiva ante la taquilla única.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Comunal y el artículo 14 del Reglamento, le corresponde al Registro Público del Sistema Económico Comunal vigilar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la constitución y funcionamiento de las organizaciones socioproductivas. A tal efecto, deberá cumplir, entre otras, las

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de registrar las organizaciones socioproductivas cuando su proyecto socioproductivo tenga por objeto finalidades distintas a las previstas de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, sus reglamentos y resoluciones.
2. Abstenerse de registrar las organizaciones socioproductivas cuando no se acompañan los documentos o cumplen los requisitos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, sus reglamentos y resoluciones.
3. Verificar la procedencia del proyecto socioproductivo de las organizaciones socioproductivas.

Es importante acotar que las organizaciones socioproductivas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, estarán **exentas del pago de todo tipo de tributos nacionales y derechos de registro**. Los estados y los municipios, mediante leyes estadales y ordenanzas, respectivamente, podrán establecer igualmente las exenciones contempladas en este artículo para las organizaciones socioproductivas. (Artículo 21 Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

#### **F. De la Administración y la Contabilidad en las Organizaciones Socioproductivas**

La palabra *administración* proviene del latín *ad* (hacia, dirección, tendencia); y *minister* (subordinación, obediencia, al servicio de), y significa aquel que realiza una función bajo el mando de otro, es decir, aquel que presta un servicio a otro, estar al servicio de otro, de la sociedad, haciéndola más productiva (eficiencia, para el cumplimiento de sus objetivos).

Esta definición de Wikipedia señala que la administración implica:

**•Planificar:** *Es el proceso que comienza con la visión que tiene la persona que dirige a una organización; la misión de la organización; fijar objetivos, las estrategias y políticas organizacionales, usando como herramienta el mapa estratégico; todo esto teniendo en cuenta las fortalezas/debilidades de la organización y las oportunidades/amenazas*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*del contexto (Análisis FODA). La planificación abarca el largo plazo (de 5 a 10 o más años), el mediano plazo (entre 1 y 5 años) y el corto plazo, donde se desarrolla el presupuesto anual más detalladamente. En la actualidad los cambios continuos generados por factores sociales, políticos, climáticos, económicos, tecnológicos, generan un entorno turbulento donde la planificación se dificulta y se acortan los plazos de la misma, y obligan a las organizaciones a revisar y redefinir sus planes en forma sistemática y permanente.*

**•Organizar:** *Responde a las preguntas ¿Quién va a realizar la tarea?, implica diseñar el organigrama de la organización definiendo responsabilidades y obligaciones; ¿cómo se va a realizar la tarea?; ¿cuándo se va a realizar?; mediante el diseño de proceso de negocio, que establecen la forma en que se deben realizar las tareas y en qué secuencia temporal; en definitiva organizar es coordinar y sincronizar.*

**•Dirigir:** *Es la influencia o capacidad de persuasión ejercida por medio del liderazgo sobre los individuos para la consecución de los objetivos fijados; basado esto en la toma de decisiones usando modelos lógicos y también intuitivos de toma de decisiones.*

**•Controlar:** *Es la medición del desempeño de lo ejecutado, comparándolo con los objetivos y metas fijados; se detectan los desvíos y se toman las medidas necesarias para corregirlos. El control se realiza a nivel estratégico, nivel táctico y a nivel operativo; la organización entera es evaluada, mediante un sistema de Control de gestión; por otro lado también se contratan auditorías externas, donde se analizan y controlan las diferentes áreas funcionales.*

La administración en las organizaciones socioproductivas debe ir mucho más allá de estos conceptos o definiciones producidos en un contexto capitalista, donde no se concibe al productor o productora, prosumidores o prosumidoras parte del proceso administrativo en todas las facetas de esta.

De hecho, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal en su artículo 57 señala la importancia de la administración en la gestión productiva, que trasciende los conceptos administrativos planteados a las empresas privadas, de la siguiente manera:

*“La gestión productiva, en el marco de las actuaciones de las organizaciones socioproductivas, es un proceso para hacer efectiva la*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*participación popular y la planificación participativa, que responda a las necesidades colectivas y contribuya al desarrollo de las potencialidades y capacidades de las comunidades. Se concreta como una expresión del ciclo comunal, dirigida a la formulación, ejecución y control del plan de desarrollo de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*

*La gestión productiva, desarrollada a través del ciclo comunal productivo, se conforma por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí: 1. **Diagnóstico:** Esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, identificando las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad. 2. **Plan:** Determina las acciones, programas y proyectos socioproductivos que, atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de los habitantes del ámbito geográfico de la instancia correspondiente del Poder Popular. 3. **Presupuesto:** Comprende la determinación de los costos y recursos financieros y no financieros con los que cuentan y requieren las comunidades, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo correspondiente de la instancia del Poder Popular. 4. **Ejecución:** Fase que garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el correspondiente plan de desarrollo, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de las comunidades. 5. **Contraloría Social:** Es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo productivo para la concreción del plan de desarrollo integral del ámbito geográfico de la respectiva instancia del Poder Popular. Las fases del ciclo comunal productivo, deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la respectiva instancia del Poder Popular, en articulación con los integrantes de la organización socioproductiva.*

La gestión productiva de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares del Sistema Económico Comunal debe responder a las necesidades colectivas y contribuir a fortalecer las potencialidades y capacidades de las comunidades y al desarrollo social de nuestro país, en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas y lineamientos

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

del Ministerio del Poder Popular para la Comunas y Movimientos Sociales y del Plan de Desarrollo de la comunidad o comuna correspondiente, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

#### **1. La Administración en las Organizaciones Socioproductivas:**

Para esta Propuesta, la Administración en las Organizaciones Socioproductivas, ha sido definida de la siguiente manera:

*“La administración social de las organizaciones socioproductivas, es aquella realizada por todos los productores y productoras, prosumidores y prosumidoras que integran la empresa de propiedad comunal, desde el momento de su creación, constitución, registro y gestión productiva bajo las fases del ciclo productivo comunal, teniendo como base para su gestión administrativa lo establecido en sus Estatutos Sociales, Reglamentos internos, y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, así como las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y Movimientos Sociales, y las experiencias vividas por el poder popular organizado.”*

De hecho, la administración en las organizaciones socioproductivas pudiese ser considerada como una “Gerencia Estatutaria”, es decir, la administración con base a lo señalado en sus estatutos sociales. Por ejemplo: la toma de decisiones y las competencias para ello. Motivo por el cual, esta propuesta administrativa contable a las organizaciones socioproductivas, señala que el “Modelo Único de Administración y Contabilidad aplicable a las Organizaciones Socioproductivas que conforman el Sistema Económico Comunal”, debe incluir los modelos de Actas Constitutivas y Estatutos Sociales facilitados por MINCOMUNAS para las distintas formas de organizaciones socioproductivas que conforman el Sistema Económico Comunal, a los fines de garantizar su base constitucional

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

y legal; con una redacción sencilla y comprensible para los integrantes de las distintas organizaciones, y que podrá observar en la sección de anexos de esta propuesta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal,

*“La administración y contabilidad de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares se rige por los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad de la inversión, severidad del gasto, uniformidad, simplicidad, transparencia, democracia participativa y protagónica, rendición pública de cuentas y contraloría social. A tal efecto, adoptarán el modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.”*

**Eficiencia:** Del latín efficientia, que se refiere al uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado (es decir, cumplir un objetivo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo). Como la relación entre los recursos utilizados en un proyecto y los logros conseguidos con el mismo. Se entiende que la eficiencia se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo. O al contrario, cuando se logran más objetivos con los mismos o menos recursos. La eficiencia comporta la consecución y alcance de las metas y los objetivos propuestos, mediante la aplicación de los Principios de racionalidad, legalidad, equidad y economía en la utilización de los recursos materiales, financieros y tecnológicos de la organización, así como el mejor aprovechamiento del talento humano en cuanto a sus capacidades, saberes y manejo del tiempo productivo.

La eficiencia de los productores y productoras de la organización, será practicada y apreciada según los siguientes criterios: a) Cumplir con los objetivos individuales de desempeño diligentemente de manera proactiva. b) Aplicar en el desempeño de sus funciones. la racionalidad en cuanto al

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

tiempo y criterio, la legalidad de los procesos y procedimientos, dentro de la objetividad que debe prevalecer, y ajustado a los plazos y términos establecidos. c) Poner al servicio y disposición de la organización el máximo de su conocimientos habilidades y destrezas, haciendo uso racional del tiempo empleado para el cumplimiento sus funciones, tareas o asignaciones recibidas, y en los objetivos colectivos.

**Eficacia:** Del latín *efficacia*, es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. La eficacia comporta la realización de los programas y actuaciones administrativas con calidad de servicio, con el logro de los objetivos y metas trazados conforme a Planes. Programas y Proyectos definidos en el Plan Operativo Anual de la organización. La eficacia de Los productores y productoras de la organización socioproductiva, será practicada y apreciada según los siguientes criterios: **a)** Llevar un registro continuo y actualizado de las actividades inherentes a las labores desempeñadas. **b)** Hacer uso obligado de los recursos materiales, financieros y tecnológicos a su alcance. Tener disposición a ser formado por la Unidad de Formación para el logro de mejores resultados en la realización de sus labores.

**Racionalidad de la inversión:** La racionalidad en la inversión depende de la tasa de retorno, es decir, lo que la inversión le proporciona de vuelta al inversionista, a la Nación. El retorno mayor es la construcción del Nuevo Modelo Productivo Socialista, suprema felicidad para el pueblo venezolano. La racionalidad de la Inversión también pudiese significar, el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las organizaciones socioproductivas buscando incrementar la eficiencia en la producción, y en la prestación de servicios.

**Severidad del Gasto:** Un gasto es un egreso o salida de dinero que

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

una persona o empresa debe pagar para un artículo o por un servicio. En contabilidad, se denomina gasto o egreso a la anotación o partida contable que disminuye el beneficio o aumenta la pérdida de una sociedad o persona física. Se diferencia del término costo porque precisa que hubo o habrá un desembolso financiero (movimiento de caja o bancos). Severidad en el Gasto exige que todo lo comprado en una empresa propiedad comunal sea necesario para la producción del bien fabricado o del servicio producido.

**Uniformidad:** Este principio establece que una vez asentados los registros contables bajo unos criterios para la aplicación de los principios contables deberán mantenerse siempre que no se modifiquen las circunstancias que lo propiciaron. Los criterios de asiento o registro de las operaciones sociales y contables realizadas por la organización socioproductiva no pueden cambiarla sin una explicación detallada de las circunstancias que lo motivan para la discusión respectiva. De allí la aplicación del modelo único de administración y contabilidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

**Simplicidad:** Sencillo de fácil aplicación por los productores y las productoras, las prosumidoras y los prosumidores.

**Transparencia:** Todo registro contable en los libros de contabilidad deben estar debidamente soportados. También implica la transparencia para los productores y productoras el coadyuvar con su comportamiento ético y actitud en el desempeño de sus funciones en la dinámica de la gestión de la estructura organizativa y funcional de la organización socioproductiva, a objeto de establecer la mayor simplicidad y transparencia en la comprensión, acceso y cercada de los ciudadanos y ciudadanas de manera que les permitan resolver sus asuntos. ser auxiliados y recibir información oportuna y veraz sobre la gestión productiva y manejo de los recursos asignados.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

La transparencia de los productores y productoras de la organización socioproductiva, será practicada y apreciada según los siguientes aspectos: a) Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El productor y productora no debe omitirla o falsearla. b) Los productores y productoras en el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y que no ofrezca dudas en relación a su ejecución. Los encargados de adquisiciones y compras deberán informar a la instancia del poder popular periódicamente y publicar en un sitio visible al público una relación de los bienes adquiridos, los contratados o alquilados, los donados, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre del adjudicatario. La relación se hará en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común.

**Democracia Participativa y Protagónica:** Como una nueva forma de Democracia marcada por la participación libre y activa de la ciudadanía en la formulación, ejecución y control de la gestión pública como mecanismo necesario para lograr el protagonismo que garantice el completo desarrollo, individual y colectivo. (Art. 62 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela). Todos los productores y productoras de la organización socioproductiva son actores en la construcción, en la planificación y en la ejecución de todos los planes y en la gestión productiva para el logro del objetivo de la organización. También los ciudadanos y ciudadanas de la instancia del poder popular que motivo la creación de la organización socioproductiva participan de forma democrática y protagónica en el logro del objetivo de la organización.

**Rendición Pública de Cuentas:** Informar a la comunidad en asamblea de ciudadanos y ciudadanas todo lo referente a la gestión administrativa, social, financiera y productiva. Por lo que cada unidad de la estructura

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

organizativa de la organización socioproductiva debe cumplir con lo dispuesto en el acta constitutiva, con la Ley y su reglamento, y las distintas resoluciones emanadas del ente regulador.

**Contraloría Social:** sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, es una función compartida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales. El propósito fundamental del control social es la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas, así como en las actividades de producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de bienes y servicios necesarios para la población, realizadas por el sector público o el sector privado. (Artículo 2 y 3 de la Ley Orgánica de Contraloría Social)

#### **a. La Administración con base a lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de las Organizaciones Socioproductivas:**

La administración en las organizaciones socioproductivas se realiza con base a lo establecido en el Acta Constitutiva y/o Estatutos Sociales de la organización. Afirmación realizada, considerando que, el contenido del acta constitutiva y estatutos sociales de cada una de las formas de organización socioproductivas que conforman el Sistema Económico Comunal, establece y disponen el como, quien, y cuando se realizan las distintas acciones, tareas y procesos, que conllevan al desarrollo del objeto de la organización socioproductiva.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

El Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Organización Socioproductiva contendrá de acuerdo al modelo sugerido por el Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y Movimientos Sociales, lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes de las Unidades Internas.
2. Datos de creación de la organización socioproductiva, asamblea, identificación de los consejos comunales asistentes, código y el RIF de los mismos.
3. Denominación. (Artículo 17 LOSEC.)
4. Domicilio. (Artículo 11 LOSEC.)
5. Objeto. (Artículo 9 LOSEC.)
6. Duración.
7. De los Valores y Principios. (Art. 5 LOSEC.) (Artículo 21 RLOSEC.)
8. De las obligaciones. (Artículo 24 LOSEC.)
9. Marco Regulatorio.
10. De la Gestión Productiva. (Artículo 22 RLOSEC.)
11. Ciclo Comunal Productivo. Fases del ciclo comunal productivo.
12. De los y las integrantes. Requisitos. Derechos. Deberes. Pérdida de la condición de integrante. Faltas Graves. *Régimen* Disciplinario. Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones. (Artículo 31 al 35 LOSEC.)
13. Del trabajo comunitario.
14. De la formación integral.
15. **La Estructura Organizativa.** Atribuciones de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas. De la Asamblea de Productores y Productoras. De las convocatorias. Del quórum. De las Decisiones de las asambleas. De las actas. De la designación de los integrantes de las unidades internas. De la remoción de los integrantes de las unidades internas. De las funciones de la unidad de administración. De las funciones de la unidad de gestión productiva. De las funciones de la unidad de formación. De las funciones de la unidad de contraloría social. De las atribuciones de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas. (*Artículo 25 al 30 LOSEC.*)
16. Del ejercicio económico.
17. De los recursos. (Artículo 58 -60 LOSEC.)
18. Del proyecto socioproductivo. De los bienes bajo régimen de

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

- propiedad social indirecta. De la ejecución de los recursos: (Artículo 61 LOSEC.)
19. De los Fondos Internos: De la constitución de los fondos. Del fondo de mantenimiento productivo. Del fondo de atención a los productores y productoras. Del fondo comunitario para la reinversión social. (Artículo 62 al 65 LOSEC.)
  20. Del resultado del ejercicio económico. Del excedente o déficit del ejercicio. Procedimiento tratamiento del déficit de ejercicio.
  21. De la gestión y administración. transferencia del órgano coordinador.
  22. De la Administración y Contabilidad. De los libros. De los libros sociales. De los libros contables. Otros libros. De los informes.
  23. De la Disolución y Liquidación.
  24. De la Reformas de los Estatutos.
  25. Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras.
  26. Disposiciones Finales.

#### **b. La Administración con base a los Libros Sociales y Contables:**

Es este mismo sentido, la administración de las organizaciones socioproductivas también implica el llevar los libros sociales y contables, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Económico y su Reglamento, es parte de ella. Dado que, la administración de las organizaciones socioproductivas exige de los asientos en los libros sociales y contables exigidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los cuales son los siguientes:

**“Artículo 26.** *Las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares deben llevar, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los siguientes Libros debidamente certificados por el Registro Público del Sistema Económico Comunal:*

- 1. Libros de contabilidad: Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario.*
- 2. Libros sociales: Libro de Actas de Asambleas, Libro de Asistencia de Asamblea, Libro de Minutas de cada Unidad Interna y Libro de Asistencia a Reuniones de cada Unidad Interna.*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*3. Los demás que sean establecidos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y la Protección Social.*

*Asimismo, al cierre de su ejercicio fiscal deben presentar el balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades para el ejercicio fiscal, los cuales deben ser registrados en el Registro Público del Sistema Económico Comunal.”*

Los **Libros Sociales**, la cantidad o número de libros sociales depende de su estructura organizativa. En el Tema V y VI” de esta propuesta administrativa contable se explica con mas detalle sobre este punto, para cada forma de organización socioproductiva. En estos libros se recogen todos los asientos de los resultados de la aplicación del ciclo comunal, es decir, de la administración. Los cuales servirán para revisar, rectificar y reimpulsar, la gestión administrativa. La cantidad de libros sociales que debe llevar la organización socioproductiva depende de su estructura organizativa. Por ejemplo: La empresa de propiedad social directa e Indirecta comunal debe llevar según la Ley y el Reglamento 13 libros, y la unidad productiva familiar 7 libros sociales y contables.

Los **Libros Contables**, cada forma de organización socioproductiva deberá llevar 3 libros de contabilidad: Diario, Mayor y el de Inventario y y/o Balances. Este Punto también se aborda en los “Temas V y V” de esta propuesta. Estos libros, sus asientos cuantifican la gestión administrativa en la aplicación del ciclo comunal, al brindar sus balances o informes mensuales, trimestrales o de cierre de ejercicio económico.

#### **c. La Administración en las Reuniones de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 en su último párrafo del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, las organizaciones socioproductivas deben presentar al cierre de su ejercicio

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

fiscal, “el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas (actualmente Estado de Resultado), el Flujo de Caja (Flujo de Efectivo) y el Plan de actividades para el ejercicio fiscal, los cuales deben ser registrados en el Registro Público del Sistema Económico Comunal”, con el acta de asamblea ordinaria respectiva.

Los productores y productoras que integran las organizaciones socioproductivas y a su vez conforman la unidad de administración, de gestión productiva, de formación y de contraloría social podrán cumplir con la presentación de la información requerida al cierre del ejercicio económico, si han llevado la administración y la contabilidad de sus operaciones día a día.

Es parte de la administración de las organizaciones socioproductivas, cumplir con la presentación de los informes requeridos en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, en los tiempos y condiciones establecidos, elaborados y presentados por las unidades internas facultadas legalmente para ello. Por lo que, es parte de esta propuesta administrativa contable los puntos de la agenda, de la asamblea ordinaria, y los de la asamblea extraordinaria, con base a los definidos en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

En la **Asamblea Ordinaria**, los puntos de agenda propuestos serán: *el Balance de Comprobación Mensual y Trimestral; Conciliaciones bancarias mensuales con sus respectivos estados de cuenta bancario; Informe de Producción mensual que indique lo planificado y lo ejecutado; Informe de Venta del Bien o servicio producido mensual que refleje lo planificado y lo ejecutado en ventas; Informe de Inventarios mensual de cada material utilizado en la producción del bien o servicio producido; Estado de Flujo de Efectivo mensual y trimestre; Informe mensual sobre la administración de los fondos internos; Informe mensual sobre el Desarrollo de Planes y Proyectos*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*Socioproductivos; Además al cierre del ejercicio económico se presentará: Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal siguiente.*

En la **Asamblea Extraordinaria** los puntos de agenda serán: *las decisiones referidas a la reforma de los estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, la aprobación y reforma del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras, la fijación de la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los productores y productoras y la fijación de los porcentajes de fondos internos de la organización productiva.*

Esta propuesta administrativa contable para las organizaciones socioproductivas contempla la sugerencia de un modelo de acta, el cual es el siguiente:

#### **Modelo de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

**Acta N° \_\_\_\_.** Hoy (indicación del día, mes y año), siendo las (indicación de la hora), en (indicación del lugar donde se celebra la asamblea), se dio inicio a la **ASAMBLEA** (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA), de la organización socioproductiva (**Identifique el nombre**), inscrita ante el Registro Público del Sistema Económico Comunal del Estado \_\_\_\_, bajo el N° \_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_, convocada por la Unidad de Administración, según la convocatoria cursada en fecha (indicar la fecha y si se trata de la Primera o Segunda convocatoria), contando con la asistencia de (indique el número de productores y productoras que hacen acta de presencia al inicio de la asamblea, incluyendo a las personas que actúan por representación); a los fines de tratar el siguiente orden del día: (se transcribe los puntos de agenda señalados en la convocatoria). **Primero:** Constatación del quórum. **Segundo:** Elección del Director de Debates. **Tercero:** ..... **Quinto:** Clausura. **Primero:** Constatación del quórum: Queda constatado con la asistencia de los productores y productoras: (indique nombre y

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

apellido, cédula de identidad, nacionalidad, estado civil de cada uno de los productores y productoras presentes en la asamblea), que representa el (indique el porcentaje que representa el número de asistentes, para verificar la validez de la asamblea, según sus estatutos sociales) de los integrantes de la organización socioproductiva presentes. **Segundo:** Elección del director de debates. Siendo propuesto y elegido el productor(a) (indique el nombre y apellidos). Este punto fue aprobado por\_\_ ( ) votos a favor y Cero (0) en contra, de los productores presentes. **Tercero:** Leído el orden del día se pasa a deliberar en la asamblea sobre (indique los puntos según la convocatoria).....**Quinto:** Clausura, ya debatidos y Aprobados los Puntos Tratados fue culminada la Reunión a las (indique la hora de terminación de la asamblea). Se Autoriza a: (nombre del productor o productora), titular de la cédula de identidad Nro. **V-\_\_**. Para que solicite el registro del presente documento por ante Registro Público del Sistema Económico Comunal del Estado\_ dentro de los tres(3) días siguientes a su realización, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. En (señale la ciudad), a la fecha de su presentación.

El ciclo comunal, se aplica en este aspecto sencillo como es la realización de la asamblea ordinaria y la extraordinaria. Se realiza el Diagnóstico, se elabora el Plan para la realización de la convocatoria, se Presupuesta lo requerido para la realización de la reunión, ejemplo fotocopias; y la Ejecución, así como la Contraloría Social. Las fases del ciclo comunal se cumplen en toda la gestión administrativa, financiera y productiva.

Definidos los puntos de agenda para cada reunión de asamblea, esto permite la aplicación de la administración en la organización socioproductiva, primero, porque estos puntos quedan establecidos en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la organización, así como también se establecen los lapsos de tiempo para emitir la convocatoria a cada reunión ordinaria o extraordinaria según el punto de agenda a tratar, la unidad facultada para

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

ello, el quórum, es decir, el numero de productores y productores presentes para la validez o realización de la asamblea, así como el quórum existente para la toma de decisiones en cada caso, dado que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Comunal señala el quórum para la aprobación de algunos temas o puntos de agenda de la asamblea ordinaria y extraordinaria.

La convocatoria a asamblea: es un mecanismo legal que garantiza la democracia participativa y protagónica de todos los productores y productoras que conforman la organización socioproductiva. La convocatoria a la asamblea de productores y productoras sea esta ordinaria o extraordinaria será realizada por la Unidad de Administración. El tipo de asamblea convocada dependerá de los puntos de agenda según lo dispuesto en su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

También es parte de esta propuesta administrativo contable para las organizaciones socioproductivas el modelo de la convocatoria, el cual es el siguiente:

#### **Modelo de Convocatoria a Asambleas CONVOCATORIA**

Fecha: (indicar la fecha en que se emite la convocatoria)

La Unidad de Administración en ejercicio de sus atribuciones convoca a todos los productores y productoras de la organización socioproductiva (indicar nombre de la organización socioproductiva), a una Asamblea (indicar si es ordinaria o extraordinaria) que se celebrará el (indicar el día, mes y año), hora (indicar la hora exacta – a.m ó p.m), lugar: (indicar el sitio en que se celebrará la asamblea ) en la cual se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Elección del Director de Debate.
3. Identificar cada uno de los puntos a tratar.
4. Clausura.

Firma de los integrantes de la Unidad de Administración

---

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Entonces, en la administración con base a las reuniones ordinarias u extraordinarias se cumple el ciclo comunal, se **diagnostica** (cual es el tema a convocar), se **planifica** (que tipo de reunión ordinaria u extraordinaria; cuando se elabora la convocatoria; el material que se someterá al debate en esa reunión; el sitio de reunión, la hora, etc.), **Presupuesta** (determinar el material a fotocopiar y su costo, la logística de la reunión, etc.), **Ejecuta** (durante la realización de la reunión sea ordinaria u extraordinaria vigila que se cumpla el quórum<sup>9</sup> requerido para la validez o realización de la asamblea y del exigido para la toma de decisiones, es decir, aprobar el punto tratado, que se levante el acta respectiva y que se asiente en el libro correspondiente, etc.), y la contraloría social vigila el proceso además de participar en el.

El Productor y la Productora de la organización socioproductiva aplica la administración cuando cumple sus funciones asignadas a la unidad interna a la cual pertenece, elabora y presenta la documentación o informe requerido en cada asamblea ordinaria u extraordinaria según sus competencias asignadas por la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, su Reglamento Parcial, y en sus Estatutos Sociales.

## **2. La Contabilidad en las Organizaciones Socioproductivas:**

La administración también se observa en la contabilidad de la organización socioproductiva. Se diagnostica cuantos libros se necesitan según la Ley, cuales son, para que es cada uno de ellos, quien es responsable de su llenado, que se requiere para su llenado; se planifica como se llevará la contabilidad, diaria, semanal, mensuales, de forma

---

<sup>9</sup> **Quórum válido celebración asamblea:** numero de asociados que deben estar presente en la asamblea para que se pueda realizar. **Quórum Toma de Decisiones:** cantidad de asociados que toman la decisión o que aprueban el punto sometido en asamblea.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

manual o se utilizara un sistema contable para ello, en función de que la contabilidad nos facilite la información financiera para la toma de decisiones. Ejemplo: determinar la estructura de costo y fijar el precio justo, etc.; ejecución de lo planificado, asignando responsabilidades según las competencias a cada unidad interna responsable, y la contraloría social estará presente en todas las fases del ciclo comunal.

Para esta propuesta o investigación documental, la Contabilidad en las Organizaciones Socioproductivas se ha definido como:

*“una herramienta que permite el adecuado reconocimiento y registro contable de los recursos financieros y no financieros recibidos por la organización socioproductiva, de los ingresos obtenidos por el intercambio del bien fabricado o el servicio producido; además de la identificación de los elementos sociales y materiales que determinan el costo del bien fabricado o del servicio prestado, a los fines de suministrar la información social y financiera para la toma de decisiones sobre la fijación del precio de venta, sobre la distribución de los excedentes resultantes en cada periodo económico; facilitando la rendición de cuentas al colectivo de productores y productoras, de prosumidores y prosumidoras que conforman la organización y a la comunidad, con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su reglamento.”*

Para que la contabilidad cumpla su fin en las organizaciones socioproductivas debe cumplirse el Ciclo Contable. El ciclo contable, es el proceso en el cual se procesa la documentación o eventos económicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales originados por la organización socioproductiva en su relación interna y externa, que permite cumplir con la contabilidad de la misma, y suministre la información necesaria para la toma de decisiones. El ciclo contable puede ser resumido de la siguiente manera:

1. Registro de las transacciones, mediante los “Asientos de Diario”.
2. Pases de los Asientos del Libro Diario al “Libro Mayor”.

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

3. Preparación de un Balance de Comprobación, para verificar la exactitud de los saldos de las cuentas y el cumplimiento de la Ecuación Contable (Activo= Pasivo + Patrimonio). Este Balance de Comprobación se obtiene de las cuentas y sus saldos reflejadas en el Libro Mayor de Contabilidad.
4. Elaboración de la “Hoja de Trabajo”, a partir del Balance de Comprobación, a título de Borrador, para redactar los asientos de: Ajustes, Costo de las Ventas, Cierre, así como la preparación de los estados financieros.
5. Preparación de los Estados Financieros definitivos, a partir de la citada hoja de trabajo.
6. El Cierre de los Libros, mediante la cancelación de las cuentas nominales, contra la cuenta de “Excedente o Déficit del Ejercicio”. Se realizan los asientos en el libro Diario, se mayorizan para cancelar dichas cuentas.

La administración y la contabilidad en las organizaciones socioproductivas según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento Parcial, esta asociada al deber legal de llevar “los Libros de Contabilidad”, en los cuales se aplica el ciclo contable.

De hecho, el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal establece lo siguiente:

***“Artículo 26.*** *Las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares deben llevar, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los siguientes Libros debidamente certificados por el Registro Público del Sistema Económico Comunal: 1. Libros de contabilidad: Libro Diario, Libro Mayor y*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*Libro de Inventario.*

*2. Libros sociales: Libro de Actas de Asambleas, Libro de Asistencia de Asamblea, Libro de Minutas de cada Unidad Interna y Libro de Asistencia a Reuniones de cada Unidad Interna.*

*3. Los demás que sean establecidos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y la Protección Social.”*

Del artículo citado, se tomará lo relativo a los libros de contabilidad. Es importante señalar, que al igual que los libros sociales de las organizaciones socioproductivas, los libros de contabilidad antes de su uso deben ser certificados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Se realizará ante Registro Público del Sistema Económico Comunal bajo la organización, dirección y supervisión del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.

Como se señaló anteriormente, las organizaciones socioproductivas deberán llevar los libros de contabilidad Diario, Mayor y el de Inventario, estos libros de contabilidad se adquieren en cualquier Librería de 100 o 200 folios. El Libro Diario, debe contener dos (2) columnas, el libro Mayor TRES (3) columnas, y el libro de Inventario y/o Balances dos (2). columnas.

#### **a. Libro Diario de Contabilidad:**

En el **Libro Diario** de Contabilidad, se asentaran las operaciones sociales y financieras realizadas durante el día. Un asiento por cada operación realizada, no asientos resumen. Si se realizan asientos resumen, es decir que suman varias operaciones realizadas durante el día, la organización socioproductiva deberá llevar libros auxiliares para cada una de los conceptos sumados para el registro, ejemplo: Compras, ventas, gastos, etc., a los fines de detallar operación por operación realizada durante el día.

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

El Libro Diario tiene la siguiente estructura:

Folio X					
Año		Detalle y/o Cuentas	Ref	Debe	Haber
mes	día	-----número del asiento-----			

En el libro Diario de Contabilidad, se inicia sus registros con el asiento de apertura cuya fuente es el acta constitutiva y estatutos sociales de la organización socioproductiva, seguido a ello, van los asientos diarios de las operaciones sociales y financieras realizadas; al cierre del ejercicio económico se asientan los asientos de ajustes y los asientos de cierre lo cual permite determinar el costo de venta del producto vendido o del servicio prestado, si hubo un excedente o un déficit, para la creación de los fondos internos legales de la organización socioproductivas de existir un excedente en el ejercicio económico.

Los Asientos contables, se realizan con fundamento en comprobantes debidamente soportados, los hechos económicos se deben registrar en libros, en idioma castellano, por el sistema de partida doble. El asiento puede registrar varias operaciones homogéneas en forma global, siempre que su resumen no supere las operaciones de un mes. Los asientos, deben registrarse en orden cronológico, dado que las operaciones deben registrarse en orden cronológico.

Los soportes contables, son todos aquellos documentos que certifican los orígenes internos o externos, debidamente fechados y autorizados por quienes intervienen en ellos o los elaboran; y deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tales circunstancias. Asimismo, deben conservarse archivados en orden

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

cronológico, de tal manera que sea posible su verificación.

A continuación presentamos un modelo de “Comprobante de Egreso” el cual permite garantizar el registro de todas las operaciones, dado que en el se quedan asentados los datos del cheque con el cual se pago o realizo dicho desembolso. Anexo a este formato deben estar la factura, recibo o documento que soporte el pago realizado.

<b>EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA XXX COMUNAL</b>			
<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>			
TARJETA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR EL CHEQUE			
<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>			
<b>NUMERO:</b>			
<b>CUENTA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
	REMUNERACIÓN PRODUCTOR JIMMY MOFFI	2.500,00	
	CHEQUE N° 000484698887 Jimmy Moffi		2.500,00
	Pago 1ra quincena del 01/10/2012 al 15/10/2012		
Son: Dos Mil Quinientos Bolívares con 00/100 céntimos		<b>TOTAL Bs.</b>	<b>2.000,00</b>
<b>Realizado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>	<b>2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>
		Beneficiario:	
		Firma:	
		C.I.N°:	
<b>CONTABILIZADO POR:</b>			

El Código de Comercio Venezolano (1955), establece el uso del Libro Diario de Contabilidad, según lo establecido en su artículo 34, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 34. En el libro Diario se asentarán, día por día, las operaciones que haga el comerciante, de modo que cada partida exprese claramente quién es el acreedor y quién el deudor, en la negociación a que se refiere, o se resumirán mensualmente, por lo menos, los totales de esas operaciones siempre que, en este caso, se*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*conserven todos los documentos que permitan comprobar tales operaciones, día por día. No obstante, los comerciantes por menor, es decir, los que habitualmente sólo vendan al detal, directamente al consumidor, cumplirán con la obligación que impone este artículo con sólo asentar diariamente un resumen de las compras y ventas hechas al contado, y detalladamente las que hicieran a crédito, y los pagos y cobros con motivo de éstas.”*

*El Código de Comercio Venezolano, estable las condiciones en que se deben mantener los libros y los registros contables, en su artículo 36, el cual dispone lo siguiente:*

*Artículo 36: Se prohíbe a los comerciantes:*

- 1º Alterar en los asientos el orden y la fecha de las operaciones descritas.*
- 2º Dejar blancos en el cuerpo de los asientos o a continuación de ellos.*
- 3º Poner asientos al margen y hacer interlineaciones, raspaduras o enmendaduras.*
- 4º Borrar los asientos o partes de ellos.*
- 5º Arrancar hojas, alterar la encuadernación o foliatura y mutilar alguna parte de los libros.*

#### **b. Libro Mayor de Contabilidad:**

En el **libro Mayor**, en este libro se asientan los movimientos por el debe y el haber realizado a cada cuenta reflejada en el asiento contable asentado en el libro Diario de contabilidad.

El Libro Mayor de Contabilidad, recoge en cada uno de sus folios una (1) cuenta, en el cual reflejará los Débitos, Créditos y saldo de la misma, reflejando así los montos trasladados del Libro Diario de Contabilidad a este. Cuando se trasladan las cuentas y sus respectivos montos del asiento de Diario que se registro en el Libro Diario, al Libro Mayor, se le denomina “Mayorización de los Asientos”. Cuando se hace el procedimiento de mayorización, se trasladan los montos a las cuentas según el débito o el

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

crédito reflejado en el asiento.

El Libro Mayor tiene la siguiente estructura:

						Folio X
Año		Detalle	Ref	Debe	Haber	Saldo
Mes	Día	Detalle del origen del movimiento				

**La Columna del SALDO:** La obtención del saldo de la cuenta de mayor, depende de la naturaleza de la misma, es decir, si es una cuenta real de activo, de pasivo o de patrimonio, o si es una cuenta nominal de resultado, ingresos o egresos. Cuando es una cuenta de Activo, egreso, etc., el saldo se obtiene con la siguiente operación matemática: Monto de la Columna de “Saldo” + monto columna del DEBE – monto Columna del HABER. Si el mayor saldo es originado por la columna del DEBE, se dice que es DEUDOR, si es por el HABER se dice que es acreedor. Cuando es una cuenta de Pasivo, Patrimonio, Ingreso, etc., el saldo será= Monto de la Columna del Saldo + monto de la columna del HABER – Monto de la Columna del DEBE.

El Libro Mayor de Contabilidad es la fuente para la realización o elaboración del Balance de Comprobación a la fecha en que sea requerido por la empresa. Dado que, este libro, en cada uno de sus folios refleja el saldo de cada cuenta y la naturaleza del mismo.

**c. Libro de Inventario de Contabilidad:**

En el **libro Inventario y/o Balance** reflejara en sus asientos, el Balance de Apertura, con las cuentas y montos tomados del libro mayor de

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

contabilidad. Seguidamente pudiera reflejar el Balance de Comprobación al final de cada mes, el cual se originará de los movimientos reflejados en el libro Mayor de contabilidad, una vez realizada la conciliación bancaria<sup>10</sup> del mes. Al final del año o al periodo de cierre del ejercicio económico, reflejará El Balance General, el Estado de Resultado, y el Estado de Flujo de Efectivo. Así como también pudiese incluir el Estado de la Estructura de Costos que permitió la fijación del precio de venta o intercambio del bien producido.

El Libro de Inventario, debe llenarse al inicio del ejercicio y al final del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Comercio Venezolano vigente. Reafirmando lo expresado, se cita lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio Venezolano, el cual expresa lo siguiente:

*“Artículo 35. Todo comerciante, al comenzar su giro y al fin de cada año, hará en el libro de Inventarios una descripción estimatoria de todos sus éstos, han de reunir todos los requisitos que se prescriben con respecto de los libros necesarios si fuere comerciante, los asientos de los libros sólo harán fe contra su dueño; pero la otra parte no podrá aceptar lo favorable sin admitir también lo adverso que ellos contengan, bienes, tanto muebles como inmuebles y de todos sus créditos, activos y pasivos, vinculados o no a su comercio”.*

El Libro Inventario tiene la siguiente estructura:

Folio X				
Identificación del estado financiero que se asentarán				
Periodo de tiempo que abarca: Fecha de Inicio y Fecha Final del periodo o ejercicio.				
		Cuentas del estado a asentar		Monto en Bs.

El llenado de los libros de contabilidad requiere que la persona que realice los asientos en estos libros, posea conocimientos técnicos de

<sup>10</sup> **La Conciliación Bancaria:** Este tema se desarrolla en las páginas 90 al 96 del Libro Contabilidad en el Consejo Comunal, 2da. Edición año 2013

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

contabilidad y conozca el contenido de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento Parcial, así como de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, y de las Comunas.

#### **d. Los Libros Auxiliares de Contabilidad:**

Los **Libros Auxiliares en la contabilidad** de las organizaciones socioproductivas, dependerá de la manera o método asumido para llevar la contabilidad, si es de forma manual o por la utilización de un sistema contable.

La contabilidad manual, permite la realización de asientos por cada operación, por resumen de las operaciones de un día, de una semana, y de un mes. Si se realiza en la contabilidad un asiento por cada operación social o financiera, la organización socioproductiva, no requerirá de llevar libros auxiliares, dado que, los movimientos estarán detallados en cada una de las cuentas contables reflejadas en el libro Mayor de contabilidad.

Los libros auxiliares son requeridos, cuando la contabilidad resume en un asiento contable varias operaciones realizadas durante un día, una semana o un mes. Por lo que, deberá detallar, cada cheque o cada depósito cada compra, cada venta, etc., llevando el Libro Auxiliar de Banco, uno para cada cuenta bancaria. Detallar las compras de materia prima o de mercancías según cada factura de compra en el libro auxiliar de compras; o detallar las ventas de bienes o de servicios en el libro auxiliar de venta según cada factura.

Los Libros Auxiliares que aplique la organización socioproductiva deben ser sellados por el Registro Público del Sistema Económico Comunal antes de su uso, de acuerdo a establecido en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Cuando la Contabilidad en la organización socioproductiva sea producto de la aplicación de un sistema contable, es parte de esta Propuesta Administrativa Contable, presentar el Plan de Cuentas Contable, para ser aplicado en el proceso contable de la organización socioproductiva. Los Libros contables en este caso, serán hojas de papel continuo, enumeradas por la organización socioproductiva antes de su autorización, y serán remitidas al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización. Una vez autorizadas las hojas para el libro Diario, libro Mayor y el libro de Inventario, la organización socioproductiva imprimirá en estas hojas según sea su uso, como libro de contabilidad.

#### **e. Propuesta Plan Único de Cuentas:**

**El Plan Único de Cuentas Para la Contabilidad en las Organizaciones socioproductivas**, presenta en su estructura:

1. Las cuentas de **Activo**: Son todos los bienes y derechos expresados en dinero que posee la organización socioproductiva. Aumentan por el debe y disminuyen por el haber. Son cuentas reales o de balance.
  - 1.1. **Activo Circulante**: Son todos aquellos bienes, recursos y derechos con valor económico, propiedades de la organización socioproductiva, representadas por Dinero Efectivo, o que puedan convertirse en dinero, en servicios y consumirse, dentro de un periodo de un año, más o menos. Es una cuenta Real o de Balance, que aumenta por el DEBE y disminuye por el HABER.
  - 1.2. **Inversiones Permanentes**: Están constituidas por cuentas que representan inversiones clasificadas como permanentes, así como las inversiones a largo plazo en títulos valores, y bienes inmuebles. En este grupo se encuentran: los Certificados de Organismos de Integración, terrenos e inmuebles con fines especulativos. Es una cuenta Real o de Balance, que aumenta por el DEBE y disminuye por el HABER.
  - 1.3. **Activo Fijo**: Están representados por todos aquellos bienes, tangibles o intangibles, con que cuenta la empresa para el desarrollo de sus actividades en el logro de sus objetivos. Es una cuenta Real o

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

de Balance, que aumenta por el DEBE y disminuye por el HABER.

- 1.4. **Cargos Diferidos:** son desembolsos de cierta magnitud, que han de beneficiar a la empresa durante más de un periodo económico, Por lo que tales gastos, se han de diferir entre el número de años en que la empresa estimó el uso o disfrute de dicho desembolso. Esta cuenta tiene saldo Deudor.
- 1.5. **Otros Activos:** Son aquéllos que no se pueden clasificar debidamente en ninguno de los grupos de activos anteriormente clasificados. Su contenido es sumamente variable, de acuerdo al tipo de empresa. Vienen a ser activos que la empresa tiene como una inversión más o menos permanente, y no precisamente para que contribuyan a sus ingresos normales. O podrían ser activos ajenos al negocio de la empresa y que llegaron a su propiedad por embargos a deudores o morosos, etc Es una cuenta Real o de Balance, que aumenta por el DEBE y disminuye por el HABER.
2. **Pasivos:** Está formado por todas las deudas que la empresa tiene contraídas con terceros o extraños. Esta deuda se hace extensible a toda clase de compromisos y obligaciones medibles en dinero. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas reales o de balance.
  - 2.1. **Pasivos Circulantes:** También llamado pasivo corriente, lo constituyen las deudas que la empresa ha contraído con terceros, pagaderas a corto plazo, es decir, a no más de un año, aproximadamente, a contar de la fecha del Balance General. Los pasivos circulantes se pagan con activos circulantes, y en su presentación se han de colocar primero las cuentas de pago más inmediato, en el mismo orden de sus posibles vencimientos. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas reales o de balance.
  - 2.2. **Pasivo a Largo Plazo:** Es aquel formado por todas aquellas deudas u obligaciones contraídas por la empresa, pagaderas a más de un año, más o menos, que no requieran de activos circulantes para su cancelación. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas reales o de balance.
  - 2.3. **Otros Pasivos:** Son todas aquellas deudas que no pueden clasificarse en los grupos del pasivo enumerados anteriormente, entre las partidas que lo conforman se encuentran, los Depósitos en

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Garantía de clientes, por prestaciones en especie o en servicios, por ser prestados a largo plazo. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas reales o de balance.

3. **Patrimonio:** En las organizaciones socioproductivas esta conformado por los recursos financieros retornables y no retornables recibidos, por los bienes del patrimonio familiar, los recursos no financieros, por los montos acumulados en los fondos internos y por el excedente o déficit resultante de sus operaciones productivas. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas reales o de balance.
- 3.1. **Patrimonio Social Comunal:** Conformado por los recursos financieros retornables y no retornables, y por los recursos financieros recibidos por la organización socioproductiva. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas reales o de balance.
- 3.1.01. **Recursos Financieros:** son expresados en unidades monetarias, propios o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos socioproductivos establecidos en el correspondiente plan de desarrollo. Dichos recursos se clasifican en: Retornables y No Retornables. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas reales o de balance.
- 3.1.01.1 **Retornables:** Son los recursos que están destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos de carácter socioproductivos, con alcance de desarrollo comunitario y comunal, que deben ser reintegrados al órgano o ente que lo haya otorgado, según acuerdo entre las partes. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe.
- 3.1.01.2 **No Retornables:** Son los recursos financieros para ejecutar políticas, programas y proyectos con alcance de desarrollo comunitario y comunal, tales como la donación, asignación, transferencia, adjudicación y cualquier otro que por su naturaleza no sean retornables, y por lo tanto no serán reintegrados al órgano o ente que los haya asignado. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe.
- 3.1.2. **Recursos No Financieros:** Se definen como programas,

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

proyectos, instrumentos y acciones para el adiestramiento, capacitación, asistencia tecnológica, productiva y otros, prestados por los órganos y entes del Poder Público a las organizaciones socioproductivas, necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes y proyectos que impulsen al sistema económico comunal. Las organizaciones del sector privado podrán apoyar con recursos no financieros a las organizaciones del sistema económico comunal de acuerdo a los lineamientos que al respecto establezca el Ejecutivo Nacional. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe.

- 3.2. **Patrimonio Familiar:** Son los recursos y bienes aportados por cada integrante de la unidad productiva familiar utilizado en las actividades socioproductivas de la organización. Son cuentas reales con saldos Acreedores por el HABER. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe.
- 3.4. **Fondos Internos:** Facilitan el desarrollo armónico y eficiente de sus actividades y funciones, es obligación legal constituir tres fondos internos: Fondo de mantenimiento productivo, fondo de atención a los productores, productoras, prosumidores y prosumidoras, y el fondo comunitario para la reinversión social. Los Fondos internos son cuentas de reales o de Balance, que aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Se constituyen al cierre del ejercicio económico.
- 3.5. **Excedente o Déficit del Ejercicio:** Es el resultado que se obtiene de restar a los ingresos los gastos y los costos ocurridos en un ejercicio económico. El Excedente del Ejercicio los ingresos son superiores a los costos y gastos. Es una cuenta real o de balance que aumenta por el Haber y disminuye por el Debe. El Déficit del ejercicio, los ingreso son inferiores a los gastos y costos. Es una cuenta real o de balance, que aumenta por el Debe y disminuye por el Haber.
4. **Ingresos:** están constituidos por las ventas de mercancías, que la empresa fabrico o compro con ese fin o por el cobro de las prestaciones de servicios, en las empresas de ese ramo. Las ventas de cualquier otro tipo, no se considerarán ingresos principales u ordinarios. Aumentan por el Haber y disminuyen por el Debe. Son cuentas nominales o de resultado.
  - 4.1. **Ingresos en Operaciones:** Son entradas de dinero a la

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

organización socioproductiva por la venta de sus bienes o servicios producidos.

4.2. **Otros Ingresos:** Son entradas de dinero a la organización socioproductiva por otras operaciones distintas a la venta de sus bienes o servicios producidos.

5. **Egresos:** Son todos los gastos, erogaciones y desembolsos causados durante un ejercicio económico necesario para la producción del bien o el servicio producido. Aumentan por el debe y disminuyen por el haber. Son cuentas nominales o de resultado.

5.1. **Costo de Venta:** es el resultado de la operación matemática de varios conceptos, tales como: Inventario Inicial de Mercancías, Materia Prima o Productos en Proceso, las Compras de Mercancías, Materia Prima, según sea el caso, los Fletes en Compras, los Gastos de Importación, las Devoluciones y Descuentos en Compras, el Inventario Final de Mercancías, de Materias Primas y de Productos en Procesos. Estas cuentas deberán identificarse una por una con sus respectivos montos estimados para cada una.. Aumentan por el debe y disminuyen por el haber. Son cuentas nominales o de resultado. Su saldo recoge el costo de venta generado durante el ejercicio por lo producido.

5.2. **Gastos Operativos:** están constituidos por todos los gastos operativos de la empresa. Representan flujos de salida de recursos, en forma de disminuciones del activo o incremento del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración, comercialización, investigación y financiación, realizadas durante un periodo. Aumentan por el debe y disminuyen por el haber. Son cuentas nominales o de resultado.

5.3. **Otros Egresos:** Son gastos, erogaciones y desembolsos realizados por actividad distintas de las operativas. Es una cuenta nominal o de estado de resultado, con saldo deudor. Aumenta por el Debe y disminuye por el Haber.

Podrá observar el PLAN UNICO DE CUENTAS CONTABLE para ser aplicado a la contabilidad en las organizaciones socioproductivas, en el Anexo N° 4, de esta propuesta administrativa contable. El Plan Único es una propuesta, dado que, la administración y la contabilidad de las empresas de

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares se rige por los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad de la inversión, severidad del gasto, uniformidad, simplicidad, transparencia, democracia participativa y protagónica, rendición pública de cuentas y contraloría social. A tal efecto, adoptarán el modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

#### **G. Los Bienes bajo Régimen de Propiedad Social.**

De acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, los bienes bajo régimen de propiedad social, son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que constituyen los medios de producción de las organizaciones Socioproductivas. Siendo los Medios de Producción, todos aquellos bienes muebles e inmuebles utilizados en la producción del bien o servicio producido.

##### **1. Los Bienes bajo régimen de las Empresas de Propiedad Social Directa Comunal:**

El artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal señala lo siguiente sobre este punto:

***Artículo 25.*** *Los bienes muebles e inmuebles de la las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal y las unidades productivas familiares que constituyan los medios de producción de sus bienes y servicios se encuentran bajo el régimen de propiedad social directa, por lo que su uso, disfrute y disposición se rige por lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia. Los bienes bajo propiedad social directa de estas organizaciones productivas deben identificarse plenamente en sus Estatutos.*

Al momento de la liquidación o disolución de la organización

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

socioproductiva de propiedad directa comunal, el artículo 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal señala “(...) *los bienes resultantes de la liquidación*, si los hubiere, no podrán ser apropiados por ninguna de las personas que conformen esta organización socioproductiva. (...)” pasaran a la instancia comunal correspondiente.

#### **2. Los Bienes bajo régimen de las Empresas de Propiedad Social Indirecta Comunal:**

Los bienes muebles e inmuebles de la empresa de propiedad social indirecta comunal que constituyan los medios de producción de sus bienes y servicios se encuentran bajo el régimen de propiedad social indirecta, por lo que su uso, disfrute y disposición se rige por lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia. Los bienes bajo régimen de propiedad social indirecta, que sean propiedad de la República mantendrán tal condición y disposición del ente público que los constituyó.

#### **3. Los Bienes bajo régimen de la Unidad Productiva Familiar:**

En la Unidad Productiva Familiar podrá observar bienes muebles e inmuebles de propiedad Familiar y otros de propiedad social directa comunal. Los bienes muebles e inmuebles de la unidad productiva familiar que constituyan los medios de producción de sus bienes y servicios y se encuentran bajo el régimen de propiedad social directa, por lo que su uso, disfrute y disposición se rige por lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia. Estos bienes muebles o inmuebles de propiedad directa comunal pasarán a disposición de la instancia de agregación comunal correspondiente, al momento de la liquidación o disolución de la organización socioproductiva.

De los bienes bajo el régimen de propiedad individual o familiar. Los

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

bienes que conforman el patrimonio familiar, deberán estar diferenciados de los bienes que se encuentran bajo régimen de propiedad social directa. Por lo que el o los propietarios de esos bienes familiares deberá elaborar una declaración de sus bienes que se dejará asentada en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la unidad productiva familiar, que contendrá lo siguiente:

Yo 1. (Nombres y apellidos), Cédula de Identidad número: \_\_, (mayor de edad o adolescente, según corresponda), integrante del Consejo Comunal \_\_, de ocupación u oficio \_\_, de estado civil \_\_, residenciado en: \_\_. Declaro que soy propietario de los siguientes bienes: (Descripción del Bien) según consta en (identificar documento de Propiedad), (Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). (Así sucesivamente hasta completar todos los bienes muebles e inmuebles). (Anexo N° ).

Yo 2. (Nombres y apellidos), Cédula de Identidad número: \_\_, (mayor de edad o adolescente, según corresponda), integrante del Consejo Comunal \_\_, de ocupación u oficio \_\_, de estado civil \_\_, residenciado en: \_\_. Declaro que soy propietario de los siguientes bienes: (Descripción del Bien) según consta en (identificar documento de Propiedad). (Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). (Así sucesivamente hasta completar todos los bienes muebles e inmuebles que van a ser destinados a la UPF, que alegue ser propietario previamente). (ANEXO N° ). (...) así sucesivamente, según sea el caso.

Cuando se liquida o disuelve la organización socioproductiva, El Reglamento de la Ley del Sistema Económico Comunal en su artículo 54, dispone lo siguiente sobre el destino de los bienes muebles e inmuebles de la unidad productiva familiar:

*“(...)La liquidación de las unidades productivas familiares corresponderá a su Unidad de Administración y Gestión Productiva. En estos casos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los bienes resultantes de la*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*liquidación, si los hubiere, no podrán ser apropiados por ninguna de las personas que conformen esta organización socioproductiva. Estos bienes conservarán y pasarán a estar bajo el régimen de propiedad social comunal directa y se pondrán a disposición de la instancia de agregación comunal que le corresponda, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones.”*

#### **H. Programas de Recuperación.**

El Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio con competencia en materia de economía comunal, en caso de situaciones sobrevenidas no imputables a la organización socioproductiva, que afecte su funcionamiento o capacidad de pago, podrá aprobar y aplicar programas de recuperación o reestructuración. (Artículo 22 Reglamento Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

---

#### **Reflexiones**

1. En sus palabras y por lo leído: ¿Que son las Organizaciones Socioproductivas?
2. ¿Que ley regula las organizaciones socioproductivas en Venezuela?
3. Señale: las formas de organización socioproductivas que conforman el Sistema económico Comunal.
4. ¿Conoce usted alguna diferencia entre las empresas de propiedad social directa comunal y la indirecta comunal? Razone su respuesta.
5. ¿Como nace una organización socioproductiva, y donde se realiza su registro?
6. ¿Cual es la estructura organizativa de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal, y de la Unidad productiva familiar?
7. ¿Como se les denomina a los integrantes de la organización socioproductiva?
8. ¿Pueden las organizaciones socioproductivas constituirse para realizar cualquier actividad económica? Razone su respuesta.

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

9. ¿Con cuantos productores y productores se constituye una Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal; Empresa de propiedad Social Directa Comunal; y la Unidad Productiva Familiar? Razone su respuesta.
10. ¿Como definiría usted, la Administración en las organizaciones socioproductivas?
11. ¿Cuantos libros sociales deben llevar: a) las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal; y b) las Unidades productivas familiares?
12. De todos los derechos y deberes de los integrantes de las organizaciones socioproductivas ¿le agrada más? Razone su respuesta.
13. Para usted: ¿cual seria la remuneración por el trabajo que le asignaría a los productores y productoras de las organizaciones socioproductivas? Razone su respuesta.
14. Los productores y productoras de las organizaciones socioproductivas ¿son trabajadores que se rigen por la LOTTT? Razone su respuesta.
15. ¿Considera usted, que la contabilidad es importante en las organizaciones socioproductivas? Razone su respuesta.
16. ¿Cuantos libros contables deben llevar las organizaciones socioproductivas? Razone su respuesta.
17. ¿En el libro Diario de Contabilidad que se asienta en el?
18. ¿En el Libro Mayor, que asientos se observan en el?
19. ¿En el libro de Inventario de Contabilidad, que asientos se realizan en el?
20. ¿Cuando una organización Socioproductiva lleva libros auxiliares en su contabilidad?
21. ¿Cree usted que es importante el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones? Razone su respuesta.
22. ¿Considera usted que las organizaciones socioproductivas contribuirán en la transformación del modelo productivo capitalista? Razone su respuesta.

## **Tema IV**

### **Las Empresas de Propiedad Social Directa (EPSDC) e Indirecta Comunal (EPSIC)**

Las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal, son dos de las cuatro organizaciones socioproductivas que conforman las formas del Sistema Económico Comunal. Aún cuando estas organizaciones socioproductivas tienen sus diferencias en lo referente a su origen, constitución, al régimen de propiedad de los bienes muebles e inmuebles, y en lo que respecta a la designación de los voceros o veceros que integran la Unidad de Administración; su funcionamiento y tratamiento legal, administrativo y financiero según la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, es muy similar para ambas organizaciones.

El desarrollo de este tema se realizará fundamentalmente con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, y considerará los modelos facilitados por el Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Movimientos Sociales.

#### **A. Definiciones:**

**La Empresa de Propiedad Social Directa Comunal:** Es una unidad socioproductiva *constituida por las instancias de Poder Popular* en sus respectivos ámbitos geográficos, destinada al beneficio de los productores y productoras que la integran, de la colectividad a las que corresponden y al desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social comunal directa es ejercida por la instancia del Poder Popular que la

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

constituya.

La **Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal**: Es una unidad socioproductiva *constituida por el Poder Público* en el ámbito territorial de una instancia del Poder Popular, destinadas al beneficio de sus productores y productoras, de la colectividad del ámbito geográfico respectivo y del desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social indirecta corresponde al ente u órgano del Poder Público que las constituyan; sin que ello obste para que, progresivamente, la gestión y administración de estas empresas sea transferida a las instancias del Poder Popular, constituyéndose así en empresas de propiedad social comunal directa.

#### **B. Creación y Constitución.**

##### **1. Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal:**

La aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos de las empresas de propiedad social corresponde a la Asamblea de Productores y Productoras, previa decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal que acuerde su creación.

La creación de la Empresa de Propiedad Social Indirecta debe ser decidida por el Presidente o Presidenta de la República, los gobernadores, las gobernadoras, los alcaldes o las alcaldesas, previa decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal que acuerde su creación. El acto de su creación deberá publicarse en el órgano oficial de publicación correspondiente.( Artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

La Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal, será constituida

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

mediante documento constitutivo estatutario, de acuerdo a las normativas que rijan al órgano o ente público encargado de su constitución. (Artículo 12 Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

#### **2. Empresa de Propiedad Social Directa Comunal:**

La Empresa de Propiedad Social Directa Comunal, será constituida mediante documento constitutivo estatutario, acompañado del respectivo proyecto socioproductivo, haciendo este último, las veces de capital social de la empresa, el cual será elaborado con base en las necesidades y potencialidades de las comunidades de la instancia del Poder Popular al que corresponda, y de acuerdo al plan de desarrollo del correspondiente sistema de agregación comunal. (Artículo 12 Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

#### **3. De la Personalidad Jurídica o legalización de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal obtendrán su personalidad jurídica, es decir, su constitución legal, de la siguiente manera:

*“Las organizaciones socioproductivas contempladas en la presente Ley, adquirirán personalidad jurídica una vez formalizado su registro por ante el órgano coordinador, atendiendo los siguientes procedimientos: En los casos de **organizaciones socioproductivas de propiedad social comunal directa:***

- 1. Los responsables designados por la instancia de agregación comunal correspondiente, presentarán por ante el órgano coordinador la solicitud de registro, acompañada del acta constitutiva de la organización, acta de la asamblea de productores y productoras, así como el proyecto socioproductivo.*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

2. *El servidor público o servidora pública responsable recibirá los documentos que le hayan sido presentados con la solicitud y en un lapso no mayor a quince días, se efectuará el registro, otorgándole personalidad jurídica a todos los efectos legales.*
3. *Si se encontrare alguna deficiencia en la documentación presentada, el servidor público o servidora pública lo comunicará a los solicitantes, quienes tendrán un lapso de treinta días para corregirla. Subsana la falta se procederá al registro.*
4. *Si los interesados no subsanan la falta en el lapso indicado, el órgano coordinador se abstendrá de registrar dicha organización. Contra esta decisión podrá interponerse el recurso jerárquico correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con lo cual queda agotada la vía administrativa. Los actos administrativos dictados por el órgano coordinador podrán ser recurridos por ante la jurisdicción contencioso administrativa.*

*Quando se trate de **empresas de propiedad social comunal indirecta**, el funcionario autorizado o funcionaria autorizada deberá presentar ante el órgano coordinador acta constitutiva así como los estatutos de la organización, siendo **aplicables los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo**.*

El registro u otorgamiento de la personalidad jurídica a la organización socioproductiva, podrá ser negado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, en los siguientes casos:

*“El órgano coordinador sólo podrá abstenerse de registrar una organización socioproductiva en los siguientes casos:*

1. *Quando el proyecto socio productivo de la organización tenga por objeto finalidades distintas a las previstas por esta Ley.*
2. *Si no se acompañan los documentos exigidos en la presente Ley o si éstos presentan alguna deficiencia u omisión.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, el órgano coordinador es el

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y Movimientos Sociales. Por otra parte y reflexionando sobre una de las razones por la cual se puede rechazar el registro de la organización socioproductiva, la documentación exigida por el órgano coordinador del Sistema Económico Comunal para el registro, damos a conocer las siguientes

- ✓ Acta constitutiva estatutaria.
- ✓ Copia fotostática de las cédulas de identidad de los integrantes de la Organización Socio productiva.
- ✓ Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F), de cada uno de los y las integrantes de la Organización Socioproductiva. En el caso de los grupos de intercambio solidario podrán presentar el Registro de Información Fiscal (R.I.F) los voceros y voceras principales y suplentes de los comités de trabajo.
- ✓ Actas de Asamblea de Productores y Productoras.
- ✓ Actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas donde se aprueba a los integrantes de la Organización Socioproductiva y donde se somete a consideración el proyecto Socioproductivo.
- ✓ Constancia de residencia de los miembros de las Organizaciones Socio productivas, emitida por el Consejo Comunal al que pertenecen.
- ✓ Proyecto Socioproductivo.
- ✓ Planilla de reserva de denominación.
- ✓ Cualquier otro que se determine mediante Resolución emanada por el órgano coordinador.

#### **C. Objeto y Duración de las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:**

Las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, tendrán por objeto:

1. *Desarrollar las actividades socioproductivas y actividades socioeconómicas, políticas, culturales y ecológicas con igualdad*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*sustantiva entre sus integrantes, basadas en la ejecución del ciclo productivo socialista establecidas en sus Estatutos.*

2. *Realizar actividades que resulten en beneficio de sus Productores y Productoras para alcanzar el buen vivir suyo, suya y de sus familias.*
3. *Reinvertir socialmente los excedentes derivados de sus actividades en el desarrollo integral de sus comunidades.*
4. *Contribuir al desarrollo social integral del país.*

La duración de estas organizaciones socioproductivas podrá ser por tiempo determinado o por tiempo indefinido, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

#### **D. De los Integrantes de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:**

Los ciudadanos y ciudadanas que conforman o integran este tipo de empresas se les denomina “Productores y Productoras”. Los productores y productoras han sido definido en el artículo 6 ordinal 14 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal como:

*“Integrantes de las organizaciones socioproductivas que conforman el sistema económico comunal, que ejercen el control social de la producción, de manera directa o en conjunto con la representación del Poder Público según la organización, sea de propiedad directa comunal o de propiedad indirecta comunal; y cuyas relaciones de trabajo se basan en la igualdad de derechos y deberes, sin ningún tipo de discriminación ni de posición jerárquica.”*

Los requisitos exigidos para ser integrante de las organizaciones socioproductivas, se señalan en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Los integrantes de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal deben ser un mínimo de 12 productores y productoras, los cuales conformarán las cuatro (4) unidades internas de la organización socioproductiva, 3 en la unidad administrativa, 3 en la unidad de gestión productiva, 3 en la unidad de formación y 3 en la unidad de contraloría.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

La Empresa de Propiedad Social Directa Comunal podrá conformarse con un mínimo de seis (6) integrantes, los cuales tres (3) productores y productoras podrán conformar la unidad de administración, la unidad de gestión productiva, y la unidad de formación; los otros 3 integrantes restantes integraran la unidad de contraloría.

El ingreso de nuevos productores y productoras a la organización socioproductiva depende de la decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal o la comuna al cual esta asociado la organización.

La Asamblea de Productores y Productoras como máxima instancia de la organización socioproductiva propone o postula los nuevos productores y productoras para su ingreso que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la instancia de poder popular respectiva. (artículo 35 Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

En lo referente a pérdida de la condición como integrante de la organización socioproductiva, es aprobada por la asamblea de productores y productoras con base a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del sistema Económico Comunal. La decisión tomada será informada a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal o la comuna, según sea la instancia del poder popular respectiva.

#### **E. La Estructura organizativa de las Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Comunal, y el Artículo 34 del reglamento de esa ley, la estructura interna de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal estará conformada por la **Asamblea de Productores y Productoras**, como

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

manifestación de la democracia directa y protagónica, y por las siguientes unidades internas:

1. **Unidad de Administración:** conformada por tres voceros o voceras.
2. **Unidad de Gestión Productiva:** Conformada por tres voceros o voceras.
3. **Unidad de Formación:** Conformada por tres voceros o voceras.
4. **Unidad de Contraloría Social:** Conformada por tres voceros o voceras.

La designación de los voceros o voceras asignados a cada una de las unidades internas de las empresas, se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, de la siguiente manera:

- ✓ **Cuando la organización socioproductiva sea de propiedad social comunal directa, todos** los integrantes de las unidades de organización serán designados o designadas por la instancia del Poder Popular a la que corresponda la organización socioproductiva, en consulta con sus integrantes.
- ✓ Cuando la organización **socioproductiva sea de propiedad social comunal indirecta**, los integrantes de la unidad de administración serán designados o designadas de la siguiente manera:
  - a) Dos representantes del órgano o ente del Poder Público que constituyó la organización, los cuales deben ejercer sus labores en igualdad de condiciones con los demás integrantes de la organización.
  - b) Un vocero de la asamblea de productores y productoras de la organización.

*Los integrantes de las unidades de gestión productiva, formación y contraloría social serán designados o designadas por la asamblea de productores y productoras.*

Sobre la designación de los integrantes de las unidades internas de la

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

empresa de propiedad social directa e indirecta comunal, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal en su Artículo 39 señala lo siguiente:

*“Las unidades de Administración, Gestión Productiva, Formación y Contraloría Social de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal estarán conformadas por tres (3) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea de Productores y Productoras de la organización socioproductiva, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Quienes sean designados ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades.*

*Sólo podrán ser designados como integrantes de estas unidades internas los productores y productoras de la empresa de propiedad social directa comunal.*

*En las **empresas de propiedad social directa comunal** que tengan menos de doce (12) productores y productoras, podrán designarse a las mismas personas como integrantes de las unidades de Administración, Gestión Productiva y Formación. En estos casos, los y las integrantes de la Unidad de Contraloría no podrán formar parte de las demás unidades internas de la organización socioproductiva.”*

La Empresa de Propiedad Social Directa Comunal, podrá conformarse con un mínimo de seis (6) productores o productoras. Los mismos 3 productores y productoras de la unidad de administración, podrán conformar la unidad de gestión productiva y la unidad de formación; y los otros 3 productores o productoras, conformarán la unidad de contraloría.

La Asamblea de Productores y Productoras de la Organización socioproductiva no decide sobre quienes o que productores o productoras integran las unidades internas de la misma, sino que, proponen sus integrantes a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, así como solicitar

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

su remoción cuando lo estimen conveniente y oportuno, salvo lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

#### **1. De la Asamblea de Productores y Productoras.**

La Asamblea de Productores y Productoras de las empresas de propiedad social directa comunal estará integrada por todos los productores y productoras que prestan servicios en ellas, incluyendo a quienes se encuentren en condición de permiso o licencia. (Artículo 35 Reglamento Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

Entre las Atribuciones establecidas en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal a la Asamblea de Productores y Productoras de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal, se citan las siguientes:

- 1. Aprobar el acta constitutiva y estatutos de la organización socioproductiva, así como sus reformas, previa decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda. (No aplica a la EPSIC)*
- 2. Proponer el Proyecto socioproductivo a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
- 3. Proponer el ingreso de nuevos productores y productoras a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
- 4. Aprobar la pérdida de condición de integrantes de la organización socioproductiva, así como informar a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
- 5. Proponer los integrantes de las unidades internas de la organización socioproductiva a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, así como solicitar su remoción cuando lo estimen conveniente y oportuno, salvo lo establecido en el artículo 26 de la*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.*

6. *Aprobar y reformar el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, así como aplicar las sanciones a que hubiere lugar por las faltas que no sean graves.*
7. *Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras.*
8. *Aprobar las solicitudes de cooperación solidaria dirigidas a atender a necesidades imprevistas de los productores y productoras con recursos del Fondo de Atención a los Productores y Productoras.*
9. *Adoptar las decisiones de disponer y gravar los bienes que constituyen medios de producción bajo régimen de propiedad social directa, con autorizaciones previas de la Unidad de Contraloría Social, de la de la instancia de agregación comunal a que corresponda, y del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.*
10. *Promover la solución alternativa de conflictos internos de la organización, sus unidades internas y de sus productores y productoras a través de la mediación.*
11. *Proponer la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los productores y productoras a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
12. *Fijar los porcentajes de fondos internos de la organización productiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.*
13. *Determinar las condiciones de trabajo de los productores y productoras de carácter no pecuniario tales como: jornada de trabajo, horario, días de descanso y vacaciones.*
14. *Conocer los informes de funcionamiento de las unidades internas de la organización socioproductiva.*
15. *Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.*

*El numeral 1 del presente artículo no será aplicable a las empresas de propiedad social indirecta comunal. En estos casos, corresponderá a la Asamblea de Productores y Productoras decidir presentar la propuesta de reforma del acta constitutiva y estatutos de estas organizaciones socioproductivas, a los fines de someterla a la consideración del Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, según corresponda.*

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*En los casos contemplados en el numeral 9 del presente artículo, si se tratare de empresas de propiedad social indirecta comunal, el ejercicio de estas atribuciones corresponde al Ejecutivo Nacional, Estadal o Municipal según corresponda.*

Las reuniones de la **Asamblea de Productores y Productoras**, pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

La Asamblea de Productores y Productoras **Ordinaria**, sesionará cuatro (4) veces al año. Una (1) durante cada trimestre.

La Asamblea de Productores y Productoras **Extraordinaria** sesionará cuando sea convocada por solicitud de dos tercios (2/3) de los productores y productoras; la Unidad de Administración; la Unidad de Gestión Productiva; o por la Unidad de Contraloría Social.

La Asamblea de Productores y Productoras se considerará válidamente constituida cuando concurren dos tercios (2/3) de los productores y productoras. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará la Asamblea por segunda vez para una fecha comprendida dentro de los tres (3) días siguientes en los mismos términos de la primera y se considerará válidamente constituida con el cincuenta por ciento (50%) de los productores y productoras.

***Las Decisiones y las Actas de las Asambleas de Productores y Productoras Ordinarias y Extraordinarias.*** Las decisiones de la Asamblea de Productores y Productoras de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal se adoptarán por mayoría simple de votos de los productores y productoras presentes en la Asamblea. Sin embargo, las decisiones referidas a la reforma de los estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Productoras, la aprobación y reforma del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras, la fijación de la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los productores y productoras y la fijación de los porcentajes de fondos internos de la organización productiva, serán adoptadas por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea.

De toda reunión de Asamblea de Productores y Productoras se levantará un acta que se hará constar en el libro de Acta de Asamblea de Productores y Productoras, y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta deberá ser firmada por los y las presentes en la Asamblea. Las actas levantadas en las asambleas ordinarias o extraordinarias serán de conocimiento público y deberán ser registradas en el Registro Público del Sistema Económico Comunal. (Artículo 38 Reglamento Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

#### **2. La Unidad de Administración.**

La Unidad Interna de Administración de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal, estará conformada por tres (3) integrantes, productor o productora de la organización, que durará en sus funciones 2 años, pudiendo ser reelegido para nuevos periodos.

La designación de los integrantes de la Unidad de Administración de la empresa de propiedad social directa comunal es la Asamblea de Productores y productoras que presenta las propuestas a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal o comuna, quien decide. En el caso de la Empresa de Propiedad Indirecta Comunal, la designación de los integrantes de la unidad de administración se realizará de la siguiente manera:

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

a) *Dos representantes del órgano o ente del Poder Público que constituyó la organización, los cuales deben ejercer sus labores en igualdad de condiciones con los demás integrantes de la organización.*

b) *Un vocero de la asamblea de productores y productoras de la organización.*

*Los integrantes de las unidades de gestión productiva, formación y contraloría social serán designados o designadas por la asamblea de productores y productoras.*

Las funciones de la Unidad de Administración según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y el artículo 40 de su Reglamento, son las siguientes:

- 1. Ejercer la representación legal de la organización socioproductiva.*
- 2. Ejercer la gestión en el ámbito de su competencia de las operaciones para el óptimo funcionamiento de la organización socioproductiva.*
- 3. Administrar los recursos producto de los excedentes que serán destinados al fondo de mantenimiento productivo.*
- 4. Presentar semestralmente a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad o al Parlamento Comunal, según corresponda, informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socioproductiva; y al cierre del ejercicio fiscal, balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades del ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación.*
- 5. Llevar los Libros obligatorios que establece la Ley, así como cualquier otro que estime necesario o conveniente la organización socioproductiva.*
- 6. Administrar los recursos, productos, bienes y servicios que le pertenezcan a la organización socioproductiva.*
- 7. Aprobar, suscribir contratos y convenios de diferente índole, que sean necesarios para la consecución de los fines de la organización socioproductiva, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, así como en los estatutos de la organización socioproductiva, previa autorización de la instancia de agregación comunal o el órgano o ente del Poder Público al que corresponda.*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

8. *Supervisar la gestión de los integrantes de la organización socioproductiva.*
9. *Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización socioproductiva.*
10. *Designar y revocar apoderados o apoderadas judiciales y extrajudiciales.*
11. *Dar apertura y clausurar cuentas bancarias.*
12. *Comprar o incrementar los bienes muebles e inmuebles de la organización socioproductiva, previo informe favorable de la Unidad de Contraloría Social y aprobación de la instancia de agregación comunal o el órgano o ente del Poder Público al que corresponda.*
13. *Velar porque las actividades de la organización socioproductiva se desarrollen con estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, los estatutos de la organización socioproductiva, el respectivo plan de gestión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Comunal.*
14. *Las demás que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

La Unidad de Administración es responsable de llevar los libros contables y sociales, y de presentar la información al cierre del ejercicio contable, así como de realizar el control sobre el efectivo que ingresa y sale de la organización..

La Administración y la Contabilidad, es importante para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Administración, dado que, esta unidad, esta obliga a presentar “*semestralmente a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad o al Parlamento Comunal según corresponda, informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socioproductiva; y al cierre del ejercicio fiscal*”<sup>11</sup>,

---

11 **Ejercicio Económico:** Llamado también periodo contabilístico, teóricamente supone que la empresa se paraliza totalmente en un instante determinado, que es la fecha de cierre, en la cual se preparan los estados financieros. El Código de Comercio Venezolano exige ejercicios económicos de un año. Este periodo pudiese ser menor a un año cuando la empresa jurídica establezca en sus Estatutos o Acta Constitutiva que su primer ejercicio será irregular dado que inicia desde el momento del registro del Acta Constitutiva o Estatutos ante el Registro público del Sistema

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades del ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación.*” Es decir, que en cada reunión ordinaria de asamblea de productores y productoras, cada trimestre deberá presentar “el Balance de Comprobación Mensual y Trimestral; Conciliaciones Bancarias Mensuales con sus respectivos estados de cuenta bancario; Informe de Producción mensual que indique lo planificado y lo ejecutado; Informe de Venta del Bien o servicio producido mensual que refleje lo planificado y lo ejecutado en ventas; Informe de Inventarios mensual de cada material utilizado en la producción del bien o servicio producido; Estado de Flujo de Efectivo mensual y trimestral; Informe mensual sobre la administración de los fondos internos; Informe mensual sobre el Desarrollo de Planes y Proyectos Socioproductivos.

La información o informes que debe presentar la Unidad de Administración a la Asamblea de Productores y Productoras, se origina de la contabilidad de la organización socioproductiva. Por ejemplo, el Balance de Comprobación, es un informe financiero que permite informar a una fecha determinada las cuentas movilizadas y sus respectivos saldos; el cual puede servir de punto de partida para la evaluación de los ajustes al cierre del ejercicio, y en la elaboración de los estados financieros como el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Estado de Flujo de Efectivo, etc.

Los Estados Financieros, según la Declaración de Principios de Contabilidad N° 6 (DPC-6), en su párrafo N° 4, han sido definido de la siguiente manera:

*“Los estados financieros son el producto final del proceso contable financiero, el cual se rige por los principios de contabilidad generalmente aceptados en tres niveles, principios generales, principios*

---

Económico Comunal hasta el mes de diciembre, según se fije en el documento constitutivo.

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

*de operación y principios detallados.”*

El Balance General presenta las cuentas reales que reflejan un saldo al cierre del ejercicio. Por lo que señalan los Activos, Pasivos y el Patrimonio de la organización socioproductiva, a una fecha determinada.

El Estado de Resultado o Ganancias y Pérdidas, presenta las cuentas nominales, que permiten informar para la toma de decisiones, sobre los Ingresos, Costos, Gastos, utilidad, etc., obtenidos y administrados durante un ejercicio económico determinado.

El Estado de Flujo del Efectivo, es un estado financiero que permite informar a los usuarios de la información, sobre el ciclo del efectivo recorrido como fuente y uso en las operaciones operativas, de inversión y de financiamiento, durante un ejercicio económico determinado.

La Conciliación Bancaria es una técnica que le permite a las Asociaciones Cooperativas, al final de cada mes confrontar los registros realizados por ésta en el libro auxiliar del banco, y los realizados por el Banco según el estado de cuenta bancario o la libreta de ahorro emitido por la Entidad Bancaria, el cual refleja en su contexto los depósitos realizados, los cheques emitidos por la organización, las notas de crédito y de débito cargadas o abonadas por el banco durante el periodo confrontado. Tal confrontación permitirá determinar, si el saldo en los libros de contabilidad de la cuenta bancaria es igual al saldo reflejado en el estado de cuenta bancario y/o libreta de ahorro. De no ser así, habrá que analizar dónde están las diferencias, que no es más que realizar LA CONCILIACIÓN BANCARIA.

### **3. La Unidad de Gestión Productiva.**

La Unidad Interna “Gestión Productiva” estará conformada por tres (3) integrantes, productores y productoras que durarán en sus funciones dos (2)

### *Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva*

años, pudiendo ser reelectos. Entre las funciones de la unidad esta una muy importante como es la de “Ajustar el precio final para los consumidores, consumidoras, usuarios o usuarias de los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente público competente en materia de comercio solidario.” Son funciones de la Unidad de Gestión Productiva las señaladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y el artículo 41 de su reglamento, las siguientes:

1. *Asegurar que el manejo de la organización socioproductiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades de las comunidades a través de la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimientos, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario.*
2. *Garantizar la planificación productiva de la organización, de acuerdo al respectivo plan de gestión.*
3. *Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo los principios socialistas de equilibrio ecológico.*
4. *Asegurar que el manejo de la organización y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas.*
5. *Ajustar el precio final para los consumidores, consumidoras, usuarios o usuarias de los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente público competente en materia de comercio solidario.*
6. *Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el modelo productivo socialista.*
7. *Las demás que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

- a. **¿Como Ajustar El Precio Final para los Consumidores, Consumidoras, Usuarios o Usuarias de los Bienes o Servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización socioproductiva?:**

Es una de las responsabilidades asignadas a la Unidad de Gestión

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Productiva, tanto por la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento.

En la Fijación y Ajustes de Precios del bien o servicio producido por la organización socioproductiva, se debe buscar la justicia en el precio de bienes y servicios, mientras que los capitalistas buscan máximas ganancias especulativas y usureras como se ha evidenciado en los operativos realizados en la defensa de la economía. Para la fijación de precio del bien o servicio producido, la organización socioproductiva debe conocer su estructura de costos, la cual contiene los gastos y costos relacionados con la producción.

El Precio de Venta, es el valor de los productos o servicios que se venden o se intercambian. La determinación de este valor, es una de las decisiones estratégicas mas importantes, ya que, el precio es uno de los elementos que los usuarios o usuarias, consumidores tienen en cuenta a la hora de comprar. El Precio de venta es igual, costo Total Unitario más la Utilidad. Costo Total Unitario: Resulta de dividir el costo total de los bienes o servicios entre el número de unidades producidas, vendidas, número de trabajos o proyectos, expresada en base a determinada unidad de medida. La utilidad según la Ley Orgánica de Precios Justos se ubica en un 30%.

#### **a.1. La Estructura de Costos:**

La estructura de Costos ha sido definida como el *“Proceso orientado a organizar de manera práctica la gestión de costos, basado en las prioridades estratégicas y operativas de la organización. Como tal, debe cubrir todas las operaciones de la organización, definir mecanismos para el procesamiento de datos financieros, y desarrollar la capacidad de diseminación de información oportuna y de calidad a nivel interno y externo. Los elementos*

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

que la conforman son: *Materia Prima, Mano de Obra Directa y Costos Indirectos*”.

#### **La Materia Prima:**

La Materia Prima, son todos aquellos elementos físicos que es imprescindible consumir durante el proceso de elaboración de un producto, de sus accesorios y de su envase. Esto con la condición de que el consumo del insumo debe guardar relación proporcional con la cantidad de unidades producidas.

La Materia Prima, se registra desde su ingreso (compra), pasa por almacenamiento, luego producción. Es transformada y convertida en Producto Terminado, que debe controlarse y registrarse, pasa a almacenamiento de Productos Terminados.

Los Inventarios: Es un registro del ciclo de las existencias de materiales, insumos o suministros y productos terminados. Cuando las cifras se refieren a las existencias al inicio de un periodo se denomina Inventario Inicial y cuando se refieren a las existencias al final de un periodo se denomina Inventario Final. Las cuales pueden ser valoradas por los siguientes métodos:

1. Promedio Simple: Cada artículo vendido y cada unidad que queda en el inventario está individualmente identificada.
2. Promedio Ponderado: Este es el método más utilizado por las empresas y consiste en calcular el costo promedio unitario de los artículos.
3. Primeras entradas primeras salidas (PEPS): Los primeros artículos en entrar al inventario son los primeros en ser vendidos (costo de ventas) o consumidos (costo de producción). El inventario final está formado por los últimos artículos que entraron a formar parte de los inventarios.
4. Últimas entradas primeras salidas (UEPS): El método UEPS para calcular el costo del inventario es el opuesto del método PEPS. Los últimos artículos que entraron a formar parte del inventario son los

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

primeros en venderse o consumirse. En este método no debe costearse un material a un precio diferente sino hasta que la partida más reciente de artículos se haya agotado y así sucesivamente. Si se recibe en el almacén una nueva partida, automáticamente el costo de esa partida se vuelve el que se utiliza en las nuevas salidas.

**Inventario de Materias Primas:** Lo conforman todos los materiales con los que se elaboran los productos, pero que todavía no han recibido procesamiento. Por lo que la organización socioproductiva debe decidir cual será el método de valoración de sus inventario de materias primas, y como llevará el control continuo de las existencias, su entrada y salida de la materia prima. La Materia Prima, se registra desde su ingreso (compra), pasa por almacenamiento, luego producción. Es transformada y convertida en Producto Terminado, que debe controlarse y registrarse, pasa a almacenamiento de Productos Terminados. Es necesario llevar el control del inventario de forma continua de los materiales o materia prima que entra, su costo unitario, que sale a la producción, etc. Si no se cuenta con un sistema de inventario, se pudiera inicial con uno llevado de forma manual, tipo kardex.

**Modelo de Tarjeta de Kardex**

**Nombre del Material:** \_\_\_\_\_

Fecha	Concepto	(1) ENTRADAS			(2) SALIDAS			(3) EXISTENCIAS		
		Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Precio Unitario	Total

Se utiliza una ficha para cada material o materia prima, incluso para el Material Indirecto que llegue a la organización socioproductiva. La fecha: en esa columna se anotará la fecha de la factura de compra o en su defecto de

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

la orden de compra, la que llegue primero. Concepto: se indicara el nombre del proveedor según la factura o la orden de compra, numero de la factura. Entradas: tiene tres (3) columnas: cuando se recibe la factura de compra o la orden de compra se da ingreso a la cantidad en unidades del material o materia prima o material indirecto; seguidamente en la columna Precio Unitario indicará el costo unitario de cada unidad reflejado en la factura un orden de compra. La tercera columna, Total, se señalará el monto resultante de la multiplicación de las unidades o kilos del material que entro por su costo unitario, dicho monto debe coincidir con el señalado en la factura de compra. En las Columna de las SALIDA. En la columna de Cantidad indicará el numero de unidades de materia prima que va al proceso productivo, o el numero de unidades que se venden en el caso de productos terminados. La el costo unitario en la salida depende del método de valoración empleado. Método promedio ponderado UEP,S PEUS, etc. Las salidas de material deben ser controladas. Sugerimos los siguientes formatos a lo interno cuando es materia prima o material indirecto a ser utilizado en la producción:

**Empresa de Propiedad Social Directa Comunal XCXXX  
REQUISION DE MATERIALES**

Nº \_\_\_\_\_  
**ORDEN DE PRODUCCIÓN: Nº 0X2**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Materiales Indirectos**\_\_\_\_\_

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO
<b>TOTAL BS.</b>		

APROBADO POR: \_\_\_\_\_

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

La requisición de materiales, se elabora al menos por triplicado, lleva su correspondiente número consecutivo, la fecha de elaboración, la descripción de los materiales solicitados con su cantidad respectiva y la firma de aprobación por parte de la Unidad de Gestión Productiva de la organización socioproductiva.

Entregados los materiales, el almacenista pondrá la fecha de despacho y hará firmar a la persona que recibe el material en el espacio correspondiente. Luego el almacenista procede a descargar o a dar salida en el kárdex a los materiales despachados, al tiempo que costea las requisiciones, es decir, anota en las columnas respectivas el costo de los materiales despachados, con las cifras de costo que obtiene de las mismas tarjetas de kárdex.

#### **La Mano de Obra:**

Es el esfuerzo físico o mental empleados para la fabricación de un producto, comercialización, o la prestación de un servicio, totalmente cuantificable en términos monetarios. La mano de obra puede ser: Directa e Indirecta. La **Mano de Obra Directa:** Se refiere a la Mano de Obra esencial e involucrada directamente en la fabricación de un producto, comercialización o prestación de un servicio. La **Mano de Obra Indirecta:** Se refiere a la Mano de Obra complementaria e involucrada indirectamente en la fabricación de un producto, comercialización o prestación de un servicio.

La mano de obra puede remunerarse sobre la base de la unidad de tiempo trabajado (hora, día, semana, mes, año), según las unidades de producción o de acuerdo a una combinación de ambos factores.

La Mano de Obra Directa, en un sistema por órdenes de producción es identificable. El principal costo de la mano de obra, son los salarios que se

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

pagan a los trabajadores de producción. Los salarios, se pagan en base a las horas, días u órdenes trabajadas. Los pagos fijos hechos regularmente por servicios gerenciales o de oficina de producción se consideran como un costo secundario y forman parte de los costos indirectos de fabricación.

Hay dos documentos fuente para la mano de obra en un sistema de costeo por ordenes de trabajo: "**Una tarjeta de tiempo y una boleta de trabajo**". Diariamente los empleados insertan las tarjetas de tiempo en un reloj de control de tiempo cuando llegan, cuando salen, y cuando regresan de almorzar, cuando toman descanso y cuando salen del trabajo. Este procedimiento provee mecánicamente el registro del total de horas trabajadas cada día por cada empleado y suministra, de esta forma, una fuente confiable para el cálculo y el registro de la nómina.

**Empresa de propiedad Social Directa e Indirecta Comunal o Unidad Productiva Familiar**  
**RIF: J-000000000**  
**TARJETA DE TIEMPO**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Nº de Trabajador:** \_\_\_\_\_

**Semana Terminada:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
<b>Entrada</b>							
<b>Salida</b>							
<b>TOTAL</b>							

Total Horas Normales \_\_\_\_\_

Tiempo Extra: \_\_\_\_\_

TOTAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva

**FORMATO DE LA BOLETA DE TRABAJO**  
**Organización Socioproductiva**  
**RIJ-000000003**  
**BOLETA DE TRABAJO**

Nombre del  
Trabajador: \_\_\_\_\_  
Orden N°. \_\_\_\_\_ Salario Diario  
Bs. \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Total Horas:  
\_\_\_\_\_  
Inicio: 8:30 AM  
Termina: 5:00 PM Total : Bs. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El **Calculo del costo de la mano de obra directa**, se hace simplemente multiplicando el salario hora por el tiempo empleado, sin tener en cuenta recargos por horas extras. El tiempo total trabajado que aparece en las tarjetas de tiempo de los trabajadores directos, deberá ser igual al que arrojan las tarjetas de reloj de estos mismos trabajadores. La suma del costo de la mano de obra y las horas empleadas en las diversas órdenes de trabajo, debe ser igual al costo total de la mano de obra y al total de horas de mano de obra para el periodo.

**Costos Indirectos o Costos Generales de Fabricación o Carga Fabril:**

Los Costos Generales de Fabricación, comprenden todos los costos de producción que no están definidos ni como materiales directos, ni como mano de obra directa.

Se consideran partidas contables que acumulan materiales, mano de obra o costos que no pueden identificarse directamente con los productos o servicios, en tanto hay que distribuirlos de acuerdo a una metodología razonable de costos. Es aquel coste que afecta al proceso productivo en

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

general de uno o más productos, por lo que no se puede asignar directamente a un solo producto sin usar algún criterio de asignación. Ejemplo: Alquiler de una nave industrial o salario de personal administrativo.

Los y las integrantes de las organizaciones socioproductiva deben debatir y decidir sobre como determinarán un Sistema de Acumulación de Costos: Es decir, la recolección organizada de datos de costo mediante un conjunto de procedimientos o sistema, con el fin de satisfacer las necesidades de la administración. El diseño de un Sistema de Acumulación de Costos debe ser compatible con la naturaleza y el tipo de operaciones realizadas por una organización socioproductiva. Es una respuesta a ¿como se produce o producirá?. Los Sistemas de Acumulación de Costos más usuales y utilizados en nuestro país son: Por Ordenes de Trabajo, Por Procesos, Estándar y Basado en Actividades (ABC).

Los **Costos por Órdenes de Trabajo, Fabricación (o por órdenes específicas)**: Se refieren a los materiales, la mano de obra y los costos generales de fabricación ó carga fabril necesarios para completar una orden o lote específicos de productos terminados. En esta clase de costos se ha de fabricar una cantidad definida en un orden de fabricación específica. En este sistema, la unidad de costeo es generalmente un grupo o lote de productos iguales. La fabricación de cada lote se realiza mediante una orden de producción. Los costos se acumulan para cada orden de producción pro separado y la obtención de los costos unitarios, no es más que una división de los costos totales de cada orden entre el número de unidades producidas en dicha orden. Es por esa razón, que el énfasis esta puesto en la orden de producción. Conceptos a considerar: piezas, parte, subensamble, ensamble, operaciones, terminado).

Los **Costos por Procesos o Departamentos**: Son usados por las

### **Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

empresas que elaboran sus productos sobre una base más o menos continua o regular e incluyen la producción de renglones tales como gas, electricidad, productos químicos, productos de petróleo, carbón, minerales, etc. Es este sistema, la unidad de costeo es un proceso de producción. Los costos se acumulan para cada proceso durante un periodo dado. El total de costos de cada proceso dividido por el total de unidades producidas en un determinado periodo, nos da el costo unitario en cada uno de los procesos. Un proceso de producción es algo que debe decidir cada empresa, donde comienza y donde termina. Generalmente los procesos coinciden con los departamentos y a veces con plantas completas de una fábrica. El costo total unitario del producto terminado es la suma de los costos unitarios obtenidos en los procesos por donde haya pasado el producto o artículo terminado. Este sistema es apto para la producción en serie de unidades homogéneas cuya fabricación se cumple en etapas sucesivas (procesos) hasta su terminación final. **Ejemplos:** cervecerías, fábricas de cigarrillos, industrias textiles, etc.

Los **Costos estimados, estándares o predeterminados:** También pueden referirse a costo por órdenes específicas, de montaje, por procesos o de clases, estimados o determinados antes de comenzar las operaciones de fabricación. Estos ayudan a determinar los precios de venta o para medir la efectividad de los costos históricos.

#### **Determinando el Precio de Venta del bien o servicio prestado:**

El Precio de venta es igual, Costo Total Unitario más el 30% del Excedente esperado, llamado Utilidad en las empresas mercantiles.

**Costo Total Unitario:** Costos Totales de Producción

Unidades Producidas

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

**Costo Total de Producción = Materia Prima + Mano de Obra Directa +  
Costos Indirectos de Fabricación**

A continuación se hace presentación del modelo de Estado de Costo de Venta de los productos vendidos. Este modelo fue tomado del formulario para la declaración del impuesto sobre la renta:

12	COSTO DE VENTA	
13	Inventario Inicial de Materias Primas	0,00
14	Más: MATERIA PRIMA	
15	Compras de Materias Primas	115.000,00
16	Fletes en Compras Materias Primas	5.000,00
17	Gastos de Importación	1.200,00
18	Compras Materias Primas Exterior	120.000,00
19	TOTAL COMPRAS BRUTAS MATERIA PRIMA (15 + 16 + 17 + 18)	241.200,00
20	Menos: DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN COMPRAS	
21	Devoluciones en Compras Materia Prima	230,00
22	Descuentos en Compras Materia Prima	450,00
23	TOTAL DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN COMPRAS (21 + 22)	680,00
24	COMPRAS NETAS MATERIA PRIMA (19 - 23)	240.520,00
25	TOTAL MATERIAS PRIMAS DISPONIBLES (15 +24)	240.520,00
26	Menos: Inventario Final de Materias Primas	20.000,00
27	TOTAL MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS (25 - 26)	220.520,00
28	Más: Mano de Obra Directa	75.000,00
29	COSTO PRIMO (27 + 28)	295.520,00
30	Más: Otras Remuneraciones	0,00
31	Más: Contribuciones	0,00
32	Más: Compras de Bienes y Servicios	3.450,00
33	(29 + 30 + 31 + 32)	298.970,00
34	Más: Inventario Inicial de Productos en Proceso	0,00
35	Menos: Inventario Final de Productos en Proceso	12.000,00
36	Más: Inventario Inicial de Productos Terminados	0,00
37	Menos: Inventario Final de Productos Terminados	120.000,00
38	TOTAL COSTO DE VENTA DE PRODUCTOS (33 +34-35+36-37)	166.970,00

Nota: la producción fue de 1000 litros. Se vendieron 800 litros.

**Propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductiva**

Con base a estos resultados determinaremos el costo del bien producido por la organización socioproductiva:

**Costo Total de Producción:**

Materias Primas:	Bs.	220.520,00
Mano de Obra Directa		75.000,00
Costos Generales de Fabricación		<u>3.450,00</u>
<b>TOTAL COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN</b>		<b>298.970,00</b>

**Costo Total Unitario:** Costos Totales de Producción

Unidades Producidas

Costo Total Unitario:  $\frac{298.970,00}{1000 \text{ litros}} = 298,97 \text{ Bs./litro}$

**Precio de Venta:** Costo Unitario + 30%

$$= 298,97 \times 30\%$$

$$= 298,97 + 89,69$$

**Precio de Venta = 388,66 Bs./litros**

Ingresos por venta de 800 litros = 800 ltrs. X 388,66 = 310.928,80

Menos Costo de Venta: 800 litros x 298,97 239.176,00

Excedente Bruto en Ventas Bs. 71.752,80

A este monto se le resta los Gastos Operativos

A continuación se presenta un modelo detallado del Estado de Ganancias y Pérdidas por el periodo de un año, sin embargo este estado se puede presentar, diario, semanal, mensual, etc. En cada cuadro podrá observar la operación matemática a aplicar para obtener el resultado.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>ORGANIZACIÓN SOCIOPRODUCTIVA DEL SISTEMA ECONOMICO COMUNAL</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADO Y/O GANANCIAS Y PERDIDAS</b>			
<b>Periodo Contable: Del 20/03/2013 al 31/12/2013</b>			
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD:		
1	Venta de Bienes o Servicios	Bs.	600.000,00
2	TOTAL INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		600.000,00
3	OTROS INGRESOS		
4	Por Intereses Bancarios		125,00
5	TOTAL OTROS INGRESOS		125,00
6	TOTAL INGRESOS BRUTOS (2+5)		600.125,00
7	Menos: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS		
8	Devoluciones en Ventas		120,00
9	Descuentos o Rebajas en Ventas		230,00
10	TOTAL DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS (8+9)		350,00
11	TOTAL INGRESOS NETOS (6 - 10)		599.775,00
12	Menos: COSTO DE VENTA		
13	Inventario Inicial de Materias Primas		0,00
14	Más: MATERIA PRIMA		
15	Compras de Materias Primas		115.000,00
16	Fletes en Compras Materias Primas		5.000,00
17	Gastos de Importación		1.200,00
18	Compras Materias Primas Exterior		120.000,00
19	TOTAL COMPRAS BRUTAS MATERIA PRIMA (15 + 16 + 17 + 18)		241.200,00
20	Menos: DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN COMPRAS		
21	Devoluciones en Compras Materia Prima		230,00

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

22	Descuentos en Compras Materia Prima		450,00
23	TOTAL DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN COMPRAS (21 + 22)		680,00
24	COMPRAS NETAS MATERIA PRIMA (19 - 23)		240.520,00
25	TOTAL MATERIAS PRIMAS DISPONIBLES (15 +24)		240.520,00
26	Menos: Inventario Final de Materias Primas		20.000,00
27	TOTAL MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS (25 - 26)		220.520,00
28	Más: Mano de Obra Directa		75.000,00
29	COSTO PRIMO (27 + 28)		295.520,00
30	Más: Otras Remuneraciones		0,00
31	Más: Contribuciones		0,00
32	Más: Compras de Bienes y Servicios		3.450,00
33	(29 + 30 + 31 + 32)		298.970,00
34	Más: Inventario Inicial de Productos en Proceso		0,00
35	Menos: Inventario Final de Productos en Proceso		12.000,00
36	Más: Inventario Inicial de Productos Terminados		0,00
37	Menos: Inventario Final de Productos Terminados		120.000,00
38	TOTAL COSTO DE VENTA DE PRODUCTOS (33 +34-35+36-37)		166.970,00
39	EXCEDENTE BRUTO EN VENTAS (11 - 38)		432.805,00
40	Menos: GASTOS OPERATIVOS		
41	GASTOS DE VENTA		
42	Gastos de Embalaje		12.000,00
43	Material de Empaque		5.000,00
44	TOTAL GASTO DE VENTA (42 + 43)		17.000,00
45	GASTOS DE ADMINISTRACION:		
46	Gastos Aporte Patronal SSO		12.000,00
47	Gastos Aporte FAOV		1.500,00
48	Gastos Prestaciones Sociales		127.500,00

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

49	Gastos Vacaciones		12.000,00
50	Gastos de Electricidad		3.500,00
51	Gastos de Teléfono		1.200,00
52	Gastos de Implementos e Insumos Limpieza		500,00
53	Gastos de Mantenimiento Activos Fijos		2.000,00
54	Gastos de Depreciación y Amortizaciones		110.000,00
55	Gastos de Publicidad		1.500,00
56	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (46+47-48+49+50+51+52+53+54+55)		271.700,00
57	TOTAL GASTOS OPERATIVOS (44 + 56)		288.700,00
58	EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO ANTES DE LOS FONDOS (39 - 57)		144.105,00
59	Menos: FONDOS INTERNOS		
60	Menos: Fondo de Mantenimiento Productivo ( 58 x 70%)		100.873,50
61	Fondo de Atención a Productores y Productoras (58 x 20%)		28.821,00
62	Fondo Comunitario Para la Reinversión (58 x 10%)		14.410,50
63	TOTAL FONDOS INTERNOS (60+61+62)		144.105,00
64	EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO (58 - 63)		0,00

A continuación se realizan algunos planteamientos para la determinación del precio y la importancia de la estructura de costos en su determinación:

**Primer Caso:**

**DATOS:**

**Producción de 200.000 litros**

**Costo Total de Producción Bs. 150.000,00**

**Venta el 75% de la producción**

**Se Pide: Calcular:**

1. calcular el Costo Unitario
2. Costo de Venta
3. El valor del Inventario Final de Productos Terminados

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Desarrollo:

1. **Costo Total Unitario:**  $\frac{\text{Costos Totales de Producción}}{\text{Unidades Producidas}}$

$$= \frac{150.000 \text{ Bs.}}{200.000 \text{ litros}}$$

$$= 0,75 \text{ Bs/litro}$$

2. **Costo de Venta de los litros vendidos:** Costo Total Unitario X litros vendidos

**Litros Vendidos:** Venta el 75% de la producción  
Producción

$$= 75\% \times 200.000 \text{ litros}$$
$$= 150.000 \text{ litros}$$

Entonces:

**Costo de Venta de los litros vendidos:** Costo Total Unitario X litros vendidos  
= 0,75 Bs/litro X 150.000 litros

$$= \text{Bs. } 112.500,00$$

3. **Valor del Inventario Final:**

Total Litros Producidos	200.000 litros -
menos: Litros Vendidos	<u>150.000 litros</u>
Inventario Final Litros	50.000 litros

Valor del Inventario Final= litros 50.000 x costo unitario 0,75 Bs./litro  
= **37.500,00 Bs/litro**

---

**Segundo Caso:**

**DATOS:**

**Producción 150.000 litros**

Material Directa o Materia Prima (MP) Bs. 180.000,00

Mano de Obra Directa (MOD) Bs. 150.000,00

Costos Indirectos (CI) Bs. 160.000,00

La Venta es el 90% de la Producción, con un recargo del 30%.

Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

Se pide: Calcular:

1. Costo Total de Producción.
2. Costo Unitario.
3. Costo de Venta:
4. Excedente Bruto en Venta.

1. Costo Total de Producción:

Costo Total de Producción:

Materias Primas:	Bs.	180.000,00
Mano de Obra Directa		150.000,00
Costos Generales de Fabricación		<u>160.000,00</u>
<b>TOTAL COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN</b>		<b>490.000,00 Bs.</b>

2. Costo Unitario:

Costo Total Unitario:  $\frac{\text{Costos Totales de Producción}}{\text{Unidades Producidas}}$

$$= \frac{490.000,00 \text{ Bs.}}{150.000 \text{ litros}}$$

$$= 3,26 \text{ Bs/litro}$$

3. Costo de Venta (unidades litros vendidos):

$$\begin{aligned} \text{Costo de Venta} &= \text{Costo Unitario} \times \text{Unidades de Producción vendidas} \\ &= 3,26 \text{ Bs/litro} \times (150.000 \text{ litros} \times 90\%) \\ &= 3,26 \text{ Bs./ltr.} \times 135.000 \text{ litros} \\ &= \mathbf{Bs. 440.100,00} \end{aligned}$$

4. Excedente Bruto en Ventas:

	Ingresos por venta	-	Costo de Venta
:	(135.000 litro x 4,24 Bs/litro)	-	440.100,00Bs.
:	Bs. 572.130,00	-	440.100 Bs.
:	Bs. 132.030,00		

$$\begin{aligned} \text{El Precio de Venta} &= \text{Costo Unitario más Margen de Ganancia (30\%)} \\ &= 3,26 \text{ Bs/litro} + (3,26 \times 30\%) \\ &= 3,26 \text{ Bs/litro} + 0,98 \text{ Bs./litro} \\ &= \mathbf{4,24 \text{ Bs./Litro}} \end{aligned}$$

## Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

### **4. La Unidad de Formación:**

Esta Unidad Interna de la organización Socioproductiva estará conformada por tres (3) integrantes, productores y productoras que durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos para próximos periodos.

Son funciones de la Unidad de Formación según lo señalado en el artículo 29 de la ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, y el artículo 42 de su Reglamento, las siguientes:

- 1. En articulación con el órgano coordinador, desarrollar programas para la formación y capacitación ético-política y técnico-productiva de los integrantes de la organización socioproductiva, de la comunidad o las comunidades, así como para la acreditación de saberes y conocimientos, en pro de suministrar las herramientas necesarias para la construcción del modelo socialista.*
- 2. Implementar mecanismos dirigidos a intercambiar tecnología, conocimientos y saberes para obtener mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la producción e intercambio de bienes, así como en la prestación de servicios.*
- 3. Generar procesos de acompañamiento social integral mediante la asesoría técnica y financiera de proyectos socio-productivos.*
- 4. Articular redes socioproductivas como sistemas de integración entre las comunidades y la organización socioproductiva.*

### **5. Unidad de Contraloría Social.**

Esta Unidad Interna de la organización Socioproductiva estará conformada por tres (3) integrantes, productores y productoras que durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Los integrantes de la unidad son propuestos por la Asamblea de Productores y Productoras ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas quien aprobará o no su designación.

Son funciones de la Unidad de Contraloría Social las señaladas en el artículo 30 de la Ley orgánica del Sistema Económico Comunal, y el artículo

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

43 de su reglamento:

1. *Vigilar la buena marcha de todos y cada uno de los procesos, funciones y responsabilidades de la organización socioproductiva, y recomendar oportunamente a la coordinación de administración los ajustes y correctivos que estime necesarios.*
2. *Ejercer la supervisión, control, seguimiento, vigilancia y fiscalización de la ejecución de los planes y proyectos de la organización socioproductiva, así como de sus fondos internos.*
3. *Rendir cuenta pública mediante la presentación de un informe al cierre de cada ejercicio fiscal, ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas o el Parlamento Comunal, según corresponda, o en cualquier momento que la instancia respectiva lo requiera.*
4. *Convocar las asambleas extraordinarias de la organización socioproductiva, cuando lo estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.*

*Cuando las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social no sean tomadas en cuenta por las demás unidades de organización, las mismas serán elevadas a la instancia de agregación comunal a la que corresponda, así como al órgano coordinador.*

### **6. Atribuciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas sobre la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:**

Son atribuciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal o comuna que dio nacimiento a la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal, las señaladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, las cuales son las siguientes:

1. *Decidir y avalar previamente el acta constitutiva y estatutos de la organización socioproductiva, así como sus reformas, presentada a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras.*
2. *Aprobar el proyecto socioproductivo sometido a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras.*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

3. *Decidir los ingresos de los nuevos productores y productoras, así como conocer de la pérdida de condición de integrantes de la organización socioproductiva.*
4. *Designar y remover a los y las integrantes de las unidades internas de la organización socioproductiva, previa solicitud expresa de la Asamblea de Productores y Productoras.*
6. *Adoptar las decisiones de comprar, incrementar, disponer y gravar los bienes que constituyan medios de producción bajo régimen de propiedad social directa, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los estatutos.*
7. *Aprobar la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los productores y productoras, presentados a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras, en cumplimiento de lineamientos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.*
8. *Decidir sobre la administración y distribución de los recursos del Fondo Comunitario para la Reinversión Social de la organización socioproductiva.*
9. *Ejercer las atribuciones en materia de contraloría social, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los estatutos.*
10. *Conocer de los casos de incumplimientos reiterados e injustificados de las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social, que sean presentados a su consideración por esta unidad interna y adoptar las decisiones a que hubiere lugar.*
11. *Autorizar a la Unidad de Contraloría Social a inspeccionar y tener acceso a los libros, archivos, documentos y oficinas de la Unidad de Administración y Unidad de Gestión Productiva.*
12. *Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos y resoluciones.*

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal o de la comuna, según sea el caso, de donde se haya promovido la organización socioproductiva, tiene influencia directa en las decisiones de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**F. Disolución y Liquidación de la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal e Indirecta Comunal:**

La disolución de las Empresas de Propiedad Social Directa Comunal sólo puede ser acordada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación del poder popular respectiva por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las personas presentes, previa solicitud de la Asamblea de Productores y Productoras. La disolución y liquidación de la organización socioproductiva es decidida en Asamblea Extraordinaria convocada únicamente a con esta finalidad, por una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los Productores y Productoras presentes.

La decisión de disolución de esta organización socioproductiva será notificada por la Unidad de Administración, dentro de los tres (3) días hábiles al Ministerio del Poder Popular para las Comunas.

La liquidación de las empresas de propiedad social directa comunal corresponderá a su Unidad de Administración. En estos casos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los bienes resultantes de la liquidación, si los hubiere. De hecho, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal señala en parte lo siguiente:

*“En caso de conclusión, disolución o liquidación de empresas de propiedad social comunal, los bienes resultantes de la liquidación, si los hubiere, no podrán ser apropiados por ninguna de las personas naturales o jurídicas que conformen la empresa, sino que los mismos conservarán la condición de bienes de propiedad social comunal directa o indirecta, según corresponda a la clasificación que se les hubiere otorgado para el momento de la constitución de la empresa.”*

Este mismo artículo 39, también hace referencia a los bienes de la empresa de propiedad social indirecta comunal al momento de su disolución y liquidación, *“En caso de liquidación de empresas de propiedad social*

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*comunal indirecta, los bienes resultantes de la liquidación serán revertidos a la República o transferidos a otra empresa de propiedad social comunal indirecta, según se indique en el decreto mediante el cual se establezca la liquidación.”*

#### **G. De los Libros Sociales y Contables de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:**

La Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, deben llevar en cumplimiento del numeral 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los siguientes Libros debidamente certificados por el Registro Público del Sistema Económico Comunal<sup>12</sup>:

1. **Libros de contabilidad:** *Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario.*
2. **Libros sociales:** *Libro de Actas de Asambleas, Libro de Asistencia de Asamblea, Libro de Minutas de cada Unidad Interna y Libro de Asistencia a Reuniones de cada Unidad Interna.*
3. *Los demás que sean establecidos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y la Protección Social*

#### **1. Libros Sociales:**

El número de libros sociales ha ser llevados por la Empresa de propiedad Social Directa e Indirecta Comunal depende de su estructura organizativa. Por lo que deberá llevar los siguientes libros sociales:

1. Libro de Actas de Asamblea de Productores y Productoras.

---

<sup>12</sup>**Registro Público del Sistema Económico Comunal: (Artículo 9º Reglamento LOSEC).** Se crea el Registro Público del Sistema Económico Comunal bajo la organización, dirección y supervisión del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, como una dependencia funcional que tiene por objeto: 1. La inscripción de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, así como de los actos, convenios y contratos relativos a los mismos. 2. La legalización de los libros de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones. 3. El depósito y publicidad de los estados contables e informes periódicos de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones. 4. La centralización y publicación de la información registral del Sistema Económico Comunal.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

2. Libro de Asistencia a Las Asambleas de Productores y Productoras.
3. Libro de Minuta de Reunión de la Unidad Administrativa.
4. Libro de Minuta de Reunión de la Unidad de Gestión Productiva.
5. Libro de Minuta de Reunión de la Unidad de Formación.
6. Libro de Minuta de Reunión de la Unidad de Contraloría Social.
7. Libro de Asistencia a Reuniones Unidad Administrativa
8. Libro de Asistencia a Reuniones Unidad Gestión Productiva.
9. Libro de Asistencia Reunión Unidad de Formación.
10. Libro de Asistencia a Reunión Unidad de Contraloría Social.

Es decir, llevará diez (10) libros sociales según la Ley. Sin embargo, es criterio de la autora, “que el libro de asistencia a reuniones de cada unidad se elimine, es decir, que no se lleve”. Dado que, las firmas de los asistentes a la reunión de cada una de las unidades internas puede recogerse al final de la minuta en el libro asignado para ello.

Una reflexión, tienen más libros que las cooperativas. Es necesario corregir ese artículo. Incluso, tienen más libros que las empresas mercantiles.

#### **a. El Libro De Actas de Asamblea de Productores y Productoras:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; el cual deberá ser llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización antes de iniciar los asientos en el mismo. El primer asiento en este libro, es el Acta Constitutiva y estatutos Sociales de la empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal, seguidamente se asentarán en orden cronológico las asambleas ordinarias y extraordinarias. El llenado de este libro es responsabilidad de la Unidad de Administración.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**b. El Libro de Asistencia a la Asamblea de productores y Productoras:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; y deberá ser llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización, antes de iniciar los asientos en el mismo. En este libro social se recogerá la asistencia de los productores y productoras que integran la Empresa de propiedad Social Directa e Indirecta Comunal presentes en la asamblea de productores y productoras ordinaria o extraordinaria, en el cual se indicará: nombre y apellido del integrante presente, número de cédula de identidad y su firma. La responsabilidad de los asientos en este libro es de la Unidad de Administración. Se sugiere realizar el siguiente rayado en el libro:

Folio 1			
Asistencia de Productores y Productoras de la Empresa de Propiedad Social Directa o Indirecta Comunal “XXX” a la Asambleas Ordinaria o Extraordinaria celebrada el día/mes/año.			
Nº	Nombre y Apellido Productor o Productora	Cédula de Identidad Nº	Firma
1			
2			

**c. Libro de Minuta de Reunión de la Unidad de Administración, de la Unidad de Gestión Productiva, de la Unidad de Formación y de la Unidad de Contraloría Social:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; y deberá ser

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización, antes de iniciar los asientos en el mismo. De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos. Los puntos tratados en estas reuniones se corresponden con las funciones asignadas a cada unidad en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, en sus Estatutos Sociales y Reglamentos Internos, así como por las resoluciones y normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y Movimientos Sociales.

A continuación se sugiere un Modelo de Minuta de Reunión Para las Unidades Internas de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal:

**Hoy, (indicar día, mes y año) siendo las (indicar la hora exacta a.m. o p.m.) en (indicar lugar), se dio inicio a la reunión de la Unidad de XXXXXXXXXXXXX de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal “XXX”, a los fines de tratar la siguiente agenda del día: Punto Primero: lectura de la Minuta de Reunión anterior. Punto Segundo: (Indicar los Puntos a discutir por la unidad hasta llegar a la conclusión de la reunión (Estos puntos dependen de las funciones o atribuciones de la unidad según el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal). Clausura.**  
**FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDADES**

Los y las integrantes de cada unidad interna deben reunirse cada semana para cumplir con las funciones asignadas dentro de la Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal. En estas reuniones se elaboraran los planes y propuestas que serán presentadas a la asamblea de productores y productores de la organización socioproductiva. Todos los planes y presupuestos emanados de la reunión de la unidad deben estar certificados. Se sugiere el siguiente modelo de certificación:

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

***Yo, (nombre y apellido, cédula de identidad del productor o productores responsables de la información), por medio de la presente CERTIFICAMOS que: la presente (señala la información o documento que se certifica).***

**d. Libro de Asistencia a Reuniones de cada Unidad interna:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; y deberá ser llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización, antes de iniciar los asientos en el mismo. En este libro se asentarán la asistencia de los integrantes de la unidad, a la reunión de trabajo. *La Autora considera que este libro no es necesario, y que las firmas de los integrantes de la unidad presentes en la reunión pueden firmar en el Libro de Minutas de reunión de cada unidad.*

**2. Libros Contables:**

La Empresa de propiedad Social Directa e Indirecta Comunal deberá llevar tres(3) Libros de contabilidad: Diario, Mayor, Inventario.

**a. El Libro Diario:** Es un Libro de dos (2) columnas, de 100 o 200 folios. En este libro se asentarán las operaciones realizadas durante el día. Una operación un asiento contable. El primer asiento contable en este libro será el asiento de apertura, cuyo soporte contable estará representado por el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa a los fines de dejar constancia del Patrimonio inicial. Las cuentas contables utilizadas en el registro de las operaciones se ajustarán al Plan Único de Cuentas emanado del Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Movimientos Sociales como parte del modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el ente rector.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Ejemplo: La Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal X se registro en fecha 22/3/2013 con un por Patrimonio de Propiedad Social Comunal conformado por las maquinaria Bs. 250.000,00.

<b>Folio 1</b>					
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>Ref</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Marzo	22	-----1-----			
		Maquinarias:	1	250.000,00	
		Maquinaria marca.           100.000,00			
		Maquinaria marca           150.000,00			
		Recurso Financiero Retornable FONDEMI	2		250.000,00
		Asiento de apertura para registrar el patri-			
		monio de propiedad social recurso retorna-			
		Ble conque inicia sus operaciones.-----			

La contabilidad y el llenado de los libros es muy importante para las organizaciones socioproductivas, pues permiten a sus integrantes conocer información concerniente a la naturaleza y valor de las cosas que posee y lo que ha recibido de terceros. Así como también, se determinará los excedentes resultantes de las operaciones de la organización socioproductiva.

**b. El Libro Mayor:** Es un libro de contabilidad de tres (3) columnas: Debe, Haber, Saldo. En este libro se asentarán los movimientos registrados en el “Debe” y “Haber” o cargos y abonos realizados a cada cuenta contable, en los asientos contables asentados en el libro Diario de contabilidad. Cada folio de este libro contendrá los movimientos de cada cuenta contable reflejada en el asiento de diario.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Ejemplo: Vamos a mayorizar el asiento del Libro Diario:

<b>MAQUINARIAS</b>						<b>Folio 1</b>
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) Aumenta DEBE</b>	<b>(2) Disminuye HABER</b>	<b>(3) (3=3+1-2) SALDO</b>
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1	100.000,00		100.000,00
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1	150.000,00		250.000,00

<b>RECURSOS FINANCIEROS RETORNABLES FONDEMI</b>						<b>Folio 2</b>
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) disminuye DEBE</b>	<b>(2) Aumenta HABER</b>	<b>(3) (3=3+2-1) SALDO</b>
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		100.000,00	100.000,00
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		150.000,00	250.000,00

Las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal pueden recibir recursos financieros y no financieros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Siendo considerado como Recurso Financiero Retornable, los recursos recibidos por las organizaciones socioproductivas, que deben ser pagado o reintegrados al órgano o ente que los otorgo.

También se tendrán los Recursos No Retornables, recibidos por las organizaciones socioproductivas otorgados por ente u órganos del estado, pero que no serán pagados o reintegrados a estos. Para conocer sobre el registro o naturaleza de esta cuenta, se le invita a leer el Libro de Contabilidad en el Consejo Comunal en su segunda edición de la autora Juana Morgado.

**c. El Libro de Inventario:** El primer asiento en este libro es el Balance

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

de Apertura a la fecha de su constitución otorgada por el ente rector, donde se señalaran: los Activos, Los Pasivos, y el Patrimonio de acuerdo a la información reflejada en el Libro Mayor. Seguidamente se asentará el Estado de Resultado y el Balance General a la fecha de cierre del ejercicio económico. La autora de la propuesta sugiere incluir en los asientos de este libro de contabilidad, el estado de Costos, y el flujo de caja.

El asiento en este libro, su primer registro, implica ejecutar la Ecuación del Patrimonio o Ecuación Contable. En contabilidad existe una compensación exacta entre los bienes de la organización socioproductiva y lo que esta debe, cuya expresión matemática en cualquier momento se representa mediante la siguiente igualdad:

$$\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{PATRIMONIO}$$

El **ACTIVO** son todos los bienes y derechos expresados en dinero que posee la organización socioproductiva. En el Plan de Cuentas propuesto podrá observar las cuentas denominadas como activo. (ver anexo N° 4) El **PASIVO** es lo que adeuda la organización socioproductiva. En el grupo de cuentas del pasivo se encuentran obligaciones o deudas con otras empresas o entes públicos. El asiento contable en el libro Diario será el siguiente:

					Folio 2
2014		DETALLE	Ref	DEBE	HABER
Junio	26	----- 9-----			
		Recurso Financiero Retornable FONDEMI	2	25.000,00	
		Banco Venezuela Cta. Cte. N° 0000555	3		25.000,00
		Asiento para registrar el pago a FONDEMI			
		De la deuda asumida por los recursos recur-			
		sos financieros recibidos al momento de la			
		Constitución de la organización-----			

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

En el Libro Mayor de Contabilidad: ya la cuenta esta creada y tiene estos movimientos, lo que se hace es continuar sus registros contables de la siguiente manera:

<b>Folio 2</b>						
<b>RECURSOS FINANCIEROS RETORNABLES FONDEMI</b>						
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) disminuye DEBE</b>	<b>(2) Aumenta HABER</b>	<b>(3) (3=3-1+2) SALDO</b>
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		100.000,00	100.000,00
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		150.000,00	250.000,00
<b>2014</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) disminuye DEBE</b>	<b>(2) Aumenta HABER</b>	<b>(3) (3=3-1+2) SALDO</b>
Junio	26	Abono a Pago FONDEMI	2	25.000,00		225.000,00
<b>Folio 3</b>						
<b>BANCO DE VENEZUELA CTA. CTE. N° 0000555</b>						
<b>2014</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) Aumenta DEBE</b>	<b>(2) Disminuye HABER</b>	<b>(3) (3=3+1-2) SALDO</b>
Junio	26	Cheque N° XXXX FONDEMI	2		25.000,00	

El **Patrimonio** es el resultado de restar al activo el pasivo. Representa la situación de la organización socioproductiva, a la fecha del Balance. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, el Patrimonio de las organizaciones socio productivas estará conformado por: los recursos Financieros Retornables y No Retornables, Los Recursos No Financieros, los Fondos Internos: Fondo de Mantenimiento Productivo, Fondo de Atención a los Productores y Productoras, y el Fondo Comunitario Para la reinversión Social.

En el Libro de Inventario se realizará el primer asiento: Inventario de Apertura o Balance de Apertura:

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Folio 1			
	La Empresa de Propiedad Social		
	Directa o Indirecta Comunal XXXX		
	Realiza su Inventario de Apertura		
	Al 22 de Marzo de 2013:		
	ACTIVO		
	ACTIVO FIJO:		
	Maquinarias:		
	01 Maquina marca X, serial	100.000,00	
	01 Maquina marca X, serial	150.000,00	
	TOTAL MAQUINARIAS		250.000,00
	TOTAL ACTIVOS FIJO		250.000,00
	TOTAL ACTIVOS		250.000,00
	PASIVO		
	No Refleja		
	PATRIMONIO		
	Patrimonio Social Comunal		
	Recurso Financiero Retornable FONDEMI		
	01 Maquina marca serial	100.000,00	
	01 Maquina marca serial	150.000,00	
	TOTAL RECURSO FINANCIERO RETORNABLE FONDEMI		250.000,00
	TOTAL PATRIMONIO		250.000,00
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		250.000,00

Seguido a este asiento, al cierre del ejercicio económico, se asentará: el Estado de Ganancias y Pérdidas y/o Estado de Resultado, el estado de

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Flujo de Efectivo, y así sucesivamente.

La Unidad Productiva Familiar deberá presentar mediante su unidad interna “Unidad de Administración y Gestión Productiva, varios informes: mensual, cuatrimestral y semestral, que también será aprobada en Asamblea Ordinaria y remitida para su registro, al Registro Público del Sistema Económico Comuna conjuntamente con el acta de asamblea. Entre estos informes se señalan los siguientes: Balance de Comprobación Mensual y cuatrimestral; Conciliaciones bancarias mensuales con sus respectivos estados de cuenta bancaria; Informe de Producción mensual que indique lo planificado y lo ejecutado; Informe de Venta del Bien o servicio producido mensual que refleje lo planificado y lo ejecutado en ventas; Informe de Inventarios mensual de cada material utilizado en la producción del bien o servicio producido; Estado de Flujo de Efectivo mensual y trimestre; Informe mensual sobre la administración de los fondos internos; Informe mensual sobre el Desarrollo de Planes y Proyectos Socioproductivos; Además al cierre del ejercicio económico se presentará Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal siguiente.

---

### **Reflexión**

1. ¿Cual es la diferencia entre la Empresa de propiedad Social Directa Comunal y la Indirecta Comunal?
2. ¿Con cuantos Integrantes como mínimo se constituye la Empresa de propiedad Social Indirecta Comunal?
3. ¿Con cuantos Integrantes como mínimo se constituye la Empresa de propiedad Social Directa Comunal?
4. Explique: ¿Cual es la estructura organizativa de las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal?

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

5. ¿Como se designan los integrantes a las unidades internas de la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal y cuando tiempo duran en sus cargos?
6. ¿Cual es el objeto de la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal?
7. ¿Qué ente es responsable de la rectoría de las organizaciones socioproductivas?
8. ¿Cuando se pierde la condición de integrante de la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal?
9. ¿Que opina sobre la propuesta del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones anexo bajo el numero 5?
10. ¿Como determinar la remuneración del Productor o productora de la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal?
11. ¿Cuantos libros sociales y contables deben llevar las empresas de propiedad social directa e indirecta comunal? Razone su respuesta.
12. ¿Qué opina sobre los porcentajes propuestos para los tres (3) fondos internos de la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal?
13. ¿Como se puede fijar o ajustar el precio de venta del bien o servicio producido por la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal?
14. ¿Como se crea y registra la empresa de propiedad social directa comunal?
15. ¿Como se crea y registra la empresa de propiedad social directa comunal?
16. ¿A donde se registra el acta constitutiva y los libros de la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal?
17. ¿Que es el ciclo productivo comunal?
18. ¿Qué es la Instancia del Poder Popular?
19. ¿Por que es importante la Administración y la contabilidad en la empresa de propiedad social directa e indirecta comunal? Razone su respuesta.

## **Tema V**

### **La Unidad Productiva Familiar**

El desarrollo de este tema se realizará fundamentalmente con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, dando atención a los modelos facilitados por el Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Movimientos Sociales, y considerando los aspectos contemplados en la Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas.

#### **A. Definición:**

La Unidad Productiva Familiar, es una organización cuyos integrantes pertenecen a un núcleo familiar que desarrolla proyectos socioproductivos<sup>13</sup> dirigidos a satisfacer sus necesidades y las de la comunidad; y donde sus integrantes, bajo el principio de justicia social, tienen igualdad de derechos y deberes. (Artículo 10 Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

#### **B. Valores y Principios:**

Las Unidades Productivas Familiares del Sistema Económico Comunal rigen su organización y funcionamiento por los siguientes valores y principios comunitarios: democracia participativa y protagónica, interés colectivo,

---

13 **Proyectos Socioproductivos:** Conjunto de actividades concretas, orientadas a lograr uno o varios objetivos para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad o la comuna, formulado con base a los principios del Sistema Económico Comunal en correspondencia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, y el Plan de Desarrollo Comunal. El **Plan de Desarrollo Comunal** es un instrumento de gobierno que permite a las Comunas, establecer los proyectos, objetivos, metas, acciones y recursos dirigidos a darle concreción a los lineamientos plasmados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a través de la intervención planificada y coordinada de las comunidades y sus organizaciones, promoviendo el ejercicio directo del Poder, de conformidad con la Ley, para la construcción del estado comunal.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

propiedad social, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, primacía de los intereses colectivos, diversidad cultural, satisfacción de las necesidades de manera sustentable y sostenible, la cultura ecológica, la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, planificación, asociación abierta y voluntaria, formación y educación, ética socialista, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural y la articulación del trabajo en redes socioproductivas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas, aportando la mayor suma de felicidad posible, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y toda persona en situación de vulnerabilidad, y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

#### **C. De los Integrantes de la Unidad Productiva Familiar:**

La Unidad Productiva Familiar podrá conformarse con un número mínimo de tres (3) integrantes, productores y productoras mayores de 18 años, quienes integrarán la Unidad Administrativa y de Gestión Productiva de la organización, según lo señalado en los artículos 46 y 51 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

##### **1. Requisitos Para Ser Integrante de la Unidad Productiva Familiar:**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, para ser integrante se requiere:

- *Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente,*

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*habitante de la comunidad con al menos un (1) año de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas;*

- *Ser mayor de quince (15) años;*
- *estar inscrito en el registro electoral de la instancia de agregación comunal;*
- *de reconocida honorabilidad;*
- tener capacidad para el trabajo colectivo;
- con disposición y tiempo para el trabajo comunitario;
- espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad; no ocupar cargos de elección popular;
- no estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política;
- y no ser requerido por instancias judiciales.

Para ser integrante de la Unidad de Administración y de Gestión Productiva deberá ser mayor de dieciocho (18) años.

#### **D. Constitución y Registro de la Unidad Productiva Familiar:**

La **Unidad Productiva Familiar** (UPF), será constituida por un grupo familiar integrado por personas relacionadas hasta el cuarto grado de consanguinidad<sup>14</sup> y segundo de afinidad<sup>15</sup>, mediante documento constitutivo estatutario y un proyecto socioproductivo sustentado en los saberes y el

---

**14 Cuarto Grado de Consanguinidad:** Dentro del parentesco de consanguinidad hay que distinguir lo que es la línea recta (ascendente o descendente) de lo que es la línea colateral. Línea recta. La proximidad del parentesco de consanguinidad se mide por grados, siendo un grado la distancia que hay entre dos personas engendradas una de otra. De una a otra hay una generación y por tanto cada generación es un grado. Así padre e hijo son parientes en primer grado. Abuelo y nieto hay dos grados, uno entre padre e hijo y otro entre padre y abuelo. Por lo tanto el grado de parentesco entre el nieto y el abuelo es el de segundo grado de consanguinidad en línea recta. Primos hermanos: ascendemos al antepasado común, que sería el abuelo de ambos y descendemos hasta el primo hermano, entonces tenemos que el grado de parentesco sería el de 4 grado de consanguinidad línea colateral. Tío y sobrino: son parientes en tercer grado, pues subiendo, hay un grado del tío a su padre, que es el abuelo del sobrino, y bajando dos grados de abuelo a nieto, por lo tanto son parientes en tercer grado de consanguinidad en línea colateral. ¿Qué parentesco tienen dos hermanos? Subimos al padre y bajamos al hermano luego el parentesco sería de 2 grado de consanguinidad línea colateral.

**15 Segundo de Afinidad:** El parentesco de afinidad también se mide por grados. En este parentesco el cónyuge se encuentra en el mismo grado de afinidad respecto de los parientes de sangre de su esposo, que éste de consanguinidad. Por lo tanto ¿qué parentesco de afinidad existe entre un hermano del esposo con respecto a la esposa? Estaríamos ante el segundo grado de afinidad.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

conocimiento propios del grupo familiar, destinado al beneficio de sus integrantes y a satisfacer necesidades de la comunidad donde el grupo familiar tenga su domicilio. (Artículo 14 L.O.S.E.C)

En los anexos de esta Propuesta Administrativa Contable para las Organizaciones Socioproductivas podrá observar y debatir el Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Unidad Productiva Familiar.

El **Acta Constitutiva y Estatutos de la Unidad Productiva Familiar** debe ser aprobada por su Asamblea Familiar, previa decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal que acuerde su creación. (Artículo 48 Reglamento Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

#### **E. Objeto de las Unidad Productiva Familiar:**

Las unidades productivas familiares tendrán por objeto:

- 1. Desarrollar las actividades socioproductivas y actividades socioeconómicas, políticas, culturales y ecológicas con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en la ejecución del ciclo productivo socialista establecidas en sus estatutos.*
- 2. Realizar actividades que resulten en beneficio de sus productores y productoras para alcanzar el buen vivir suyo, suya y de sus familias.*
- 3. Reinvertir socialmente los excedentes derivados de sus actividades en el desarrollo integral de sus comunidades.*
- 4. Contribuir al desarrollo social integral del país.*

#### **F. Estructura Organizativa de la Unidad Productiva Familiar:**

La estructura de la unidad productiva familiar esta conformada por la **Asamblea Familiar**, como manifestación de la democracia e igualdad en las relaciones familiares, y por la **Unidad de Administración y Gestión Productiva**. (Artículo 46 Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Económico Comunal)

**1. La Asamblea Familiar:**

La **Asamblea Familiar** de la unidad productiva familiar esta integrada por todos los y las integrantes que prestan servicios en ellas, incluyendo a quienes se encuentren en condición de permiso o licencia. (Artículo 47 Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

**a. Atribuciones de la Asamblea Familiar.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, la Asamblea Familiar de las unidades productivas familiares tendrán las siguientes atribuciones:

1. *Aprobar el acta constitutiva y estatutos de la organización socioproductiva, así como sus reformas, previa decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
2. *Proponer el proyecto socioproductivo a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
3. *Proponer el ingreso de nuevos integrantes a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
4. *Aprobar la pérdida de condición de integrantes de la organización socioproductiva, así como informar a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
5. *Proponer personas para su designación como integrantes de la Unidad de Administración y Gestión Productiva de la organización socioproductiva ante la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, así como solicitar su remoción cuando lo estimen conveniente y oportuno.*
6. *Aprobar y reformar el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*los y las Integrantes, así como aplicar las sanciones a que hubiere lugar por las faltas que no sean graves.*

- 7. Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los y las Integrantes.*
- 8. Aprobar las solicitudes de cooperación solidaria dirigidas a atender las necesidades imprevistas de los y las integrantes con recursos del Fondo de Atención a los y las Integrantes.*
- 9. Adoptar las decisiones de disponer y gravar los bienes que constituyen medios de producción bajo régimen de propiedad social o familiar, con autorizaciones previas de la instancia de agregación comunal a que corresponda y del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.*
- 10. Promover la solución alternativa de conflictos internos de la organización y de sus integrantes a través de la mediación.*
- 11. Proponer la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los y las integrantes, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.*
- 12. Fijar los porcentajes de fondos internos de la organización productiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.*
- 13. Determinar las condiciones de trabajo de los y las integrantes de carácter no pecuniario, tales como: jornada de trabajo, horario, días de descanso y vacaciones.*
- 14. Conocer y evaluar los informes semestrales que presente la Unidad de Administración y Gestión Productiva sobre la administración de los fondos internos de la organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.*
- 15. Conocer y evaluar los informes semestrales que presente la Unidad de Administración y Gestión Productiva sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de la organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**b. Las Asambleas en la Unidad Productiva Familiar:**

Los productores y productoras integrantes de la Unidad Productiva Familiar se reúnen en Asamblea familiar para la toma de decisiones con base a sus facultades o atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento. Las reuniones de la Asamblea Familiar serán:

1. Ordinarias.
2. Extraordinarias.

Las reuniones de Asamblea Familiar ordinarias y extraordinarias deben enfocarse en debatir los puntos específicos que son tratados en cada una de ellas, y en los lapsos de tiempo establecidos para realizar dichas reuniones.

De toda Asamblea Familiar se levantará un acta que se hará constar en el libro social: de Acta de Asamblea, y deberá hacer mención a las decisiones y las medidas acordadas. Los integrantes asistentes firmarán en el Libro de Asistencia de Asamblea. Además, se deberá elaborar el Acta de asamblea ordinaria o extraordinaria, impresa y anexarle la lista de los asistentes a la misma, para su registro en el Registro Público del Sistema Económico Comunal. (Taquilla Única del Poder Popular) (Art. 50 Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal)

La **Asamblea Familiar Ordinaria** sesionará tres (3) veces al año, una (1) durante cada cuatrimestre. Los puntos de agenda de la asamblea ordinaria a tratar, son parte de la propuesta Administrativa Contable a las Organizaciones Socioproductivas: conocer y evaluar los informes trimestrales sobre la administración de los fondos internos y sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de la empresa, los informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos,

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

los Informes mensuales sobre la gestión de la unidad de administración y unidad de gestión productiva; el informe y reporte de la determinación del ajuste y fijación del precio final a los usuarios del bien o servicio producido; Informe semestral sobre la actividad desarrollada y el estado de cumplimiento de las metas de la organización socioproductiva; Balance de Comprobación mensual con su respectiva conciliación bancaria del mes y el estado de cuenta bancario que sirvió de base para la conciliación bancaria; el Balance General, Estado de Resultado y/o Estado de Ganancias y Pérdidas, Flujo de Caja a la fecha de cierre del ejercicio económico y el Plan de Actividades del ejercicio fiscal siguiente.

La **Asamblea Familiar Extraordinaria**, sesionará cuando sea convocada por solicitud de dos tercios (2/3) de los y las integrantes o la Unidad de Administración y Gestión Productiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Los puntos a debatir en la asamblea extraordinaria son: reforma de los estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los y las Integrantes, la aprobación y reforma del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras, la fijación de la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los y las integrantes y la fijación de los porcentajes de fondos internos de la organización productiva serán adoptadas por la mayoría de dos tercios (2/3) de los y las integrantes presentes en la Asamblea.

#### **c. La Toma de Decisiones en la Asamblea Familiar:**

El aprobar o no, un punto de agenda de la asamblea ordinaria o extraordinaria depende de la participación protagónica de todos los productores y productoras que integran la Unidad Productiva Familiar. El

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

proceso de toma de decisiones inicia con la emisión de la convocatoria a la asamblea.

**La Convocatoria a la asamblea:** es un mecanismo legal que garantiza la democracia participativa y protagónica de todos los productores y productoras que conforman la organización socioproductiva. Comunicación escrita emitida por la Unidad Administrativa y Gestión Productiva debidamente facultada para ello, en la cual se informa a los integrantes de la organización a la reunión de asamblea, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración de la misma, en la cual se señalará el tipo de asamblea, la fecha, la hora y lugar para su realización, así como los puntos de agenda que se trataran. Seguido a la convocatoria, se encuentra el “Quórum”,

El **Quórum a la Asamblea** Ordinaria o Extraordinaria en la Unidad Productiva Familiar, es el número de productores y productoras que integran la organización socioproductiva, que deben estar presentes antes de dar inicio a la asamblea ordinaria o extraordinaria. De hecho, el artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal establece que “el quórum para que la asamblea ordinaria o extraordinaria se declare válidamente constituida...*cuando concurren dos tercios (2/3) de los y las integrantes*”. De no haber ese número de productores y productoras presentes, es decir, que no haya quórum, se convocará la Asamblea por segunda vez para una fecha comprendida dentro de los tres (3) días siguientes y se considerará válidamente constituida, es decir, habrá quórum) con el cincuenta por ciento (50%) de los productores y productoras presentes. Habiendo el quórum se declara válidamente la asamblea y se da el debate de los puntos convocados.

Durante el debate en la asamblea ordinaria o extraordinaria, los

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

productores y productoras de la Unidad Productiva Familiar deben decidir sobre la aprobación o no de los puntos de asamblea convocados.

Las **Decisiones de la Asamblea** Familiar de la Unidad Productiva Familiar se adoptarán por mayoría simple de votos de los y las integrantes presentes en la Asamblea. No siendo así, para las decisiones referidas a la reforma de los estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los y las Integrantes, la aprobación y reforma del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras, la fijación de la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los y las integrantes y la fijación de los porcentajes de fondos internos de la organización productiva, las cuales serán aprobadas por la mayoría de dos tercios (2/3) de los y las integrantes presentes en la Asamblea. (Artículo 50 Reglamento de la Ley orgánica Sistema Económico Comunal.

#### **2. La Unidad de Administración y Gestión Productiva de la Unidad Productiva Familiar:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, la Unidad de Administración y Gestión Productiva de la Unidad Productiva Familiar estará conformada por tres (3) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea Familiar de la organización socioproductiva. Quienes sean designados ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, la Unidad de Administración y Gestión Productiva tendrá las siguientes funciones o atribuciones:

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

- “1. Ejercer la representación legal de la Unidad Productiva Familiar.*
- 2. Ejercer la gestión en el ámbito de su competencia de las operaciones para el óptimo funcionamiento de la organización socioproductiva.*
- 3. Administrar los recursos producto de los excedentes que serán destinados al fondo de mantenimiento productivo.*
- 4. Presentar semestralmente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socioproductiva; y al cierre del ejercicio fiscal, balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades para el ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación.*
- 5. Llevar los libros obligatorios que establecen las leyes, reglamentos y resoluciones, así como cualquier otro que estime necesario o conveniente la organización socioproductiva.*
- 6. Administrar los recursos, productos, bienes y servicios que le pertenezcan a la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.*
- 7. Aprobar, suscribir contratos y convenios de diferente índole, que sean necesarios para la consecución de los fines de la organización socioproductiva, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y resoluciones, así como en los estatutos, previa autorización de la instancia de agregación comunal o el órgano o ente del Poder Público al que corresponda.*
- 8. Supervisar la gestión de los y las integrantes de la organización socioproductiva comunal.*
- 9. Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y sus estatutos.*
- 10. Designar y revocar apoderados o apoderadas judiciales y extrajudiciales.*
- 11. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.*
- 12. Comprar, vender, gravar y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la organización socioproductiva, previa aprobación de la instancia de agregación comunal o el órgano del Poder Público al que corresponda, excepto en los casos de los bienes que constituyen medios de producción bajo régimen de propiedad social directa cuya decisión corresponde a la Asamblea Familiar.*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

13. *Velar porque las actividades de la organización socioproductiva se desarrollen con estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley, su reglamento, los estatutos de la organización socioproductiva, el respectivo plan de gestión, en correspondencia con el plan de desarrollo comunal.*
14. *Elaborar un informe sobre los porcentajes aplicables a los fondos internos de la organización socioproductiva y presentarlo a la consideración de la Asamblea Familiar.*
15. *Presentar a la consideración de la Asamblea Familiar informes semestrales sobre la administración de los fondos internos de la organización socioproductiva.*
16. *Presentar a la consideración de la Asamblea Familiar Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de la organización socioproductiva.*
17. *Ejercer las atribuciones relativas a las políticas de personal y de talento humano.*
18. *Asegurar que el manejo de la organización socioproductiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a través de la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimiento, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario.*
19. *Garantizar la planificación de todas las fases del ciclo productivo de acuerdo al respectivo plan de gestión.*
20. *Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo principios socialistas de equilibrio ecológico.*
21. *Asegurar que el manejo de la organización socioproductiva y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas.*
22. *Decidir el precio final para el acceso de las personas a los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente competente del Estado.*
23. *Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el modelo productivo socialista.*
24. *Decidir lo relativo a la compra de insumos para la producción de bienes y servicios de la organización socioproductiva.*
25. *Decidir lo relativo al destino de bienes y servicios de la organización*

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

socioproductiva a través de la distribución, comercialización e intercambio solidario.

26. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de la organización socioproductiva.

27. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Las funciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 24, 25 y 26 de este artículo son ejercidas de forma colegiada. La función prevista en el numeral 11 de este artículo es ejercida mediante dos firmas conjuntas de los y las integrantes de esta unidad interna.

A los fines del ejercicio de la función establecida en el numeral 7 de este artículo, sólo serán objeto de dicho procedimiento de autorización previa los convenios o contratos de financiamiento o préstamo, tanto del Estado como de entes privados.

De acuerdo a lo dispuesto en este artículo, la Unidad interna de Administración y Gestión Productiva de la Unidad Productiva Familiar, deberá decidir conjuntamente con la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, es decir de forma colegiada, los puntos señalados.

Las funciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas señaladas en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal hacen referencia a esas competencias de la siguiente manera:

*“1. Decidir y avalar previamente el acta constitutiva y estatutos de la organización socioproductiva, así como sus reformas, presentada a su consideración por la Asamblea Familiar.*

*2. Aprobar el proyecto socioproductivo a su consideración por la Asamblea Familiar.*

*3. Decidir los ingresos de los nuevos integrantes, así como conocer de la pérdida de condición de integrantes de la organización socioproductiva.*

*4. Designar y remover a los y las integrantes de las unidades internas de la organización socioproductiva, previa solicitud expresa de la Asamblea Familiar.*

*5. Adoptar las decisiones de comprar, incrementar, disponer y gravar los bienes (medios de producción) bajo régimen de propiedad social*

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*directa, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los estatutos.*

*6. Aprobar la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los integrantes, presentados a su consideración por la Asamblea Familiar, en cumplimiento de lineamientos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.*

*7. Decidir sobre la administración y distribución de los recursos del Fondo Comunitario para la Reinversión Social de la organización socioproductiva.*

*8. Ejercer las atribuciones en materia de contraloría social, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los estatutos.*

*9. Conocer de los casos de incumplimientos reiterados e injustificados de las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social, que sean presentados a su consideración por esta unidad interna y adoptar las decisiones a que hubiere lugar.*

*10. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.”*

### **G. De los Libros Sociales y Contables de la Unidad Productiva Familiar:**

La Unidad Productiva Familiar según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, deben llevar en cumplimiento del numeral 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los siguientes Libros debidamente certificados por el Registro Público del Sistema Económico Comunal<sup>16</sup>:

- 1. Libros de contabilidad:** Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario.
- 2. Libros sociales:** Libro de Actas de Asambleas, Libro de Asistencia de Asamblea, Libro de Minutas de cada Unidad Interna y Libro de

---

<sup>16</sup>**Registro Público del Sistema Económico Comunal: (Artículo 9º Reglamento LOSEC).** Se crea el Registro Público del Sistema Económico Comunal bajo la organización, dirección y supervisión del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, como una dependencia funcional que tiene por objeto: 1. La inscripción de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, así como de los actos, convenios y contratos relativos a los mismos. 2. La legalización de los libros de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones. 3. El depósito y publicidad de los estados contables e informes periódicos de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones. 4. La centralización y publicación de la información registral del Sistema Económico Comunal.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

*Asistencia a Reuniones de cada Unidad Interna.*

3. *Los demás que sean establecidos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y la Protección Social*

**1. Libros Sociales:**

El número de libros sociales ha ser llevados por la Unidad Productiva Familiar depende de su estructura organizativa. Por lo que deberá llevar los siguientes libros sociales:

11. Libro de Actas de Asamblea Familiar.
12. Libro de Asistencia a Las Asambleas Familiar.
13. Libro de Minutas de la Unidad Administrativa y Gestión productiva.
14. Libro de Asistencia a Reuniones Unidad Administrativa y Gestión Productiva.

Es decir, llevará cuatro (4) libros sociales según la Ley. Sin embargo, es criterio de la autora, “que el libro de asistencia a reuniones de la Unidad se elimine, es decir, que no se lleve”. Dado que, las firmas de los asistentes a la reunión de la unidad interna puede recogerse al final de la minuta en el libro asignado para ello.

**a. El Libro De Actas de Asamblea Familiar:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; el cual deberá ser llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización antes de iniciar los asientos en el mismo. El primer asiento en este libro, es el Acta Constitutiva y estatutos Sociales de la Unidad Productiva Familiar, seguidamente se asentarán en orden cronológico las asambleas ordinarias y extraordinarias.

El llenado de este libro es responsabilidad de la Unidad de Administración y Gestión Productiva.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**b. El Libro de Asistencia a la Asamblea Familiar:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; y deberá ser llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización, antes de iniciar los asientos en el mismo. En este libro social se recogerá la asistencia de los productores y productoras que integran la Unidad Productiva Familiar presentes en la asamblea familiar ordinaria o extraordinaria, en el cual se indicará: nombre y apellido del integrante presente, numero de cédula de identidad y su firma. La responsabilidad de los asientos en este libro es de la Unidad de Administración y Gestión Productiva. Se sugiere realizar el siguiente rayado en el libro

Folio 1			
Asistencia de Productores y Productoras de la Unidad Productiva “XXX” a la Asambleas Ordinaria o Extraordinaria celebrada el día/mes/año.			
Nº	Nombre y Apellido Productor o Productora	Cédula de Identidad Nº	Firma
1			
2			

**c. Libro de Minuta de Reunión de la Unidad de Administración y Gestión Productiva:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; y deberá ser llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización, antes de iniciar los asientos en el mismo. De cada reunión

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos. Los puntos tratados en estas reuniones se corresponden con las funciones asignadas a esta unidad, tanto en sus Estatutos Sociales y Reglamentos Internos, por la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, así como por las resoluciones y normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y Movimientos Sociales.

A continuación se sugiere un Modelo de Minuta Reunión Para la Unidad de Administración y Gestión productiva:

**Hoy, (indicar día, mes y año) siendo las (indicar la hora exacta a.m. o p.m.) en (indicar lugar), se dio inicio a la reunión de la Unidad de Administración y Gestión Productiva de la Unidad Productiva Familiar “XXX”, a los fines de tratar la siguiente agenda del día: Punto Primero: lectura de la Minuta de Reunión anterior. Punto Segundo: (Indicar los Puntos a discutir por la unidad hasta llegar a la conclusión de la reunión (Estos puntos dependen de las funciones o atribuciones de la unidad según el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal). Clausura.**  
**FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDADES**

Los y las integrantes de la Unidad de Administración y Gestión Productiva deben reunirse cada semana para cumplir con las funciones asignadas dentro de la Unidad Productiva Familiar. Esto es un desafío, dado que todos son familias, le restan importancia a la planificación. En estas reuniones se elaboraran los planes y propuestas que serán presentadas a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas del consejo comunal o comuna donde nace la organización socioproductiva. Todos los planes y presupuestos emanados de la reunión de la unidad deben estar certificados. Se sugiere el siguiente modelo de certificación:

***Yo, (nombre y apellido, cédula de identidad del productor o***

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**productores responsables de la información), por medio de la presente CERTIFICAMOS que: la presente (señala la información o documento que se certifica).**

**d. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Administración y Gestión Productiva:**

Este libro es adquirido en cualquier librería con el nombre de “Libro de Acta”, el cual puede ser de cien (100) o doscientos (200) folios; y deberá ser llevado al Registro Público del Sistema Económico Comunal para su autorización, antes de iniciar los asientos en el mismo. En este libro se asentarán la asistencia de los integrantes de la unidad, a la reunión de trabajo. *La Autora considera que este libro no es necesario, y que las firmas de los integrantes de la unidad presentes en la reunión pueden firmar en el Libro de Minutas de la Unidad de Administración y Gestión Productiva.*

**2. Libros Contables:**

La Unidad Productiva Familiar deberá llevar tres(3) Libros de contabilidad: Diario, Mayor, Inventario.

**a. El Libro Diario:** Es un Libro de dos (2) columnas, de 100 o 200 folios. En este libro se asentarán las operaciones realizadas durante el día. Una operación un asiento contable. El primer asiento contable en este libro será el asiento de apertura, cuyo soporte contable estará representado por el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa a los fines de dejar constancia del Patrimonio inicial. Las cuentas contables utilizadas en el registro de las operaciones se ajustarán al Plan Único de Cuentas emanado del Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Movimientos Sociales como parte del modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el ente rector.

Ejemplo: la Unidad Productiva Familiar X se registro en fecha 22/3/2013

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

con un Patrimonio Familiar de Bs. 15.000,00 conformado por 01 esmeril. Y por Patrimonio de Propiedad Social Comunal conformado por las maquinaria Bs. 250.000,00.

<b>Folio 1</b>					
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>Ref</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Marzo	22	-----1-----			
		Herramientas de Trabajo	1	15.000,00	
		01 Esmeril marca x ser- Bs. 15.000,00			
		Maquinarias:	2	250.000,00	
		Maquinaria marca. 100.000,00			
		Maquinaria marca 150.000,00			
		Patrimonio Familiar	3		15.000,00
		Recurso Financiero Retornable FONDEMI	4		250.000,00
		Asiento de apertura para registrar el patri-			
		monio familiar y el patrimonio de propie-			
		dad social comunal conque inicia sus			
		Operaciones.-----			

La contabilidad y el llenado de los libros es muy importante para las organizaciones socioproductivas, pues permiten a sus integrantes conocer información concerniente a la naturaleza y valor de las cosas que posee, lo que ha recibido de terceros y sus bienes familiares. Así como también, se determinará los excedentes resultantes de las operaciones de la unidad.

**b. El Libro Mayor:** Es un libro de contabilidad de tres (3) columnas: Debe, Haber, Saldo. En este libro se asentarán los movimientos registrados en el “Debe” y “Haber” o cargos y abonos realizados a cada cuenta contable, en los asientos contables asentados en el libro Diario de contabilidad. Cada

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

folio de este libro contendrá los movimientos de cada cuenta contable reflejada en el asiento de diario.

Ejemplo: Vamos a mayorizar el asiento del Libro Diario:

<b>HERRAMIENTAS DE TRABAJO</b>						<b>Folio 1</b>
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>SALDO</b>
Marzo	22	01 Esmeril marca x serial	1	15.000,00		15.000,00

<b>MAQUINARIAS</b>						<b>Folio 2</b>
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) Aumenta DEBE</b>	<b>(2) Disminuye HABER</b>	<b>(3) (3=3+1-2) SALDO</b>
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1	100.000,00		100.000,00
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1	150.000,00		250.000,00

<b>PATRIMONIO FAMILIAR</b>						<b>Folio 3</b>
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) disminuye DEBE</b>	<b>(2) Aumenta HABER</b>	<b>(3) (3=3+2-1) SALDO</b>
Marzo	22	01 Esmeril marca x serial	1		15.000,00	15.000,00

<b>RECURSOS FINANCIEROS RETORNABLES FONDEMI</b>						<b>Folio 4</b>
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) disminuye DEBE</b>	<b>(2) Aumenta HABER</b>	<b>(3) (3=3+2-1) SALDO</b>
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		100.000,00	100.000,00
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		150.000,00	250.000,00

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

Las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal pueden recibir recursos financieros y no financieros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Siendo considerado como Recurso Financiero Retornable, los recursos recibidos por las organizaciones socioproductivas, que deben ser pagado o reintegrados al órgano o ente que los otorgo. También se tendrán los Recursos No Retornables, recibidos por las organizaciones socioproductivas por ente u órganos del estado, pero que no serán pagados o reintegrados a estos. Para conocer sobre el registro o naturaleza de esta cuenta, se le invita a leer el Libro de Contabilidad en el Consejo Comunal en su segunda edición de la autora Juana Morgado.

**c. El Libro de Inventario:** El primer asiento en este libro es el Balance de Apertura a la fecha de su constitución otorgada por el ente rector, donde se señalaran: los Activos, Los Pasivos, y el Patrimonio de acuerdo a la información reflejada en el Libro Mayor. Seguidamente se asentará el Estado de Resultado y el Balance General a la fecha de cierre del ejercicio económico. La autora de la propuesta sugiere incluir en los asientos de este libro de contabilidad, el estado de Costos, y el flujo de caja. El asiento en este libro, su primer registro, implica ejecutar la Ecuación del Patrimonio o Ecuación Contable. En contabilidad existe una compensación exacta entre los bienes de la organización socioproductiva y lo que esta debe, cuya expresión matemática en cualquier momento se representa mediante la siguiente igualdad:

$$\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{PATRIMONIO}$$

El **ACTIVO** son todos los bienes<sup>17</sup> y derechos<sup>18</sup> expresados en dinero

---

17 **Bienes:** Una organización socioproductiva posee cosas de valor tales como muebles, maquinarias, vehículos, mercancías, dinero en efectivo, local, terreno, etc.

18 **Derechos:** Existen también cosas de valor que posee la empresa: son los derechos sobre otras

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

que posee la organización socioproductiva. En el Plan de Cuentas propuesto podrá observar las cuentas denominadas como activo. (ver anexo N° 4)

El **PASIVO** es lo que adeuda la organización socioproductiva. En el grupo de cuentas del pasivo se encuentran obligaciones o deudas con otras empresas o entes públicos. Estas obligaciones están formadas por documentos a favor de terceros. Surge una interrogante: Los Recursos Financieros Retornables son una cuenta del Pasivo o de Patrimonio? Esta interrogante es valedera, dado que los pasivos son obligaciones o deudas con terceros, y los Recursos Financieros Retornables es una deuda asumida con el ente financiero u órgano del estado. Sin embargo, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal califica los Recursos Financieros Retornables como cuentas de Patrimonio, que aumentan por el haber y disminuyen por el Debe. Por lo que, contablemente la cuenta “Recurso Financiero Retornable” será una cuenta que aceptará disminuciones cuando la organización socioproductiva realice el pago al ente u órgano financiero que le otorgo el recurso. El asiento contable en el libro Diario será el siguiente:

					Folio 2	
2014		DETALLE	Ref	DEBE	HABER	
Junio	26	----- 9-----				
		Recurso Financiero Retornable FONDEMI	4	25.000,00		
		Banco Venezuela Cta. Cte. N° 0000555	5		25.000,00	
		Asiento para registrar el pago a FONDEMI				
		De la deuda asumida por los recursos recur-				
		sos financieros recibidos al momento de la				
		Constitución de la Unidad productiva.-----				

---

empresas o personas. Estos derechos están constituidos por documentos a favor de la organización socioproductiva, los cuales respaldan cantidades de dinero, que serán cobradas en facturas y se identifican como cuentas por cobrar.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

En el Libro Mayor de Contabilidad: ya la cuenta esta creada y tiene estos movimientos, lo que se hace es continuar sus registros contables de la siguiente manera:

<b>Folio 4</b>						
<b>RECURSOS FINANCIEROS RETORNABLES FONDEMI</b>						
<b>2013</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) disminuye DEBE</b>	<b>(2) Aumenta HABER</b>	<b>(3) (3=3-1+2) SALDO</b>
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		100.000,00	100.000,00
Marzo	22	01 Maquina marca serial	1		150.000,00	250.000,00
<b>2014</b>						
Junio	26	Abono a Pago FONDEMI	2	25.000,00		225.000,00

<b>Folio 5</b>						
<b>BANCO DE VENEZUELA CTA. CTE. N° 0000555</b>						
<b>2014</b>		<b>DETALLE</b>	<b>REF</b>	<b>(1) Aumenta DEBE</b>	<b>(2) Disminuye HABER</b>	<b>(3) (3=3+1-2) SALDO</b>
Junio	26	Cheque N° XXXX FONDEMI	2		25.000,00	

El **Patrimonio** es el resultado de restar al activo el pasivo. Representa la situación de la unidad productiva familiar a la fecha del Balance. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento, el Patrimonio de las organizaciones socio productivas estará conformado por: los recursos Financieros Retornables y No Retornables, Los Recursos No Financieros, el Patrimonio Familiar, los Fondos Internos: Fondo de Mantenimiento productivo, Fondo de Atención a los Productores y Productoras, y el Fondo Comunitario Para la reinversión

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Social.

En el Libro de Inventario se realizará el primer asiento: Inventario de Apertura o Balance de Apertura:

				Folio 1
	La Unidad Productiva Familiar X			
	Realiza su Inventario de Apertura			
	Al 22 de Marzo de 2013:			
	ACTIVO			
	ACTIVO FIJO:			
	Herramienta de Trabajo			
	01 Esmeril Marca XXX Serial x		15.000,00	
	TOTAL HERRAMIENTAS DE TRABAJO			15.000,00
	Maquinarias:			
	01 Maquina marca X, serial		100.000,00	
	01 Maquina marca X, serial		150.000,00	
	TOTAL MAQUINARIAS			250.000,00
	TOTAL ACTIVOS FIJO			265.000,00
	TOTAL ACTIVOS			265.000,00
	PASIVO			
	No Refleja			
	PATRIMONIO			
	Patrimonio Familiar			
	01 Esmeril Marca XXX Serial x		15.000,00	
	TOTAL PATRIMONIO FAMILIAR			15.000,00
	Patrimonio Social Comunal			
	Recurso Financiero Retornable FONDEMI			
		Van Al Folio N°	2	

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Folio 2				
		Vienen del Folio N°	1	
		01 Maquina marca serial		100.000,00
		01 Maquina marca serial		150.000,00
		TOTAL RECURSO FINANCIERO RETORNABLE FONDEMI		250.000,00
		TOTAL PATRIMONIO		265.000,00
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		265.000,00

Seguido a este asiento, al cierre del ejercicio económico, se asentará: el Estado de Ganancias y Pérdidas y/o Estado de Resultado, el estado de Flujo de Efectivo, y así sucesivamente.

La Unidad Productiva Familiar deberá presentar mediante su unidad interna "Unidad de Administración y Gestión Productiva, varios informes: mensual, cuatrimestral y semestral, que también será aprobada en Asamblea Ordinaria y remitida para su registro, al Registro Público del Sistema Económico Comuna conjuntamente con el acta de asamblea. Entre estos informes se señalan los siguientes:

1. Balance de Comprobación Mensual y cuatrimestral.
2. Conciliaciones bancarias mensuales con sus respectivos estados de cuenta bancaria.
3. Informe de Producción mensual que indique lo planificado y lo ejecutado.
4. Informe de Venta del Bien o servicio producido mensual que refleje lo planificado y lo ejecutado en ventas.
5. Informe de Inventarios mensual de cada material utilizado en la producción del bien o servicio producido.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

6. Estado de Flujo de Efectivo mensual y trimestre.
7. Informe mensual sobre la administración de los fondos internos.
8. Informe mensual sobre el Desarrollo de Planes y Proyectos Socioproductivos.
9. Además al cierre del ejercicio económico se presentará Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal siguiente.

#### **H. De la Disolución o Liquidación de la Unidad Productiva Familiar:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, la disolución de la Unidad Productiva Familiar sólo puede ser acordada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal que le corresponde, por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las personas presentes, previa solicitud de la Asamblea Familiar, decidida en Asamblea Extraordinaria, convocada únicamente con esta finalidad por una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los productores y productoras presentes.

La decisión de disolución de esta organización socioproductiva será notificada por la Unidad de Administración y Gestión Productiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Ministerio del Poder Popular para las Comunas.

La liquidación de la unidad productiva familiar corresponderá a su Unidad de Administración y Gestión Productiva. En estos casos, los bienes de propiedad social comunal no serán apropiados por ninguno de los integrantes, sino que conservarán su condición de propiedad social comunal directa, es decir son del consejo comunal. Los bienes de propiedad familiar serán devueltos a sus propietarios. Los bienes resultantes de la liquidación, si los hubiere, no podrán ser apropiados por ninguna de las personas que

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

conformen esta organización socioproductiva. Estos bienes conservarán y pasarán a estar bajo el régimen de propiedad social comunal directa y se pondrán a disposición de la instancia de agregación comunal que le corresponda, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones.

---

#### **Reflexiones**

1. ¿Que es una Unidad Productiva Familiar?
2. ¿Cuántos integrantes como mínimo conforman una Unidad Productiva Familiar? Razone su respuesta.
3. ¿Que le parece el modelo de Acta Constitutiva de la Unidad Productiva Familiar?
4. ¿Cual es la estructura organizativa de la Unidad Productiva Familiar?
5. ¿Como determinar el objeto económico social de la Unidad productiva Familiar?
6. ¿Cuántos Libros Sociales debe llevar la Unidad productiva Familiar y cual es su uso?
7. ¿Cuántos Libros Contables debe llevar la Unidad Productiva Familiar?
8. ¿Como se constituye y registra la Unidad Productiva Familiar?
9. ¿En la creación de la Unidad Productiva Familiar cual es el papel de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal o comuna?
10. ¿Que es una instancia de participación del Poder Popular?
11. Puede usted organizarse en Unidad Productiva Familiar? Razone su respuesta.
12. ¿Cree usted que las cooperativas conformadas por familiares pudiese conformarse como Unidad Productiva Familiar? Razone su respuesta.
13. ¿Como fijar y ajustar el precio del bien o servicio producido en la Unidad Productiva Familiar?

## Anexo N° 1

### **Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos E.P.S.D.C ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”**

Nosotros, **XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**, integrantes de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**; **XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX** integrantes de **LA UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA**, **XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**, integrantes de la **UNIDAD DE FORMACION**; **XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX**, integrantes de la **UNIDAD DE CONTRALORIA**; respectivamente, venezolanos, de este domicilio, visto el acto de creación de la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal, según consta en la Asamblea de Productores y Productoras, previa decisión soberana en Asamblea de Productores y Productoras, conjuntamente con el aval de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos del Consejo Comunal: **XXXX, CODIGO Nro. XXXXXX, Registro de Información Fiscal (RIF) J-XXXXXXXX-X**, celebrada en la ciudad de **XXX, Parroquia XXXXX, Municipio XXXX**, a los **XX** días del mes de **XXX** del año **XXXX**. Actas las cuales se adjuntan marcadas como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, procedemos a registrar la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos, de esta EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, de conformidad con los principios y pautas establecidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos y demás normas jurídicas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y Protección Social, así como por los presentes estatutos.-----

#### **TITULO I**

**DE LA DENOMINACIÓN. DEL DOMICILIO. DEL OBJETO. DE LA DURACIÓN, DE  
LOS VALORES Y PRINCIPIOS. DE LAS OBLIGACIONES. DEL MARCO  
REGULATORIO.**

#### **CAPITULO I**

**DE LA DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN** La Organización Socioproductiva se denominará “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XX”. **ARTÍCULO 2: DOMICILIO.** La “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XX” tendrá su domicilio en la ciudad de **X**, Municipio **XXX**, Estado **XXX**, previa decisión soberana y vinculante de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos de los Consejos Comunales: **C.C. XXXX, C.C. XXXX, C.C. XXXX, C.C. XXXX**, de su Asamblea de Productores y Productoras. Se podrán integrar miembros de la Comuna o de Consejos Comunales a la empresa, siempre que pertenezcan al ámbito territorial donde se ha constituido la referida organización socioproductiva. **ARTÍCULO 3: DEL OBJETO.** La “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

COMUNAL “XX” tiene por objeto: tiene por objeto: **(XX)**, así como también el desarrollo de actividades socioeconómicas políticas, culturales y ecológicas con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en la ejecución del ciclo productivo socialista. Asimismo, podrán realizar actividades que resulten beneficiosas a sus Productores y Productoras para alcanzar el buen vivir propio y de sus familias, reinvertiendo socialmente los excedentes derivados de sus actividades en el desarrollo integral de los Consejos Comunales: C.C. XX, C.C. XXXX, C.C. XXXX, C.C. XXXX, a los fines de contribuir con el desarrollo social de la República Bolivariana de Venezuela. **ARTÍCULO 4: DE LA DURACIÓN.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XX” tendrá una duración de XXX (XX) años contados a partir de su constitución y registro correspondiente ante la instancia respectiva.-----

#### **CAPITULO II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS. DE LAS OBLIGACIONES. MARCO REGULATORIO**

**ARTÍCULO 5: DE LOS VALORES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXXX” rige su organización y funcionamiento, según los siguientes valores comunitarios: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, propiedad social, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, primacía de los intereses colectivos, diversidad cultural, satisfacción de las necesidades de manera sustentable y sostenible, la cultura ecológica, la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, planificación, asociación abierta y voluntaria, formación y educación, ética socialista, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural y la articulación del trabajo en redes socioproductivas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas, aportando la mayor suma de felicidad posible, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y toda persona en situación de vulnerabilidad, y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional **ARTÍCULO 6: DE LOS PRINCIPIOS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXXX”, se regirá bajo los siguientes principios:

1. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos socioproductivos, en coordinación con el Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia de articulación en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad o las comunidades de nuestro ámbito territorial.
2. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica, basada en los principios de la ética socialista y el desarrollo de actividades socioproductivas, surgidas del seno de la comunidad o las comunidades.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia en materia de economía

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

comunal del sistema de agregación, según sea el caso, en función de articular los planes y proyectos socioproductivos a los lineamientos de planificación de la instancia respectiva.

4. Fomentar, promover e implementar el desarrollo de actividades socioproductivas, políticas, culturales, ecológicas, de defensa de los derechos humanos y de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los principios y valores contenidos en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

5. Rendir cuentas semestralmente y cada vez que sea requerido, ejercer la contraloría social, como actividad permanente, en el desarrollo de la gestión comunitaria y comunal.

6. Prever medidas adecuadas para promover la defensa, protección y aseguramiento del medio ambiente en condiciones óptimas en la realización de sus actividades, a los fines de minimizar el impacto ambiental de las operaciones que realice.

7. Reinvertir socialmente los excedentes para el desarrollo de las comunidades y contribuir al desarrollo social del país, de acuerdo a los reglamentos y resoluciones de esta Ley.

8. Dar prioridad a las personas y al trabajo como hecho social sobre el capital, con el fin de garantizar el desarrollo humano integral.

9. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para los y las integrantes de la organización socioproductiva.

10. Desarrollar acciones estratégicas de enlace y coordinación para articularse en red, con otras organizaciones socioproductivas, a los fines de garantizar el desarrollo y consolidación del Sistema Económico Comunal, para elevar los niveles de eficiencia en la productividad y la cobertura de bienes y servicios en beneficio de la colectividad y el desarrollo social integral de nuestro país.

11. Incentivar la inserción socioproductiva como elemento fundamental del desarrollo social, impulsando el espíritu emprendedor solidario y la cultura del trabajo colectivo.

12. Garantizar un modelo de gestión basado en el aprendizaje permanente y regido por los principios propios de la democracia revolucionaria.

13. Hacer transparente las estructuras de costos y precios, así como participar en la creación de nuevas formas de espacios de integración, mediante el intercambio directo de bienes y servicios entre organizaciones socioproductivas y las comunidades.

14. Las demás que le sean establecidas en esta Acta Constitutiva y Estatutos, así como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los reglamentos, las resoluciones y normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social. -----

**ARTÍCULO 7: DE LAS OBLIGACIONES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL XXXX” debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos socioproductivos, en coordinación con el Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Comunal o la instancia de articulación en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad o las comunidades de este ámbito territorial.

2. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica, basada en los principios de la ética socialista y el desarrollo de actividades socioproductivas, surgidas del seno de la comunidad o las comunidades.

3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, en función de articular los planes y proyectos socioproductivos a los lineamientos de planificación de la instancia respectiva.

4. Fomentar, promover e implementar el desarrollo de actividades socioproductivas, políticas, culturales, ecológicas, de defensa de los derechos humanos y de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los principios y valores contenidos en esta Ley.

5. Rendir cuentas semestralmente y cada vez que sea requerido, ejercer la contraloría social, como actividad permanente, en el desarrollo de la gestión comunitaria y comunal. 6. Prever medidas adecuadas para promover la defensa, protección y aseguramiento del medio ambiente en condiciones óptimas en la realización de sus actividades, a los fines de minimizar el impacto ambiental de las operaciones que realice.

7. Reinvertir socialmente los excedentes para el desarrollo de las comunidades y contribuir al desarrollo social del país, de acuerdo a las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia.

8. Dar prioridad a las personas y al trabajo como hecho social sobre el capital, con el fin de garantizar el desarrollo humano integral.

9. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para los y las integrantes de esta organización socioproductiva.

10. Desarrollar acciones estratégicas de enlace y coordinación para articularse en red, con otras organizaciones socioproductivas, a los fines de garantizar el desarrollo y consolidación del Sistema Económico Comunal, para elevar los niveles de eficiencia en la productividad y la cobertura de bienes y servicios en beneficio de la colectividad y el desarrollo social integral de nuestro país.

11. Incentivar la inserción socioproductiva como elemento fundamental del desarrollo social, impulsando el espíritu emprendedor solidario y la cultura del trabajo colectivo.

12. Garantizar un modelo de gestión basado en el aprendizaje permanente y regido por los principios propios de la democracia revolucionaria.

13. Hacer transparente las estructuras de costos y precios, así como participar en la creación de nuevas formas de espacios de integración, mediante el intercambio directo de bienes y servicios entre organizaciones socioproductivas y las comunidades.

14. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social. **ARTÍCULO 8: MARCO REGULATORIO.** La estructura interna, funcionamiento, modelo de gestión, propiedad social, sistemas de administración y contabilidad, fondos internos, compras, intercambio, trueque, comercialización, marcas e imagen de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXXX” se rige por la presente Acta Constitutiva y Estatutos, las cuales se ajustan y deben cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.-----

**TITULO II**

**DE LOS Y LAS INTEGRANTES. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE. FALTAS GRAVES. SISTEMA DE CONCILIACIÓN Y ALBITRAJE.**

**CAPITULO I**

**DE LOS INTEGRANTES. REQUISITOS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS. PERDIDA DE LA CONDICIÓN.**

**ARTÍCULO 9: DE LOS Y LAS INTEGRANTES.** Los integrantes de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXXX” se denominan Productores y productoras, que ejercen el control social de la producción, de manera directa o en conjunto con la representación del Poder Público según la organización, sea de propiedad directa comunal o de propiedad indirecta comunal; y cuyas relaciones de trabajo se basan en la igualdad de derechos y deberes, sin ningún tipo de discriminación ni de posición jerárquica. **ARTÍCULO 10: REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE:** Para ser integrante productor o productora de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXXX”, se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante de la comunidad con al menos un año de residencia en la misma, salvo en los casos de las comunidades recién constituidas.
2. Ser mayor de quince años.
3. Estar inscrito o inscrita en el registro electoral de la instancia de la agregación comunal.
4. De reconocida honorabilidad.
5. Tener capacidad para el trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
6. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
7. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás integrantes de la Unidad de Administración y de la Unidad de Contraloría Social que conforman la organización socioproductiva, salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas.
8. No ocupar cargos de elección popular.
9. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
10. No ser requerido o requerida por instancias judiciales.

**ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** Los

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Productores y Productoras de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. Recibir una justa remuneración por el trabajo realizado de acuerdo a la calidad y cantidad del mismo.
2. Recibir apoyo económico de su organización socioproductiva ante situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no posean capacidad de cubrir.
3. Recibir permanentemente la formación y capacitación técnica-productiva y político-ideológica necesaria para su pleno desarrollo dentro de la organización y del sistema económico comunal.
4. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas de Productores y Productoras.
5. Designar y ser designados o designadas como integrantes de las unidades de la empresa de propiedad social directa comunal.
6. Participar con derecho a voz en los espacios de consulta y debate sobre la gestión productiva de la empresa de propiedad social directa comunal.
7. Recibir información veraz y oportuna de la administración y gestión de la empresa de propiedad social directa comunal.
8. Participar con derecho a voz en los espacios de rendición de cuenta y contraloría social de la comunidad, consejo comunal, comuna o Parlamento Comunal.
9. Organizar planes de trabajo voluntario en favor del desarrollo el desarrollo integral de sus comunidades.
10. Velar y defender el buen uso de los activos de propiedad social o colectiva.
11. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.-----

**.ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** Los Productores y Productoras de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" tienen, entre otros, los siguientes deberes:

1. Coadyuvar en el desarrollo del sistema económico comunal, para contribuir con la transformación del modelo productivo tradicional en un modelo productivo socialista. Incentivar la participación y ayuda mutua entre sus compañeros y compañeras de trabajo.
2. Adoptar las decisiones de disponer y gravar los bienes (medios de producción) bajo régimen de propiedad social directa, con autorización de la máxima instancia que es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas conjuntamente con la aprobación del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
3. Promover la ética y disciplina revolucionaria.
4. Rendir cuenta de su gestión semestralmente y cuando se le sea requerido.
5. Manejar con eficiencia y eficacia los recursos de la organización, asignados por el Estado u obtenidos por cualquier otra vía.
6. Actuar conforme a los acuerdos alcanzados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ya sea del ámbito de su sistema de agregación comunal; o en las

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de Productores y Productoras.

7. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica en el desarrollo de las actividades socioproductivas surgidas del seno de la comunidad, dentro del marco del artículo 5 y 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

8. Participar en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos socioproductivos dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad.

9. Promover la Contraloría Social y estar sujeto a la misma.

10. Velar por el buen uso de los activos de propiedad colectiva.

11. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.-----

**ARTICULO 13: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE.** Son causas de pérdida de la condición de integrante de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", las siguientes

1. La renuncia a su condición de integrante de la organización.

2. El cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezca la organización socioproductiva.

3. Por enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones.

4. Estar sujeto a sentencia definitivamente firme, dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones.

5. Ser designado o designada en un cargo público de elección popular.

6. Por disolución y/o liquidación de la organización socioproductiva.

7. Por vencimiento del término de duración de la organización socioproductiva.

8. Incurrir en alguna falta grave o infracción de las establecidas en la Ley que rige la materia y las que normen las instancias del Poder Popular.

9. Contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Fundacional de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta calificada como grave en la Ley que regula la materia.

10. La muerte.

11. Actos de violencia contra los demás integrantes de la organización socioproductiva o sus familias.

12. Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales.

13. Haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones

14. Cualquiera otra que establezcan los estatutos de la organización socioproductiva Comunal.

Corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deliberar y decidir sobre la pérdida de condición de integrante en los casos contemplados en los numerales 2, 8, 9, 11, 12 y 13 de este artículo, previa solicitud de la Asamblea de Productores y Productoras. En los demás casos, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos se limitará a verificar y declarar la pérdida de la condición de integrante, previa solicitud

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

de la Asamblea de Productores y Productoras. En los supuestos previstos en los numerales 8, 9, 11, 12 y 13 de este artículo, la Unidad de Administración podrá adoptar y ejecutar las medidas inmediatas que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la organización, incluyendo la separación provisional, con o sin disfrute de remuneración, del Productor o Productora correspondiente, hasta por el máximo de treinta (30) días continuos.-----

#### **CAPITULO II**

#### **DEL REGLAMENTO DE NORMAS, FALTAS Y SANCIONES, FALTAS GRAVES**

**ARTÍCULO 14: REGLAMENTO DE NORMAS, FALTAS Y SANCIONES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", someterá a decisión de la Asamblea Extraordinaria establecerán un Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones, aprobado por su asamblea en reunión extraordinaria, a los fines de garantizar la convivencia, el respeto recíproco y los derechos de sus integrantes, así como el adecuado funcionamiento de la organización socioproductiva. En estos reglamentos no podrán establecerse causas de pérdida de la condición de integrantes distintas a las previstas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, y su Reglamento en el artículo 32. **ARTÍCULO 15: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN Y REFORMA.** La aprobación y reforma del Reglamento Interno de Normas, Faltas y Sanciones de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" serán adoptadas en asamblea extraordinaria por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea. De la cual se levantará el acta que se hará constar en el libro de Actas respectivo, y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta deberá ser firmada por los y las presentes en la Asamblea. El acta en la que conste la modificación con la identificación de los asociados que la aprobaron y el reglamento, se registrara en el Registro Público del Sistema Económico Comunal dentro del término de quince (15) días continuos. Entrará en vigencia una vez otorgado y registrado el documento de modificación. **ARTÍCULO 16: FALTAS GRAVES.** Los integrantes de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" incurrir en falta grave en los siguientes casos:

1. Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la organización socioproductiva.
2. El no cumplimiento de los deberes e irrespeto de los principios y valores fundamentales establecidos en la presente Ley y su Reglamento.
3. Cuando se desvíe el destino de los recursos que le hayan sido entregados para su administración, a un uso distinto al planificado y que dé origen a un hecho previsto en la ley como punible.
4. Cuando los integrantes de la organización socioproductiva incumplan con la reinversión social del excedente en un periodo de un año.
5. En todo caso, la reincorporación a la organización socioproductiva será tramitada conforme lo prevea el Reglamento de esta Ley. **ARTÍCULO 17: DE LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y DISPUTAS.** Todos los conflictos y disputas, de naturaleza jurídica o de intereses, que se generen entre los Productores y Productoras, así como entre ellas y el consejo comunal, y demás instancias del

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

Poder Popular, en la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA "XXXX" serán resueltos a través de la conciliación entre quienes tengan interés o hayan sido afectados o afectadas por ellos. De no lograrse la conciliación de los conflictos o disputas entre las personas interesadas o afectadas, cualquiera de ellas podrá presentar el caso ante la Asamblea de Productores y Productoras a los fines de lograr su resolución a través de la mediación. Si ello no fuere posible, cualquiera de las personas interesadas podrá presentar el caso al conocimiento y decisión del servicio de mediación y arbitraje del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.-----

#### **CAPITULO III**

##### **DEL TRABAJO COMUNIARIO. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL.**

**ARTÍCULO 18: DEL TRABAJO COMUNITARIO DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** Todos los Productores y Productoras de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" tienen el derecho y el deber de desarrollar acciones de trabajo comunitario como expresión de conciencia y compromiso al servicio del pueblo, contribuyendo al desarrollo socialista comunal, de manera organizada, coordinada y colectiva. La forma que adopte el trabajo comunitario, así como el tiempo que se dedique al mismo se decidirá por la Asamblea de Productores y Productoras. **ARTÍCULO 19: FORMACION INTEGRAL DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** Todos los Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", tienen el derecho y el deber de participar en procesos y actividades de formación y capacitación técnica-productiva y político-ideológica necesaria para su desarrollo integral dentro de la organización y del sistema económico comunal. A tal efecto, asistirán a los procesos y actividades que sean convocados por la Unidad de Formación de esta organización socioproductiva, así como por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social. Por lo que, disfrutarán del permiso debidamente remunerado durante el tiempo que se requiera para participar en ellos.-----

#### **.TITULO III**

##### **DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**

**ARTÍCULO 20: DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA.** La de gestión productiva de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" debe responder a las necesidades colectivas y contribuir a fortalecer las potencialidades y capacidades de las comunidades y al desarrollo social de nuestro país, en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y la Protección Social y del Plan de Desarrollo Comunal. La Gestión Productiva se concreta como una expresión del Ciclo Comunal Productivo, dirigida a la formulación, ejecución y control del Plan de Desarrollo de la instancia de agregación comunal a que corresponda. **ARTÍCULO 21: DEL CICLO COMUNAL PRODUCTIVO.** El Ciclo Comunal Productivo, es un sistema de producción, transformación, distribución, intercambio y consumo socialmente justo de bienes y servicios de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX",

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

como consecuencia de las necesidades humanas. **ARTÍCULO 22: FASES DEL CICLO COMUNAL PRODUCTIVO.** La gestión productiva, desarrollada a través del ciclo comunal productivo, se conforma por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí:

1. Diagnóstico: Esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, identificando las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.

2. Plan: Determina las acciones, programas y proyectos socioproductivos que, atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de los habitantes del ámbito geográfico de la instancia correspondiente del Poder Popular.

3. Presupuesto: Comprende la determinación de los costos y recursos financieros y no financieros con los que cuentan y requieren las comunidades, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo correspondiente de la instancia del Poder Popular.

4. Ejecución: Fase que garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el correspondiente plan de desarrollo, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de las comunidades.

5. Contraloría Social: Es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo productivo para la concreción del plan de desarrollo integral del ámbito geográfico de la respectiva instancia del Poder Popular.

Las fases del ciclo comunal productivo, deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la respectiva instancia del Poder Popular, en articulación con los productores y productoras de la organización socioproductiva.-----

#### **TITULO IV**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 23: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", estará conformada por la Asamblea de Productores y Productoras, como manifestación de la democracia directa y protagónica dentro de esta organización socioproductiva, y por las siguientes unidades internas: 1. Unidad de Administración. 2. Unidad de Gestión Productiva. 3. Unidad de Formación. 4. Unidad de Contraloría Social.

**ARTÍCULO 24: DE LA ASAMBLEA DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** La Asamblea de Productores y Productoras esta integrada por todos los Productores y Productoras que prestan servicios, incluyendo a quienes se encuentren en condición de permiso o licencia, a la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX",

y en consecuencia, constituye el medio de participación directa y protagónica en el funcionamiento de la organización socioproductiva. **ARTÍCULO 25: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** La Asamblea de Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

DIRECTA COMUNAL “XXXX”, tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Acta Constitutiva y Estatutos de esta organización socioproductiva, así como sus reformas, previa decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
2. Proponer del Proyecto socioproductivo, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
3. Proponer el ingreso de nuevos Productores y Productoras, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
4. Aprobar la pérdida de condición de integrantes de esta organización socioproductiva, así como informar a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
5. Proponer los integrantes de las unidades internas de esta organización socioproductiva a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, así como solicitar su remoción cuando lo estimen conveniente y oportuno.
6. Aprobar y reformar el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, así como aplicar las sanciones a que hubiere lugar por las faltas que no sean graves.
7. Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras.
8. Aprobar las solicitudes de cooperación solidaria dirigidas a atender a necesidades imprevistas de los Productores y Productoras con recursos del Fondo de Atención a los Productores y Productoras.
9. Adoptar las decisiones de disponer y gravar los bienes (medios de producción) bajo régimen de propiedad social directa, con autorizaciones previas de la Unidad de Contraloría Social, de la instancia de agregación comunal a que corresponda, y del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
10. Promover la solución alternativa de conflictos internos de la organización, sus unidades internas y de sus Productores y Productoras a través de la mediación.
11. Proponer la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los Productores y Productoras, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
12. Fijar los porcentajes de Fondos Internos de la organización productiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.
13. Determinar las condiciones de trabajo de los Productores y Productoras de carácter no pecuniario tales como, jornada de trabajo, horario, días de descanso y vacaciones.
14. Conocer los informes de funcionamiento de las unidades internas de esta organización socioproductiva.
15. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

### **ARTÍCULO 26: DE LAS ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS**

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea de Productores y Productoras Ordinaria sesionará cuatro (4) veces al año, una (1) reunión durante cada trimestre. Los puntos de agenda de la asamblea ordinaria a tratar son: el balance de comprobación trimestral, las conciliaciones bancarias mensuales con sus respectivos estados de cuenta, el informe de Producción mensual que indique lo planificado y lo ejecutado, Informe de Venta del Bien o servicio producido mensual que refleje lo planificado y lo ejecutado en ventas, Informe de Inventarios mensual de cada material utilizado en la producción del bien o servicio producido, Estado de Flujo de Efectivo trimestral, Informe mensual sobre la administración de los fondos internos, el informe mensual sobre el desarrollo de planes y proyectos socioproductivos; y además al cierre del ejercicio económico se presentará Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal siguiente. La Asamblea de Productores y Productoras Extraordinaria sesionará cuando sea convocada por solicitud de dos tercios (2/3) de los Productores y Productoras; la Unidad de Administración; la Unidad de Gestión Productiva; o, por la Unidad de Contraloría Social. Los Puntos de agenda a tratar en una asamblea extraordinaria serán todos aquellos puntos no sujetos a la asamblea ordinaria.

**ARTÍCULO 27: DE LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

La convocatoria a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de Productores y Productoras se realizará mediante carteles que indicarán fecha, hora, lugar y punto de agenda a tratar, los cuales deben estar colocados en lugares públicos de la comunidad y en las oficinas o locales donde funciona esta Empresa Propiedad Social Directa, al menos con cinco (5) días de anticipación a la realización de la misma. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará la Asamblea por segunda vez para una fecha comprendida dentro de los tres (3) días siguientes en los términos de la primera convocatoria. Esta circunstancia se hará saber en la convocatoria, si es la primera o la segunda convocatoria. **ARTÍCULO**

**28: DEL QUORUM:** La Asamblea de Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXX” se considerará válidamente constituida cuando concurren dos tercios (2/3) de los productores y productoras. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará la Asamblea por segunda vez, y se considerará válidamente constituida con el cincuenta por ciento (50%) de los productores y productoras.

**ARTÍCULO 29: DE LAS DECISIONES EN LAS ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

Las decisiones en ejercicio de sus atribuciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los Productores y Productoras presentes en la Asamblea. Sin embargo, las decisiones referidas a la reforma de los Estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, la aprobación y reforma el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras, la fijación de la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los Productores y Productoras y la fijación los porcentajes de Fondos Internos de la organización

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

productiva, serán adoptadas por la mayoría de dos tercios (2/3) de los Productores y Productoras presentes en la Asamblea. **ARTÍCULO 30: DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** De toda Asamblea de Productores y Productoras se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta deberá ser firmada por los y las presentes en la Asamblea. Las actas levantadas en las asambleas respectivas serán de conocimiento público y deberán ser registradas ante Registro Público del Sistema Económico Comunal, dependencia competente. -----

**CAPITULO II**

**DE LAS UNIDADES INTERNAS**

**ARTÍCULO 31: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.** La Unidad de Administración de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", estará conformada por tres (3) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea de Productores y Productoras de esta organización socioproductiva. Quienes sean designados ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades. Sólo podrán ser designados como integrantes de esta unidad, aquel productor o productora mayor de dieciocho (18) años. **ARTÍCULO 32: UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA.** La Unidad de Gestión Productiva de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", estará conformada por tres (3) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea de Productores y Productoras de esta organización socioproductiva. Quienes sean designados ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades. **ARTÍCULO 33: UNIDAD DE FORMACIÓN.** La Unidad de Formación de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", estará conformada por tres (3) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea de Productores y Productoras de esta organización socioproductiva. Quienes sean designados ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades. **ARTÍCULO 34: UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL.** La Unidad de Contraloría Social de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", estará conformada por tres (3) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea de Productores y Productoras de esta organización socioproductiva. Quienes sean designados

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades. Sólo podrán ser designados como integrantes de esta unidad, aquel productor o productora mayor de dieciocho (18) años. -----

**CAPITULO III  
DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS  
UNIDADES INTERNAS**

**ARTÍCULO 35: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES INTERNAS.** La Unidad de Administración, Unidad de Gestión Productiva, Unidad de Formación, y la Unidad de Contraloría Social de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" estarán conformadas por tres (03) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea de Productores y Productoras de esta organización socioproductiva. Sólo podrán ser designados como integrantes de estas unidades internas los productores y productoras de la empresa de propiedad social directa comunal. En las empresas de propiedad social directa comunal que tengan menos de doce (12) productores y productoras, podrán designarse a las mismas personas como integrantes de las unidades de Administración, Gestión Productiva y Formación. En estos casos, los y las integrantes de la Unidad de Contraloría no podrán formar parte de las demás unidades internas de la organización socioproductiva. **ARTICULO 36: DE LA REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES INTERNAS.** Los integrantes de las unidades internas de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXXXXXXXX" serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

1. La renuncia a su condición de integrante.
2. El cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezcan los Consejos Comunales.
3. Por enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones.
4. Estar sujeto a sentencia definitivamente firme, dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones.
5. Ser designado o designada en un cargo público de elección popular.
6. Por disolución y/o liquidación de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL.
7. or vencimiento del término de duración de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL.
8. Incurrir en alguna falta grave o infracción de las establecidas en la Ley que rige la materia y las normas que regulen a las instancias del Poder Popular.
9. Contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Fundacional de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta calificada como grave en la Ley que regula la materia.
10. Actos de violencia contra los demás integrantes de la organización socioproductiva o sus familias.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

11. Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales.
12. Haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones.
13. Cualquier otra que establezcan los estatutos de la presente acta, los reglamentos, y las Normas, resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social.-----

**CAPITULO IV**

**DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES INTERNAS**

**ARTÍCULO 37: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.** La Unidad de Administración de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA "XXXX", tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la organización socioproductiva.
2. Ejercer la gestión en el ámbito de su competencia de las operaciones para el óptimo funcionamiento de la organización socioproductiva.
3. Administrar los recursos producto de los excedentes que serán destinados al fondo de mantenimiento productivo.
4. Presentar semestralmente a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad o al Parlamento Comunal, según corresponda, informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socioproductiva; y al cierre del ejercicio fiscal, balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades del ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación.
5. Llevar los Libros obligatorios sociales y contables que establece la Ley, así como cualquier otro que estime necesario o conveniente la organización socioproductiva.
6. Administrar los recursos, productos, bienes y servicios que le pertenezcan a la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.
7. Aprobar, suscribir contratos y convenios de diferente índole, que sean necesarios para la consecución de los fines de la organización socioproductiva, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, así como en los estatutos de la organización socioproductiva, previa autorización de la instancia de agregación comunal o el órgano o ente del Poder Público al que corresponda.
8. Supervisar la gestión de los integrantes de la organización socioproductiva.
9. Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los estatutos.
10. Designar y revocar apoderados o apoderadas judiciales y extrajudiciales.
11. Dar apertura y clausurar cuentas bancarias. Es decir, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
12. Comprar, vender, gravar y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la organización socioproductiva, previo informe favorable de la Unidad de Contraloría Social y aprobación de la instancia de agregación comunal o el órgano del Poder Público al que corresponda, excepto en los casos de los bienes que constituyan medios de producción bajo régimen de propiedad social directa cuya decisión

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

corresponde a la Asamblea de Productores y Productoras o bajo régimen de propiedad social indirecta cuya decisión es atribución del Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, según corresponda.

13. Velar porque las actividades de la organización socioproductiva se desarrollen con estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, los estatutos de la organización socioproductiva, el respectivo plan de gestión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Comunal.

14. Elaborar un informe sobre los porcentajes aplicables a los fondos internos de la organización socioproductiva y presentarlo a la consideración de la Asamblea de Productores y Productoras.

15. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes trimestrales sobre la administración de los fondos internos de la organización socioproductiva.

16. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de la organización socioproductiva.

17. Ejercer las atribuciones relativas a las políticas de personal y de talento humano.

18. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos y resoluciones.

**ARTÍCULO 38: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA.** La Unidad de Gestión Productiva de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL “XXX”, tiene las siguientes funciones:

1. Asegurar que el manejo de la organización socioproductiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades de las comunidades a través de la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimientos, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario.

2. Garantizar la planificación productiva de la organización, de acuerdo al respectivo plan de gestión.

3. Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo los principios socialistas de equilibrio ecológico.

4. Asegurar que el manejo de la organización y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas.

5. Ajustar el precio final para los consumidores, consumidoras, usuarios o usuarias de los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente público competente en materia de comercio solidario.

6. Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el modelo productivo socialista.

7. Asegurar que el manejo de la organización socioproductiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a través de la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimiento, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario.

8. Garantizar la planificación de todas las fases del ciclo productivo de acuerdo al respectivo plan de gestión.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

9. Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo principios socialistas de equilibrio ecológico.
10. Asegurar que el manejo de la organización socioproductiva y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas.
11. Decidir el precio final para el acceso de las personas a los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente competente del Estado. Función que debe ejercerse de manera conjunta con el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, según corresponda.
12. Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el modelo productivo socialista.
13. Decidir lo relativo a la compra de insumos para la producción de bienes y servicios de la organización socioproductiva. Función que debe ejercerse de manera conjunta con el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, según corresponda.
14. Decidir lo relativo al destino de bienes y servicios de la organización socioproductiva a través de la distribución, comercialización e intercambio solidario. Función que debe ejercerse de manera conjunta con el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, según corresponda.
15. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de la organización socioproductiva.
16. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

**ARTÍCULO 39: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN.** La Unidad de Formación de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", tiene las siguientes funciones:

1. En articulación con el órgano coordinador, desarrollar programas para la formación y capacitación ético-política y técnico-productiva de los integrantes de la organización socioproductiva, de la comunidad o las comunidades, así como para la acreditación de saberes y conocimientos, en pro de suministrar las herramientas necesarias para la construcción del modelo socialista.
2. Implementar mecanismos dirigidos a intercambiar tecnología, conocimientos y saberes para obtener mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la producción e intercambio de bienes, así como en la prestación de servicios.
3. Generar procesos de acompañamiento social integral mediante la asesoría técnica y financiera de proyectos socio-productivos.
4. Articular redes socioproductivas como sistemas de integración entre las comunidades y la organización socioproductiva.
5. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

**ARTÍCULO 40: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL.** La Unidad de Contraloría Social de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar la buena marcha de todos y cada uno de los procesos, funciones y responsabilidades de la organización socioproductiva, y recomendar oportunamente

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

- a la coordinación de administración los ajustes y correctivos que estime necesarios.
2. Ejercer la supervisión, control, seguimiento, vigilancia y fiscalización de la ejecución de los planes y proyectos de la organización socioproductiva, así como de sus fondos internos.
  3. Rendir cuenta pública mediante la presentación de un informe al cierre de cada ejercicio fiscal, ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas o el Parlamento Comunal, según corresponda, o en cualquier momento que la instancia respectiva lo requiera.
  4. Convocar las asambleas extraordinarias de la organización socioproductiva, cuando lo estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.
  5. Cuando las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social no sean tomadas en cuenta por las demás unidades de organización, las mismas serán elevadas a la instancia de agregación comunal a la que corresponda, así como al órgano coordinador.
  6. Vigilar la buena marcha de todos y cada uno de los procesos, funciones y responsabilidades de la organización socioproductiva y recomendar oportunamente a la Unidad de Administración los ajustes y correctivos que estime necesarios.
  7. Ejercer la supervisión, control, seguimiento, vigilancia y fiscalización de la ejecución de los planes y proyectos de la organización socioproductiva, así como de sus fondos internos.
  8. Rendir cuenta pública mediante la presentación de un informe al cierre de cada ejercicio fiscal ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, instancia de agregación comunal a que corresponda o en cualquier momento que la instancia respectiva lo requiera, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones. Este Informe Anual deberá ser registrado en el Registro Público del Sistema Económico Comunal. A tal efecto, quienes integren la Unidad de Contraloría Social podrán registrar este informe directamente, sin intermediación de las demás unidades internas.
  9. Convocar las asambleas extraordinarias de la organización socioproductiva, cuando lo estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.
  10. Autorizar previamente la compra, incremento, disposición y gravamen de los bienes que constituyan medios de producción bajo régimen de propiedad social directa, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.
  11. Conocer y evaluar los informes trimestrales que presente la Unidad de Administración sobre la administración de los fondos internos de la organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.
  12. Conocer y evaluar los informes semestrales que presenten la Unidad de Administración y la Unidad de Gestión Productiva sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de la organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.
  13. Requerir información mensual sobre la gestión de la Unidad de Administración y Unidad de Gestión Productiva, incluyendo el estado de las cuentas bancarias.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

14. Inspeccionar y tener acceso a los libros, archivos, documentos y oficinas de la Unidad de Administración y Unidad de Gestión Productiva, previa autorización de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

15. Cuando las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social no sean consideradas por las demás unidades internas de la organización socioproductiva, de manera reiterada e injustificada, las mismas serán elevadas a la instancia de agregación comunal a la que corresponda y al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

16. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.-----

#### **CAPITULO V**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA INSTANCIA DE AGREGACIÓN COMUNAL**

**ARTÍCULO 41: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS:** La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", tiene las siguientes atribuciones:

1. Decidir y avalar previamente el acta constitutiva y estatutos de la organización socioproductiva, así como sus reformas, presentada a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras.

2. Aprobar el proyecto socioproductivo sometido a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras.

3. Decidir los ingresos de los nuevos productores y productoras, así como conocer de la pérdida de condición de integrantes de la organización socioproductiva.

4. Designar y remover a los y las integrantes de las unidades internas de la organización socioproductiva, previa solicitud expresa de la Asamblea de Productores y Productoras.

6. Adoptar las decisiones de comprar, incrementar, disponer y gravar los bienes que constituyan medios de producción bajo régimen de propiedad social directa, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los estatutos.

7. Aprobar la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los productores y productoras, presentados a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras, en cumplimiento de lineamientos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

8. Decidir sobre la administración y distribución de los recursos del Fondo Comunitario para la Reinversión Social de la organización socioproductiva.

9. Ejercer las atribuciones en materia de contraloría social, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los estatutos.

10. Conocer de los casos de incumplimientos reiterados e injustificados de las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social, que sean presentados a su consideración por esta unidad interna y adoptar las decisiones a que hubiere lugar.

11. Autorizar a la Unidad de Contraloría Social a inspeccionar y tener acceso a los libros, archivos, documentos y oficinas de la Unidad de Administración y Unidad de Gestión Productiva.

Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

12. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos y resoluciones.-----

**TITULO V**

**EJERCICIO ECONÓMICO, LOS RECURSOS, FONDOS INTERNOS, LOS EXCEDENTES O DÉFICIT**

**CAPITULO I**

**DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 42: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX" comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico será el que transcurra desde la fecha de constitución de esta organización socioproductiva hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. **ARTÍCULO 43: DE LOS RECURSOS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", podrá recibir de manera directa e indirecta los siguientes recursos financieros y no financieros:

1. Los que sean transferidos por la República, los Estados y los Municipios, conforme a lo establecido en los artículos 184, 185, 300 y 308 de la Constitución de la República.
2. Los generados en el desarrollo de su actividad productiva.
3. Los provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
4. Cualquier otro generado por la actividad financiera que permita la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, reglamentos y resoluciones.-----

**ARTÍCULO 44: DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos aprobados y transferidos a la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX", serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos socioproductivos contemplados en el correspondiente plan de desarrollo, y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para alcanzar los fines del sistema económico comunal, de satisfacción de necesidades colectivas, una vida digna para los habitantes del ámbito geográfico al que corresponda y contribuir a la construcción del modelo productivo socialista. Los recursos destinados a la ejecución de la actividad socioproductiva por parte de las organizaciones establecidas en la presente Ley, no podrán ser utilizados para fines distintos a los destinados inicialmente, salvo que sea debidamente aprobado por el órgano o ente que los haya otorgado, previa autorización de la correspondiente instancia del Poder Popular.

**ARTÍCULO 45: PROYECTO SOCIOPRODUCTIVO.** El Proyecto Socioproductivo de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" para **(COLOCAR EL OBJETO)** está estimado en la cantidad **(COLOCAR EL MONTO EN LETRA Y EN CIFRA)**, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 46: DE LOS BIENES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL.** Los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" que constituyan los medios de producción de sus bienes y servicios se encuentran bajo el régimen de propiedad social directa, por lo que su uso, disfrute y disposición se rige por lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", son los siguientes: XXXX. Dichos Bienes muebles e inmuebles los constituye: **(ANEXAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**.-----

**CAPITULO II  
DE LOS FONDOS INTERNOS**

**ARTÍCULO 47: DE LOS FONDOS INTERNOS:** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", en aras de facilitar el desarrollo armónico y eficiente de sus actividades y funciones, deberán constituir tres (3) fondos internos: 1) Fondo de Mantenimiento Productivo, 2) Fondo de Atención a los Productores y Productoras; 3) Fondo Comunitario Para la Reinversión. **ARTÍCULO 48: DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS INTERNOS:** Los Fondos Internos de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX" se constituirán a la fecha de cierre del ejercicio económico con base al Excedente del Ejercicio resultante para ese periodo económico. **ARTÍCULO 49: DEL FONDO DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO:** Destinado a garantizar el ciclo productivo y brindar una respuesta eficaz a las contingencias surgidas en el ejercicio de la actividad productiva. El cual estará integrado por el SETENTA POR CIENTO (70%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. **ARTÍCULO 50: DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS:** Destinado a cubrir las necesidades imprevistas de los Productores, Productoras y sus familias, tales como situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados o afectadas debido a su situación socioeconómica. El cual estará integrado por el VEINTE POR CIENTO (20%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. **ARTÍCULO 51: DEL FONDO COMUNITARIO PARA LA REINVERSIÓN SOCIAL:** Destinado al desarrollo social comunitario y nacional; estará constituido por recursos financieros excedentes del proceso socioproductivo, que serán transferidos por la empresa de propiedad social directa comunal a la instancia del Poder Popular que corresponda. La administración y distribución de la inversión de los recursos de éste fondo, destinados al desarrollo comunitario, corresponderá a la respectiva instancia del Poder Popular. El cual estará integrado por el DIEZ POR CIENTO (10%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva.-----

**CAPITULO III  
DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONOMICO**

**ARTÍCULO 52: DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El resultado del ejercicio económico de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", podrá ser un "Excedente" o un "Déficit". El cual se determinará a la fecha de cierre de su ejercicio económico establecida en su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **ARTÍCULO 53: DEL EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO.** El "Excedente o déficit del ejercicio" es el resultado de restar al monto en bolívares de los Ingresos Totales obtenidos por la venta del bien o el servicio producido durante el ejercicio económico, los Costos de producción del bien o servicio producido y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

mismo ejercicio por la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX". El Resultado del Ejercicio será un "Excedente" cuando el monto de los Ingresos Totales sea superior al monto de la suma de los Costos de Producción y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese ejercicio. Cuando el monto de los Ingresos Totales sea inferior al monto de la suma de los Costos de Producción y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese ejercicio, el resultado del ejercicio será un "Déficit". **ARTÍCULO 54: PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DEL DÉFICIT DE EJERCICIO.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", cuando el resultado del ejercicio económico resulte en un "Déficit", y el monto de este represente dos tercios (2/3) del total de la suma del monto reflejado en el Balance General preparado al cierre del ejercicio de los Recursos Financieros y No Financieros y el de los Fondos Internos, la organización socioproductiva deberá elaborar y presentar ante la Asamblea de Productores Y Productoras un Informe sobre la situación social y financiera que enfrenta la empresa ante la disminución del patrimonio de la empresa de propiedad social directa comunal. A los fines de decidir sobre la liquidación o no de la empresa. Este procedimiento también se aplicará cuando la empresa de propiedad social directa comunal, por dos (2) ejercicios económicos, cuando su resultado del ejercicio, sean un "Déficit".-----

**TITULO VI**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, LOS LIBROS Y LOS INFORMES**

**CAPITULO I**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**

**ARTÍCULO 55: DE LA ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD.** La administración y contabilidad de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX" se rige por los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad de la inversión, uniformidad, simplicidad, transparencia, democracia participativa y protagónica, rendición pública de cuentas y contraloría social. A tal efecto, adoptará el modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.-----

**CAPITULO II**

**DE LOS LIBROS Y LOS INFORMES**

**ARTÍCULO 56: DE LOS LIBROS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Libros sociales y contables debidamente certificados antes de su llenado por la dependencia competente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

**ARTÍCULO 57: DE LOS LIBROS SOCIALES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar los siguientes libros sociales:

1. Libro de Actas de Asambleas: En este libro se asentarán las asambleas ordinarias y extraordinarias realizadas por la asamblea de productores y productoras. Siendo su primer asiento el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa.
2. Libro de Asistencia de Asamblea: Se recogerá la asistencia de los productores y

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

productoras a la asamblea, en el cual señalaran su nombre y apellido, número de cédula de identidad, y la firma.

3. Libro de Minuta de la Unidad de Administración: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.

4. Libro de Minuta de la Unidad de Formación: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.

5. Libro de Minuta de la Unidad de Gestión Productiva: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.

6. Libro de Minuta de la Unidad de Contraloría Social: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.

7. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Administración: Se asentará la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.

8. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Formación: Se asentará la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.

9. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Gestión Productiva: Se asentará la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.

10. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Contraloría Social: Se asentará la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.

**ARTÍCULO 58: DE LOS LIBROS CONTABLES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar los siguientes libros contables:

1. Libro Diario: Se asentarán las operaciones realizadas durante el día. Una operación un asiento contable. El primer asiento contable en este libro será el asiento de apertura, cuyo soporte contable estará representado por el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa a los fines de dejar constancia del Patrimonio inicial. Las cuentas contables utilizadas en el registro de las operaciones se ajustarán al Plan Único de Cuentas emanado del Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y de Protección Social como parte del modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el ente rector.

2. Libro Mayor: Se asentarán los movimientos "Debe" y "Haber" o cargos y abonos realizados a cada cuenta contable, en los asientos contables registrados en el libro Diario de contabilidad.

3. Libro de Inventario: El primer asiento en este libro es el Balance de Apertura a la fecha de su constitución otorgada por el ente rector, donde se señalarán: los Activos, Los Pasivos, y el Patrimonio de acuerdo a la información reflejada en el

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

Libro Mayor. Seguidamente se asentará el Estado de Resultado y el Balance General a la fecha de cierre del ejercicio económico.

**ARTÍCULO 59: OTROS LIBROS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar los demás libros que sean establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social. Entre estos otros libros, se encuentran los "libros Auxiliares". La obligación de llevar los libros auxiliares se origina cuando la empresa en el libro diario de contabilidad realiza asientos contables resumen de varias operaciones. Por lo que debe presentar el libro auxiliar de cada cuenta que contenga el resumen de varias operaciones contables. **ARTÍCULO 60: DE LOS INFORMES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX", a la fecha de cierre de su ejercicio económico fiscal deberá presentar el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal, los cuales deben ser registrados ante la Instancia correspondiente.--

#### **TITULO VIII**

##### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA**

**ARTÍCULO 61: DE LA DISOLUCIÓN.** La disolución de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA "XX" sólo puede ser acordada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal que le corresponde, por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las personas presentes, previa solicitud de la Asamblea de Productores y Productoras, decidida en Asamblea Extraordinaria convocada únicamente a con esta finalidad por una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los Productores y Productoras presentes. La decisión de disolución de esta organización socioproductiva será notificada por la Unidad de Administración dentro de los tres (3) días hábiles al Ministerio del Poder Popular para las Comunas. **ARTÍCULO 62: DE LA LIQUIDACIÓN.** La liquidación de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA "XX" corresponderá a su Unidad de Administración. En estos casos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los bienes resultantes de la liquidación, si los hubiere, no podrán ser apropiados por ninguna de las personas que conformes esta organización socioproductiva. Estos bienes conservarán y pasarán a estar bajo el régimen de propiedad social comunal directa y se podrán a disposición de la instancia de agregación comunal que le corresponda, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones.-----

#### **TITULO IX**

##### **DE LA REFORMAS DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 63: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Las decisiones referida a la reforma de los estatutos de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX" serán adoptadas en asamblea extraordinaria por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea. De esta Asamblea de Productores y Productoras se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta levantada deberá ser

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

registrada en el Registro Público del Sistema Económico Comunal a un término de cinco (5) días hábiles.-----

**TITULO X**

**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS**

**ARTÍCULO 64: DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** Las decisiones referidas a la aprobación y reforma del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX", serán adoptadas en asamblea extraordinaria por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea. De esta Asamblea de Productores y Productoras se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta levantada deberá ser registrada en el Registro Público del Sistema Económico Comunal a un término de cinco (5) días hábiles.-----

**TITULO XI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 65:** Para todo lo no previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, sus Reglamentos y Resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y demás normas que rigen la materia. **ARTÍCULO 66:** De conformidad con lo aprobado en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de los Consejos Comunales: C.C. XX, C.C. XXX, C.C. XXXX, celebrada en la ciudad de XX, jurisdicción del Municipio XXX del Estado XXX, a los XX días del mes de X del año XX, se autoriza plenamente a los ciudadanos; **XXX, XXX y XXX**, Cédulas de Identidad, N° V- XX y V- XX y N° V- XX en su condición de voceros de la de **la Unidad de Administración** de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXX", de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, para que efectúen las gestiones pertinentes ante el registro de la presente acta constitutiva y sus estatutos. En la Ciudad de XX a la fecha de su presentación.-----

**SE LISTAN A CONTINUACIÓN LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS INTEGRANTES DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XXXXXXXXXXXXXXXXX":**

N°	Nombres y apellidos	Cédula de identidad
1		

## Anexo N° 2

### **Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos E.P.S.I.C ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XXX"**

Nosotros, **XXX, XXX y XXX**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V- XXX, XX y XXX**, integrantes de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN; XXX, XXXX, XXX**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V- XXX, XXX y XXX** integrantes de **LA UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA, XXX y XX**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V- XXXXXX, XXXXXX y XXX**, integrantes de la **UNIDAD DE FORMACION; XXX, XXX y XXX** titulares de las Cédulas de Identidad **Nros. V- XXX, XXX y XXX**, integrantes de la **UNIDAD DE CONTRALORIA**; respectivamente, venezolanos, de este domicilio, visto el acto de creación de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal, según consta en la Asamblea de Productores y Productoras, previa decisión soberana en Asamblea de Productores y Productoras, conjuntamente con el aval de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos del Consejo Comunal XX, **CODIGO** Nro. XXX, Registro de Información Fiscal (**RIF**) J-XX-X, celebrada en la ciudad de XXX, Parroquia XXX, Municipio XXXX, a los XX días del mes de XX del año XX. Actas las cuales se adjuntan marcadas como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, procedemos a registrar la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos, de esta EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL, de conformidad con los principios y pautas establecidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos y demás normas jurídicas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social, así como por los presentes Estatutos:-----

#### **TITULO I**

#### **DE LA DENOMINACIÓN. DEL DOMICILIO. DEL OBJETO. DE LA DURACIÓN. VALORES Y PRINCIPIOS. DE LAS OBLIGACIONES. DEL MARCO REGULATORIO.**

#### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1: DE LA DENOMINACIÓN.** La Organización Socioproductiva se denominará EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XXXX".

**ARTÍCULO 2: DEL DOMICILIO.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XXXX" tendrá su domicilio en la ciudad de X, Parroquia XX, Municipio XX, Estado XX, previa decisión soberana y vinculante de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos de los C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXXX, C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXX y C.C. XXX, de su Asamblea de Productores y Productoras. Se podrán integrarse miembros de la Comuna o de Consejos Comunales a la Empresa, siempre que pertenezcan al ámbito territorial donde se ha constituido la referida Organización Socioproductiva.

**ARTÍCULO 3: DEL OBJETO.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

“XXXX” tiene por objeto: (XXXX). El desarrollo de actividades socioeconómicas políticas, culturales y ecológicas con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en la ejecución del ciclo productivo socialista. Realizar actividades que resulten beneficiosas a sus Productores y Productoras para alcanzar el buen vivir propio y de sus familias. Reinvertir socialmente los excedentes derivados de sus actividades en el desarrollo integral de los Consejos Comunales: C.C. XX C.C. XX, C.C. XX, C.C. XX, C.C. XX, C.C. XX, C.C. XX, C.C. XX y C.C. XX, a los fines de contribuir con el desarrollo social de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 4: DE LA DURACIÓN.** LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XXXX” tendrá una duración de diez (XX) años contados a partir de su constitución y registro correspondiente ante el Órgano competente.-----

#### **CAPITULO II**

##### **VALORES Y PRINCIPIOS. OBLIGACIONES.**

**ARTÍCULO 5: DE LOS VALORES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XXXX” rige su organización y funcionamiento los siguientes valores y principios comunitarios: la propiedad social, satisfacción de las necesidades de manera sustentable y sostenible, la cultura ecológica, la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, gestión y participación democrática y protagónica, justicia social, la corresponsabilidad, cooperación, libertad, solidaridad, equidad, transparencia, honestidad, igualdad, eficiencia, eficacia, contraloría social, planificación, rendición de cuentas, asociación abierta y voluntaria, formación y educación, ética socialista, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural y la articulación del trabajo en redes socio productivas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas, aportando la mayor suma de felicidad posible. **ARTÍCULO 6: DE LOS PRINCIPIOS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XXXX”, se regirá bajo los siguientes principios:

1. Asegurar que el manejo de la organización socioproductiva y los beneficios que de ella deriven, estén orientados a la satisfacción de las necesidades de las comunidades mediante la producción de los bienes y servicios, saberes y conocimientos, pudiendo ser de intercambio de carácter solidario, en la generación de riquezas para reinvertirlo socialmente, dado que entran en funcionamiento nuevas formas de generación, apropiación y distribución de los excedentes
2. Velar por que su planificación productiva esté enmarcada dentro del plan de gestión, administración y resguardo de los medios y factores de producción por parte del pueblo organizado, para la creación del nuevo tejido productivo que permita la producción de bienes y servicios para la satisfacción de necesidades que garanticen la suprema felicidad social.
3. La relación de la organización socioproductiva con la fortaleza organizativa o instancia de agregación y participación popular de la cual forme parte la propia organización socioproductiva.
4. Ejecutar el desarrollo de su ciclo productivo apegados a los principios de un ambiente ecológico equilibrado.
5. Garantizar que el manejo de la organización socioproductiva y sus respectivos

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

beneficios sean tendentes a la satisfacción de las necesidades colectivas.

6. El ajuste de precios finales para los consumidores, consumidoras y usuarios y usuarias de los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por su organización, atendiendo los lineamientos y políticas del órgano competente en la materia de comercio solidario.

7. La promoción de formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura de trabajo. La organización de las fuerzas productivas para liberarse de la relación de dominación mercantil y de explotación que le impone el régimen del capitalismo.-----

**ARTÍCULO 7: DE LAS OBLIGACIONES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL XXXX” debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos socioproductivos, en coordinación con el Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia de articulación en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad o las comunidades de este ámbito territorial.

2. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica, basada en los principios de la ética socialista y el desarrollo de actividades socioproductivas, surgidas del seno de la comunidad o las comunidades.

3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, en función de articular los planes y proyectos socioproductivos a los lineamientos de planificación de la instancia respectiva.

4. Fomentar, promover e implementar el desarrollo de actividades socioproductivas, políticas, culturales, ecológicas, de defensa de los derechos humanos y de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los principios y valores contenidos en esta Ley.

5. Rendir cuentas semestralmente y cada vez que sea requerido, ejercer la contraloría social, como actividad permanente, en el desarrollo de la gestión comunitaria y comunal.

6. Prever medidas adecuadas para promover la defensa, protección y aseguramiento del medio ambiente en condiciones óptimas en la realización de sus actividades, a los fines de minimizar el impacto ambiental de las operaciones que realice.

7. Reinvertir socialmente los excedentes para el desarrollo de las comunidades y contribuir al desarrollo social del país, de acuerdo a las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia.

8. Dar prioridad a las personas y al trabajo como hecho social sobre el capital, con el fin de garantizar el desarrollo humano integral.

9. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para los y las integrantes de esta organización socioproductiva.

10. Desarrollar acciones estratégicas de enlace y coordinación para articularse en red, con otras organizaciones socioproductivas, a los fines de garantizar el

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

desarrollo y consolidación del Sistema Económico Comunal, para elevar los niveles de eficiencia en la productividad y la cobertura de bienes y servicios en beneficio de la colectividad y el desarrollo social integral de nuestro país.

11. Incentivar la inserción socioproductiva como elemento fundamental del desarrollo social, impulsando el espíritu emprendedor solidario y la cultura del trabajo colectivo.

12. Garantizar un modelo de gestión basado en el aprendizaje permanente y regido por los principios propios de la democracia revolucionaria.

13. Hacer transparente las estructuras de costos y precios, así como participar en la creación de nuevas formas de espacios de integración, mediante el intercambio directo de bienes y servicios entre organizaciones socioproductivas y las comunidades.

14. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.-----

### **CAPITULO III MARCO REGULATORIO**

**ARTÍCULO 8: MARCO REGULATORIO.** La estructura interna, funcionamiento, modelo de gestión, propiedad social, sistemas de administración y contabilidad, fondos internos, compras, intercambio, comercialización, marcas e imagen de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XXXX” se rige por la presente Acta Constitutiva y Estatutos, las cuales se ajustan y deben cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ejecutivo Nacional.-----

### **TITULO III DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**

**ARTÍCULO 9: DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA.** La gestión productiva de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XX” debe responder a las necesidades colectivas y contribuir a fortalecer las potencialidades y capacidades de las comunidades y al desarrollo social de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas y lineamientos desarrollo del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y la Protección Social, y del plan de desarrollo y ciclo productivo, así como también garantizar la planificación de la gestión de los Consejos Comunales: C.C. XXX, C.C. XXX y C.C. XXX. La Gestión Productiva se concreta como una expresión del Ciclo Comunal Productivo, dirigida a la formulación, ejecución y control del Plan de Desarrollo de la instancia de agregación comunal a que corresponda. **ARTÍCULO 10: DEL CICLO COMUNAL PRODUCTIVO.** El Ciclo Comunal Productivo, es un sistema de producción, transformación, distribución, intercambio y consumo socialmente justo de bienes y servicios de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XXXX”, como consecuencia de las

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

necesidades humanas. **ARTÍCULO 11: FASES DEL CICLO COMUNAL PRODUCTIVO.** La gestión productiva, desarrollada a través del ciclo comunal productivo, se conforma por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí:

1. Diagnóstico: Esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, identificando las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.

2. Plan: Determina las acciones, programas y proyectos socioproductivos que, atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de los habitantes del ámbito geográfico de la instancia correspondiente del Poder Popular.

3. Presupuesto: Comprende la determinación de los costos y recursos financieros y no financieros con los que cuentan y requieren las comunidades, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo correspondiente de la instancia del Poder Popular.

4. Ejecución: Fase que garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el correspondiente plan de desarrollo, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de las comunidades.

5. Contraloría Social: Es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo productivo para la concreción del plan de desarrollo integral del ámbito geográfico de la respectiva instancia del Poder Popular.

Las fases del ciclo comunal productivo, deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la respectiva instancia del Poder Popular, en articulación con los productores y productoras de la organización socioproductiva.-----

#### **TITULO II**

#### **DE LOS Y LAS INTEGRANTES. REQUISITOS. DERECHOS. DEBERES. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE. FALTAS GRAVES. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. DEL TRABAJO COMUNITARIO Y DE LA FORMACION INTEGRAL**

#### **CAPITULO II**

#### **DE LOS Y LAS INTEGRANTES. REQUISITOS. DERECHOS. DEBERES.**

**ARTÍCULO 12: DE LOS Y LAS INTEGRANTES.** Los integrantes de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" se denominan Productores y productoras, que ejercen el control social de la producción, de manera directa o en conjunto con la representación del Poder Público según la organización, sea de propiedad directa comunal o de propiedad indirecta comunal; y cuyas relaciones de trabajo se basan en la igualdad de derechos y deberes, sin ningún tipo de discriminación ni de posición jerárquica. **ARTÍCULO 13: DE LOS REQUISITOS.** Para ser integrante de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL XXX" se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana, habitante de la comunidad con al menos un (1) año de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

constituidas.

2. Ser mayor de quince (15) años de edad.
3. De reconocida honorabilidad.
4. Estar inscrito en el registro electoral de la instancia de agregación comunal.
5. Tener capacidad para el trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
6. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
7. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás integrantes de la Unidad de Administración y de la Unidad de Contraloría Social que conforman la organización socioproductiva, salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas.
8. No ocupar cargos de elección popular.
9. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
10. No ser requerido por instancias judiciales.

Para ser integrante de la Unidad de Administración y Contraloría Social, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá ser mayor de dieciocho (18) años.

**ARTÍCULO 14: DE LOS DERECHOS.** Los Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. Recibir una justa remuneración por el trabajo efectuado tomando en consideración la calidad y cantidad del mismo.
2. Recibir apoyo económico de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" ante situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no puedan cubrir.
3. Recibir de forma permanente la formación y capacitación técnica-productiva, así como la formación de carácter político-ideológico necesaria para su pleno desarrollo dentro de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", y del Sistema Económico Comunal.
4. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas de Productores y Productoras así como también la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
5. Designar y ser designados o designadas como integrantes de las unidades de la empresa de propiedad social indirecta comunal, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.
6. Participar con derecho a voz en los espacios de consulta y debate sobre la gestión productiva de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal.
7. Recibir información veraz y oportuna de la administración y gestión de la empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal.
8. Participar con derecho a voz en los espacios de rendición de cuenta y contraloría social de la comunidad, Consejo Comunal, Comuna o Parlamento Comunal.
9. Participar en planes de trabajo en favor del desarrollo integral de sus comunidades.
10. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Comunas y la Protección Social.

**ARTÍCULO 15: DE LOS DEBERES.** Los Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" tienen, entre otros, los siguientes deberes:

1. Coadyuvar en el desarrollo del Sistema Económico Comunal, para alcanzar la transformación a un modelo productivo socialista.
2. Incentivar la participación y solidaridad entre sus compañeros y compañeras de trabajo.
3. Promover la ética y disciplina revolucionaria.
4. Rendir cuenta de su gestión semestralmente y cuando se le sea requerido por parte de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, así como también la asamblea de productores y productoras.
5. Manejar con eficiencia y eficacia los recursos de la organización.
6. Actuar conforme a los acuerdos alcanzados en Asamblea, ya sea del ámbito de su sistema de agregación comunal o las ordinarias y extraordinarias de la organización socioproductiva.
7. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica en el desarrollo de las actividades socioproductivas de servicios surgidas en el seno de la comunidad, dentro del marco de los artículos 5, 62 y 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
8. Promover la Contraloría Social y sujetarse a la misma.
9. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y demás normas jurídicas aplicables.-----

#### **CAPITULO II**

#### **DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE. DE LAS FALTAS GRAVES.**

**ARTÍCULO 16: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE.** Son causas de pérdida de la condición de integrante de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" las siguientes:

1. "La renuncia a su condición de integrante de la organización.
2. El cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezca la organización socioproductiva.
3. Por enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones.
4. Estar sujeto a sentencia definitivamente firme, dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones.
5. Ser designado o designada en un cargo público de elección popular.
6. Por disolución y/o liquidación de la organización socioproductiva.
7. Por vencimiento del término de duración de la organización socioproductiva.
8. Incurrir en alguna falta grave o infracción de las establecidas en la Ley que rige la materia y las que normen las instancias del Poder Popular.
9. Contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Fundacional de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta calificada como grave en la Ley que regula la materia.

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

10. La muerte.
11. Actos de violencia contra los demás integrantes de la organización socioproductiva o sus familias.
12. Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales.
13. Haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones
14. Por requerimiento fundamentado del organismo u ente al cual le prestan el servicio y presentado y aprobado ante la Asamblea de productores y productoras.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deliberar y decidir sobre la pérdida de condición de integrante en los casos contemplados en los numerales 2, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 de este artículo, previa solicitud de la Asamblea de Productores y Productoras. En los demás casos, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos se limitará a verificar y declarar la pérdida de la condición de integrante, previa solicitud de la Asamblea de Productores y Productoras. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los supuestos previstos en los numerales 8, 9, 11, 12, 13 y 14 de este artículo, la Unidad de Administración podrá adoptar y ejecutar las medidas inmediatas que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la organización, incluyendo la separación provisional, con o sin disfrute de remuneración, del Productor o Productora correspondiente, hasta por el máximo de treinta (30) días continuos. **ARTÍCULO 17: DE LAS FALTAS GRAVES.** Los integrantes de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" incurrir en falta grave en los siguientes casos:

1. Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal.
2. El incumplimiento de los deberes e irrespeto de los principios y valores fundamentales establecidos en estos estatutos, en la Ley que rige la materia y su Reglamento y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Cuando se desvíe el destino de los recursos que le hayan sido entregados para su administración, a un uso distinto al planificado y que dé origen a un hecho establecido como punible por la Ley que regula la materia.
4. Cuando los integrantes de la organización socioproductiva incumplan con la reinversión social del excedente en el periodo de tres (3) meses
5. En todo caso, la reincorporación a la organización socioproductiva será tramitada conforme a lo prevea el Reglamento de la Ley que regula la materia.
6. El incumplimiento en la prestación del servicio sin causa justificada.

#### **CAPITULO III**

#### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 18: REGLAMENTO DE NORMAS, FALTAS Y SANCIONES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" establecerá en el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones, aprobado por la Asamblea de Productores y Productoras, a los fines de garantizar la convivencia, el respeto recíproco y los derechos de sus integrantes, así como el adecuado funcionamiento de la organización socioproductiva. **ARTÍCULO 19: DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**PARA LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO DE NORMAS, FALTAS Y SANCIONES.** La aprobación y reforma del Reglamento Interno de Normas, Faltas y Sanciones de La “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XX” serán adoptadas en asamblea extraordinaria por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea. De la cual se levantará el acta que se hará constar en el libro de Actas respectivo, y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta deberá ser firmada por los y las presentes en la Asamblea. El acta en la que conste la modificación con la identificación de los asociados que la aprobaron y el reglamento, se registrara en el Registro Público del Sistema Económico Comunal dentro del término de quince (15) días continuos. Entrará en vigencia una vez otorgado y registrado el documento de modificación. **ARTÍCULO 20: DE LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y DISPUTAS.** Todos los conflictos y disputas, de naturaleza jurídica o de intereses, que se generen entre los Productores y Productoras o Unidades Internas de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XX” serán resueltos a través de la conciliación entre quienes tengan interés o hayan sido afectados por ellos. De no lograrse la conciliación de los conflictos o disputas entre las personas interesadas o afectadas, cualquier de ellas podrá presentar el caso ante la Asamblea de Productores y Productoras a los fines de lograr su resolución a través de la mediación. Si ello no fuere posible, cualquiera de las personas interesadas podrá presentar el caso al conocimiento y decisión de la dependencia competente que para ello determine el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.-----

**CAPITULO IV**

**DEL TRABAJO COMUNITARIO. DE LA FORMACION INTEGRAL**

**ARTÍCULO 21: DEL TRABAJO COMUNITARIO.** Todos los Productores y Productoras de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL XX” tienen el derecho y el deber de desarrollar acciones de trabajo comunitario como expresión de conciencia y compromiso al servicio del pueblo, contribuyendo al desarrollo socialista comunal, de manera organizada, coordinada y colectiva. La forma que adopte el trabajo comunitario, así como el tiempo que se dedique al mismo se decidirá por la Asamblea de Productores y Productoras. **ARTÍCULO 22: DE LA FORMACIÓN INTEGRAL.** Todos los Productores y Productoras de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL XX”. A tal efecto, podrán participar en procesos y actividades de formación y capacitación técnica-productiva y político-ideológica en aras de obtener su desarrollo integral dentro de la prestación de su servicio, pero sin limitarse al horario de trabajo. A tal efecto, asistirán a los procesos y actividades que sean convocados por la Unidad de Formación de esta organización socioproductiva, así como por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social. A tal efecto, disfrutarán de permiso debidamente remunerado durante el tiempo que requieran para participar en ellos.-----

*Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas*

**TITULO III**

**DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. DE LAS UNIDADES INTERNAS. DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES INTERNAS. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS.**

**CAPITULO I**

**DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 23: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" estará conformada por la Asamblea de Productores y Productoras, como manifestación de la democracia indirecta y protagónica dentro de esta organización socioproductiva y por las siguientes unidades internas: 1. Unidad de Administración. 2. Unidad de Gestión Productiva. 3. Unidad de Formación. 4. Unidad de Contraloría Social. **ARTÍCULO 24: DE LA ASAMBLA DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** La Asamblea de Productores y Productoras está integrada por todos los Productores y Productoras que prestan servicios, incluyendo a quienes se encuentren en condición de permiso o licencia, en la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX". En consecuencia, constituye el medio de participación directa y protagónica en el funcionamiento de la organización socioproductiva. **ARTÍCULO 25: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLA DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** La Asamblea de Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Ejecutivo Nacional, Gobernaciones y Alcaldías según el caso, la reforma del Acta Constitutiva y Estatutos.
2. Proponer el Proyecto Socioproductivo, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
3. Proponer los ingresos de los nuevos Productores y Productoras, así como solicitar la pérdida de condición de integrantes de esta organización socioproductiva, a solicitud del ente público, para que sean sometidos a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
4. Proponer personas para su designación como integrantes de las unidades internas de esta organización socioproductiva ante la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, así como solicitar su remoción cuando lo estimen conveniente y oportuno, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.
5. Aprobar y reformar el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, así como aplicar las sanciones a que hubiere lugar por las faltas que no sean graves.
6. Aprobar las solicitudes de cooperación solidaria dirigidas a atender a necesidades imprevistas de los Productores y Productoras con recursos del Fondo de Atención a los Productores y Productoras.
7. Promover la mediación como medio alternativo de solución de conflictos internos

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

de la organización socioproductiva de servicio, sus unidades internas y de sus Productores y Productoras.

8. Proponer la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los Productores y Productoras, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.

9. Proponer los porcentajes de Fondos Internos de la organización socioproductiva, de conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas aplicables.

10. Definir las jornadas de trabajo, horarios, días de descanso a ser notificadas a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de los Consejos Comunales: XX, XX, XX, XX.

11. Conocer los informes semestrales presentados por las unidades internas de esta organización socioproductiva.

12. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones referentes a la materia.-----

#### **ARTÍCULO 26: DE LAS ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

La Asamblea de Productores y Productoras Ordinaria de las Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal sesionará cuatro (4) veces al año, una (1) durante cada trimestre. Los puntos de agenda de la asamblea ordinaria a tratar son: el balance de comprobación trimestral, las conciliaciones bancarias mensuales con sus respectivos estados de cuenta, el informe de Producción mensual que indique lo planificado y lo ejecutado, Informe de Venta del Bien o servicio producido mensual que refleje lo planificado y lo ejecutado en ventas, Informe de Inventarios mensual de cada material utilizado en la producción del bien o servicio producido, Estado de Flujo de Efectivo trimestral, Informe mensual sobre la administración de los fondos internos, el informe mensual sobre el desarrollo de planes y proyectos socioproductivos; y además al cierre del ejercicio económico se presentará Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal siguiente. La Asamblea de Productores y Productoras Extraordinaria sesionará cuando sea convocada por solicitud de dos tercios (2/3) de los Productores y Productoras; la Unidad de Administración; la Unidad de Gestión Productiva; o, por la Unidad de Contraloría Social. Los Puntos de agenda a tratar en una asamblea extraordinaria serán todos aquellos puntos no sujetos a la asamblea ordinaria.

#### **ARTÍCULO 27: DE LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

La convocatoria a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de Productores y Productoras se realizará mediante carteles que indicarán fecha, hora, lugar y punto de agenda a tratar, los cuales deben estar colocados en lugares públicos de la comunidad y en las oficinas o locales donde funciona esta Empresa Propiedad Social Directa, al menos con cinco (5) días de anticipación a la realización de la misma. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará la Asamblea por segunda vez para una fecha comprendida dentro de los tres (3) días siguientes en los términos de la primera convocatoria. Esta circunstancia se hará saber en la convocatoria, si es la primera o la segunda

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

convocatoria. **ARTÍCULO 28: DEL QUORUM:** La Asamblea de Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" se considerará válidamente constituida cuando concurren dos tercios (2/3) de los productores y productoras. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará la Asamblea por segunda vez, y se considerará válidamente constituida con el cincuenta por ciento (50%) de los productores y productoras. **ARTÍCULO 29: DE LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea de Productores y Productoras se considerará válidamente constituida cuando concurren dos tercios (2/3) de los Productores y Productoras. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los tres (03) días siguientes en los mismos términos de la primera y se considerará válidamente constituida con el cincuenta por ciento (50%) de los Productores y Productoras. Las decisiones en ejercicio de sus atribuciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los Productores y Productoras presentes en la Asamblea. Sin embargo, las decisiones referidas a la reforma de los Estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los Productores y Productoras, la aprobación y reforma el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras, así como la fijación de la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los Productores y Productoras, mientras que la fijación los porcentajes de Fondos Internos de la organización socioproductiva serán adoptadas por la mayoría de dos tercios (2/3) de los Productores y Productoras presentes en la Asamblea. **ARTÍCULO 30: DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** De toda asamblea celebrada se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo debiendo reflejar las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de asistentes a la misma, la cual deberá ser suscrita por los presentes en la asamblea. Las actas levantadas en las asambleas respectivas serán de conocimiento público y deberán ser registradas ante Registro Público del Sistema Económico Comunal, dependencia competente.-----

#### **CAPITULO II**

#### **DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES INTERNAS**

**ARTÍCULO 31: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES INTERNAS.** La Unidad de Administración, Unidad de Gestión Productiva, Unidad de Formación, y la Unidad de Contraloría Social de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" estarán conformadas por tres (03) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea de Productores y Productoras de esta organización socioproductiva. Los integrantes de la Unidad de Administración serán designados de la siguiente manera:

a) Dos representantes del órgano o ente del Poder Público que constituyó la organización, los cuales deben ejercer sus labores en igualdad de condiciones con los demás integrantes de la organización.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

b) Un vocero de la asamblea de productores y productoras de la organización.

Los demás integrantes las unidades de Gestión Productiva, de Formación y de Contraloría Social serán designados y designadas por la asamblea de productores y productoras. Quienes sean designados para conformar las unidades internas de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL, ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades. Sólo podrán ser designados como integrantes aquel productor o productora mayor de dieciocho (18) años. **ARTICULO 32: DE LA REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES INTERNAS.** Los integrantes de las unidades internas de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XX” serán removidos de sus cargos por las siguientes causales

1. La renuncia a su condición de integrante.
2. El cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezcan los Consejos Comunales
3. Por enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones.
4. Estar sujeto a sentencia definitivamente firme, dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones.
5. Ser designado o designada en un cargo público de elección popular.
6. Por disolución y/o liquidación de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL.
7. Por vencimiento del término de duración de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL.
8. Incurrir en alguna falta grave o infracción de las establecidas en la Ley que rige la materia y las normas que regulen a las instancias del Poder Popular.
9. Contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Fundacional de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta calificada como grave en la Ley que regula la materia.
10. Actos de violencia contra los demás integrantes de la organización socioproductiva o sus familias.
11. Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales.
12. Haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones
13. Por requerimiento fundamentado del órgano o ente que la constituye, presentado y aprobado ante la Asamblea de productores y productoras.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de la unidad administrativa la remoción de los representantes del órgano o ente del Poder Público que constituyó la organización se realizará cumpliendo los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del presente artículo y a petición del Ente u órgano público que constituye la empresa a través de la asamblea de productores y productoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deliberar y decidir sobre la pérdida de condición de integrante en los casos contemplados en los numerales 2, 8,9, 10, 11, y 12 de este artículo, previa solicitud de la Asamblea de productores y productoras. En los demás casos, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos se

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

limitará a verificar y declarar la pérdida de la condición de integrante, previa solicitud de la Asamblea de productores y productoras. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los supuestos previstos en los numerales 8, 9, 10, 11 y 12 de este artículo, la Unidad de Administración podrá adoptar y ejecutar las medidas inmediatas que sean necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, incluyendo la separación provisional, con o sin disfrute de remuneración, del o la integrante correspondiente, hasta por el máximo de treinta (30) días continuos.-----

#### **CAPITULO III**

##### **DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES INTERNAS**

**ARTÍCULO 33: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.** La Unidad de Administración de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal.
2. Ejercer la gestión en el ámbito de su competencia de las operaciones para el óptimo funcionamiento de esta organización socioproductiva.
3. Administrar los recursos producto de los excedentes que serán destinados al fondo de mantenimiento productivo.
4. Presentar semestralmente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socioproductiva; y al cierre del ejercicio fiscal, balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades para el ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación.
5. Llevar los Libros obligatorios que establece las leyes, reglamentos y resoluciones, así como cualquier otro que estime necesario o conveniente la organización socioproductiva.
6. Administrar los recursos, productos, bienes y servicios que le pertenezcan a la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes y demás normas jurídicas.
7. Aprobar, suscribir contratos y convenios de diferente índole, que sean necesarios para la consecución de los fines de la organización socioproductiva, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y resoluciones, así como en los presentes Estatutos, previa autorización de la instancia de agregación comunal o del órgano o ente del Poder Público al que corresponda.
8. Supervisar la gestión de los y las integrantes de la organización socioproductiva comunal.
9. Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los presentes Estatutos.
10. Designar y revocar apoderados o apoderadas judiciales y extrajudiciales.
11. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
12. Comprar, vender, gravar y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la organización socioproductiva, previo informe favorable de la Unidad de Contraloría

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Social y aprobación de la instancia de agregación comunal o el órgano del Poder Público al que corresponda, excepto en los casos bajo régimen de propiedad social indirecta cuya decisión es atribución del Ejecutivo Nacional, Estadal o Municipal, según sea el caso.

13. Velar porque las actividades de la organización socioproductiva se desarrollen con estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento, los estatutos de la organización socioproductiva, el respectivo Plan de Gestión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Comunal.

14. Elaborar un informe sobre los porcentajes aplicables a los fondos internos de esta organización socioproductiva y presentarlo a la consideración de la Asamblea de Productores y Productoras.

15. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes trimestrales sobre la administración de los Fondos Internos de esta organización socioproductiva.

16. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de esta organización socioproductiva.

17. Ejercer las atribuciones relativas a las políticas de personal y de talento humano.

18. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las funciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 12 de este artículo son ejercidas de forma colegiada. La función prevista en el numeral 11 de este artículo es ejercida mediante las firmas conjuntas de los y las integrantes de esta unidad interna designados como representantes del órgano o ente del Poder Público que constituyó la organización. A los fines del ejercicio de la función establecida en el numeral 7 de este artículo, sólo serán objeto de dicho procedimiento de autorización previa los convenios o contratos de financiamiento o préstamo, tanto del Estado como de entes privados. **ARTÍCULO 34: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA.** La Unidad de Gestión Productiva de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" tiene las siguientes funciones:

1. Asegurar que el manejo de esta organización socioproductiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a través de la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimiento, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario.

2. Garantizar la planificación de todas las fases del ciclo productivo de acuerdo al respectivo plan de gestión.

3. Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo principios socialistas de equilibrio ecológico.

4. Asegurar que el manejo de esta organización socioproductiva y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas.

5. Decidir conjuntamente con el Ejecutivo Nacional el precio final para el acceso de las personas a los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente competente del Estado.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

6. Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el Modelo Productivo Socialista.

7. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de esta organización socioproductiva.

8. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones relacionados con esta materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las atribuciones establecidas en los numerales 5, 7 y 8 del presente artículo deben ejercerse de manera conjunta con el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, según corresponda.-----

**ARTÍCULO 35: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN.** La Unidad de Formación de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XX” tiene las siguientes funciones:

1. En articulación con el organismo o ente que la constituye, desarrollar programas para formación y capacitación ético-política y técnico-productiva para los y las integrantes de la organización socioproductiva y de la comunidad o las comunidades, así como para la acreditación de saberes y conocimientos, para suministrar las herramientas necesarias para la construcción del modelo socialista.

2. Implementar mecanismos dirigidos a intercambiar tecnología, conocimientos y saberes para obtener mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la producción e intercambio de bienes y la prestación de servicios.

3. Generar procesos de acompañamiento social integral mediante la asesoría técnica y financiera de proyectos socio-productivos.

4. Articular redes socioproductivas como sistemas de integración entre las comunidades y la organización socioproductiva.

5. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones relacionados con la materia. -----

**ARTÍCULO 36: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL.** La Unidad de Contraloría Social de la “EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL “XX” tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar la buena marcha de todos y cada uno de los procesos, funciones y responsabilidades de esta organización socioproductiva y recomendar oportunamente a la Unidad de Administración los ajustes y correctivos que estime necesarios.

2. Ejercer la supervisión, control, seguimiento, vigilancia y fiscalización de la ejecución de los planes y proyectos de esta organización socioproductiva, así como de sus fondos internos.

3. Rendir cuenta pública mediante la presentación de un informe al cierre de cada ejercicio fiscal ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas instancia de agregación comunal a que corresponda o en cualquier momento que la instancia respectiva lo requiera, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.

4. Convocar las asambleas extraordinarias de la organización socioproductiva, cuando lo estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

5. Autorizar previamente la compra, incremento, disposición de los bienes bajo régimen de propiedad social indirecta, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones relacionados con la materia.
6. Conocer y evaluar los informes trimestrales que presente la Unidad de Administración sobre el manejo de los Fondos Internos de esta organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones relacionados con la materia.
7. Conocer y evaluar los informes semestrales que presenten la Unidad de Administración y la Unidad de Gestión Productiva sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de esta organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.
8. Requerir información mensual sobre la gestión de la Unidad de Administración y Unidad de Gestión Productiva, incluyendo el estado de las cuentas bancarias.
9. Inspeccionar y tener acceso a los libros, archivos, documentos y oficinas de la Unidad de Administración y Unidad de Gestión Productiva, previa autorización de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
10. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Cuando las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social no sean consideradas por las demás unidades internas de la organización socioproductiva, de manera reiterada e injustificada, las mismas serán elevadas a la instancia de agregación comunal a la que corresponda y al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social. El Informe Anual contemplado en el numeral 3 de este artículo deberá ser registrado ante la dependencia del órgano coordinador encargada de su registro. A tal efecto, quienes integren la Unidad de Contraloría Social podrán registrar este informe indirectamente, sin intermediación de las demás unidades internas.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS**

**ARTÍCULO 37: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS.** La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL COMUNAL NDIRECTA "XX" tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Proyecto socio productivo a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras.
2. Decidir los ingresos de los nuevos Productores y Productoras y la pérdida de condición de integrantes de esta organización socioproductiva, previa solicitud expresa de la Asamblea de Productores y Productoras y del organismo u ente que la constituyo.
3. Designar y remover a los y las integrantes de las unidades internas de esta organización socioproductiva, previa solicitud expresa de la Asamblea de Productores y Productoras y del Ente u Órgano Público que constituye la empresa.
4. Aprobar la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los Productores y

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

Productoras, presentados a su consideración por la Asamblea de Productores y Productoras, en cumplimiento de lineamientos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

5. Decidir sobre la administración y distribución de los recursos del Fondo Comunitario para la Reinversión Social de esta organización socioproductiva.
6. Ejercer las atribuciones en materia de contraloría social, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y estos Estatutos relacionados con la materia.
7. Conocer de los casos de incumplimientos reiterados e injustificados de las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social, que sean presentados a su consideración por esta unidad interna y adoptar las decisiones a que hubiere lugar.
8. Autorizar a la Unidad de Contraloría Social a inspeccionar y tener acceso a los libros, archivos, documentos y oficinas de la Unidad de Administración y Unidad de Gestión Productiva.
9. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones relacionados con la materia.

#### **TITULO IV**

#### **DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DE LOS RECURSOS. DEL RESULTADO DEL EJERCICIO. DE LOS FONDOS INTERNOS.**

**ARTÍCULO 38: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico será el que transcurra desde la fecha de constitución de esta organización socioproductiva hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. **ARTÍCULO 39: DE LOS RECURSOS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", podrá recibir de manera directa e indirecta recursos financieros y no financieros, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los cuales se detallan a continuación:

1. Los que sean transferidos por la República, los Estados y los Municipios.
2. Los generados en el desarrollo de su actividad socioproductiva de servicio.
3. Los provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
4. Cualquier otro generado por la actividad financiera que permita la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, reglamentos y resoluciones relacionados con la materia.-----

**ARTÍCULO 40: DEL PROYECTO SOCIOPRODUCTIVO.** El Proyecto Socioproductivo de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" para **(COLOCAR EL OBJETO)** está estimado en la cantidad de **(COLOCAR EL MONTO EN LETRA Y EN CIFRA)**, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 41: DE LOS BIENES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA.** Los bienes muebles e inmuebles de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" que constituyan los medios de producción de sus bienes y servicios se encuentran bajo el régimen de propiedad social indirecta, por lo que su uso, disfrute y disposición se

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

rige por lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia. Los bienes bajo régimen de propiedad social indirecta, que sean propiedad de la República mantendrán tal condición y disposición del ente público que los constituyó.

Dichos Bienes muebles e inmuebles los constituye: **(ANEXAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES) ARTÍCULO 42: DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos aprobados y transferidos a la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos socioproductivos contemplados en el correspondiente plan de desarrollo, y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para alcanzar los fines del sistema económico comunal, de satisfacción de necesidades colectivas, una vida digna para los habitantes del ámbito geográfico al que corresponda y contribuir a la construcción del modelo productivo socialista. Los recursos destinados a la ejecución de la actividad socioproductiva por parte de las organizaciones establecidas en la presente Ley, no podrán ser utilizados para fines distintos a los destinados inicialmente, salvo que sea debidamente aprobado por el órgano o ente que los haya otorgado, y previa autorización de la correspondiente instancia del Poder Popular.-----

#### **CAPITULO II DE LOS FONDOS INTERNOS**

**ARTÍCULO 43: DE LOS FONDOS INTERNOS:** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", en aras de facilitar el desarrollo armónico y eficiente de sus actividades y funciones, deberán constituir tres (3) fondos internos: 1) Fondo de Mantenimiento Productivo, 2) Fondo de Atención a los Productores y Productoras; 3) Fondo Comunitario Para la Reinversión. **ARTÍCULO 44: DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS INTERNOS:** Los Fondos Internos de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" se constituirán a la fecha de cierre del ejercicio económico con base al Excedente del Ejercicio resultante para ese periodo económico. **ARTÍCULO 45: EL FONDO DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO:** Destinado a garantizar el ciclo productivo y brindar una respuesta eficaz a las contingencias surgidas en el ejercicio de la actividad productiva. El cual estará integrado por el SETENTA POR CIENTO (70%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. **ARTÍCULO 46: EL FONDO DE ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS:** Destinado a cubrir las necesidades imprevistas de los Productores, Productoras y sus familias, tales como situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados o afectadas debido a su situación socioeconómica. El cual estará integrado por el VEINTE POR CIENTO (20%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. **ARTÍCULO 47: EL FONDO COMUNITARIO PARA LA REINVERSIÓN SOCIAL:** Destinado al desarrollo social comunitario y nacional; estará constituido por recursos financieros excedentes del proceso socioproductivo, que serán transferidos por la empresa de propiedad social directa comunal a la instancia del Poder Popular que corresponda. La administración y distribución de la inversión de los recursos de éste fondo,

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

destinados al desarrollo comunitario, corresponderá a la respectiva instancia del Poder Popular. El cual estará integrado por el DIEZ POR CIENTO (10%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva.-----

**CAPITULO III**

**DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONOMICO**

**ARTÍCULO 48: DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El resultado del ejercicio económico de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", podrá ser un "Excedente" o un "Déficit". El cual se determinará a la fecha de cierre de su ejercicio económico establecida en su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **ARTÍCULO 49: DEL EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO.** El "Excedente o déficit del ejercicio" es el resultado de restar al monto en bolívares de los Ingresos Totales obtenidos por la venta del bien o el servicio producido durante el ejercicio económico, los Costos de producción del bien o servicio producido y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese mismo ejercicio por la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX". El Resultado del Ejercicio será un "Excedente" cuando el monto de los Ingresos Totales sea superior al monto de la suma de los Costos de Producción y de los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese ejercicio. Cuando el monto de los Ingresos Totales sea inferior al monto de la suma de los Costos de Producción y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese ejercicio, el resultado del ejercicio será un "Déficit". **ARTÍCULO 50: PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DEL DÉFICIT DE EJERCICIO.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", cuando el resultado del ejercicio económico resulte en un "Déficit", y el monto de este represente dos tercios (2/3) del total de la suma del monto reflejado en el Balance General preparado al cierre del ejercicio de los Recursos Financieros y No Financieros y el de los Fondos Internos. La organización socioproductiva deberá elaborar y presentar ante el ente u órgano del Poder Público que la constituya un Informe sobre la situación social y financiera que enfrenta la empresa ante la disminución de su patrimonio. A los fines de decidir sobre la liquidación o no de la empresa. Este procedimiento también se aplicará cuando la empresa de propiedad social indirecta comunal, por dos (2) ejercicios económicos, el resultado del ejercicio, sea un "Déficit".-----

**TITULO V**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, LOS LIBROS Y LOS INFORMES**

**CAPITULO I**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**

**ARTÍCULO 51: DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. TRANSFERENCIA DEL ÓRGANO COORDINADOR.** La Gestión y Administración de La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" corresponderá al ente u órgano del Poder Público que la constituya, siendo en este caso **(NOMBRE DEL ENTE U ÓRGANO PÚBLICO QUE CONSTITUYE LA EMPRESA)** hasta el lapso determinado por dicha institución, pudiendo de forma progresiva efectuar su transferencia a las Instancias del Poder Popular, constituyéndose así en EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, a tenor de lo previsto en el artículo

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

10 numeral 2 (parte final) de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 52: DE LA ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD.** La administración y contabilidad de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" se rige por los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad de la inversión, uniformidad, simplicidad, transparencia, democracia participativa y protagónica, rendición pública de cuentas y contraloría social. A tal efecto, adoptará el modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal regido por parte del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.-----

**CAPITULO II**

**DE LOS LIBROS Y LOS INFORMES**

**ARTÍCULO 53: DE LOS LIBROS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Libros sociales y contables debidamente certificados antes de su llenado por la dependencia competente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

**ARTÍCULO 54: DE LOS LIBROS SOCIALES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar los siguientes libros sociales:

1. Libro de Actas de Asambleas: En este libro se asentarán las asambleas ordinarias y extraordinarias realizadas por la asamblea de productores y productoras. Siendo su primer asiento el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa.
2. Libro de Asistencia de Asamblea: Se recogerá la asistencia de los productores y productoras a la asamblea, en el cual señalaran su nombre y apellido, numero de cédula de identidad, y la firma.
3. Libro de Minuta de la Unidad de Administración: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.
4. Libro de Minuta de la Unidad de Formación: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.
5. Libro de Minuta de la Unidad de Gestión Productiva: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.
6. Libro de Minuta de la Unidad de Contraloría Social: De cada reunión realizada por los integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.
7. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Administración: Se asentará la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.
8. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Formación: Se asentará la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.
9. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Gestión Productiva: Se asentará

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.

10. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Contraloría Social: Se asentará la asistencia de los productores y productoras que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.-----

**ARTÍCULO 55: DE LOS LIBROS CONTABLES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar los siguientes libros contables:

1. Libro Diario: Se asentarán las operaciones realizadas durante el día. Una operación un asiento contable. El primer asiento contable en este libro será el asiento de apertura, cuyo soporte contable estará representado por el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa a los fines de dejar constancia del Patrimonio inicial. Las cuentas contables utilizadas en el registro de las operaciones se ajustarán al Plan Único de Cuentas emanado del Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y de Protección Social como parte del modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el ente rector.

2. Libro Mayor: Se asentarán los movimientos "Debe" y "Haber" o cargos y abonos realizados a cada cuenta contable, en los asientos contables registrados en el libro Diario de contabilidad.

3. Libro de Inventario: El primer asiento en este libro es el Balance de Apertura a la fecha de su constitución otorgada por el ente rector, donde se señalaran: los Activos, Los Pasivos, y el Patrimonio de acuerdo a la información reflejada en el Libro Mayor. Seguidamente se asentará el Estado de Resultado y el Balance General a la fecha de cierre del ejercicio económico.-----

**ARTÍCULO 56: OTROS LIBROS.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" deberá llevar los demás libros que sean establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social. Entre estos otros libros, se encuentran los "libros Auxiliares". La obligación de llevar los libros auxiliares se origina cuando la empresa en el libro diario de contabilidad realiza asientos contables resumen de varias operaciones. Por lo que debe presentar el libro auxiliar de cada cuenta que contenga el resumen de varias operaciones contables.

**ARTÍCULO 57: DE LOS INFORMES.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", a la fecha de cierre de su ejercicio económico fiscal deberá presentar el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal, los cuales deben ser registrados ante la Instancia correspondiente.-----

### **TITULO VI**

#### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 58: DISOLUCIÓN.** La disolución de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" será acordada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y notificada al Ejecutivo Nacional. **ARTÍCULO 59: LIQUIDACIÓN.** La liquidación de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" corresponderá a la Unidad de Administración. En estos

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

casos, de conformidad con el numeral 5 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los bienes resultantes de la liquidación, si los hubiere, no podrán ser apropiados por ninguna de las personas que conformen esta organización socioproductiva. Estos bienes serán revertidos a la República o transferidos a otra empresa de propiedad social comunal indirecta, según establezca en el Decreto mediante el cual se dispone u ordene su liquidación.-----

**TITULO VII**

**DE LA REFORMAS DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 60: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Las decisiones referida a la reforma de los estatutos de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX" serán adoptadas en asamblea extraordinaria por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea. De esta Asamblea de Productores y Productoras se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta levantada deberá ser registrada en el Registro Público del Sistema Económico Comunal a un término de cinco (5) días hábiles.-----

**TITULO VIII**

**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS**

**ARTÍCULO 61: DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS.** Las decisiones referidas a la aprobación y reforma del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XX", serán adoptadas en asamblea extraordinaria por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea. De esta Asamblea de Productores y Productoras se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta levantada deberá ser registrada en el Registro Público del Sistema Económico Comunal a un término de cinco (5) días hábiles.-----

**TITULO XI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 62:** Para todo lo no previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y Resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y demás normas que rigen la materia. **ARTÍCULO 63:** La REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por **(COLOCAR LOS DATOS DEL ENTE U ÓRGANO PÚBLICO QUE CONSTITUYE LA EMPRESA)**, designa mediante (Punto de Cuenta u Oficio N° X, de fecha X), a los ciudadanos (as), XXX y XXX, identificados anteriormente como integrantes de la **Unidad de Administración** de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL XXX" de conformidad con lo establecido en el artículo 26, literal a, de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 64:** De conformidad con

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

lo aprobado en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de los Consejos Comunales: C.C. XXX C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXX, C.C. XXX Y C.C, celebrada en la ciudad de XX, Parroquia XX Municipio XX del Estado XX a los XX días del mes de XX del año XX se autoriza plenamente a los ciudadanos; XX y XX Cédulas de Identidad, N° V-X y V-X en su condición de representantes del (ENTE PUBLICO), por un lado y por el otro, voceros (as) de **la Unidad de Administración** de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XXXX", de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, para que efectúen las gestiones pertinentes ante el registro de la presente acta constitutiva y sus estatutos. En la Ciudad de XX a la fecha de su presentación. -----

**SE LISTAN A CONTINUACIÓN LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS INTEGRANTES DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA COMUNAL "XXXX":**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1		
2		

## **Anexo N° 3**

### **Modelo de Acta Constitutiva y Estatutos U.P.F ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX"**

Nosotros, **XX, XX, XX**, titulares de las Cédulas de Identidad **V- XX, V- XX, V- XX**, integrantes de la **Unidad de Administración y Gestión Productiva**, respectivamente, mayores de edad, venezolanos, de este domicilio, visto el acto de creación de la Unidad Productiva Familiar, según consta en la asamblea de productores, conjuntamente con el aval de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos del (los) Consejo (s) Comunal (es): **XXX**, celebrada en la ciudad de **XX**, Parroquia **XX**, Municipio **XX**, a los **(XX)** días del mes de **XXX** del año **(XX)**. Actas las cuales se adjuntan marcadas como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, procedemos a registrar la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos, de esta UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX", de conformidad con los principios y pautas establecidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos y demás normas jurídicas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y Protección Social, así como por los presentes estatutos.-----

#### **TITULO I**

**DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN. VALORES Y PRINCIPIOS.  
MARCO REGULATORIO.**

#### **CAPITULO I**

**DE LA DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1: DE LA DENOMINACIÓN.** La Organización Socioproductiva se denominará UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX", pudiendo usar la denominación UPF "XX". **ARTÍCULO 2: DEL DOMICILIO.** LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" tendrá su domicilio en la ciudad de X, Parroquia XX, Jurisdicción del Municipio XX del Estado XX. **ARTÍCULO 3: DEL OBJETO.** LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" tiene por objeto:

1) Desarrollar las actividades socio productivas de: 1) **(IDENTIFICAR ACTIVIDAD O ACTIVIDADES AFINES ENTRE SÍ)** mediante el uso de los medios de producción pertenecientes a la comunidad, así como el desarrollo de actividades socioeconómicas, políticas, culturales y ecológicas con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basadas en la ejecución del ciclo productivo socialista. 2) Realizar actividades que resulten en beneficio de sus integrantes para alcanzar el buen vivir

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

suyo, suya y de sus familias. 3) Reinvertir socialmente los excedentes derivados de sus actividades en el desarrollo integral de sus comunidades. 4) Contribuir al desarrollo social de nuestro país. **ARTÍCULO 4: DE LA DURACIÓN.** LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XXX” tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de su constitución y registro correspondiente ante la instancia respectiva.-----

#### **CAPITULO II**

#### **DE LOS VALORES. PRINCIPIOS. OBLIGACIONES. MARCO REGULATORIO**

**ARTÍCULO 5:** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” rige su organización y funcionamiento, según los siguientes valores comunitarios: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, propiedad social, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, primacía de los intereses colectivos, diversidad cultural, satisfacción de las necesidades de manera sustentable y sostenible, la cultura ecológica, la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, planificación, asociación abierta y voluntaria, formación y educación, ética socialista, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural y la articulación del trabajo en redes socioproductivas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas, aportando la mayor suma de felicidad posible, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y toda persona en situación de vulnerabilidad, y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional **ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX”, se regirá bajo los siguientes principios:

1. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos socioproductivos, en coordinación con el Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia de articulación en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad o las comunidades de nuestro ámbito territorial.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Comité de Economía Comunal, el Consejo de Economía Comunal o la instancia en materia de economía comunal del sistema de agregación, según sea el caso, en función de articular los planes y proyectos socioproductivos a los lineamientos de planificación de la instancia respectiva.
3. Fomentar, promover e implementar el desarrollo de actividades socioproductivas, políticas, culturales, ecológicas, de defensa de los derechos humanos y de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los principios y valores contenidos en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.
4. Rendir cuentas semestralmente y cada vez que sea requerido, ejercer la contraloría social, como actividad permanente, en el desarrollo de la gestión comunitaria y comunal.
5. Prever medidas adecuadas para promover la defensa, protección y aseguramiento del medio ambiente en condiciones óptimas en la realización de sus

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

actividades, a los fines de minimizar el impacto ambiental de las operaciones que realice.

6. Reinvertir socialmente los excedentes para el desarrollo de las comunidades y contribuir al desarrollo social del país, de acuerdo a los reglamentos y resoluciones de esta Ley.

7. Dar prioridad a las personas y al trabajo como hecho social sobre el capital, con el fin de garantizar el desarrollo humano integral.

8. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para los y las integrantes de la organización socioproductiva.

9. Desarrollar acciones estratégicas de enlace y coordinación para articularse en red, con otras organizaciones socioproductivas, a los fines de garantizar el desarrollo y consolidación del Sistema Económico Comunal, para elevar los niveles de eficiencia en la productividad y la cobertura de bienes y servicios en beneficio de la colectividad y el desarrollo social integral de nuestro país.

10. Incentivar la inserción socioproductiva como elemento fundamental del desarrollo social, impulsando el espíritu emprendedor solidario y la cultura del trabajo colectivo.

11. Garantizar un modelo de gestión basado en el aprendizaje permanente y regido por los principios propios de la democracia revolucionaria.

12. Hacer transparente las estructuras de costos y precios, así como participar en la creación de nuevas formas de espacios de integración, mediante el intercambio directo de bienes y servicios entre organizaciones socioproductivas y las comunidades.

13. Las demás que le sean establecidas en esta Acta Constitutiva y Estatutos, así como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los reglamentos, las resoluciones y normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.-----

**ARTÍCULO 7: DE LAS OBLIGACIONES.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" deberá:

1. Administrar, disponer, usufructuar los bienes pertenecientes a la organización socioproductiva, previa autorización de la Asamblea de Ciudadanos como máxima instancia de decisión, siempre en beneficio de la colectividad.

2. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica, basada en los principios de la ética socialista y el desarrollo de actividades socioproductivas, surgidas del seno de la comunidad o las comunidades.

3. Hacer transparente las estructuras de costos y precios, así como participar en la creación de nuevas formas de espacios de integración, mediante el intercambio directo de bienes y servicios entre organizaciones socioproductivas y las comunidades.

4. Las demás que le sean establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos, así como en Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Social.-----  
**ARTÍCULO 8: DEL MARCO REGULATORIO.** La estructura interna, funcionamiento, modelo de gestión, propiedad social, sistemas de administración y contabilidad, fondos internos, compras, intercambio, trueque, comercialización, marcas e imagen de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” se rige por la presente Acta Constitutiva y Estatutos, las cuales se ajustan y deben cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.-----

**CAPITULO III**

**TRABAJO COMUNITARIO. FORMACIÓN INTEGRAL.**

**ARTÍCULO 9: DEL TRABAJO COMUNITARIO.** Los y las Integrantes de La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” tienen el derecho y el deber de desarrollar acciones de trabajo comunitario como expresión de conciencia y compromiso al servicio del pueblo, contribuyendo al desarrollo socialista comunal, de manera organizada, coordinada y colectiva. La forma que adopte el trabajo comunitario, así como el tiempo que se dedique al mismo se decidirá por la Asamblea Familiar.

**ARTÍCULO 10: DE LA FORMACIÓN INTEGRAL.** Todos los y las Integrantes de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” tienen el derecho y el deber de participar en procesos y actividades de formación y capacitación técnica-productiva y político-ideológica necesaria para su desarrollo integral dentro de la organización y del sistema económico comunal. A tal efecto, asistirán a los procesos y actividades que sean convocados por el Comité de Educación y Formación de la instancia de agregación correspondiente, así como por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social. A tal efecto, disfrutarán de permiso debidamente remunerado durante el tiempo que requieran para participar en ellos.-----

**TITULO II**

**DE LOS INTEGRANTES. REQUISITOS. DERECHOS. DEBERES. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**CAPITULO I**

**DE LOS INTEGRANTES. REQUISITOS. DEBERES. DERECHOS. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE.**

**ARTÍCULO 11: DE LOS INTEGRANTES.** LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” esta integrada por un núcleo familiar cuyas personas estarán relacionadas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que desarrolla proyectos socioproductivos dirigidos a satisfacer sus necesidades y las de la comunidad; y donde sus integrantes, bajo el principio de justicia social, tienen igualdad de derechos y deberes. **ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE.** Para ser integrante de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana, habitante de la comunidad con al menos un (1) año de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

2. Ser mayor de quince (15) años de edad.
3. De reconocida honorabilidad.
4. Estar inscrito en el registro electoral de la instancia de agregación comunal.
5. Tener capacidad para el trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
6. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
7. No ocupar cargos de elección popular.
8. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
9. No estar siendo requerido por instancias judiciales.

**ARTÍCULO 13: DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES.** Los y las Integrantes de La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. Recibir una justa remuneración por el trabajo realizado de acuerdo a la calidad y cantidad del mismo.
2. Recibir apoyo económico de su organización socioproductiva ante situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no posean capacidad de cubrir.
3. Recibir permanentemente la formación y capacitación técnica-productiva y político-ideológica necesaria para su pleno desarrollo dentro de la organización y del sistema económico comunal.
4. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Familiares, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna fundada, entre otras, en el sexo, la edad o el vínculo familiar.
5. Designar y ser designados o designadas como integrantes de la Unidad de Administración y Gestión Productiva de la Unidad Productiva Familiar.
6. Participar con derecho a voz en los espacios de consulta y debate sobre la gestión productiva de la Unidad Productiva Familiar.
7. Recibir información veraz y oportuna de la administración y gestión de la Unidad Productiva Familiar.
8. Participar con derecho a voz en los espacios de rendición de cuenta y contraloría social de la comunidad, consejo comunal, comuna o Parlamento Comunal.
9. Organizar planes de trabajo voluntario en favor del desarrollo el desarrollo integral de sus comunidades.
10. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.

**ARTÍCULO 14: DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES.** Los y las Integrantes de La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” tienen, entre otros, los siguientes deberes:

1. Coadyuvar en el desarrollo del sistema económico comunal, para contribuir con la transformación del modelo productivo tradicional en un modelo productivo socialista.
2. Incentivar la participación y ayuda mutua entre sus compañeros y compañeras de trabajo.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

3. Promover la ética y disciplina revolucionaria.
4. Rendir cuenta de su gestión semestralmente y cuando se le sea requerido.
5. Manejar con eficiencia y eficacia los recursos de la organización, asignados por el Estado u obtenidos por cualquier otra vía.
6. Actuar conforme a los acuerdos alcanzados en Asamblea, ya sea del ámbito de su sistema de agregación comunal o las ordinarias y extraordinarias de la organización productiva.
7. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica en el desarrollo de las actividades socioproductivas surgidas del seno de la comunidad, dentro del marco del artículo 5 y 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
8. Participar en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos socioproductivos dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad. Promover la Contraloría Social y estar sujeto a la misma.
9. Velar por el buen uso de los activos de propiedad colectiva.
10. Los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Reglamentos, las Resoluciones y Normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.

**ARTÍCULO 15: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE.** Son causas de pérdida de la condición de integrante de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX":

1. La renuncia a su condición de integrante de la organización.
2. El cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezca la organización socioproductiva.
3. Por enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones.
4. Estar sujeto a sentencia definitivamente firme, dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones.
5. Ser designado o designada en un cargo público de elección popular.
6. Por disolución y/o liquidación de la organización socioproductiva.
7. Por vencimiento del término de duración de la organización socioproductiva.
8. Incurrir en alguna falta grave o infracción de las establecidas en la Ley que rige la materia y las que normen las instancias del Poder Popular.
9. Contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Fundacional de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta calificada como grave en la Ley que regula la materia.
10. La muerte.
11. Actos de violencia contra los demás integrantes de la organización socioproductiva o sus familias.
12. Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales.
13. Haber sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones
14. Cualquiera otra que establezcan los estatutos de la organización socioproductiva Comunal.

Corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deliberar y decidir sobre

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

la pérdida de condición de integrante en los casos contemplados en los numerales 2, 8, 9, 11, 12 y 13 de este artículo, previa solicitud de la Asamblea Familiar. En los demás casos, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos se limitará a verificar y declarar la pérdida de la condición de integrante, previa solicitud de la Asamblea Familiar.

En los supuestos previstos en los numerales 8, 9, 11, 12 y 13 de este artículo, la Unidad de Administración y Gestión Productiva podrá adoptar y ejecutar las medidas inmediatas que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la organización, incluyendo la separación provisional, con o sin disfrute de remuneración, del o la integrante correspondiente, hasta por el máximo de treinta (30) días continuos.-----

#### **CAPITULO II**

##### **DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.**

**ARTÍCULO 16: DEL REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS, FALTAS Y SANCIONES.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR establecerá un Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones, a los fines de garantizar la convivencia, el respeto recíproco y los derechos de sus integrantes, así como el adecuado funcionamiento de la organización socioproductiva. En estos reglamentos no podrán establecerse causas de pérdida de la condición de integrantes distintas a las previstas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, y su Reglamento en el artículo 32. **ARTÍCULO 17: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN Y REFORMA.** La aprobación y reforma del Reglamento Interno de Normas, Faltas y Sanciones de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" serán adoptadas por la mayoría de dos tercios (2/3) de los y las integrantes presentes en la Asamblea Extraordinaria. De la cual se levantará el acta que se hará constar en el libro de Actas respectivo, y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta deberá ser firmada por los y las presentes en la Asamblea. El acta en la que conste la modificación con la identificación de los asociados que la aprobaron y el reglamento, se registrara en el Registro Público del Sistema Económico Comunal dentro del término de quince (15) días continuos. Entrará en vigencia una vez otorgado y registrado el documento de modificación. **ARTÍCULO 18: FALTAS GRAVES.** Los integrantes de la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" incurrir en falta grave en los siguientes casos:

1. Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la organización socioproductiva.
2. El no cumplimiento de los deberes e irrespeto de los principios y valores fundamentales establecidos en la presente Ley y su Reglamento.
3. Cuando se desvíe el destino de los recursos que le hayan sido entregados para su administración, a un uso distinto al planificado y que dé origen a un hecho previsto en la ley como punible.
4. Cuando los integrantes de la organización socioproductiva incumplan con la reinversión social del excedente en un periodo de un año.
5. En todo caso, la reincorporación a la organización socioproductiva será tramitada conforme lo prevea el Reglamento de la ley que regula la materia.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**ARTÍCULO 19: DE LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y DISPUTAS.** Todos los conflictos y disputas, de naturaleza jurídica o de intereses, que se generen entre los y las integrantes, así como entre ellas y el consejo comunal, y demás instancias del Poder Popular, en la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” serán resueltos a través de la conciliación entre quienes tengan interés o hayan sido afectos o afectadas por ellos. De no lograrse la conciliación de los conflictos o disputas entre las personas interesadas o afectadas, cualquiera de ellas podrá presentar el caso ante la Asamblea Familiar a los fines de lograr su resolución a través de la mediación. Si ello no fuere posible, cualquiera de las personas interesadas podrá presentar el caso al conocimiento y decisión del servicio de mediación y arbitraje del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.-----

**TITULO II**

**DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**

**ARTÍCULO 20: DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA.** La de gestión productiva de La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” debe responder a las necesidades colectivas y contribuir a fortalecer las potencialidades y capacidades de las comunidades y al desarrollo social de nuestro país, en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social y del Plan de Desarrollo Comunal. La Gestión Productiva se concreta como una expresión del Ciclo Comunal Productivo, dirigida a la formulación, ejecución y control del Plan de Desarrollo de la instancia de agregación comunal a que corresponda. **ARTÍCULO 21: DEL CICLO COMUNAL PRODUCTIVO.** El Ciclo Comunal Productivo, es un sistema de producción, transformación, distribución, intercambio y consumo socialmente justo de bienes y servicios de la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX”, como consecuencia de las necesidades humanas. **ARTÍCULO 22: FASES DEL CICLO COMUNAL PRODUCTIVO.** La gestión productiva, desarrollada a través del ciclo comunal productivo, se conforma por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí:

1. Diagnóstico: Esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, identificando las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.
2. Plan: Determina las acciones, programas y proyectos socioproductivos que, atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de los habitantes del ámbito geográfico de la instancia correspondiente del Poder Popular.
3. Presupuesto: Comprende la determinación de los costos y recursos financieros y no financieros con los que cuentan y requieren las comunidades, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo correspondiente de la instancia del Poder Popular.
4. Ejecución: Fase que garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el correspondiente plan de desarrollo, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de las

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

comunidades.

5. Contraloría Social: Es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo productivo para la concreción del plan de desarrollo integral del ámbito geográfico de la respectiva instancia del Poder Popular.

Las fases del ciclo comunal productivo, deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la respectiva instancia del Poder Popular, en articulación con los integrantes de la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "X".-----

**TITULO III**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL**

**ARTÍCULO 23: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" estará conformada por la Asamblea Familiar, como manifestación de la democracia e igualdad en las relaciones familiares, y por la Unidad de Administración y Gestión Productiva. **ARTÍCULO 24: DE LA ASAMBLEA FAMILIAR.** La Asamblea Familiar esta integrada por todos los y las Integrantes que prestan servicios, incluyendo a quienes se encuentren en condición de permiso o licencia, a LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" y, en consecuencia, constituye el medio de participación directa en el funcionamiento de la organización socioproductiva. **Artículo 25: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA FAMILIAR.** La Asamblea Familiar de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Acta Constitutiva y Estatutos de esta organización socioproductiva, así como sus reformas, previa decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
2. Proponer del Proyecto socioproductivo, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
3. Proponer el ingreso de nuevos integrantes, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
- 4 .Aprobar la pérdida de condición de integrantes de esta organización socioproductiva, así como informar a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.
5. Proponer personas para su designación como integrantes de la Unidad de Administración y Gestión Productiva de esta organización socioproductiva ante la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, así como solicitar su remoción cuando lo estimen conveniente y oportuno.
6. Aprobar y reformar el Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los y las Integrantes, así como aplicar las sanciones a que hubiere lugar por las faltas que no sean graves.
7. Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los y las Integrantes.

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

8. Aprobar las solicitudes de cooperación solidaria dirigidas a atender a necesidades imprevistas de los y las Integrantes con recursos del Fondo de Atención a los y las Integrantes.

9. Adoptar las decisiones de disponer y gravar los bienes (medios de producción) bajo régimen de propiedad familiar, con autorizaciones previas de la instancia de agregación comunal a que corresponda y del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

10. Promover la solución alternativa de conflictos internos de la organización y de sus Integrantes a través de la mediación.

11. Proponer la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los y las Integrantes, a la consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda.

12. Fijar los porcentajes de Fondos Internos de la organización productiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.

13. Determinar las condiciones de trabajo de los y las Integrantes de carácter no pecuniario tales como, jornada de trabajo, horario, días de descanso y vacaciones.

14. Conocer y evaluar los informes semestrales que presente la Unidad de Administración y Gestión Productiva sobre la administración de los Fondos Internos de esta organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.

15. Conocer y evaluar los informes semestrales que presenten la Unidad de Administración y Gestión Productiva sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de esta organización socioproductiva y realizar las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.

16. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Cuando las observaciones y recomendaciones en materia de Contraloría Social no sean consideradas la Unidad de Administración y Gestión Productiva, de manera reiterada e injustificada, las mismas serán elevadas a la instancia de agregación comunal a la que corresponda y al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.-----

**ARTÍCULO 26: DE LAS ASAMBLEAS FAMILIARES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea Familiar Ordinaria sesionará tres (3) veces al año, una (1) durante cada cuatrimestre. Los puntos de agenda de la asamblea ordinaria, el balance de comprobación al final del cuatrimestre, las conciliaciones bancarias mensuales con sus respectivos estados de cuenta, el informe de Producción mensual que indique lo planificado y lo ejecutado, Informe de Venta del Bien o servicio producido mensual que refleje lo planificado y lo ejecutado en ventas, Informe de Inventarios mensual de cada material utilizado en la producción del bien o servicio producido, Estado de Flujo de Efectivo cuatrimestral, Informe mensual sobre la administración de los fondos internos, el informe mensual sobre el desarrollo de planes y proyectos socioproductivos; y además al cierre del ejercicio económico se presentará Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal. La Asamblea Familiar Extraordinaria sesionará cuando sea convocada por solicitud de dos tercios (2/3) de los y las Integrantes o la Unidad de Administración y Gestión Productiva. Los Puntos de agenda de la Asamblea Extraordinaria serán todos aquellos no sujetos a la aprobación en la asamblea ordinaria. **ARTÍCULO 27: DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a las Asambleas Familiares ordinarias o extraordinarias se realizará mediante carteles que indicarán fecha, hora, lugar y agenda a tratar, los cuales deben estar colocados en lugares públicos de la comunidad y en las oficinas o locales donde funciona esta Unidad Productiva Familiar, al menos con cinco (5) días de anticipación a la realización de la misma. **ARTÍCULO 28: DEL QUORUM.** La Asamblea Familiar se considerará válidamente constituida cuando concurren dos tercios (2/3) de los y las Integrantes. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará la Asamblea por segunda vez para una fecha comprendida dentro de los tres (03) días siguientes en los mismos términos de la primera. Esta circunstancia se hará saber en la convocatoria. **ARTÍCULO 29: DE LAS DECISIONES EN LAS ASAMBLEAS FAMILIARES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.** Las decisiones en ejercicio de sus atribuciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los y las Integrantes presentes en la Asamblea. Sin embargo, las decisiones referidas a la reforma de los Estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones de los y las Integrantes, la aprobación y reforma el Reglamento Interno del Fondo de Atención a los y las Integrantes, la fijación de la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los y las Integrantes y la fijación los porcentajes de Fondos Internos de la organización productiva, serán adoptadas por la mayoría de dos tercios (2/3) de los y las Integrantes presentes en la Asamblea. **ARTÍCULO 30: DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS FAMILIARES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** De toda Asamblea Familiar se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta deberá ser firmada por los y las presentes en la Asamblea. Las actas levantadas en las asambleas respectivas serán de conocimiento público y deberán ser registradas en el Registro Público del Sistema Económico Comunal.-----

#### **CAPITULO II**

##### **DE LA UNIDAD INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRODUCTIVA**

**ARTÍCULO 31: DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRODUCTIVA.** La Unidad de Administración y Gestión Productiva de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" estará conformada por tres (3) integrantes que serán de libre designación y remoción de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, previa propuesta presentada de forma escrita por la Asamblea Familiar de la organización socioproductiva. Quienes sean designados ejercerán sus funciones durante el período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados para ejercer dichas responsabilidades. **ARTÍCULO 32: DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**PRODUCTIVA.** La Unidad de Administración y Gestión Productiva de la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX", tendrán las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Unidad Productiva Familiar.
2. Ejercer la gestión en el ámbito de su competencia de las operaciones para el óptimo funcionamiento de esta organización socioproductiva.
3. Administrar los recursos producto de los excedentes que serán destinados al fondo de mantenimiento productivo.
4. Presentar semestralmente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda, informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socioproductiva; y al cierre del ejercicio fiscal, balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades para el ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación.
5. Llevar los Libros obligatorios que establece las leyes, reglamentos y resoluciones, así como cualquier otro que estime necesario o conveniente la organización socioproductiva.
6. Administrar los recursos, productos, bienes y servicios que le pertenezcan a la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.
7. Aprobar, suscribir contratos y convenios de diferente índole, que sean necesarios para la consecución de los fines de la organización socioproductiva, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y resoluciones, así como en los presentes Estatutos, previa autorización de la instancia de agregación comunal o el órgano o ente del Poder Público al que corresponda.
8. Supervisar la gestión de los y las integrantes de la organización socioproductiva comunal.
9. Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización socioproductiva, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y los presentes Estatutos.
10. Designar y revocar apoderados o apoderadas judiciales y extrajudiciales.
11. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
12. Comprar, vender, gravar y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la organización socioproductiva, previa aprobación de la instancia de agregación comunal o el órgano del Poder Público al que corresponda, excepto en los casos de los bienes (medios de producción) bajo régimen de propiedad social directa cuya decisión corresponde a la Asamblea Familiar.
13. Velar porque las actividades de la organización socioproductiva se desarrollen con estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, los estatutos de la organización socioproductiva, el respectivo Plan de Gestión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Comunal.
14. Elaborar un informe sobre los porcentajes aplicables a los fondos internos de esta organización socioproductiva y presentarlo a la consideración de la Asamblea Familiar.
15. Presentar a la consideración de la Asamblea Familiar informes semestrales

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

sobre la administración de los Fondos Internos de esta organización socioproductiva.

16. Presentar a la consideración de la Asamblea Familiar Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de esta organización socioproductiva.

17. Ejercer las atribuciones relativas a las políticas de personal y de talento humano.

18. Asegurar que el manejo de esta organización socioproductiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a través de la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimiento, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario.

19. Garantizar la planificación de todas las fases del ciclo productivo de acuerdo al respectivo plan de gestión.

20. Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo principios socialistas de equilibrio ecológico.

21. Asegurar que el manejo de esta organización socioproductiva y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas.

22. Decidir el precio final para el acceso de las personas a los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente competente del Estado.

23. Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el Modelo Productivo Socialista.

24. Decidir lo relativo a la compra de insumos para la producción de bienes y servicios de la organización socioproductiva.

25. Decidir lo relativo al destino de bienes y servicios de la organización socioproductiva a través de la distribución, comercialización e intercambio solidario.

26. Presentar a la consideración de la Unidad de Contraloría Social informes semestrales sobre el desarrollo de los planes y proyectos socioeconómicos de esta organización socioproductiva.

27. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Las funciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 24, 25 y 26 de este artículo son ejercidas de forma colegiada. La función prevista en el numeral 11 de este artículo es ejercida mediante dos firmas conjuntas de los y las integrantes de esta unidad interna. A los fines del ejercicio de la función establecida en el numeral 7 de este artículo, sólo serán objeto de dicho procedimiento de autorización previa los convenios o contratos de financiamiento o préstamo, tanto del Estado como de entes privados.-----

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS**

**Artículo 33: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS.** La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal a que corresponda de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" tiene las siguientes atribuciones:

1. Decidir y avalar previamente el Acta Constitutiva y Estatutos de esta organización

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

socioproductiva, así como sus reformas, presentada a su consideración por la Asamblea Familiar.

2. Aprobar el Proyecto socioproductivo a su consideración por la Asamblea Familiar.
3. Decidir los ingresos de los nuevos integrantes, así como conocer de la pérdida de condición de integrantes de esta organización socioproductiva.
4. Designar y remover a los y las integrantes de las unidades internas de esta organización socioproductiva, previa solicitud expresa de la Asamblea Familiar.
5. Adoptar las decisiones de comprar, incrementar, disponer y gravar los bienes (medios de producción) bajo régimen de propiedad social directa, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y estos Estatutos.
6. Aprobar la escala de remuneraciones y beneficios sociales de los integrantes, presentados a su consideración por la Asamblea Familiar, en cumplimiento de lineamientos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
7. Decidir sobre la administración y distribución de los recursos Fondo Comunitario para la Reinversión Social de esta organización socioproductiva.
8. Ejercer las atribuciones en materia de contraloría social, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y estos Estatutos.
9. Conocer de los casos de incumplimientos reiterados e injustificados de las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social, que sean presentados a su consideración por esta unidad interna y adoptar las decisiones a que hubiere lugar.
10. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones.-----

#### **TITULO IV**

#### **DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DE LOS RECURSOS. DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO. DE LOS FONDOS INTERNOS.**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DE LOS RECURSOS.**

**ARTÍCULO 34: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico será el que transcurra desde la fecha de constitución de esta organización socioproductiva hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. **ARTÍCULO 35: DE LOS RECURSOS.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” podrá recibir de manera directa e indirecta los siguientes recursos financieros y no financieros:

1. Los que sean transferidos por la República, los Estados y los Municipios.
2. Los generados en el desarrollo de su actividad productiva.
3. Los provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
4. Cualquier otro generado por la actividad financiera que permita la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, reglamentos y resoluciones.

**ARTÍCULO 36: DEL PROYECTO SOCIOPRODUCTIVO.** El Proyecto Socioproductivo de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” está estimado en la cantidad de XXX (Bs. XX,XXX), de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 37: DE LOS BIENES BAJO**

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**RÉGIMEN DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA.** Los bienes muebles e inmuebles de La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” que constituyan los medios de producción de sus bienes y servicios y se encuentran bajo el régimen de propiedad social directa, por lo que su uso, disfrute y disposición se rige por lo establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la materia, son los siguientes: **(SEÑALE DETALLE DEL BIEN, MONTO BS.** (Así sucesivamente hasta completar todos los bienes muebles e inmuebles) ANEXO N° 3. **ARTÍCULO 38: DE LOS BIENES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD INDIVIDUAL O FAMILIAR.** Los bienes que conforman el patrimonio familiar, deberán estar diferenciados de los bienes que se encuentran bajo régimen de propiedad social directa y por consiguiente: Yo 1. (Nombres y apellidos), Cédula de Identidad número: \_\_, (mayor de edad o adolescente, según corresponda), integrante del Consejo Comunal \_\_, de ocupación u oficio \_\_, de estado civil \_\_, residenciado en: \_\_. Declaro que soy propietario de los siguientes bienes: (Descripción del Bien) según consta en (identificar documento de Propiedad), (Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). (Así sucesivamente hasta completar todos los bienes muebles e inmuebles). ANEXO N° 4.

Yo 2. (Nombres y apellidos), Cédula de Identidad número: \_\_, (mayor de edad o adolescente, según corresponda), integrante del Consejo Comunal \_\_, de ocupación u oficio \_\_, de estado civil \_\_, residenciado en: \_\_. Declaro que soy propietario de los siguientes bienes: (Descripción del Bien) según consta en (identificar documento de Propiedad). (Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). (Así sucesivamente hasta completar todos los bienes muebles e inmuebles que van a ser destinados a la UPF, que alegue ser propietario previamente). ANEXO N° 5.

Yo 3. (Nombres y apellidos), Cédula de Identidad número: \_\_, (mayor de edad o adolescente, según corresponda), integrante del Consejo Comunal \_\_, de ocupación u oficio \_\_, de estado civil \_\_, residenciado en: \_\_. Declaro que soy propietario de los siguientes bienes: (Descripción del Bien) según consta en (identificar documento de Propiedad). (Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). Descripción del Bien), según consta en (identificar documento de Propiedad). (Así sucesivamente hasta completar todos los bienes muebles e inmuebles). Los bienes previamente detallados fueron adquiridos con dinero de mi propio peculio y con anterioridad al presente acto de constitución de la “UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX”, en consecuencia son patrimonio propio o de nuestro grupo familiar **(Dependiendo del caso)** sin que pueda considerarse que dichos bienes pasarán a estar bajo régimen de propiedad social directa, no obstante, podrán destinarse para el desarrollo de las actividades que va a ejercer la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX”, una vez constituida en el presente acto. Los referidos bienes, adquiridos con anterioridad por el grupo familiar **(Dependiendo del Caso)** al presente acto de constitución por ser patrimonio de los integrantes del grupo familiar, al momento de la liquidación o disolución de la

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX", pasaran a disposición de sus respectivos dueños, no pudiendo destinarse de la misma manera de aquellos que estén bajo el régimen de propiedad social directa los cuales pasarán a disposición de la instancia de agregación comunal correspondiente. **ARTÍCULO 39: DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos aprobados y transferidos a LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX", serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos socioproductivos contemplados en el correspondiente plan de desarrollo, y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para alcanzar los fines del sistema económico comunal, de satisfacción de necesidades colectivas, una vida digna para los habitantes del ámbito geográfico al que corresponda y contribuir a la construcción del modelo productivo socialista. Los recursos destinados a la ejecución de la actividad socioproductiva por parte LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XXXX", no podrán ser utilizados para fines distintos a los destinados inicialmente, salvo que sea debidamente aprobado por el órgano o ente que los haya otorgado, previa autorización de la correspondiente instancia del Poder Popular. -----

#### **CAPITULO II**

##### **DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO**

**ARTÍCULO 40: DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El resultado del ejercicio económico de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX", podrá ser un "Excedente" o un "Déficit". El cual se determinará a la fecha de cierre de su ejercicio económico establecida en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**

**41: DEL EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO.** El "Excedente o déficit del ejercicio" es el resultado de restar al monto en bolívares de los Ingresos Totales obtenidos por la venta del bien o el servicio producido durante el ejercicio económico, los Costos de producción del bien o servicio producido y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese mismo ejercicio por LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX". El Resultado del Ejercicio será un "Excedente" cuando el monto de los Ingresos Totales sea superior al monto de la suma de los Costos de Producción y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese ejercicio. Cuando el monto de los Ingresos Totales sea inferior al monto de la suma de los Costos de Producción y los Gastos Operacionales realizados y causados durante ese ejercicio, el resultado del ejercicio será un "Déficit".

**ARTÍCULO 42: PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DEL DÉFICIT DE EJERCICIO.** La EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL "XX", cuando el resultado del ejercicio económico resulte en un "Déficit", y el monto de este represente dos tercios (2/3) del total de la suma del monto reflejado en el Balance General preparado al cierre del ejercicio de los Recursos Financieros y No Financieros y el de los Fondos Internos, la organización socioproductiva deberá elaborar y presentar ante la Asamblea de Productores Y Productores un Informe sobre la situación social y financiera que enfrenta la empresa ante la disminución del patrimonio de la empresa de propiedad social directa comunal. A los fines de decidir sobre la liquidación o no de la empresa. Este procedimiento también se aplicará cuando la empresa de propiedad social directa comunal, por dos (2)

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

ejercicios económicos, cuando su resultado del ejercicio, sean un "Déficit".-----

**CAPITULO III**

**DE LOS FONDOS INTERNOS**

**ARTÍCULO 43: DE LOS FONDOS INTERNOS.** LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX", en aras de facilitar el desarrollo armónico y eficiente de sus actividades y funciones, deberán constituir tres (3) fondos internos: 1) Fondo de Mantenimiento Productivo, 2) Fondo de Atención a los Productores y Productoras; 3) Fondo Comunitario Para la Reinversión. **ARTÍCULO 44: DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS INTERNOS:** Los Fondos Internos de la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" se constituirán a la fecha de cierre del ejercicio económico con base al Excedente del Ejercicio resultante para ese periodo o ejercicio económico. **ARTÍCULO 45: DEL FONDO DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO:** Destinado a garantizar el ciclo productivo y brindar una respuesta eficaz a las contingencias surgidas en el ejercicio de la actividad productiva. El cual estará integrado por el SETENTA POR CIENTO (70%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. Este fondo será administrado por la Unidad de Administración y Gestión Productiva, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y estos Estatutos. **ARTÍCULO 46: DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS Y LAS INTEGRANTES:** Destinado a cubrir las necesidades imprevistas de los y las Integrantes y sus familias, tales como situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados o afectadas debido a su situación socioeconómica. El cual estará integrado por el VEINTE POR CIENTO (20%) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. Este fondo será administrado por la Unidad de Administración y Gestión Productiva, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y estos Estatutos. **ARTÍCULO 47: DEL FONDO COMUNITARIO PARA LA REINVERSIÓN SOCIAL:** Destinado al desarrollo social comunitario y nacional; estará constituido por recursos financieros excedentes del proceso socioproductivo, que serán transferidos por las organizaciones socioproductivas a la instancia del Poder Popular que corresponda. La administración y distribución de la inversión de los recursos de éste fondo, destinados al desarrollo comunitario, corresponderá a la respectiva instancia del Poder Popular. El cual estará integrado por el DIEZ POR CIENTO (10 %) de los excedentes provenientes de la actividad productiva. **ARTÍCULO 48: DE LOS PORCENTAJES DE LOS FONDOS.** Los porcentajes de los Fondos Internos de la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XXXX" serán establecidos por el Asamblea Familiar dentro de los límites mínimos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.-----

**TITULO V**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LOS LIBROS Y DE LOS INFORMES**

**CAPITULO I**

**LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**

**ARTÍCULO 49: DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD.** La administración y contabilidad de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR "XX" se rige por los principios

## **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

de eficiencia, eficacia, racionalidad de la inversión, severidad del gasto, uniformidad, simplicidad, transparencia, democracia participativa y protagónica, rendición pública de cuentas y contraloría social. A tal efecto, adoptará el modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social. -----

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS LIBROS Y DE LOS INFORMES**

**ARTÍCULO 50: DE LOS LIBROS.** LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” deberá llevar, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los Libros sociales y contables debidamente certificados antes de su llenado por la dependencia competente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social. **ARTÍCULO 51: DE LOS LIBROS SOCIALES.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” deberá llevar los siguientes libros sociales:

1. Libro de Actas de Asambleas: En este libro se asentarán las asambleas ordinarias y extraordinarias realizadas por la Asamblea Familiar. Siendo su primer asiento el acta constitutiva y estatutos sociales de la organización.
2. Libro de Asistencia de Asamblea: En este libro, se recogerá la asistencia de los y la integrantes de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR la asamblea familiar, en el cual señalaran su nombre y apellido, número de cédula de identidad, y la firma.
3. Libro de Minuta de la Unidad de Administración y Gestión Productiva: De cada reunión realizada por los y las integrantes de la unidad, se levantará una minuta en la cual se indicará fecha, lugar, hora, integrantes presentes, y ausentes, los puntos tratados y los acuerdos.
4. Libro de Asistencia a Reuniones de la Unidad de Administración y Gestión Productiva: Se asentará la asistencia de los y las integrantes de la unidad que integran esta unidad, a la reunión de trabajo.

**ARTÍCULO 52: DE LOS LIBROS CONTABLES.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” deberá llevar los siguientes libros contables:

1. Libro Diario: Se asentarán las operaciones realizadas durante el día. Una operación un asiento contable. El primer asiento contable en este libro será el asiento de apertura, cuyo soporte contable estará representado por el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa a los fines de dejar constancia del Patrimonio inicial. Las cuentas contables utilizadas en el registro de las operaciones se ajustarán al Plan Único de Cuentas emanado del Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y de Protección Social como parte del modelo único de administración y contabilidad establecido para el Sistema Económico Comunal por el ente rector.
2. Libro Mayor: Se asentarán los movimientos “Debe” y “Haber” o cargos y abonos realizados a cada cuenta contable, en los asientos contables registrados en el libro Diario de contabilidad.
3. Libro de Inventario: El primer asiento en este libro es el Balance de Apertura a la fecha de su constitución otorgada por el ente rector, donde se señalaran: los Activos, Los Pasivos, y el Patrimonio de acuerdo a la información reflejada en el

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

Libro Mayor. Seguidamente se asentará el Estado de Resultado y el Balance General a la fecha de cierre del ejercicio económico.-----

**ARTÍCULO 53: OTROS LIBROS.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” deberá llevar los demás libros que sean establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social. Entre estos otros libros, se encuentran los “libros Auxiliares”. La obligación de llevar los libros auxiliares se origina cuando la empresa en el libro diario de contabilidad realiza asientos contables resumen de varias operaciones. Por lo que debe presentar el libro auxiliar de cada cuenta que contenga el resumen de varias operaciones contables.

**ARTÍCULO 54: DE LOS INFORMES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO.** La UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX”, a la fecha de cierre de su ejercicio económico fiscal deberá presentar el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas (hoy denominado Estado de Resultado), el Flujo de Caja y el Plan de Actividades para el ejercicio fiscal, los cuales deben ser registrados en el Registro Público del Sistema Económico Comunal.-----

**TITULO VI**

**DE LA DISOLUCIÓN. DE LA LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO 55: DE LA DISOLUCIÓN.** La disolución de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” sólo puede ser acordada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia de agregación comunal que le corresponde, por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las personas presentes, previa solicitud de la Asamblea Familiar, decidida en Asamblea Extraordinaria convocada únicamente a con esta finalidad por una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los integrantes presentes. La decisión de disolución de esta organización socioproductiva será notificada por la UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR dentro de los tres (3) días hábiles al Ministerio del Poder Popular para las Comunas.

**ARTÍCULO 56: DE LA LIQUIDACIÓN.** La liquidación de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” corresponderá a los integrantes de la misma. En estos casos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, los bienes resultantes de la liquidación, que sean de Propiedad Social, no podrán ser apropiados por ninguna de las personas que conformen esta organización socioproductiva. Estos bienes conservarán y pasarán a estar bajo el régimen de propiedad social comunal directa. Exentos los bienes que pertenezcan al grupo familiar, quienes tendrán derecho al goce, uso y disfrute de los mismos.-----

**TITULO VII**

**DE LA REFORMAS DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 57: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Las decisiones referida a la reforma de los estatutos de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX” serán adoptadas en asamblea extraordinaria, por la mayoría de dos tercios (2/3) de los y las integrantes presentes en la Asamblea. De esta Asamblea se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta levantada deberá ser registrada en el Registro Público del Sistema Económico Comunal a un

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

término de cinco (5) días hábiles. -----

**TITULO VIII  
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS Y LAS  
INTEGRANTES.**

**ARTÍCULO 58: DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS Y LAS INTEGRANTES.** Las decisiones referidas a la aprobación y reforma del Reglamento Interno del Fondo de Atención a los Productores y Productoras de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX”, serán adoptadas en asamblea extraordinaria, por la mayoría de dos tercios (2/3) de los y las integrantes presentes en la Asamblea. De esta Asamblea se levantará un acta que se hará constar en el libro respectivo y deberá hacer mención a las decisiones, medidas acordadas y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta levantada deberá ser registrada en el Registro Público del Sistema Económico Comunal a un término de cinco (5) días hábiles.-----

**TITULO IX  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 59:** Para todo lo no previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, sus Reglamentos y Resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y demás normas que rigen la materia. **ARTÍCULO 60:** De conformidad con lo aprobado en la Asamblea de Productores y productoras de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XXXX”, celebrada en la ciudad de x, Parroquia x, Jurisdicción del Municipio x del Estado x, a los x (xx) días del mes de xx del año (XX). Se autoriza plenamente al ciudadano; **XXXXXXXXXX**, Cédula de Identidad, N° V-X en su condición de integrante de LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XX”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, Numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, para que efectúe las gestiones pertinentes ante el registro de la presente acta constitutiva y sus estatutos. En la Ciudad de **XXXXXXXX** a la fecha de su presentación.-----

**A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL LISTADO DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR “XXXXXX”:**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>

**Anexo N° 4**

**propuesta Plan de Cuentas para la Contabilidad  
Sistematizada de las Organizaciones Socioproductivas.**

<b>PLAN ÚNICO DE CUENTAS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVA DEL SISTEMA ECONOMICO COMUNAL</b>	
<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>
<b>1.</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>1.1</b>	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>
<b>1.1.01.</b>	<b>CAJA</b>
1.1.01.001	EFFECTIVO EN CAJA
<b>1.1.02.</b>	<b>BANCOS</b>
1.1.02.001	BANCO XXXX CTA. CTE. N° Operativa
1.1.02.002	BANCO XXXX CTA. CTE. N° FONDO DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO
1.1.02.003	BANCO XXXX CTA. CTE. N° FONDO DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
1.1.02.004	BANCO XXXX CTA. CTE. N° FONDO COMUNITARIO PARA LA REINVERSIÓN SOCIAL
<b>1.1.03.</b>	<b>COLOCACIONES A CORTO PLAZO</b>
1.1.03.001	BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL
<b>1.1.04.</b>	<b>EFFECTOS POR COBRAR</b>
1.1.04.001	EFFECTOS POR COBRAR
<b>1.1.05</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>
1.1.05.001	CUENTAS POR COBRAR
<b>1.1.06</b>	<b>RETENCIONES POR COBRAR</b>
1.1.06.001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO
<b>1.1.07</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR PRODUCTORES Y PRODUCTORAS</b>
1.1.07.001	CUENTAS POR COBRAR PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
<b>1.1.08</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR PROSUMIDORAS Y PROSUMIDORES</b>
1.1.08.001	CUENTAS POR COBRAR PROSUMIDORAS Y PROSUMIDORES
<b>1.1.09</b>	<b>INVENTARIOS</b>
1.1.09.001	INVENTARIO MERCANCIAS
1.1.09.002	INVENTARIO MATERIA PRIMA
1.1.09.003	INVENTARIO PRODUCTOS EN PROCESO

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>
1.1.09.004	INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS
<b>1.1.10</b>	<b>GASTOS PREPAGADOS</b>
1.1.10.001	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO
1.1.10.002	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO
1.1.10.003	ALQUILERES PAGADOS POR ANTICIPADO
<b>1.1.11</b>	<b>OTROS ACTIVOS CIRCULANTES</b>
1.1.11.01	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
<b>1.2</b>	<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>
<b>1.2.01</b>	<b>INVERSIONES NACIONALES</b>
1.2.01.001	INVERSIONES NACIONALES EN ACCIONES
1.2.01.002	INVERSIONES NACIONALES EN BONOS
<b>1.2.02</b>	<b>INVERSIONES EXTRANJERAS</b>
1.2.02.001	INVERSIONES EXTRANJERAS EN ACCIONES
1.2.02.002	INVERSIONES EXTRANJERAS EN BONOS
<b>1.3</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>
<b>1.3.01</b>	<b>ACTIVO FIJO TANGIBLE</b>
1.3.01.001	TERRENOS
1.3.01.002	EDIFICIO, LOCAL, INSTALACIONES
1.3.01.003	EQUIPO DE OFICINA
1.3.01.004	MOBILIARIO
1.3.01.005	MUEBLES Y ENSERES
1.3.01.006	MAQUINARIAS Y EQUIPOS
1.3.01.007	VEHICULOS
1.3.01.008	CONSTRUCCIONES EN PROCESO
<b>1.3.02</b>	<b>ACTIVO FIJO INTANGIBLE</b>
1.3.02.001	SOFTWARE
<b>1.3.03</b>	<b>DEPRECIACIONES ACUMULADAS</b>
1.3.03.001	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICIO, LOCAL, INSTALACIONES
1.3.03.002	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA
1.3.03.003	DEPRECIACION ACUMULADA MOBILIARIO
1.3.03.004	DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES
1.3.03.005	DEPRECIACION ACUMULADA MAQUINARIAS Y EQUIPOS
1.3.03.006	DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULOS

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>
<b>1.3.04</b>	<b>AMORTIZACIONES ACUMULADAS</b>
1.3.04.001	AMORTIZACIONES ACUMULADAS
<b>1.4</b>	<b>CARGOS DIFERIDOS</b>
<b>1.4.01</b>	<b>CARGOS DIFERIDOS</b>
1.4.01.001	GASTOS DE ORGANIZACIÓN
<b>1.5</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>
<b>1.5.01</b>	<b>DEPOSITOS DADOS EN GARANTIA</b>
1.5.01.001	DEPOSITOS DADOS EN GARANTIA
1.5.01.002	OTRAS INVERSIONES A LARGO A PLAZO
<b>1.5.02</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO</b>
1.5.02.001	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES
1.5.02.002	CUENTAS POR COBRAR A PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
1.5.02.003	CUENTAS POR COBRAR PROSUMIDORAS Y PROSUMIDORES
1.5.02.004	CUENTAS POR COBRAR A OTRAS EMPRESAS PROPIEDAD SOCIAL COMUNAL
<b>2.</b>	<b>PASIVO</b>
<b>2.1</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>
<b>2.1.01</b>	<b>DEUDAS Y SOBREGIROS BANCARIOS</b>
2.1.01.001	SOBREGIRO BANCARIO
<b>2.1.02</b>	<b>EFFECTOS POR PAGAR</b>
2.1.02.001	EFFECTOS POR PAGAR
<b>2.1.03</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
2.1.03.001	CUENTAS POR PAGAR
<b>2.1.04</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>
<b>2.1.05</b>	<b>RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR</b>
2.1.05.001	I.S.L.R RETENIDO POR PAGAR
<b>2.1.06</b>	<b>GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR</b>
2.1.06.001	SSO POR PAGAR
<b>2.1.07</b>	<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>
2.1.07.001	ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES
<b>2.2</b>	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>
2.2.01	DEUDA A LARGO PLAZO
2.2.02	PRESTACIONES SOCIALES
<b>2.3</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>
<b>2.3.01</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR PRODUCTORES Y PRODUCTORAS</b>
<b>2.3.02</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR PROSUMIDORAS Y PROSUMIDORES</b>
<b>2.3.03</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS EPSD</b>
<b>2.3.04</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS EPSIC</b>
<b>2.3.05</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR UPF</b>
<b>2.3.06</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR G.I.S</b>
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>
<b>3.1.</b>	<b>PATRIMONIO SOCIAL COMUNAL</b>
<b>3.1.01</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS RETORNABLES</b>
<b>3.1.02</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS NO RETORNABLES</b>
<b>3.2</b>	<b>PATRIMONIO FAMILIAR</b>
<b>3.3.1.</b>	<b>PATRIMONIO FAMILIAR</b>
<b>3.3</b>	<b>FONDOS INTERNOS</b>
<b>3.3.01.</b>	<b>FONDOS INTERNOS</b>
3.3.01.001	FONDO DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO
3.3.01.002	FONDO DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y PRODUCTORAS, PROSUMIDORAS Y PROSUMIDORES
3.3.01.003	FONDO COMUNITARIO PARA LA REINVERSIÓN SOCIAL
<b>3.4</b>	<b>EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO</b>
<b>3.4.01</b>	<b>EXCEDENTE O DEFICIT</b>
3.4.01.001	EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO
<b>4.</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>4.1</b>	<b>INGRESOS EN OPERACIONES</b>
<b>4.1.01</b>	<b>INGRESOS POR VENTA</b>
4.1.01.001	INGRESO POR OBRAS
4.1.01.002	INGRESO POR VENTA DE MERCANCIAS
4.1.01.003	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS
<b>4.1.02</b>	<b>DESCUENTOS EN VENTAS</b>
4.1.02.001	EN INGRESO POR OBRAS
4.1.02.002	EN INGRESO POR VENTA DE MERCANCIAS
4.1.02.003	EN INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS
<b>4.1.03</b>	<b>FLETES EN VENTAS</b>
4.1.03.001	EN INGRESO POR OBRAS
4.1.03.002	EN INGRESO POR VENTA DE MERCANCIAS
4.1.03.003	EN INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>
<b>4.2</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>
4.2.01	OTROS INGRESOS
4.2.01.001	INTERESES GANADOS
4.2.01.002	COMISIONES GANADAS
4.2.01.003	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO
<b>5</b>	<b>EGRESOS</b>
<b>5.1</b>	<b>COSTO DE VENTA</b>
<b>5.1.01</b>	<b>COMPRAS</b>
5.1.01.001	COMPRAS MATERIA PRIMA
5.1.01.002	COMPRAS MERCANCIAS
<b>5.1.02</b>	<b>FLETES EN COMPRAS</b>
5.1.02.001	FLETES EN COMPRAS
<b>5.1.03</b>	<b>GASTOS DE IMPORTACIÓN</b>
5.1.03.001	GASTOS DE IMPORTACIÓN
<b>5.1.04</b>	<b>DEVOLUCIÓN EN COMPRAS</b>
5.1.04.001	DEVOLUCIÓN EN COMPRAS
<b>5.1.05</b>	<b>REBAJAS EN COMPRAS</b>
5.1.05.001	REBAJAS EN COMPRAS
5.1.06	BONIFICACIONES EN COMPRAS
5.1.06.001	BONIFICACIONES EN COMPRAS
<b>5.1.07</b>	<b>INVENTARIOS INICIALES</b>
5.1.07.001	INVENTARIO MERCANCIAS
5.1.07.002	INVENTARIO MATERIA PRIMA
5.1.07.003	INVENTARIO PRODUCTOS EN PROCESO
5.1.07.004	INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS
<b>5.1.08</b>	<b>INVENTARIOS FINALES</b>
5.1.08.001	INVENTARIO MERCANCIAS
5.1.08.002	INVENTARIO MATERIA PRIMA
5.1.08.003	INVENTARIO PRODUCTOS EN PROCESO
5.1.08.004	INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS
<b>5.2</b>	<b>GASTOS OPERATIVOS</b>
<b>5.2.01</b>	<b>GASTOS DE VENTAS</b>
5.2.01.001	REMUNERACIONES PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
5.2.01.002	REMUNERACIONES PROSUMIDORES Y PROSUMIDORAS
5.2.01.003	GASTOS SEGURO SOCIAL

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>
5.2.01.004	GASTOS POLITICA HABITACIONAL
5.2.01.005	MATERIAL DE EMPAQUE
5.2.01.006	GASTOS DE EMBALAJE
<b>5.2.02</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>
5.2.02.001	REMUNERACIONES PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
5.2.02.002	REMUNERACIONES PROSUMIDORES Y PROSUMIDORAS
5.2.02.003	GASTOS SEGURO SOCIAL
5.2.02.004	GASTOS POLITICA HABITACIONAL
5.2.02.005	GASTOS BANCARIOS
5.2.02.006	GASTOS DE TELEFONO
5.2.02.007	GASTOS INTERNET
5.2.02.008	GASTOS ELECTRICIDAD
5.2.02.009	GASTOS DE LIBROS
5.2.02.010	GASTOS PAPELERIA
5.2.02.011	GASTOS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
5.2.02.012	GASTOS FOTOSCOPIA E IMPRESIONES
5.2.02.013	GASTOS TALONARIOS Y FACTURAS
5.2.02.014	GASTOS DE SELLOS
5.2.02.015	GASTOS DE AGUA
5.2.02.016	GASTOS ASEO URBANO
5.2.02.017	GASTOS DE CONTABILIDAD
5.2.02.018	HONORARIOS PROFESIONALES
5.2.02.019	GASTOS IMPUESTOS MUNICIPALES
5.2.02.020	GASTOS MANTENIMIENTOS ACTIVOS FIJOS
5.2.02.021	GASTOS REPARACIÓN ACTIVOS FIJOS
5.2.02.022	GASTOS DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS
5.2.02.023	GASTOS DE AMORTIZACIÓN ACTIVOS FIJOS
<b>5.2.03</b>	<b>EGRESOS O DESEMBOLSOS DEL FONDO DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO</b>
5.2.03.001	GASTOS BANCARIOS
<b>5.2.04</b>	<b>EGRESOS O DESEMBOLSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y PRODUCTORAS</b>
5.2.04.001	GASTOS DE CAPACITACIÓN TECNICA PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
5.2.04.002	GASTOS UTILES ESCOLARES HIJO(AS) DE PRODUCTORES

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION CUENTA</b>
5.2.04.003	GASTOS UNIFORMES ESCOLARES HIJOS(AS) PRODUCTORES Y PRODUCTORAS
5.2.04.004	
<b>5.2.05</b>	<b>EGRESOS O DESEMBOLSOS DEL FONDO COMUNITARIO PARA LA REINVERSIÓN SOCIAL</b>
5.2.05.001	FINANCIAMIENTO PROYECTO SOCIOPRODUCTIVO CC XX
5.2.05.002	FINANCIAMIENTO PROYECTO SOCIOPRODUCTIVO CC YYYYYY
<b>5.3</b>	<b>OTROS EGRESOS</b>
<b>5.3.01</b>	<b>OTROS EGRESOS</b>
5.3.01.001	INTERESES GASTOS
5.3.01.002	GASTOS FINANCIEROS
5.3.01.003	PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO
5.3.01.004	PERDIDA EN INCENDIO
5.3.01.005	PERDIDA POR ROBO

## **Anexo 5:**

### **Modelo Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones:**

#### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento rige el procedimiento a seguir para velar por el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, su Reglamento, los Estatutos Sociales, así como las decisiones de la Asamblea de Productores y productoras en el caso de las Empresa de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal, y la Asamblea familiar para las Unidades Productivas Familiares, a los fines de garantizar la convivencia, el respeto recíproco y los derechos de sus integrantes, así como el adecuado funcionamiento de la organización socioproductiva.-----

#### **TITULO I**

##### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **CAPITULO I**

##### **LOS ACTOS DE INDISCIPLINA Y LA ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIOPRODUCTIVA Y DE LA INSTANCIA DEL PODER POPULAR**

**ARTÍCULO 2:** Los procesos disciplinarios serán fiscalizados sin perjuicio de la que corresponda a otras instancias u órganos oficiales, por la Unidad de Contraloría Social de la organización socioproductiva y de la instancia del poder popular respectiva, en donde elaboraran un informe que evidencie cualquier anomalía en los procesos internos. **ARTÍCULO 3:** los productores y productoras que integran la organización socioproductiva tomarán en consideración el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal sobre los valores y principios que garantizan el buen funcionamiento de la unidad productiva. **ARTÍCULO 4:** El productor o productora que faltará a dos asambleas consecutivas no tendrá voz ni voto para una tercera y será sometido a la asamblea extraordinaria en pleno para discutir la pérdida de su condición como integrante de la organización socioproductiva, conforme a la Ley, su Reglamento, los Estatutos Sociales y este Reglamento de Normas, Faltas y Sanciones. **ARTÍCULO 5:** En los casos de que un productor o productora no pueda asistir a una asamblea por causa mayor, podrá autorizar a otro productor o productora con voz y voto. **ARTÍCULO 6:** Si un productor o productora incurriere en un acto de indisciplina ofendiendo con palabras obscenas a otro integrante de la organización socioproductiva, será suspendido por una sesión de asamblea. En caso de reincidir en el periodo de un mes contado a partir de aquella, se

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

le aplicará el artículo 34, y Artículo 35 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 7:** Aquellos productores y productoras integrantes de las diferentes unidades internas de la organización socioproductiva que faltase a una reunión en un trimestre se entenderá que han renunciado a su cargo, y a su condición de integrante de la organización socioproductiva. En dicha asamblea o reunión que se reconozca la ausencia o inasistencia se considerara la falta grave del productor y se le informará a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal o la comuna.-----

**CAPITULO II  
DE LAS FALTAS**

**ARTÍCULO 8:** Las Faltas se clasifican en leves y graves. **ARTÍCULO 9:** Las faltas leves, son aquellos incumplimientos o hechos que no sean reiterativos. Entendiéndose como reiterativos, que sean cometidos por segunda y tercera vez. Las Faltas Leves serán objeto de amonestación escrita y de sanción monetaria; y las faltas graves acarrearán la pérdida de la condición de integrante de la organización socioproductiva de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 10:** Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento al horario de trabajo.
2. El irrespeto a los integrantes de la organización socioproductiva.
3. Contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Fundacional de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta no calificada como grave en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, su Reglamento, Estatutos Sociales y este Reglamento de Normas
4. No llegar a tiempo a las reuniones de asambleas.
5. No presentar la información requerida de forma oportuna.
6. No asentar la minuta de las reuniones de la Unidad en el libro respectivo.
7. Incumplimiento injustificado de sus responsabilidades laborales.
8. Retirarse del lugar de trabajo sin informar y justificar dicho retiro.
9. No participar en las actividades de formación promovidas por la organización socioproductiva o por los órganos o entes públicos.
10. No coadyuvar con el desarrollo del Sistema Económico Comunal, para contribuir con la transformación del modelo productivo tradicional en un modelo productivo socialista.
11. No incentivar la participación y ayuda mutua entre sus compañeros y compañeras de trabajo.
12. No promover la ética y disciplina revolucionaria.
13. No rendir cuenta de su gestión trimestral, semestralmente, o cuando le sea requerido.

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

14. No manejar con eficiencia y eficacia los recursos de la organización, asignados por el Estado u obtenidos por cualquier otra vía.
15. No actuar conforme a los acuerdos alcanzados en Asamblea, ya sea del ámbito de su sistema de agregación comunal o las ordinarias y extraordinarias de la organización productiva.
16. No promover y practicar la democracia participativa y protagónica en el desarrollo de las actividades socioproductivas.
17. No participar en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos socioproductivos dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad.
18. No promover la contraloría social, ni estar sujeto a la misma.
19. No velar por el buen uso de los activos de propiedad social o colectiva.
20. No acatar lo dispuesto en la ley, reglamentos, las resoluciones y normas adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunas y la Protección Social.
21. No desarrollar acciones de trabajo comunitario como expresión de conciencia y compromiso al servicio del pueblo.
22. No participar en procesos y actividades de formación y capacitación técnica-productiva y político- ideológica necesaria para su desarrollo integral dentro de la organización y del sistema económico comunal.
23. No asistir a los procesos y actividades que sean convocados por la Unidad de Formación de la organización socioproductiva, por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las conductas enumeradas en este artículo, serán objeto de amonestación escrita, emitida por la Unidad de Administración, en la cual señalará la causa de la misma, previa revisión de la Unidad de Contraloría Social de la organización socioproductiva. Copia de la amonestación al productor o productora integrante de la organización socioproductiva será remitida a la Contraloría Social de la instancia del poder popular respectiva para su conocimiento, a los dos (2) días siguientes a la celebración de la asamblea en la cual se acordó la medida disciplinaria al productor o productora, conjuntamente con la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de asamblea en la cual se acordó la medida; .
2. Copia de la Convocatoria a la asamblea.
3. Copia de la amonestación emitida al productor o productora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Unidad Interna de Contraloría Social de la organización socioproductiva, levantará el expediente al productor o productora sujeto a cualquier medida disciplinaria, el cual deberá contener las actuaciones realizada por sus integrantes que garanticen el debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la medida disciplinaria sea pecuniaria, estará acompañada de la amonestación escrita la cual sera

### **Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

emitida por la Unidad de Administración de la organización socioproductiva. Esta medida disciplinaria se aplicará a los siguientes para aquellos casos donde se encuentre relacionado con ausencia a la jornada laboral. Se deducirá de la remuneración del productor o productora la cantidad monetaria resultante del descuento de las horas o jornada no laborada, de forma injustificada. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las Faltas Leves solo admitirán dos (2) amonestaciones escritas para el productor o productora, así sean casos distintos. Considerando reincidencia voluntaria. En estos casos, la Unidad de Contraloría Social de la organización socioproductiva sustentará el expediente y será presentado ante la Asamblea de la organización a los fines de solicitar ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la instancia del Poder Popular respectiva, pérdida de la condición de integrante del productor o productora objeto de la medida disciplinaria.

**ARTÍCULO 11:** Se consideran Faltas Graves y por lo tanto causales de la pérdida de condición de integrante de la organización socioproductiva, las siguientes:

1. Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la organización socioproductiva.
2. El no cumplimiento de los deberes e irrespeto de los principios y valores fundamentales establecidos en la presente Ley y su Reglamento.
3. Cuando se desvíe el destino de los recursos que le hayan sido entregados para su administración, a un uso distinto al planificado y que dé origen a un hecho previsto en la ley como punible.
4. Cuando los integrantes de la organización socioproductiva incumplan con la reinversión social del excedente en un periodo de un año.

**ARTÍCULO 12:** Para la Aplicación de la medida disciplinaria en los casos de faltas graves, corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deliberar y decidir sobre la pérdida de la condición de integrante de la organización socioproductiva previa solicitud de la Asamblea de la organización, en los siguientes casos:

1. Cambio de residencia comprobado del productor o productora, fuera del ámbito geográfico al que pertenezca la organización socioproductiva.
2. Cuando el Productor o productora de la organización socioproductiva Contravenga las disposiciones establecidas en la Carta Fundacional de la Comuna, las Cartas Comunales relativas a las normas de convivencia o incurrir en alguna falta calificada como grave en la Ley que regula la materia.
3. Cuando el productor o productora este asociado a actos de violencia contra los demás integrantes de la organización socioproductiva o sus familias.
4. Cuando el productor o productora hay sido sancionado o sancionada de forma reiterada por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento

### Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas

de Normas, Faltas y Sanciones.

5. Incumplimiento reiterado e injustificado de sus responsabilidades laborales.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las o las solicitudes de pérdida de la condición de integrante de la organización realizada por la Asamblea de la organización socioproductiva ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la Instancia del Poder Popular, deberá contener:

1. Copia certificada del acta de asamblea en la cual se acordó la medida de pérdida de la condición de integrante de la organización socioproductiva.

2. Copia de la Convocatoria a la asamblea.

3. Carpeta contentiva de las amonestaciones y alegatos presentados por la productora o productor sujeto o sujeta de la medida disciplinaria aplicada, donde se evidencie el debido proceso. Además, de todas las actuaciones realizadas por la Unidad de Contraloría Social de la organización socioproductiva, que sustenta la medida disciplinaria acordada, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, su Reglamento, Estatutos Sociales, y este Reglamento.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y DISPUTAS.**

**ARTÍCULO 13:** La organización socioproductiva conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y Movimientos Sociales creará un servicio de mediación y arbitraje para conocer y resolver las disputas y conflictos internos de las organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, así como los generados entre ellas con los consejos comunales y demás instancias del Poder Popular, como un medio alternativo de resolución de conflictos. Este servicio se regirá por los principios y valores establecidos en el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. **ARTÍCULO 14:** Todos los conflictos y disputas, de naturaleza jurídica o de intereses, que se generen entre los y las integrantes o unidades internas de la organización socioproductiva, así como entre ellas y el consejo comunal, y demás instancias del Poder Popular en la organización socioproductiva, serán resueltos a través de la conciliación entre quienes tengan interés o hayan sido afectos o afectadas por ellos. De no lograrse la conciliación de los conflictos o disputas entre las personas interesadas o afectadas, cualquiera de ellas podrá presentar el caso ante la Asamblea de la organización a los fines de lograr su resolución a través de la mediación. Si ello no fuere posible, cualquiera de las personas interesadas podrá presentar el caso al conocimiento y decisión de la

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

dependencia competente que para ello determine el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.

**CAPITULO IV**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL  
REGLAMENTO DE NORMAS, FALTAS Y SANCIONES.**

**ARTÍCULO 15:** La aprobación y reforma del Reglamento Interno de Normas, Faltas y Sanciones de La organización socioproductiva serán adoptadas en asamblea extraordinaria por la mayoría de dos tercios (2/3) de los productores y productoras presentes en la Asamblea. De la cual se levantará el acta que se hará constar en el libro de Actas respectivo, y anexar la lista de los asistentes a la misma. El acta deberá ser firmada por los y las presentes en la Asamblea. El acta en la que conste la modificación con la identificación de los asociados que la aprobaron y el reglamento, se registrara en el Registro Público del Sistema Económico Comunal dentro del término de quince (15) días continuos. Entrará en vigencia una vez otorgado y registrado el documento de modificación.-----

## Bibliografía

**ALÓ PRESIDENTE TEORICO N° 1 “LAS COMUNAS Y LOS CINCO FRENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SOCIALISMO”.** Comuna Socialista Cacique Tiuna, La Rinconada, Municipio Libertador, Caracas 11 de junio de 2009. Publicado por Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Caracas-Venezuela.

**ALÓ PRESIDENTE TEORICO N° 2 “PROPIEDAD SOCIAL, LIBERTAD INDIVIDUAL Y SOCIALISMO”.** Comuna Socialista Cacique Tiuna, La Rinconada, Municipio Libertador, Caracas 18 de junio de 2009. Publicado por Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Caracas-Venezuela.

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° , de fecha .

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinario del 07 de mayo de 2012.

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL.** Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario, de fecha 21 de diciembre de 2010.

**Morgado, J. (2005): CONTABILIDAD APLICADA A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS.** Tercera Edición 2010. Editado por Vadell & Hermano Editores C.A.. caracas. Venezuela.

**Morgado, J. (2010): CONTABILIDAD EN EL CONSEJO COMUNAL.** Segunda Edición 2013. Editado por Vadell & Hermano Editores C.A.. caracas. Venezuela.

**REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA COMUNAL.** Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.856, de fecha 02 de Febrero del 2012.

**Vicepresidencia de la República-SUNAI: PROVIDENCIA MEDIANTE**

**Propuesta Administrativa Contable Para las Organizaciones Socioproductivas**

**LA CUAL SE DICTA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA.** Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297, Fecha 19 de Noviembre de 2013.

<http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/material-socializar-colectivo/material-socializar-colectivo.pdf> Morgado, J. (2010)  
CONTABILIDAD I. Libro en Digital publicado por Monografias.com

<http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/material-socializar-colectivo/material-socializar-colectivo.pdf> Morgado, J. (2009)  
CONTABILIDAD DE COSTOS I. Libro en Digital publicado por Monografias.com

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Administraci%C3%B3n>. Definición de Administración.

<http://www.definicionabc.com/social/remuneracion.php> Artículos sobre el Salario y Fijar su remuneración.